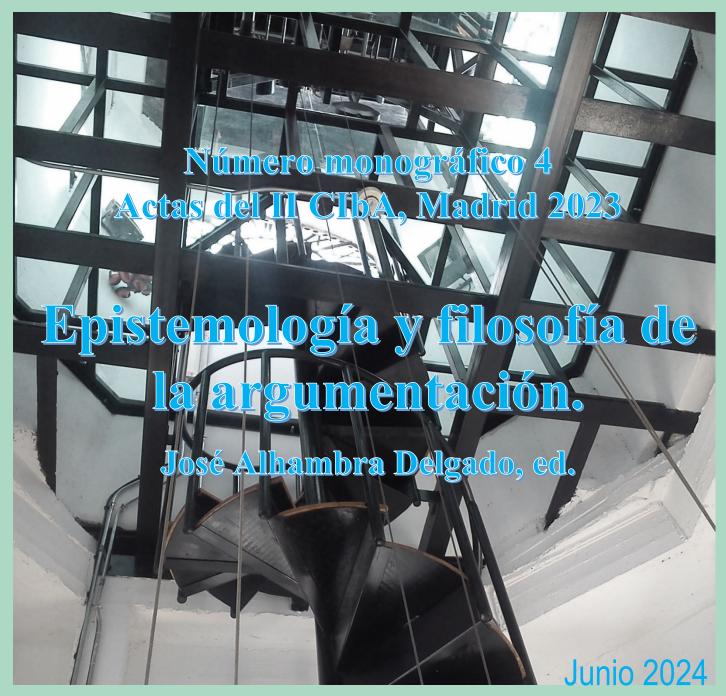


Revista Iberoamericana de Argumentación

έπει δὲ ταύτην ἐπιστήμην ζητοῦμεν



Servicio de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid



ÍNDICE

Presentación: Epistemología y filosofía de la argumentación José Alhambra

1-8

Inferencismo y razonismo en pocas palabras Huberto Marraud

9-19

DOI: https://doi.org/10.15366/ria2024.m4.001

Propuestas para caracterizar la noción de razonamiento convincente Manuel Pérez Otero

20-32

DOI: https://doi.org/10.15366/ria2024.m4.002

La experiencia de encontrar un argumento y el concepto de argumento Júlder A. Gómez

33-44

DOI: https://doi.org/10.15366/ria2024.m4.003

El rol del interlocutor al evaluar la suficiencia de un argumento Constanza Ihnen Jory

45-56

DOI: https://doi.org/10.15366/ria2024.m4.004

Las razones para argumentar bien de Luis Vega José Ángel Gascón

57-69

DOI: https://doi.org/10.15366/ria2024.m4.005

De la Historia de la lógica a la Teoría de la argumentación Paula Olmos

70-80

DOI: https://doi.org/10.15366/ria2024.m4.006

Seis Tesis sobre Lógica Viva José Seoane

81-93

DOI: https://doi.org/10.15366/ria2024.m4.007

Desacuerdos profundos y negociaciones metalingüísticas Mª Dolores García Arnaldos

94-105

DOI: https://doi.org/10.15366/ria2024.m4.008

Las garantías de Toulmin como proposiciones bisagra Paula Olmos

106-118

DOI: https://doi.org/10.15366/ria2024.m4.009

El particularismo en teoría de la argumentación José Alhambra

119-129

DOI: https://doi.org/10.15366/ria2024.m4.010

Usos argumentativos de las preguntas retóricas Miguel Ángel Prados Orgaz

130-142

DOI: https://doi.org/10.15366/ria2024.m4.011

Argumentos y relaciones semánticas de oposición Raúl E, Rodríguez Monsiváis 143-155

DOI: https://doi.org/10.15366/ria2024.m4.012

Inferencias no tan lógicas: Perfección del condicional nuevamente Juan E. Cortés Aravena, Ramón D. Castillo 156-168

DOI: https://doi.org/10.15366/ria2024.m4.013

Sobre la definición de los modelos estructurados incompletos de argumentación

Antonio Yuste Ginel

169-185

DOI: https://doi.org/10.15366/ria2024.m4.014



Revista Iberoamericana de Argumentación

έπει δὲ ταύτην ἐπιστήμην ζητοῦμεν

Segunda Época Número Monográfico 4 (2024): 1-8

Director: Hubert Marraud Editora: Paula Olmos

ISSN 2172-8801 / http://doi.org/10.15366/ria2024.m4_ / https://revistas.uam.es/ria

Presentación: Epistemología y filosofía de la argumentación. Introduction: Epistemology and Philosophy of Argumentation.

José Alhambra

https://orcid.org/0000-0003-0395-9519 Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental. Universidad Autónoma de Madrid. Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid, España. jose.alhambra@uam.es

RESUMEN

A continuación se presenta el cuarto y último monográfico dedicado al II Congreso Iberoamericano de Argumentación. El título es "Epistemología y filosofía de la argumentación" y está compuesto de catorce artículos. A efectos de hacer más clara la presentación, y sin ánimos de sistematicidad, los trabajos se han distribuido en tres grupos: los que abordan cuestiones relacionadas con la filosofía de la argumentación, los que utilizan conceptos de otras áreas para abordar problemas de teoría de la argumentación, y los que adoptan aproximaciones abstractas o formales hacia el estudio de las prácticas argumentativas.

PALABRAS CLAVE: argumentación abstracta, argumentación formal, epistemología, filosofía de la argumentación.

ABSTRACT

In what follows we present the fourth and last issue about the II Ibero-American Conference on Argumentation. The issue is entitled 'Epistemology and Philosophy of Argumentation' and is composed of fourteen papers. For the purposes of this presentation, and without any intention of systematicity, the papers have been organized into three groups: those that deal with questions related to the philosophy of argumentation, those that use concepts from other areas to address problems of argumentation theory, and those that adopt abstract or formal approaches to the study of argumentative practices.

KEY WORDS: abstract argumentation, epistemology, formal argumentation, philosophy of argumentation







1. PRESENTACIÓN.

Los trabajos que se presentan a continuación forman parte del *II Congreso Iberoamericano de Argumentación*, celebrado en la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid del 19 al 22 de septiembre de 2023. El objetivo del encuentro fue discutir y dar a conocer los últimos avances en el estudio de la argumentación en el ámbito iberoamericano. Aunque se trata de un área todavía en desarrollo, la afluencia y variedad de propuestas dieron cuenta de su buen estado de salud. En esta edición se presentaron 84 trabajos y hubo representación de casi todos los países del ámbito iberoamericano, con ponencias tanto en español como en portugués. Además, el congreso fue testigo de la consolidación de la Sociedad Iberoamericana de Argumentación, que renovó su junta directiva y estableció La Plata, Argentina, como ciudad anfitriona de la próxima edición del congreso.

El título de este monográfico es "Epistemología y filosofía de la argumentación" y está compuesto de 14 trabajos que abordan cuestiones relacionadas con estos temas. Por fortuna para el área, y por desgracias para el editor, la riqueza de las propuestas es tal que no es fácil clasificarlas bajo epígrafes claros y bien definidos. A efectos de hacer más clara la presentación, y sin ánimos de sistematicidad, las organizaré en tres grupos muy generales. En primer lugar, aquellas que abordan temas relacionados con la filosofía de la argumentación. Por ejemplo, ¿qué es un argumento?, ¿cuándo podemos decir que alguien argumenta bien?, y ¿por qué hacerlo bien cuando podemos hacerlo de otra forma? En segundo lugar están las propuestas que, para resolver problemas relacionados con la práctica de argumentar, utilizan conceptos o ideas de otras áreas, como la epistemología, la ética o la filosofía del lenguaje. Y, finalmente, en un tercer grupo tenemos los trabajos que adoptan aproximaciones abstractas o formales hacia el estudio de la argumentación. Empecemos por las primeras.

Suele haber acuerdo en que la teoría de la argumentación estudia las prácticas argumentativas, esto es, aquellas que se caracterizan por el uso de argumentos. El problema surge cuando intentamos definir esta noción. Por ejemplo, *Huberto Marraud* muestra que, desde un punto de vista lógico, la noción de argumento puede entenderse al menos de dos formas: en términos de inferencias o en términos de razones. Según la primera, quien argumenta "P, por tanto C" expresa la idea de que, dado P, se puede inferir C; mientras que, para la segunda, "P, por tanto C" expresa que P es una razón (*pro tanto*) para C. La principal diferencia es que las razones son ponderables y se construyen de manera dialógica, mientras que las inferencias no. Marraud señala que





esta distinción da lugar a dos formas opuestas de entender la lógica, denominadas 'inferencismo' y 'razonismo'. Según el inferencismo la lógica estudia las condiciones de validez de las inferencias, mientras que, según el razonismo, estudia la construcción dialógica de las razones. Marraud defiende que el inferencismo es incorrecto porque no da cuenta de la complejidad de las prácticas argumentativas.

Esta discusión se hace todavía más compleja si tenemos en cuenta que la argumentación puede abordarse desde otras perspectivas. Por ejemplo, Manuel Pérez Otero adopta una postura pragmática y defiende que un razonamiento o argumento convincente, además de ser válido, debe fomentar racionalmente en el destinatario la creencia en la conclusión. Para explicar el carácter racional de esta creencia, Pérez Otero apela a un procedimiento de tipo "griceano", es decir, basado en el reconocimiento de las intenciones del hablante por parte del oyente. Esta forma de entender el razonamiento o la argumentación contrasta con la propuesta de *Júlder Gómez*. Según este autor, aunque en muchos casos las intenciones del hablante son importantes, existen situaciones en las que "encontramos" o "descubrimos" argumentos en lo que alguien ha dicho o hecho, con independencia de cuáles sean sus intenciones. Por ejemplo, la canción "Turn! Turn! Turn!" compuesta por Pete Seeger y popularizada por The Byrds llegó a convertirse en un alegato pacifista en contra de la guerra de Vietnam, a pesar de que las intenciones de Seeger no habían sido esas1. En base a esto, Gómez sugiere que, aunque las definiciones intencionales son útiles, sería conveniente disponer de una definición más amplia que tuviera en cuenta casos en los que las intenciones del hablante son secundarias o irrelevantes.

En este punto alguien podría decir: de acuerdo, asumamos que –como defiende Marraud– argumentar es presentar razones para algo y que las intenciones del hablante, aunque son importantes –como afirma Pérez Otero–, no son esenciales –como sugiere Gómez. Ahora bien, ¿cuándo podemos decir que la razón planteada por un argumento es suficiente? Esta es la pregunta que trata de responder *Constanza Ihnen Jory*. Las perspectivas retóricas y dialécticas coinciden en que un argumento es suficiente cuando se hace cargo de las críticas planteadas por un interlocutor. El problema surge cuando intentamos especificar quién es este interlocutor: ¿todos los argumentadores posibles?, ¿el argumentador ideal? o ¿un argumentador estándar? Después de sopesar varias opciones, Ihnen Jory adopta una posición "inmanentista" o "pragmática", según la cual el proponente de un argumento tiene que responder a las críticas (reales o anticipadas) del oponente al que intenta convencer con ese argumento. La autora cita a Agnès van

¹ El ejemplo es mío. Está sacado de una entrevista a Roger McGuinn, líder de The Byrds, donde explica el origen de la canción. Véase: https://www.youtube.com/shorts/seLbiQvigHc





Rees: "una concepción pragmática de la dialéctica reconoce que es imposible, además de innecesario, abordar todas las cuestiones, aunque se limiten a las llamadas cuestiones estándar" (Rees 2001: 234). Esto no impide, sin embargo, que en la discusión puedan intervenir terceras partes que, bajo ciertas condiciones, influyan en la determinación de la suficiencia de un argumento, como la autora explica en su trabajo.

Esto nos da una posible respuesta a la pregunta por la buena argumentación. Argumentar bien es presentar argumentos que planteen razones suficientes, esto es, que resistan las críticas del oponente al que intentamos convencer. Sin embargo, existe una pregunta aún más fundamental: ¿por qué argumentar bien cuando podemos hacerlo de otra forma? Esta es la cuestión que José Ángel Gascón aborda en el contexto del simposio «El legado de Luis Vega Reñón: la teoría de la argumentación en español». Gascón toma como referencia Si de argumentar se trata (2003) e Introducción a la teoría de la argumentación (2015) de Luis Vega y proponer tres razones para, puestos a argumentar, hacerlo bien. La primera, que denomina "razón kantiana", apela a las condiciones mínimas de la argumentación. Si todos argumentásemos mal, la propia práctica dejaría de tener sentido. La segunda, denominada 'razón comunitaria', hace referencia al ámbito del discurso público. Argumentar bien enriquece nuestras prácticas argumentativas y eso, a la larga, nos beneficia. Finalmente, Gascón presenta lo que llama "razón macintyreana". Argumentar puede servir para muchas cosas, pero hay ciertos bienes o valores que solo pueden alcanzarse participando activamente en esta práctica (e.g., la persuasión racional). Argumentar bien tiene sentido precisamente porque nos permite obtener estos bienes que de otra forma no podríamos conseguir.

Es interesante señalar que la pregunta de Vega tiene sentido, sobre todo, porque se asume que la argumentación es una práctica pública que surge un contexto histórico y en una sociedad específicas. Estas inquietudes, que podríamos llamar 'antropológicas' o 'históricas', están presentes en toda la trayectoria intelectual del autor, como muestra *Paula Olmos* en un trabajo presentado en el mismo simposio. A partir del análisis de *La trama de la demostración* (1990) y *Artes de la razón* (1999), Olmos subraya el carácter ponderado y sensible al contexto de las aportaciones de Vega a la historia de la lógica. En lugar de abordar el surgimiento de esta disciplina como la crónica de un éxito anunciado, el autor se centra en el detalle, en los problemas específicos que cada teoría estaba intentando resolver. Esta sensibilidad al contexto fue la que, andando el tiempo, llevó a Vega a la teoría de la argumentación, legándonos no solo un excelente *corpus* teórico, sino el propio campo de estudios sobre argumentación en España.

Este giro en la forma de entender la argumentación ya lo habían anticipado otros





autores en el ámbito iberoamericano. El más famoso es Carlos Vaz Ferreira y su Lógica Viva (2008 [1910]). Este es precisamente el tema del artículo de José Seoane. El autor comienza subrayado que lo que Vaz Ferreira propone no es un sistema lógico al uso, sino más bien un programa de investigación. Este programa tiene, en primer lugar, una dimensión crítica, que consiste en mostrar las limitaciones de la lógica formal para dar cuenta del razonamiento. Los sistemas formales propuestos por los lógicos clásicos argumentaba Vaz Ferreira- no permiten dar cuenta del carácter *vivo* del razonamiento, ya que eliminan de la ecuación el contexto, incluidos los propios agentes. Frente a esto, Vaz Ferreira propone estudiar el razonamiento en su propio contexto, haciendo especial énfasis el uso de casos reales. En este sentido, subraya Seoane, la propuesta de Vaz Ferreira es revolucionaria, ya que va en contra de cómo se entendía y estudiaba la lógica en los manuales de la época. Esto, además, imprime a su trabajo una clara vocación pedagógica. El abandono del esquematismo y el uso de casos reales tiene como objetivo, no solo entender, sino sobre todo mejorar nuestra forma de razonar -o, como diríamos nosotros, nuestras prácticas argumentativas. Y esto es algo de lo que las modernas teorías de la argumentación han tomado buena nota.

Pasamos ahora a los trabajos que, para resolver problemas relacionados con la teoría de la argumentación, utilizan conceptos o herramientas de otros ámbitos. Este criterio, aunque vago, nos permite ubicar propuestas como la de *María Dolores García-Arnaldos*. El tema de su trabajo son los desacuerdos profundos, esto es, aquellas disputas que involucran proposiciones constitutivas (*hinge propositions* o *commitments*) de marcos teóricos o conceptuales diversos. La autora defiende que ciertas discusiones filosóficas, que suelen interpretarse como negociaciones metalingüísticas, son en realidad desacuerdos profundos. García-Arnaldos utiliza como ejemplo el debate acerca del naturalismo filosófico y muestra que, lejos de ser una disputa acerca del uso correcto de un término, el debate presupone visiones del mundo, de la ciencia y de la filosofía muy distintas y, hasta cierto punto, incompatibles. Esto, sin embargo, no implica que la discusión sea inútil. El debate sobre cuestiones de este tipo, especialmente en filosofía, puede servir para refinar dichas teorías, para explorar nuevas líneas de argumentación o incluso para modificar las *hinge propositions* o *commitments* en las que se articulan las posiciones de los argumentadores.

Este es precisamente el tema del segundo artículo de **Paula Olmos**. En él se propone analizar la noción toulminiana de 'garantía' desde la perspectiva de las proposiciones bisagra o *hinge propositions* wittgensteinianas. Para Olmos las garantías son reglas prácticas que, en ciertos contextos y momentos, autorizan a tomar un tipo de





contenido como razón (*pro tanto*) para otro tipo de contenido. En la medida en que establecen qué es una razón, las garantías funcionan como base de las prácticas argumentativas en la que están vigentes y, por tanto, adquieren cierta protección contra el cuestionamiento. En palabras de Toulmin: "a menos que estemos dispuestos a trabajar con garantías de algún tipo, será imposible someter los argumentos de ese campo a una evaluación racional" (Toulmin 2007, p. 136). Estudiar las garantías a la luz de los contenidos bisagra puede ayudarnos a entender mejor su carácter protegido y, hasta cierto punto, constitutivo. Sin embargo, esto no debe hacernos olvidar –subraya Olmos– que la prioridad de las garantías es local y que, por tanto, su protección contra el cuestionamiento no es absoluta. De hecho, puede haber prácticas argumentativas especializadas en discutir, modificar e incluso crear nuevas garantías –creo que los comentarios de García-Arnaldos sobre las discusiones filosóficas apuntan precisamente en esta dirección.

Pero si, en el contexto de ciertas prácticas, podemos argumentar para modificar o crear garantías (que, recordemos, son reglas generales que establecen qué es una razón), entonces debe haber situaciones en las que argumentemos sin apelar a ellas, simplemente atendiendo a las circunstancias del caso en cuestión. Esto es lo que en mi contribución llamo 'particularismo'. Esta noción, que proviene de la filosofía moral, se opone al 'generalismo', que es la tesis de que la posibilidad misma de argumentar depende de la existencia de reglas generales. El problema es que a veces no está claro en qué consisten estas reglas y en qué sentido son necesarias, lo que da lugar a malentendidos. Por ejemplo, el generalista puede defender su tesis argumentando (1) que la mayoría de las prácticas argumentativas son generalistas -en el sentido de que exigen el uso de reglas generales-; (2) que es mejor argumentar apelando a reglas que caso por caso, o (3) que no podemos distinguir entre buenos y malos argumentos a menos que tengamos reglas generales de algún tipo. El particularista puede aceptar (1) y (2), pero no (3). El reto para el generalista es proponer una noción de regla que apoye (3). En el artículo distingo varios tipos de reglas según la función lógica y el alcance y, partir de ahí, exploro diferentes interpretaciones del generalismo y del particularismo.

Como se puede ver, estas propuestas toman conceptos de epistemología o de filosofía moral para abordar cuestiones relacionadas con la teoría de la argumentación. Algo parecido hace *Miguel Ángel Prados Orgaz* con la filosofía del lenguaje. En este caso el objetivo es analizar el uso argumentativo de las preguntas retóricas. En primer lugar, Prados Orgaz analiza dos posibles explicaciones de estas preguntas, una en términos de intenciones del hablante y otra basada en la noción de acto de habla. Después de sopesar los pros y los contras, el autor opta por una explicación en términos





de actos de habla: cando un hablante hace una pregunta retórica realiza dos actos de habla, el acto de habla directo de preguntar y el acto de habla indirecto de afirmar o expresar algo. Por otra parte, se pueden distinguir dos usos de estas preguntas: conversacionales, que tienen como objetivo modular la fuerza de un mensaje, y argumentativos, que están relacionados con la argumentación. Para ilustrar estos últimos, Prados Orgaz analiza varios casos en los que se utilizan preguntas retóricas para expresar las premisas, la conclusión o algún supuesto asociado a un argumento.

Llegamos así al último grupo de propuestas. Se trata de aquellas que, haciendo abstracción del contexto dialéctico o conversacional, se centran en las relaciones entre los términos o enunciados que componen los argumentos. Este es el caso, por ejemplo, de Raúl E. Rodríguez Monsiváis, que estudia las relaciones semánticas de oposición en conexión con la producción de textos argumentativos. El autor distingue tres tipos de relaciones de oposición: la antonimia, la complementariedad y la inversión. El trabajo consiste en analizar la ocurrencia de estas relaciones en un corpus compuesto por 100 textos filosóficos. Para determinar que una relación desempeña algún papel en la producción de un argumento se tienen en cuenta tres criterios: si la relación contribuye a establecer la coherencia del fragmento, si ayuda a fijar el tópico o si proporciona algún tipo de continuidad temática. Los resultados del estudio muestran que la antonimia y la complementariedad son las relaciones más habituales, con una aparición de 76 casostipo (43% de los argumentos) y 52 casos-tipo (31% de los argumentos) respectivamente, mientras que la inversión sólo aparece en 11 casos-tipo (9% de los argumentos). El autor señala que esto puede deberse a que la antonimia y la complementariedad suele utilizarse para indicar diferencias de opinión en textos argumentativos.

Juan E. Cortés-Aravena y Ramón D. Castillo, por su parte, estudian el uso de condicionales en cierto tipo de argumentos. La pregunta que tratan de responder es si el contenido semántico de los enunciados condicionales desempeña algún papel en la aceptación de lo que ellos llaman "argumentos condicionales", esto es, argumentos basados en el modus ponens, modus tollens, afirmación del consecuente y negación del antecedente. Para responder a esta pregunta realizan un experimento en el que presentan a varios sujetos una serie de argumentos en los que el contenido del condicional han sido manipulando experimentalmente y observan si esto tiene algún efecto en la aceptación de esos argumentos por parte de los sujetos. Los condicionales son de tres tipos: neutrales (e.g., si había una A, entonces había un 7), causales (e.g., si José se cortó su dedo, entonces sangró) y arbitrarios (e.g., si había una A en la tarjeta, entonces había una manzana en el frutero). Los autores observan que los condicionales





con contenido causal son más aceptados que aquellos con contenido neutral o arbitrario, algo que se repite también en formulaciones bicondicionales.

Finalmente, tenemos el trabajo de *Antonio Yuste-Ginel*, que adopta una aproximación formal al estudio de la argumentación. En concreto, el autor aborda el problema de instanciar modelos de argumentación abstractos en sistemas de argumentación estructurados. Los modelos abstractos son aquellos que no tienen en cuenta la estructura interna de los argumentos, sino que se centran en las relaciones de nivel superior (e.g., el modelo de Dung 1995), mientras que los modelos estructurados son aquellos que sí tienen en cuenta la estructura inferencial (e.g., el modelo ASPIC+). Yuste-Ginel argumenta que las limitaciones expresivas de los modelos abstractos generan problemas cuando se tienen en cuenta otros aspectos del análisis argumental, como por ejemplo la incertidumbre. Para mostrarlo, el autor explora posibles formas de instanciar los modelos abstractos incompletos (i.e., extensiones de modelos abstractos que tienen en cuenta la incertidumbre) en modelos estructurados de argumentación – en concreto el ASPIC+. La principal conclusión del trabajo es que estas instancias son problemáticas, lo que da pie al autor para exploran nuevas formas de definir los modelos estructurados incompletos de argumentación.

Con se puede apreciar, la variedad temática de las propuestas es considerable. Aunque aquí las he organizado en tres grupos, se podrían relacionar de muchas otras maneras. Eso, lejos de ser un problema, es un signo de *vitalidad*—que diría Vaz Ferreira— en los estudios sobre argumentación en el ámbito iberoamericano. Esperemos que esta vitalidad, que no es sino la manifestación teórica de la complejidad del fenómeno, se mantenga y amplíe en futuras ediciones congreso.

REFERENCIAS

Dung, P. M. (1995). "On the acceptability of arguments and its fundamental role in nonmonotonic reasoning, logic programming and n-person games". *Artificial intelligence*, 77(2), 321-357.

Rees, A. van (2001). "Book review: Ralph H. Johnson (2000), Manifest Rationality. A Pragmatic Theory of Argument." Mahwah, NY: Lawrence Erlbaum. *Argumentation 15*, 231-237.

Toulmin, Stephen E. (2007). Los usos de la argumentación. Barcelona: Península.

Vaz Ferreira, C. (2008), *Sobre lógica: textos de Carlos Vaz Ferreira*. Montevideo: Biblioteca Nacional y Departamento de Publicaciones FHCE.

Vega Reñón, L. (1990). *La trama de la demostración (Los griegos y la razón tejedora de pruebas)*. Madrid: Alianza.

- (1999). Artes de la razón (Una historia de la demostración en la Edad Media). Madrid: UNED.
- (2003). Si de argumentar se trata. Barcelona: Montesinos.
- (2015). Introducción a la teoría de la argumentación. Pueblo Libre: Palestra.





Revista Iberoamericana de Argumentación

έπει δὲ ταύτην ἐπιστήμην ζητοῦμεν

Segunda Época

Número Monográfico 4 (2024): 9-19

Director: Hubert Marraud Editora: Paula Olmos

ISSN 2172-8801 / http://doi.org/10.15366/ria2024.m4 / https://revistas.uam.es/ria

Inferencismo y razonismo en pocas palabras Inferentialism and reasoning in a nutshell

HUBERTO MARRAUD

Departamento de Lingüística, Lenguas modernas, Lógica y filosofía de la ciencia, Teoría de la literatura y literatura comparada Universidad Autónoma de Madrid Dirección postal C. Francisco Tomás y Valiente, 1, 28049 Madrid Dirección de correo electrónico hubert.marraud@uam.es

RESUMEN

La lógica se centra en la relación que hace que unas consideraciones apoyen una posición sobre un asunto. Esa relación puede explicarse en términos de inferencias o en términos de razones. En consecuencia, en teoría de la argumentación existen dos grandes paradigmas de la lógica, que denomino 'inferencismo' y 'razonismo'. Para el inferencismo, 'P apoya C' significa la conclusión C puede inferirse de P, y la lógica estudia las condiciones de validez de los distintos tipos de inferencias, mientras que para el razonismo, significa P favorece la conclusión C, y la lógica estudia la construcción dialógica de las razones. Así, el inferencismo ve una argumentación como una cadena de inferencias, mientras que el razonismo la ve como una red de consideraciones. Mostraré, analizando dos fragmentos, que la concepción inferencista de las argumentaciones es errónea.

PALABRAS CLAVE: inferencismo, lógica, razonismo, teoría de la argumentación.

ABSTRACT

Logic focuses on the relationship that makes some considerations support a position on an issue. That relation can be explained in terms of inferences or in terms of reasons. Consequently, in argumentation theory there are two major paradigms of logic, which I call 'inferencism' and 'reasonism.' For inferencism, 'P supports C' means the conclusion C can be inferred from P, and logic studies the conditions of validity of the different kinds of inferences, while for reasonism, it means P favors the conclusion C, and logic studies the dialogical construction of reasons. Thus, inferencism sees an argumentation as a chain of inference, while reasonism sees it as a network of considerations. I will show, by analyzing two passages, that the inferencist conception of argumentations is erroneous.

KEYWORDS: argumentation theory, inference, logic, reasonism







1. LAS CONCEPCIONES DE LA LÓGICA

La lógica, la dialéctica y la retórica son las tres perspectivas clásicas en teoría de la argumentación. Según el conocido principio de las tres Ps (el nombre es mío) de Joseph Wenzel (2021 [1979]), la retórica trata de los procesos argumentativos, la dialéctica de los procedimientos argumentativos, y la lógica de los productos de la argumentación o argumentos. Según Wenzel, la lógica viene pues a ser aquella parte de la teoría de la argumentación que se centra en el estudio de los argumentos, como productos de la argumentación, lo que Johnson llama "teoría de los argumentos" (Johnson, 2000: 31).

Si se observa la evolución de la teoría de la argumentación, se advierte una pérdida de relevancia de la perspectiva lógica en favor de las perspectivas dialéctica, sobre todo, y retórica, en menor medida. Por ejemplo, van Eemeren y van Haften (2023) parecen asumir que no hay una dimensión lógica en el estudio de la argumentación -o que, si la hay, es totalmente secundaria:

La teoría de la argumentación es el estudio del uso de argumentos (es decir, razones) para convencer a otros mediante una discusión razonable sobre la aceptabilidad del punto de vista (evaluativo, prescriptivo o descriptivo) que está en cuestión en una diferencia. Por tanto, el problema crucial en el estudio de la argumentación es cómo mantener la razonabilidad en el discurso argumentativo puede conducir a la efectividad suasoria (2023: 342-343; traducción propia).

En lo que sigue me propongo vindicar la importancia de la perspectiva lógica para la teoría de la argumentación desde una concepción razonista de la lógica. Tradicionalmente la lógica se centra en la relación que hace que unas consideraciones apoyen una posición sobre un asunto. Esa relación puede explicarse en términos de inferencias o en términos de razones. En consecuencia, en teoría de la argumentación existen dos grandes paradigmas de la lógica, que denomino 'inferencismo' y 'razonismo'. Para el inferencismo, 'P apoya C' significa la conclusión C puede inferirse de P, y la lógica estudia las condiciones de validez de los distintos tipos de inferencias. Para el razonismo, 'P apoya C' significa P favorece la conclusión C, y la lógica estudia la construcción dialógica de las razones. El menoscabo de la lógica en la teoría de la argumentación se debe, al menos en parte, al predominio de una concepción inferencista.

Escribe María José Frápolli que «La etiqueta 'lógica' se ha aplicado en los últimos 150 años a proyectos diversos y a veces incompatibles», para defender que la lógica, en el sentido que es relevante para los estudios de filosofía, estudia el aparato inferencial de nuestros conceptos (2019: 43), lo que ella denomina 'concepción





inferencialista de la lógica' (*ibid...*, 45). Ese aparato inferencial sirve para hacer explícitos los compromisos de los actos previos de aseverar, que es lo que Frápolli entiende por 'inferir' (*ibid...*, 48). Concuerdo con Frápolli en que el nombre 'lógica' puede referirse a cosas muy diferentes, pero creo que la relevancia de la concepción inferencialista de la lógica para la teoría de la argumentación es muy limitada. Argumentar no es hacer explícitos los compromisos de nuestras aserciones, sino crear o establecer compromisos, por lo que mantengo que la lógica, en el sentido, en el que es relevante para la teoría de la argumentación, estudia la construcción dialógica de las razones. Quien afirma que Burgos está al norte de Madrid se compromete con que Madrid está al sur de Burgos porque Burgos está al norte de Madrid. Adviértase, no obstante, que con esto no estoy negando el valor de la concepción inferencialista de la lógica para la filosofía, sino solo para la teoría de la argumentación.

Frápolli no contempla el razonismo cuando enumera tentativamente las cinco concepciones de la lógica que han coexistido los últimos 150 años; a saber:

- (1) La concepción inferencialista: la lógica es el aparato inferencial que permite conectar proposiciones mediante relaciones de implicación e incompatibilidad.
- (2) La concepción conceptográfica: la lógica es un método de representación perspicua de argumentos.
- (3) La concepción formalista: la lógica es el conjunto de cálculos diseñados para representar relaciones de deducibilidad entre portadores de verdad.
- (4) La concepción metamatemática: la lógica es la disciplina que se ocupa de la metodología de las ciencias formales.
- (5) La concepción computacional: la lógica es la disciplina que investiga los procedimientos mecánicos de razonamiento.

Sin embargo, John Dewey, en 1924, y por tanto dentro del periodo considerado por Frápolli, define a la lógica como el estudio de los procedimientos para tomar decisiones investigando, comparando alternativas, y sopesando hechos por medio de la deliberación, y precisa que «las consideraciones que pesan para llegar a una conclusión [...] o que se usan para justificarla cuando es cuestionada, se llaman 'razones'» (Dewey, 1924: 17; traducción propia). Podemos, pues, añadir una sexta concepción de la lógica a la lista de Frápolli:

(6) La concepción razonista: la lógica estudia los modos en los que llegamos a conclusiones investigando, comparando alternativas, y sopesando hechos por





medio de la deliberación; o, con otras palabras, la lógica estudia la construcción dialógica de las razones.

2. UN ANÁLISIS INFERENCISTA

Desde una perspectiva inferencista, un texto argumentativo está formado por unidades discretas, llamadas 'argumentos'. Esas unidades discretas están formadas por premisas y conclusión, lo que no quiere decir, claro está, que todos esos componentes estén explícitos en el texto; completarlo es tarea del analista. En todo caso, desde un punto de vista inferencista, argumentar es usar o producir argumentos. Un buen argumento se caracteriza porque el conjunto de sus premisas, explícitas e implícitas, autorizan, por sí mismas, a afirmar su conclusión. Así, argumentar, al menos en los casos canónicos, es invitar al destinatario a inferir la conclusión de las premisas. Se podría decir, por tanto, que los argumentos son también unidades de razonamiento (de hecho el inferencismo tiende a asimilar argumentación y razonamiento). Emerge así otra propiedad característica del concepto inferencista de argumento: los argumentos son unidades autónomas de argumentación.

Mario Gensollen expone con claridad la posición inferencista, que él identifica con el enfoque lógico de la argumentación:

El enfoque lógico puede caracterizarse por al menos tres tesis: (i) los episodios de argumentación o los procedimientos argumentativos se caracterizan por la presencia de uno o varios argumentos, (ii) un argumento es un conjunto inferencialmente estructurado de representaciones que poseen valor de verdad, y (iii) al evaluar un argumento están involucrados aspectos tanto de las representaciones de las que se componen como de su estructura inferencial (Gensollen 2021: p.28).

En su forma más simple, el inferencismo analiza los textos argumentativos como cadenas de argumentos, en el sentido que acabo de explicar. Las argumentaciones son una especie de demostraciones tentativas, que consisten en la exposición pública de un razonamiento, tal y como lo describe Descartes en la segunda parte del Discurso del método:

Estas largas cadenas de trabadas razones muy simples y fáciles, que los geómetras acostumbran a emplear para llegar a sus más difíciles demostraciones, me habían dado ocasión para imaginar que todas las cosas que entran en la esfera del conocimiento humano se encadenan de la misma manera; de suerte que, con sólo abstenerse de admitir como verdadera ninguna que no lo fuera y de guardar siempre el orden necesario para deducir las unas de las otras, no puede haber ninguna, por lejos que se halle situada o por oculta que esté, que no se llegue a alcanzar y descubrir.





La conclusión de un texto argumentativo es entonces la conclusión de una cadena de argumentos. En formas más sofisticadas, el inferencismo puede reconocer, no sin dificultad, otros modos de combinación de argumentos, como la disyunción de argumentos (también llamada, aproximadamente, 'argumentación múltiple' o 'argumentación convergente'). Como mi objetivo aquí no es discutir las bondades del inferencismo, sino entender sus diferencias con el razonismo, limitaré mi exposición al inferencismo simple, sin tener en cuenta los múltiples epiciclos que pueden añadírsele.

En suma, en el caso más sencillo, una argumentación consiste en una cadena de argumentos que lleva de ciertas asunciones no explícitamente justificadas, o premisas básicas, a una conclusión. Veamos un ejemplo.

En este punto, sin embargo, no se puede sino estar de acuerdo con Alain Badiou, cuando afirma que estos "retornos a la sustancia" demuestran ser impotentes ante al avance global del Capital: son, de hecho, sus intrínsecos soportes, el límite/condición de su funcionamiento, porque, como hace años señaló Deleuze, la "desterritorialización" capitalista va siempre acompañada del resurgir de las "reterritorializaciones". Para decirlo con mayor precisión, la ofensiva de la globalización capitalista provoca ineludiblemente una escisión en el ámbito de las identidades específicas (Slavoj Žižek, En defensa de la intolerancia, pp.46 (2007).

Un análisis inferencista identifica tres argumentos en este pasaje. En el orden en el que se exponen:

- (1) Los reconocimientos de las identidades particulares son, de hecho, sus intrínsecos soportes, el límite/condición del funcionamiento del capitalismo; por tanto, los reconocimientos de las identidades particulares demuestran ser impotentes ante al avance global del Capital.
- (2) Como señaló Deleuze hace años, la desterritorialización capitalista va siempre acompañada del resurgir de las reterritorializaciones; por tanto, los reconocimientos de las identidades particulares son, de hecho, sus intrínsecos soportes, el límite/condición del funcionamiento del capitalismo.
- (3) La ofensiva de la globalización capitalista provoca ineludiblemente una escisión en el ámbito de las identidades específicas; por tanto, la desterritorialización capitalista va siempre acompañada del resurgir de las reterritorializaciones.

En (1), el elemento textual que marca el paso de las premisas a la conclusión son los dos puntos, en (2) la conjunción 'porque', y en (3) el punto y seguido (que alternativamente podría introducir una paráfrasis de la premisa de (1), como sugiere la frase 'para decirlo con mayor precisión'). Así, 'porque', ':' y '.' significan en este caso 'se infiere o sigue de'.





La ofensiva de la globalización capitalista provoca ineludiblemente una escisión en el ámbito de las identidades específicas

Por tanto

Como señaló Deleuze hace años, la desterritorialización capitalista va siempre acompañada del resurgir de las reterritorializaciones

Por tanto

Los reconocimientos de las identidades particulares son, de hecho, los soportes intrínsecos, el límite/condición del funcionamiento del capitalismo

Por tanto

Los reconocimientos de las identidades particulares demuestran ser impotentes ante al avance global del Capital

La única premisa básica de la argumentación de Žižek es 'La ofensiva de la globalización capitalista provoca ineludiblemente una escisión en el ámbito de las identidades específicas'. La evaluación lógica consiste entonces en responder a las siguientes preguntas:

- (1) ¿Es verdad que la ofensiva de la globalización capitalista provoca ineludiblemente una escisión en el ámbito de las identidades específicas?
- (2) ¿Se puede inferir que la desterritorialización capitalista va siempre acompañada del resurgir de las reterritorializaciones del (supuesto) hecho de que la ofensiva de la globalización capitalista provoca ineludiblemente una escisión en el ámbito de las identidades específicas?
- (3) ¿Se puede inferir que los reconocimientos de las identidades particulares son el límite/condición del funcionamiento del capitalismo, a partir del (supuesto) hecho de que, como señaló Deleuze hace años, la desterritorialización capitalista va siempre acompañada del resurgir de las reterritorializaciones?
- (4) ¿Se puede inferir que los reconocimientos de las identidades particulares demuestran ser impotentes ante al avance global del Capital, a partir del (supuesto) hecho de que los reconocimientos de las identidades particulares son el límite/condición del funcionamiento del capitalismo?

La segunda pregunta puede parafrasearse como "¿Es verdad que si la ofensiva de la globalización capitalista provoca ineludiblemente una escisión en el ámbito de las identidades específicas, entonces la desterritorialización capitalista va siempre acompañada del resurgir de las reterritorializaciones?", y lo mismo puede hacerse, mutatis mutandis, con la tercera y la cuarta pregunta.

Si la respuesta a estas cuatro preguntas es 'sí', la argumentación de Žižek es concluyente, y se puede afirmar que los reconocimientos de las identidades particulares son impotentes ante al avance global del Capital. Pero si la respuesta a alguna de esas preguntas es 'no', la argumentación de Žižek no es concluyente, y no permite afirmar





que los reconocimientos de las identidades particulares son impotentes ante al avance global del Capital.

Inferir es el proceso por el que alguien saca una conclusión de un conjunto de consideraciones. La matematización de la lógica ha dado lugar a una versión del inferencismo cuyo núcleo es el postulado: alguien está autorizado a inferir C de P syss C se sigue de P, donde 'se sigue' designa una relación entre proposiciones que depende de la forma de las proposiciones involucradas, y que suele explicarse en términos de la transmisión de la verdad o de alguna otra propiedad parecida. En todo caso, debe quedar claro que esta es solo una de las formas que el inferencismo puede adoptar.

El uso de la fórmula 'Premisas; por tanto, conclusión' como expresión canónica de un argumento tiene un intenso aroma inferencista, ya que 'por tanto' indica una inferencia o un paso inferencial – a diferencia, por ejemplo, de 'así pues'. Pese a ese sesgo innegable, lo seguiré usando para el nexo entre las premisas y la conclusión en la exposición del razonismo para facilitar su comparación con el inferencismo.

3. EL ANÁLISIS RAZONISTA

Desde un punto de vista razonista lo distintivo de un texto argumentativo es que en él se examina críticamente una cuestión para (intentar) llegar a alguna conclusión. Ese examen crítico consiste en proponer y ponderar consideraciones que se tienen por mutuamente pertinentes y pertinentes para el asunto examinado. Desde este punto de vista, la pretensión básica de quien hace alguna aportación es que es pertinente para el asunto examinado, lo que se justifica indicando la relación de su consideración con las anteriores. Si es así, en los textos argumentativos una locución como 'por tanto', indicativa de una inferencia, no será especialmente frecuente, y sí lo serán otras como 'pero', 'aunque' o 'además', que expresan la pertinencia mutua de las consideraciones aducidas, indicando sus orientaciones relativas. La observación de que en media docena de artículos publicados en *Revista Iberoamericana de Argumentación* 'pero' aparece 137 veces y 'por tanto' solo 8 (Marraud 2022) corrobora esta conjetura.

Una razón es una consideración que favorece una posición sobre alguna cuestión. Que lo favorezca no quiere decir que autorice a concluirlo; de hecho, según la descripción razonista, la conclusión resulta de examinar todas las consideraciones aducidas en sus relaciones mutuas. Conviene señalar también que no todas las consideraciones que son relevantes para examinar críticamente una cuestión son

¹ Frápolli discrepa de esta tesis, y defiende que las relaciones que estudia la lógica no son formales, sino conceptuales (*Op.cit.*, 51).



Revista Iberoamericana de Argumentación **Número Monográfico X** (2024): 9-19. http://doi.org/10.15366/ria2024.m4.001



razones (además hay condiciones, garantías y modificadores). Una consideración puede ser relevante para una posición de muy diversas maneras, que expresamos por medio de un rico arsenal de partículas y frases que los inferencistas prefieren ignorar. Para el razonismo, la tarea del análisis lógico es determinar la orientación del texto en su conjunto.

Aunque el filósofo formado en los rigores de la lógica formal puede parecerle raro, estas ideas encajan con nuestra (y por tanto, su) cotidianeidad argumentativa.

Las ventas minoristas en Estados Unidos avanzaron más de lo esperado en julio, ya que los estadounidenses aumentaron las compras por Internet y cenaron más fuera de casa, lo que sugiere que la economía siguió expandiéndose a principios del tercer trimestre y mantiene a raya la recesión (Reuters, 15/08/2023; disponible en https://es.investing.com/news/economic-indicators/las-ventas-minoristas-en-eeuu-aumentan-mas-de-lo-previsto-en-julio-2435196).

El autor afirma que el hecho de que en julio, en Estados Unidos, las ventas minoristas crecieran más de lo esperado y aumentaran las compras por Internet y las cenas fuera de casa es una razón para creer que la economía siguió expandiéndose a principios del tercer trimestre y mantiene a raya la recesión. Sin embargo, evita afirmarlo como una conclusión (inferirlo) a partir de esos datos. Así pues, si al hacerlo está argumentando, lo hace al modo razonista, no al modo inferencista (salvo que se trate de un litote).

El inferencismo y el razonismo usan los mismos términos para describir las argumentaciones, pero les dan significados distintos. Eso hace que el debate sea a menudo confuso.

INFERENCISMO	RAZONISMO
Argumento: unidad compuesta de premisas	Argumento: consideración que favorece una
(razones) y conclusión.	conclusión sobre un asunto.
Argumentación: cadena de argumentos.	Argumentación: conjunto de consideraciones
	relevantes sobre un asunto.
Premisa: enunciado del que, por sí mismo o	Premisa: enunciado presentado con una
tomado con otros, se sigue (pretendidamente)	determinada orientación argumentativa.
una conclusión.	
Conclusión: parte de un argumento.	Conclusión: resolución sobre un asunto
	resultante del examen de una argumentación
Buen argumento: aquel en el que las	Buen argumento: aquel en el que las
premisas autorizan a inferir la conclusión	premisas favorecen una posición sobre el
	asunto examinado

La exasperación por las confusiones y malentendidos que de aquí se derivan lleva a Jonathan Dancy a proponer prescindir del vocabulario de premisas y conclusión:

La solución a esta familia de problemas es dejar de hablar de inferencia práctica. El razonamiento práctico, si es que existe, no será ninguna forma de inferencia y no tendrá ni premisas ni conclusión. Es cierto que se razona de algo a otra cosa, de las





consideraciones aducidas a la acción realizada a la luz de ellas, como voy a decir. Uno aduce varias consideraciones, considera sus interrelaciones y actúa a la luz de ello. Pero oficialmente abandono ahora cualquier intento de mostrar cómo o que una acción pueda ser la conclusión de una inferencia. (Dancy, 2018, 24, mi traducción)

Sea como fuere, estas diferencias terminológicas revelan que para el razonismo los argumentos solo existen en el seno de una argumentación, y, en ese sentido, no son unidades autónomas.

He elegido el pasaje de Žižek porque tiene una estructura cuasi-inferencial, que le hace apropiado para ilustrar el análisis inferencista. En general no es fácil encontrar textos con esa estructura ni análisis inferencistas detallados de textos argumentativos. Aun así, ese análisis omite elementos lógicamente significativos. ¿Qué papel desempeña que Deleuze ya señalara hace tiempo que la "desterritorialización" capitalista va siempre acompañada del resurgir de las "reterritorializaciones"? No parece un argumento de autoridad, puesto que se da una razón directa para sustentar la tesis de Deleuze. Además, Žižek precisa que Deleuze lo dijo hace años. Un recurso frecuente en el inferencismo es considerar que las piezas que sobran en su reconstrucción son meramente 'retóricas', y por tanto irrelevantes desde un punto de vista lógico.

El razonista ve en la observación de que Deleuze lo señaló hace años un modificador intensificante: una consideración que Žižek no presenta como una razón, pero que hace que la consideración aducida como una razón tenga un peso mayor del que tendría si esa circunstancia no se diera. Que lo dijera Deleuze hace años muestra, no que sea así, sino que hoy es algo consabido. Un modificador afecta, por así decir, a la intensidad del vínculo entre las premisas y la conclusión que sugieren. Pero si una conclusión se sigue o no se sigue de las premisas, carece de sentido decir que la conclusión se sigue mucho o poco de las premisas, así que el inferencismo no puede acomodar fácilmente la mención que hace Žižek de Deleuze.

4. UN ANÁLISIS RAZONISTA

Ya he señalado que el pasaje de Žižek no es representativo de la complejidad y estructura de los textos argumentativos. Por ello su utilidad para poner de manifiesto las limitaciones del inferencismo y las ventajas del razonismo es reducida. Cambiemos, pues, de ejemplo.

Nadie duda ya del éxito sensacional del método científico en las ciencias naturales. Pero no todos concuerdan en lo que es el método científico. Ni todos creen que el método científico pueda estirar su brazo más allá de su cuna, la ciencia de la naturaleza.

Interesa pues examinar ambos problemas, tanto más por cuanto están intimamente





relacionados. En efecto, si se concibe el método científico en sentido estrecho, identificándolo con el método experimental, entonces su alcance queda limitado automática y radicalmente. En cambio, si se lo concibe en sentido amplio, su dominio de aplicabilidad queda correspondientemente ampliado (Bunge, 1980: 28).

El conector 'pero' opone dos razones, y el conector 'pues' introduce la conclusión de la segunda razón. El adversativo 'pero' comporta aquí una ponderación de razones, que favorece a la segunda. Indica que, sopesando las dos razones, la conclusión razonable (es decir, basada en las mejores razones disponibles) es que interesa examinar ambos problemas. Esto se aleja mucho de una cadena de inferencias, y presupone un vínculo premisas-conclusión comparativo. La discrepancia sobre la naturaleza y alcance del método científico no invalida la relevancia de su éxito para la cuestión debatida.

Otro rasgo de interés es el grupo 'tanto más', un claro intensificador con el significado de 'con mayor razón'. El hecho de que dos problemas estén entrelazadas no es una razón para creer que sean interesantes, más bien lo presupone. El hecho de que un problema interesante esté entrelazado con otro problema interesante aumenta su interés, no así el hecho de que esté entrelazado con un problema de poco o ningún interés. A continuación el conector 'en efecto' introduce una razón para creer que los dos problemas están íntimamente relacionados.

El diagrama siguiente muestra la estructura de la argumentación de Bunge, haciendo perceptible que no es, ni de lejos, una cadena de inferencias.

Si se concibe el método científico en sentido estrecho, identificándolo con el método experimental, entonces su alcance queda limitado automática y radicalmente. En cambio, si se lo concibe en sentido amplio, su dominio de aplicabilidad queda ampliado

Nadie duda ya del éxito sensacional del método científico en las ciencias naturales

pero

Ni todos concuerdan en lo que es el método científico, ni todos creen que el método científico pueda estirar su brazo más allá de su cuna, la ciencia de la naturaleza

Por tanto

Por tanto

[así] pues,

Tanto más por cuanto los dos problemas están íntimamente relacionados

No interesa examinar qué es el método científico ni cuál es su alcance

Interesa examinar ambos problemas





5. CONCLUSIÓN

El análisis de dos pasajes no especialmente complejos revela que la idea de que una argumentación es una cadena de inferencias está fundamentalmente equivocada, y que una argumentación es, en realidad, una red de consideraciones mutuamente consistentes que, en su conjunto, tiene una determinada orientación argumentativa, es decir, favorece una posición sobre el asunto examinado. La insistencia en reconstruir las argumentaciones imponiéndoles una estructura inferencial las desfigura, contribuyendo al descrédito de la perspectiva lógica. Sin embargo, la tesis de que las argumentaciones son cadenas de inferencias no define a la perspectiva lógica, sino a una concepción específica de la lógica.

REFERENCIAS

Bunge, Mario (1980). Epistemología. Barcelona: Ariel.

Dancy, Jonathan (2018). *Practical Shape. A Theory of Practical Reasoning*. Nueva York: Oxford University Press.

Descartes, René (2010 [1637]). *Discurso del método*. Traducción de Manuel García Morente. En: *Discurso del Método / Meditaciones metafísicas*. Madrid: Austral.

Dewey, John (1924). "Logical Method and Law," *Cornell Law Review*,10 (1), 17-24. Disponible en http://scholarship.law.cornell.edu/clr/vol10/iss1/2.

Eemeren, Frans H. van y Haaften, Ton van (2023). "The Making of Argumentation Theory: A Pragma-dialectical View." *Argumentation*, 37, 341–376. Doi: https://doi.org/10.1007/s10503-023-09618-5

Frápolli, María José (2019). "Condicionales y cuantificadores. ¿Qué enseñamos cuando enseñamos lógica?." En: G. Hernández Deciderio, R. Casales García y J.M. Castro Manzano, *Lógica, argumentación y pensamiento crítico*, pp. 43-62. Puebla: Ediciones del Lirio/UPAEP.

Gensollen, Mario (2021). "Humildad y arrogancia en la argumentación". En: C. Mayorga Madrigal, R. Rodríguez Monsiváis, y F. Leal Carretero, coords., ¿Es ese un buen argumento?, pp. 21-38. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.

Johnson, R.H. (2000). *Manifest Rationality: A Pragmatic Theory of Argument*. Mahwah NJ: Lawrence Erlbaum.

Marraud, Hubert (2022). "Por qué no soy inferencista". Disponible en https://www.academia.edu/92772148/POR_QU%C3%89_NO_SOY_INFERENCISTA

Wenzel, Joseph (2021 [1979]). "Tres perspectivas de la argumentación: retórica, dialéctica y lógica". Traducción de D. Mejía Saldarriaga. En: L. Vega Reñón (ed.), *La teoría de la argumentación en sus textos*, pp. 119-146. Lima: Palestra.

AGRADECIMIENTOS. Este trabajo de investigación ha sido realizado en el marco del proyecto "Prácticas argumentativas y pragmática de las razones 2", PID2022-136423NB-I00, financiado por MCIN/ AEI / 10.13039/501100011033 / y por "FEDER Una manera de hacer Europa".

HUBERT(O) MARRAUD. En 2004 comencé a interesarme por la teoría de la argumentación. Desde entonces he escrito algo más 60 artículos, libros y capítulos de libros sobre ese campo de estudios. Entre los libros están ¿Es lógic@? (2013), En buena lógica (2020) y How Philosophers Argue (2022), este último en colaboración con Fernando Leal. Mi propuesta teórica, que trato de sintetizar en este artículo, ha dado en llamarse 'dialécticas de los argumentos'.





Revista Iberoamericana de Argumentación

έπει δὲ ταύτην ἐπιστήμην ζητοῦμεν

Segunda Época Número Monográfico 4 (2024): 20-32

Director: Hubert Marraud Editora: Paula Olmos

ISSN 2172-8801 / http://doi.org/10.15366/ria2024.m4_ / https://revistas.uam.es/ria

Propuestas para caracterizar la noción de razonamiento convincente Proposals to characterize the notion of cogent reasoning.

Manuel Pérez Otero

Departamento de Filosofía. Universidad de Barcelona. c/ Montalegre 6. 08007, Barcelona perez.otero@ub.edu

RESUMEN

Investigamos los rasgos que establecen si un razonamiento es o no un buen razonamiento. Los buenos razonamientos (en el sentido relevante) son los razonamientos convincentes [cogent], según una interpretación muy amplia de este concepto. El análisis apropiado requiere identificar un determinado fin o propósito del razonamiento: fomentar racionalmente en su destinatario la creencia en la conclusión. También se requiere que el procedimiento sea racional, conforme a criterios cercanos a la idea de procedimiento griceano. Según nuestra definición, que un razonamiento sea convincente es un rasgo extrínseco del razonamiento, relativo al sistema de creencias del destinatario. Pero el relativismo resultante no resulta implausible. Además, este enfoque permite caracterizar una cierta noción de razonamiento convincente de forma absoluta, no relativa; dicha caracterización invocaría la calidad epistémica del sistema de creencias del destinatario del razonamiento. Se ilustra el debate examinando la prueba de Moore de la existencia del mundo externo.

PALABRAS CLAVE: argumentar, eficacia dialéctica racional, Jackson, justificación epistémica, petitio, procedimiento griceano, prueba de Moore, Pryor, sistema de creencias.

ABSTRACT

We explore the features that determine whether or not a certain reasoning is a good reasoning. The good reasonings (in the relevant sense) are the *cogent* reasonings, according to a very broad interpretation of this concept. The appropriate analysis requires identifying a certain goal or purpose of reasoning: to rationally foster in the addressee the belief in the conclusion. It is also required that the procedure be rational, in accordance with criteria close to the idea of Gricean procedure. According to our definition, whether a reasoning is cogent is an extrinsic feature of the reasoning, relative to the system of beliefs of the addressee. But the implicated relativism is not implausible. Furthermore, this approach allows to characterize a certain absolute, not relative, notion of cogent reasoning; such a characterization would invoke the epistemic quality of the system of beliefs of the addressee. The debate is illustrated by examining Moore's Proof of the existence of an external world.

KEYWORDS: cogency, epistemic justification, Gricean procedure, Jackson, Moore's Proof, petitio, Pryor, system of beliefs, to argue.









1. INTRODUCCIÓN

Las hipótesis contenidas en este trabajo se sitúan en la intersección de dos disciplinas: la epistemología y la teoría de la argumentación. Plantearé algunas reflexiones potencialmente útiles para la tarea de trazar una apropiada tipología de los rasgos que hacen que un razonamiento sea o no un *buen* razonamiento. Hablo de *razonamientos* en lugar de *argumentos* o *argumentaciones* porque querría abordar un fenómeno algo más general que el vinculado al concepto de argumentación, incluyendo casos en que un sujeto razona para sí mismo, sin interactuar comunicativamente con otros; es controvertido afirmar que también en esas situaciones el sujeto argumenta. Asumiré que todos los casos de argumentar involucran razonar (toda argumentación es un razonamiento), pero —según acabo de indicar— no a la inversa.¹

Como es usual en la teoría de la argumentación y en las discusiones epistemológicas que trataré, las *buenas* argumentaciones (en el sentido relevante) no coinciden con las argumentaciones lógicamente válidas. Cabe decir lo mismo de los razonamientos en general. De todos modos, conforme a cierto posicionamiento teórico (que comparto), todo *buen* razonamiento es válido, ya sea en sentido deductivo o en el sentido descrito por una teoría correcta sobre el apoyo no deductivo entre proposiciones. Propondré identificar nuestra noción de buen razonamiento con una cierta interpretación, muy amplia, del concepto de razonamiento *convincente* [cogent].

Defenderé diversas hipótesis:

- (a) El análisis apropiado requiere identificar un determinado fin o propósito del razonamiento: fomentar racionalmente en el destinatario, D, del razonamiento su creencia en la conclusión, C. (Son muy variadas las posibles formas de satisfacer ese propósito; por ejemplo, no todas implican que antes de considerar el razonamiento, D negara C o creyera la negación de C).
- (b) También se requiere que el procedimiento sea racional, conforme a criterios cercanos a la idea de procedimiento *griceano* (*cf.* Moldovan, 2018; Pérez Otero, 2018; Marraud, 2018).
- (c) Que un razonamiento sea convincente es un rasgo extrínseco del razonamiento: es relativo al sistema de creencias del destinatario. Pero, según

¹ Hablando con mayor rigor, me restrinjo a los razonamientos y argumentos de carácter *teorético*. Mi discusión no aborda directamente los razonamientos *prácticos*, aunque creo que mucho de lo que diré podría aplicarse también a tales razonamientos. Una pregunta de Cristián Santibáñez me ha hecho ver la conveniencia de incluir aquí esta precisión.



_



argumentaré, el relativismo que propongo no resulta implausible. Además, este enfoque permite caracterizar una cierta noción de razonamiento convincente de forma absoluta, no relativa; dicha caracterización invocaría la calidad epistémica del sistema de creencias del destinatario, D.

Se ilustrará el debate examinando la *prueba* de Moore de la existencia del mundo externo. Es un razonamiento válido y sus premisas parecen claramente verdaderas. Sin embargo, muchos autores consideran que no es un razonamiento convincente. De todos modos, tiene también sus defensores; entre ellos, el propio Moore (1939) y Pryor (2004). (*Cf.* Wright, 1985; Jackson, 1987; Neta, 2007; Coliva, 2008; Davies, 2009; Pérez Otero, 2011, 2013, 2018).

2. RAZONAMIENTOS VÁLIDOS POCO CONVINCENTES

Querría aproximarme a una posible caracterización del concepto de razonamiento convincente. Los buenos razonamientos (conforme a ese sentido; es decir, los razonamientos convincentes) son válidos. Son razonamientos válidos desde un punto de vista deductivo, o válidos en el sentido inductivo más general (razonamientos ampliativos, según se les denomina a veces). Pero, como creo que muestra la literatura sobre diversas modalidades de argumentaciones potencialmente circulares, no todos los razonamientos válidos son convincentes.

Eso queda quizás algo más claro si pensamos en una expresión lingüística que podría usarse para referirnos a la propiedad abstracta de ser convincente: *eficacia dialéctica racional* (en inglés: la *cogency*, como propiedad abstracta compartida por los argumentos que son *cogent*). Ciertos razonamientos válidos no serían dialécticamente eficaces para generar —o fomentar— convicción en su conclusión. Si "Ha habido perros negros" es la conclusión de cierto razonamiento cuya única premisa es esa misma proposición, estamos ante un argumento demostrativo: lógicamente válido y todas cuyas premisas son verdaderas. Pero sería muy dudoso pretender que es un argumento, o un razonamiento, convincente. En ese sentido, no sería un buen razonamiento.

Veamos un ejemplo menos obvio, procedente de Dretske (1970). Estamos en el zoológico, viendo una cebra. Nuestro razonamiento, CEBRA, está integrado por dos premisas y una conclusión: Eso es una cebra / Ninguna cebra es una mula // Eso no es una mula pintada para parecer una cebra a simple vista. Dretske y muchos autores consideran que sería racionalmente inapropiado convencerse de la conclusión de CEBRA a partir de tales premisas. Según ese criterio, tampoco CEBRA sería un





razonamiento convincente.

Desde Wright (1985), se ha producido una amplísima literatura tratando de diagnosticar qué fallaría exactamente en ciertos argumentos similares a CEBRA. Las discusiones conciernen también a la *prueba* de Moore de la existencia de un mundo extra-mental, de la que hablamos en la última sección.

LOS PROPÓSITOS DE RAZONAR.

Las condiciones necesarias para que un argumento sea convincente involucrarían otros tres tipos de factores adicionales, además de la validez. Conciernen a (i) los propósitos básicos del razonamiento; (ii) la racionalidad del procedimiento que genera, o fomenta, la convicción en la conclusión del razonamiento; (iii) los destinatarios del razonamiento. Concentrémonos ahora en (i).

Tenemos familiaridad con muchos tipos de razonamientos, especialmente con razonamientos que son también argumentaciones ofrecidas públicamente ante audiencias. Para afrontar de forma apropiada la diversidad de casos, conviene tener presente que esa diversidad incluye casos en los cuales la función del razonamiento concuerda con lo que Jackson (1987) llama desenredar [to tease out] nuestro sistema de creencias: al presentar ciertas premisas y una conclusión, se facilita que el destinatario del razonamiento sea consciente de algunas de sus creencias (en tales premisas) y de las consecuencias de las mismas (entre ellas, la conclusión).

Si atendemos a esa función desenredadora y también, por supuesto, a la función reconocible en argumentaciones más comunes, puede decirse —ésta es una de mis hipótesis— que el propósito de razonar es *fomentar racionalmente* en el destinatario, D, del razonamiento su creencia en la conclusión, C. Esa noción debería entenderse en un sentido parcialmente técnico; un sentido muy cercano —si no equivalente— al de incrementar en el destinatario, D, mediante un procedimiento racionalmente apropiado, el grado de creencia racional en la conclusión, C.

Que el procedimiento sea racional y apropiado implica que debe exhibir algunos rasgos de un procedimiento *griceano*; en la próxima sección comentamos este punto. Es amplia la casuística de tipos de situaciones que se corresponderían con esa idea de fomentar racionalmente una creencia.²

Según creo, quedarían cubiertas cada una de las siguientes transiciones, y quizás algunas otras muy similares a alguna de éstas:

² Invoco consideraciones que he presentado previamente en Pérez Otero (2013, 2018).



-



- El destinatario, D, no creía la conclusión, C.// Tras considerar el razonamiento, D cree C.
- (2) El destinatario tenía una creencia meramente implícita en C.// Tras considerar el razonamiento. D tiene una creencia explícita en C.
- (3) El destinatario creía C con un grado de creencia *r.//* Tras considerar el razonamiento, D cree C con un grado de creencia (significativamente) mayor que *r*.
- (4) El destinatario tenía una creencia no justificada en C.// Tras considerar el razonamiento, D tiene una creencia justificada en C.
- (5) El destinatario creía C con un grado de justificación *r.//* Tras considerar el razonamiento, D cree C con un grado de justificación (significativamente) mayor que *r*.
- (6) El destinatario creía la conclusión, C, pero esa creencia no constituía conocimiento.// Tras considerar el razonamiento, esa creencia en C constituye conocimiento.
- (7) El destinatario no creía que su creencia en C estuviera justificada.// Tras considerar el razonamiento, D cree que su creencia en C está justificada.
- (8) El destinatario no creía que su creencia en C constituyera conocimiento.// Tras considerar el razonamiento, D cree que su creencia en C constituye conocimiento.

Los casos del primer tipo, (1), serían los más obvios. En esas transiciones doxásticas la creencia en la conclusión del razonamiento es *inducida* en el sujeto. Considero importante aceptar que ésos no serían los únicos casos relevantes (cf. también Moldovan, 2012: 306). En las otras situaciones, (2)-(8), el sujeto ya tenía la creencia, pero la consideración del razonamiento contribuye a que su creencia en C, en diferentes modos posibles, sea *reforzada*, entendiendo esta noción también en un sentido parcialmente técnico, no un sentido meramente equivalente al de la transición (3). Es plausible pensar que esta noción de reforzar cierta creencia se aplique a otros casos muy similares a los de (2)-(8). Es por ello que, según he indicado, también el concepto de fomentar racionalmente una creencia se aplicaría asimismo a otros casos emparentados con los casos (1)-(8).

4. LA RACIONALIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Para que un razonamiento sea convincente no basta con que —además de ser válido—





pueda utilizarse con intención de fomentar, en el destinatario, la creencia en su conclusión (conforme a los modos mencionados en la sección anterior); ni bastaría con que dicha intención fuera muy probablemente exitosa. Es también esencial que el procedimiento que se intenta seguir sea el apropiado.

Hay un paralelismo con las consideraciones clásicas de Davidson (1963), indicando que la acción intencional requiere que el vínculo entre estados intencionales y movimiento corporal sea a través de una apropiada cadena causal; el tipo de cadena causal normalmente ejemplificada en tales acciones. Si estoy sujetando una cuerda de la que cuelga mi cuñado ante un abismo, deseo su muerte y creo que soltando la cuerda se matará por la caída, entonces soltar deliberadamente la cuerda es un modo canónico de realizar el movimiento corporal (soltar la cuerda), y constituye una acción intencional. El deseo y la creencia han contribuido causalmente a la acción, por vía de una cadena causal estándar. Pero si constatar la presencia en mi mente de ese deseo y esa creencia me provoca una suerte de trauma psicológico que, a su vez, causa que yo — involuntariamente— suelte la cuerda, ésta no será una acción intencional mía, aunque también entonces deseo y creencia causan el movimiento corporal.

El sujeto, S, que razona ante un destinatario, D, debe intentar fomentar en D cierta creencia, amparándose en la racionalidad de D, así como en su reconocimiento de las premisas y la conclusión que S presenta. En términos generales, S debe intentar fomentar la creencia mediante un procedimiento adecuado.

No es obvio cómo convendría caracterizar cuándo es adecuado un procedimiento que persigue un resultado de ese tipo; una transición como las ejemplificadas con los casos (1)-(8). Una vía sería inspirarse, por analogía, en la estrategia de Davidson sobre la acción intencional: conocemos casos paradigmáticos de razonamientos convincentes y de cómo tales razonamientos pueden impactar racionalmente en sus destinatarios; el procedimiento que debe seguirse es el que se sigue en tales casos canónicos.

Supongamos que presento ante mi cuñado, D, un razonamiento lógicamente válido, con objeto de fomentar en él la creencia en su conclusión, C. Por ejemplo, quiero provocar que crea C, pues hasta ahora rechaza C. Es una transición doxástica del tipo (1). Pero no confío en que D acepte la verdad de las premisas y comprenda que C se sigue de ellas; o no me importa eso. Estoy al tanto de ciertas anomalías neurológicas de D. Sé que la rima entre las premisas inducirá en mi cuñado un estado de relajación mental, que le predispondrá para aceptar cualquier proposición que se le presente como supuesta conclusión de tales premisas. En tales circunstancias (extremas), es claro que





el procedimiento para fomentar una creencia en C no es adecuado.

Conviene no confundirnos aquí: el razonamiento que, en el caso descrito, presento ante mi cuñado podría ser convincente; quizás sea un buen razonamiento. La posibilidad de usarlo según he descrito no implica que sea un mal razonamiento. Pero que sea un razonamiento convincente depende de que pueda usarse —en otras circunstancias— para fomentar una creencia en su conclusión mediante un procedimiento racional adecuado. La situación imaginada, sobre la anomalía neurológica de D, explotada por mí, sólo ilustra un ejemplo de procedimiento no idóneo.

Quizá no nos satisfagan suficientemente tales consideraciones —inspiradas en Davidson— sobre procedimientos paradigmáticamente apropiados y procedimientos paradigmáticamente no apropiados para conseguir fomentar una creencia. Un enfoque más específico, con el cual simpatizo, señalaría que conviene invocar una analogía con el tipo de procedimiento postulado por Grice (1957) en su definición clásica del significado. El reconocimiento (por parte del destinatario) de las premisas, la conclusión y la relación entre ellas que debe intentar quien propone el razonamiento debería cumplir condiciones cercanas a las que propone Grice al caracterizar el significado ocasional del hablante.

Marraud (2018) y Moldovan (2018) ofrecen definiciones de *argumentar* muy similares a dicha definición de Grice. Tiendo a pensar que, incluso si nos circunscribimos a argumentaciones (ése es el tema de Marraud y de Moldovan), la caracterización no debería estar tan apegada a la propuesta de Grice sobre el significado. Pero no examinaré aquí esa cuestión. Destaco que si nos ocupamos, en general, de razonamientos (teniendo en cuenta que incluyo casos en que cierto sujeto razona para sí mismo), la invocación a Grice no puede depender de rasgos que impliquen asignar al destinatario (análogo a la audiencia) un papel esencialmente diferenciado del asignado al sujeto que propone el razonamiento.

5. LA RELATIVIDAD DEL CARÁCTER CONVINCENTE DE UN RAZONAMIENTO

Hechas las consideraciones previas sobre cómo entender el concepto de fomentar racionalmente una creencia —concepto que incorpora la noción semi-técnica de fomentar una creencia, ilustrada con las transiciones (1)-(8), y la noción, parcialmente inspirada en Grice, de procedimiento racional apropiado— podemos proponer tentativamente esta caracterización de los razonamientos convincentes:





RC-R: X es un buen razonamiento (un razonamiento convincente) ante el destinatario D si y sólo si X es válido (deductiva o ampliativamente) y sería racional utilizarlo para intentar fomentar racionalmente en D la creencia en su conclusión

Conforme a esta definición, RC-R, el razonamiento X, ofrecido por un sujeto S que razona ante el destinatario D, sólo será convincente si fuera racional utilizarlo para fomentar en D una creencia mediante el procedimiento racional adecuado.

La racionalidad de poder usar así X no es un rasgo relativizado a uno u otro sujeto que razone mediante X ante cierto destinatario.

Sin embargo, es diferente la invocación a la racionalidad del destinatario del razonamiento. Quien razona presentando X ante D, debe asumir que D es, en un sentido muy general, racional; pues debe intentar fomentar en D la creencia conforme al procedimiento racional adecuado (que requiere la comprensión de las premisas y de su papel justificatorio de la conclusión). Pero, además, conseguir ese efecto básico (fomentar en D la creencia relevante) dependerá de otro factor adicional: *cuál sea el sistema de creencias previas de D*. Dicho con otras palabras: puede ocurrir que un razonamiento X sea dialécticamente eficaz para fomentar racionalmente en el destinatario D₁ la creencia en su conclusión, pero no ser dialécticamente eficaz para el mismo fin respecto al destinatario D₂, aunque ambos destinatarios sean igualmente racionales. Si son relevantemente diferentes los sistemas de creencias de D₁ y D₂, existe esa posibilidad.

Esta relatividad de la eficacia dialéctica de un razonamiento (su carácter de razonamiento convincente; de buen razonamiento) se ilustrará en la próxima sección con la prueba de Moore de la existencia de un mundo extra-mental.

En definitiva, conforme a RC-R, un razonamiento es bueno o no dependiendo de ante quién sería presentado. ¿Es eso un inconveniente? Bermejo-Luque (2014: 125-126, 145-146) da a entender que la respuesta es positiva. Según Bermejo-Luque, hay riesgo de relativismo en propuestas teóricas de Willard (1989) y de la pragma-dialéctica; y serían propuestas relativistas por razones estructuralmente similares a las que hacen de RC-R una definición no absolutista.

Sin embargo, el relativismo que propongo no resulta implausible. En particular, no conlleva un parentesco sustantivo con las teorías semánticas o epistemológicas relativistas que muchos contemplamos con prevención.

De todos modos, hay dos vías para obtener, partiendo de RC-R, una definición





absolutista, no relativa, de los buenos razonamientos. Son vías que pudieran resultar interesantes para quien considere que conviene evitar esa relatividad de RC-R. La primera vía presupone una determinada respuesta a esta pregunta: ¿Hay un destinatario canónico (o destinatario estándar, o por defecto) de un razonamiento? Presupone que, en principio, el razonamiento X con conclusión C tiene, o debería tener, como destinatario preferente a *alguien que no cree C*, o incluso *alguien que cree la negación de C*. Eso permitiría ofrecer esta alternativa a RC-R:

RC-N: X es un buen razonamiento (un razonamiento convincente) si y sólo si X es válido (deductiva o ampliativamente) y sería racional utilizarlo para intentar fomentar racionalmente la creencia en su conclusión en alguien que no cree esa conclusión (o en alguien que cree la negación de esa conclusión)

Por las razones que indico en la próxima sección, no me parece apropiada esa estrategia. La segunda vía invocaría la calidad epistémica del sistema de creencias del destinatario. Aunque un sujeto sea —en términos muy generales— racional, podría tener su sistema de creencias infectado con un número infrecuentemente alto de creencias epistémicamente muy defectuosas (no justificadas, notoriamente falsas, etc.). Supongamos que la noción de sistema de creencia epistémicamente muy defectuoso (que sería, por supuesto, una noción gradual) nos resultara suficientemente comprensible, al menos desde un punto de vista intuitivo, para manejarla en algunos contextos. Sobre esa base, se podría ofrecer esta alternativa a RC-R:

RC-A: X es un buen razonamiento (un razonamiento convincente) si y sólo si X es válido (deductiva o ampliativamente) y sería racional utilizarlo para intentar fomentar racionalmente la creencia en su conclusión en un destinatario cuyo sistema de creencias no fuera epistémicamente muy defectuoso

Podría objetarse que RC-A es poco interesante, por descansar en esa previa comprensión de un concepto poco claro: la noción de sistema de creencia epistémicamente muy defectuoso. Pero puede verse RC-A como una tesis que establecería vínculos conceptuales entre esa noción y la noción de razonamiento convincente. Si RC-A —aunque sea poco precisa— es correcta, iluminaría sobre tales vínculos entre razonar bien (entendiendo que ello implica algo adicional a meramente razonar conforme a un argumento válido) y la calidad epistémica del sistema de creencias de los destinatarios de los razonamientos.





6. UNA ILUSTRACIÓN: LA PRUEBA DE MOORE

He mencionado, en la sección 2, tres razonamientos válidos que, sin embargo, aparentan no ser convincentes. Son éstos:

PERROS: Ha habido perros negros //

Por tanto: Ha habido perros negros.

CEBRA: Eso es una cebra / Ninguna cebra es una mula //

Por tanto: Eso no es una mula pintada para parecer una cebra a

simple vista.

MANOS: Tengo manos / Las manos son objetos externos a la mente //

Por tanto: Existen objetos externos a la mente.

MANOS es una versión de la *prueba* de Moore, el argumento presentado en Moore (1939) como demostración de la existencia de un mundo externo, entendiendo que hay un mundo externo si existe algún objeto externo a la mente.

A estos tres tipos de argumentos se les suele clasificar como argumentos que incurren en *petición de principio*. Pero no resulta fácil encontrar una definición precisa de esa noción. Algunas caracterizaciones emplean, explícita o implícitamente, un concepto resultante de complementar la noción de *eficacia dialéctica racional* con aquella presuposición sobre cuál sería el destinatario canónico de un razonamiento. Así, aluden a la *eficacia dialéctica racional para convencer de cierta conclusión a quien previamente creyera la negación de la conclusión*.

Por ejemplo, Jackson (1987) caracteriza la *petitio* con una versión más precisa de esa idea. A grandes rasgos, el argumento X con premisas P₁,..., P_n y conclusión C comete *petitio* si y sólo si un sujeto que creyera la negación de C no podría racionalmente aceptar que cada premisa recibe el apoyo que quien propone el argumento da a entender que recibe.

Ese criterio implica que CEBRA comete *petitio*. Los indicios que supuestamente favorecerían a su primera premisa serían que el objeto percibido tiene apariencia visual de cebra. Quien crea que dicho objeto es una mula pintada para parecer una cebra no considerará que la premisa recibe al apoyo apropiado procedente de ese indicio; una mula así pintada parece una cebra sin serlo.

De forma menos obvia, el criterio también implicaría —así lo cree Jackson— que





MANOS comete *petitio*. Quien crea que no existen objetos extra-mentales sostendrá — o debería sostener— alguna teoría filosófica que explique por qué, típicamente, la apariencia de ver objetos extra-mentales (manos, por ejemplo) no apoya la existencia de tales objetos.

No incurrirían necesariamente en *petitio*, según esa definición, argumentos con el formato $P_1, ..., P_n$ // Por tanto: P_1 , como PERROS. El defecto de tales argumentos requeriría otro diagnóstico; quizá basta señalar que su conclusión es idéntica a una de sus premisas (en el caso de PERROS, idéntica a su única premisa).

Sin embargo, es un error analizar todos los razonamientos presuponiendo que su destinatario es alguien que niega la correspondiente conclusión. Aunque tal vez sea ésa la situación típica, debemos atender también a otros casos. MANOS está entre las excepciones. Jackson (1987) supo identificar una función crucial de ciertos razonamientos: la función desenredadora, a la que nos hemos referido antes. Pero, su diagnóstico de los propósitos de la prueba de Moore —y el de la mayoría de comentaristas— es erróneo, a mi juicio. No vio que la interpretación más caritativa era atribuir esa función desenredadora a MANOS. Moore no construyó su argumento para intentar convencer a un filósofo idealista que niegue la existencia de un mundo externo. Es sensato pensar que su destinatario sea alguien que, tal vez parcialmente influido por ese idealismo, acepta que hay entidades extra-mentales pero tiene dudas sobre la calidad epistémica de dicha creencia.³

¿Relativamente a qué destinatarios sería MANOS un buen razonamiento según nuestra definición RC-R? El razonamiento quizás aporta poco o nada a sujetos plenamente convencidos previamente de que tenemos buena justificación para creer que hay un mundo externo. En el otro extremo, también es un razonamiento dialécticamente poco eficaz ante un filósofo idealista cuya ontología excluya las entidades extra-mentales. Para muchas personas, situadas entre ambos grupos, MANOS puede ser un razonamiento convincente: facilita comprender-recordar que de verdades cotidianas que creemos (tengo manos, tengo nariz, tengo bicicleta) se deriva, usando premisas también aceptadas (tales objetos no son mentales), una tesis supuestamente filosófica sobre la existencia de cosas extra-mentales.

¿Es MANOS un buen razonamiento según la definición, no relativizada, RC-A? Nuestra respuesta dependerá de si creemos que quien niegue que existan entidades extra-mentales tiene o no un sistema de creencia epistémicamente muy defectuoso.

³ En Pérez Otero (2013, sec. 7) justifico con detenimiento esa tesis.



.



Cuando Pryor (2004) sostiene que la prueba de Moore es impecable y sitúa el problema no en la prueba sino en las creencias de esos potenciales destinatarios, está proponiendo algo bastante cercano a esa idea.

En rigor, RC-A es lógico-gramaticalmente ambiguo. Nuestro marco general de discusión presupone que, respecto a un razonamiento, hay personas plenamente convencidas de su conclusión, personas que la niegan y personas que no pertenecen a ninguno de ambos grupos. Por simplicidad, aceptemos esa presuposición (sin ella, se requeriría reformular RC-A introduciendo operadores modales, para hacer referencia a posibles destinatarios de razonamientos). Con todo, persiste la ambigüedad de RC-A. El lado derecho del bi-condicional tiene estas dos lecturas: (i) respecto a *todo* destinatario, D, cuyo sistema de creencias no sea epistémicamente muy defectuoso, sería racional utilizar X para intentar fomentar racionalmente en D la creencia en su conclusión; (ii) hay *algún* destinatario, D, cuyo sistema de creencias no es epistémicamente muy defectuoso y tal que sería racional utilizar X para intentar fomentar racionalmente en D la creencia en su conclusión.

Dadas estas simplificaciones, RC-A debe interpretarse conforme a (ii). Pues tanto MANOS —según he indicado en el antepenúltimo párrafo— como argumentos válidos impecables (por ejemplo, una demostración matemática sencilla) serán dialécticamente ineficaces ante sujetos que crean con acierto disponer de una buena justificación para aceptar la conclusión. Pero, aunque en (ii) tenemos un cuantificador existencial, un razonamiento será tanto más convincente (será *mejor*) cuanto mayor y más variado sea el espectro de destinatarios que cumplen esa condición; y cuanto más plausible resulte considerar que quienes no cumplen la condición tienen un sistema de creencias epistémicamente muy defectuoso.

REFERENCIAS

Bermejo-Luque, L. (2014). Falacias y argumentación. Murcia: Plaza y Valdés.

Coliva, A. (2008). "The Paradox of Moore's Proof of an External World". *The Philosophical Quarterly* 58, 234-243.

Davidson, D. (1963). "Actions, Reasons and Causes". Journal of Philosophy 60, 685-700.

Davies, M. (2009). "Two Purposes of Arguing and Two Epistemic Projects". En: I. Ravenscroft (Ed.) *Minds, Worlds and Conditionals: Essays in Honour of Frank Jackson* (pp. 337-384), Oxford: Oxford University Press.

Dretske, F. (1970). "Epistemic Operators". Journal of Philosophy 67, 1007-1023.

Grice, H. P. (1957). "Meaning". Publicado en 1957 y reimpreso en: H. P. Grice, *Studies in the Ways of Words* (pp. 213-223), Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 1989.

Jackson, F. (1987). "Petitio and the Purpose of Arguing", capítulo 6 de su libro *Conditionals*, Oxford: Basil Blackwell. Versión revisada del artículo homónimo publicado en: *Pacific Philosophical Quarterly* 65, 1984, 26-36.





- Marraud, H. (2018): "Prácticas lingüísticas y prácticas argumentativas". En: C. Noemí Padilla (Ed.), *Perspectivas sobre el significado: desde lo biológico a lo social* (pp. 85-108), La Serena: Universidad de la Serena.
- Moldovan, A. (2012). "Arguments, Implicatures and Argumentative Implicatures". En: H. J. Ribeiro (Ed.), *Inside Arguments: Logic And The Study of Argumentation* (pp. 299-314), Cambridge, UK: Cambridge Scholars Publishers.
 - (2018). "Inference and Argument: normative and descriptive dimensions". En: S. Oswald y D. Maillat (Eds.), *Argumentation and Inference. Procedings of the 2nd European Conference on Argumentation. Vol. II* (pp. 527-540), College Publications.
- Moore, G. E. (1939). "Proof of an External World". En: *Proceedings of the British Academy*, vol. XXV, 1939. Reimpreso en G. E. Moore, *Philosophical Papers* (pp. 126-148), Londres: George Allen y Unwin Ltd., 1959.
- Neta, Ram (2007). "Fixing the Transmission: The New Mooreans". En: S. Nuccetelli y G. Seay (Eds.), *Themes from G. E. Moore: New Essays in Epistemology and Ethics* (pp. 62-83), Oxford: Oxford University Press.
- Pérez Otero, M. (2011): "Modest Skepticism and Question Begging Proper". *Grazer Philosophische Studien* 83, 9-32.
 - (2013). "Purposes of Reasoning and (a New Vindication of) Moore's Proof of an External World", *Synthese* 190/18, 4181-4200. DOI: 10.1007/s11229-013-0256-6.
 - (2018). "Cogency, Warrant Transmission-Increase and Non-Ideal Thinkers", *Pacific Philosophical Quarterly* 99/S1, 23-43. DOI: 10.1111/papq.12211.
- Pryor, J. (2004). "What's wrong with Moore's Argument?". *Philosophical Issues* 14, 349-378. Willard, C. A. (1989). *A Theory of Argumentation*. Tuscaloosa: University of Alabama Press.
- Wright, C. (1985). "Facts and Certainty". Proceedings of the British Academy 71, 429-472.

AGRADECIMIENTOS: Agradezco los comentarios que varias personas me brindaron en el *II Congreso Iberoamericano de Argumentación* (Madrid, 19-22 septiembre 2023), donde se presentó esta investigación. Financiación: Proyectos de I+D+i: PID2019-105728GB-I00, "Etiología doxástica, conceptualizaciones singulares y la naturaleza de la filosofía", y PID2022-136544NB-I00, "Apariencias, contenido singular y ficción", financiados por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ y por la Unión Europea. Grupo de investigación consolidado *LOGOS* (2021SGR00276), AGAUR.

MANUEL PÉREZ OTERO: Es catedrático de teoría del conocimiento y filosofía del lenguaje en la Universidad de Barcelona. Obtuvo el título de Doctor en 1996, con un trabajo sobre metafísica, filosofía del lenguaje y filosofía de la lógica publicado después como libro con el título Conceptos modales e identidad (1999). Ha impartido docencia universitaria -correspondiente a cursos de licenciatura o de doctorado- en asignaturas de filosofía del lenguaje, teoría del conocimiento, lógica, filosofía de la ciencia, semántica formal, metafísica y filosofía general. Investiga preferentemente en epistemología, filosofía del lenguaje, lógica filosófica y metafísica. Sobre esas temáticas ha publicado varios libros y casi un centenar de artículos en revistas especializadas como Crítica, Dialectica, Episteme, European Review of Philosophy, Grazer Philosophische Studien, History and Philosophy of Logic, Pacific Philosophical Quarterly, Philosophical Papers, Philosophical Studies, Philosophy and Phenomenological Research, Synthese, Teorema y Theoria. Entre sus libros de filosofía, se incluyen también Lógica y metodología de la ciencia. Resultados clásicos y nuevas ideas (2000; co-autores: D. Quesada y O. Fernández Prat); Aproximació a la filosofía del llenguatge (2001); Esbozo de la filosofía de Kripke (2006); Ensayos filosóficos sobre el conocimiento y el escepticismo epistémico (2017); y Vericuetos de la filosofía de Wittgenstein en torno al lenguaie y el seguimiento de reglas (2018).





Revista Iberoamericana de Argumentación

έπει δὲ ταύτην ἐπιστήμην ζητοῦμεν

Segunda Época Número Monográfico 4 (2024): 33-44

Director: Hubert Marraud Editora: Paula Olmos

ISSN 2172-8801 / http://doi.org/10.15366/ria2024.m4 / https://revistas.uam.es/ria

La experiencia de encontrar un argumento y el concepto de argumento

The experience of finding an argument and the concept of an argument

Júlder Gómez

Escuela de Artes y Humanidades Universidad Eafit (Colombia) igomezp5@eafit.edu.co

RESUMEN

En este texto arguyo a favor de la conveniencia de una redefinición no intencional de argumento. Para ello, considero algunos tipos de situaciones en las que el concepto intencional de argumento no se aplica, atiendo a las razones por las que no se aplica, ofrezco algunos ejemplos de esos casos y anticipo algunas objeciones posibles.

PALABRAS CLAVE: Argumento, audiencia, definición, intención.

ABSTRACT

In this paper I argue for the convenience of an unintentional redefinition of argument. To do this, I consider some types of situations in which the intentional concept of argument does not apply, I attend to the reasons why it does not apply, I offer some examples of those cases, and I anticipate some possible objections.

KEYWORDS: Argument, audience, definition, intention.







1. LA DEFINICIÓN INTENCIONAL DE ARGUMENTO

Luego de las diversas contribuciones que tuvieron por efecto la rehabilitación de los estudios de la argumentación –por parte de Perelman y Olbrechts-Tyteca (1989), Toulmin (2007) y Hamblin (2000), entre otros– en las últimas décadas la Teoría de la Argumentación ha conocido un giro pragmático. Una característica importante de ello es que el concepto de argumento se ha subordinado al concepto de argumentar, otra reside en el énfasis puesto en el hablante o en el que argumenta.

El concepto de argumentar suele definirse como una actividad consistente en comunicar argumentos, haciendo énfasis en las situaciones monológales o dialogales. Algunas definiciones le asignan a esta actividad la función de resolver un desacuerdo (Eemeren, 2019: 22), otras la de brindar soporte a una decisión (Kock & Lantz, 2023), otras más distinguen una cierta variedad de funciones (Blair, 2011: 175); entre quienes se preocupan por la actividad de argumentar, quizá con la única excepción de Goodwin (2007), los teóricos suelen postular que a la argumentación le es inherente el tener alguna función (Mohammed, 2016).

Al hilo del giro pragmático, procediendo del modo en que lo hace Grice (2005a, 2005b, 2005c), Marraud define el concepto de argumentar en las siguientes líneas:

"H argumenta que C porque P si y solo si H dice que P a un auditorio A con intención (1) de que A reconozca P como una razón para C; (2) de hacer que A crea que C basándose en (1); y (3) de que A se dé cuenta de que eso es lo que está intentando hacer." (2015: 6)

Por su parte, cuando no se define como un objeto abstracto (Goddu 2018, p. 343), sino en relación con la comunicación, si bien hay excepciones, el concepto de argumento suele definirse como lo comunicado por la acción de argumentar. Desde este punto de vista, la definición usual de argumento se subordina a la definición intencional de argumentar. Para los fines de esta presentación, lo más importante de esta subordinación es que, como el concepto de argumentar es el de una acción comunicativa intencional, el concepto de argumento también se define de manera intencional. Lo más interesante aquí de esa subordinación son las condiciones según las cuales para que P sea un argumento es necesario, por un lado, que H tenga la intención de que A reconozca P como argumento y, por otro lado, que A reconozca esa intención en H. Siguiendo en esto a Goddu (2018: 340), me referiré a este tipo de definiciones como definiciones intencionales de argumento.







Las definiciones intencionales de argumento tienen varias ventajas. Estas son algunas de ellas: (1) permiten el reconocimiento de características importantes de la argumentación como modo de contacto social (Perelman & Olbrechts-Tyteca, 1989: 49-52), (2) facilitan la comprensión de algunas funciones que cumple A en la argumentación y proporcionan un principio de comprensión de uno de los sentidos en los que un argumento puede ser relevante o no serlo (Tindale, 1999: 95-125, 2015, pp. 1-20), (3) facilitan la identificación de argumentos en los géneros convencionalmente asociados a la argumentación (Eemeren & Grootendorst, 2013), y (4) permiten hacer responsable de sus argumentos a quien argumenta (Jacobs, 2000: 269).

Hay situaciones comunicativas con respecto a las cuales se pueden comprender estas ventajas, en el sentido de que cuanto más claramente se configuran estas situaciones mayores ventajas ofrece la definición intencional de argumento. Se trata de las situaciones en las que H y A son personas distintas, en las que H conoce P y A no lo conoce, en las que H quiere que A conozca y acepte P, a favor de C, en las que H hace x para que su intelección por parte de A lo motive a pensar P, y en las que, por último, A conoce todas estas intenciones de H. Sugiero que las ventajas de la definición intencional de argumento disminuyen a medida que las situaciones en las que se comunican razones o argumentos se distancian de este tipo de situación, hasta llegar a constituir un obstáculo para la identificación, el análisis y la práctica de la evaluación de argumentos en algunos casos.

De manera esquemática, sugiero que cuando H no tiene razones para hacer manifiesta su intención argumentativa, cuando H tiene razones para ocultar su intención argumentativa y cuando A no conoce o no tiene interés en las intenciones argumentativas de H, en casos como estos, la definición intencional de argumento es difícil de aplicar y dificulta el estudio de los argumentos. En situaciones como estas, sin embargo, A puede hacer la experiencia de encontrar un argumento y las herramientas de la teoría de la argumentación pueden ayudar, por un lado, a que H consiga que ello ocurra y, por otro, a que A identifique, analice y evalúe esos argumentos.

Puede objetarse que cuando no se configura una situación como la descrita más arriba no hay argumentos porque no hay comunicación, suponiendo que, para que haya comunicación, A debe conocer las intenciones de H. Más adelante consideraré esta objeción y otras semejantes (ver Infra. 4).

El propósito que persigo en este texto no es justificar una redefinición particular de argumento, sino arguir a favor de la conveniencia de buscar una redefinición no intencional de argumento. No obstante, por una parte, para mayor claridad, es útil







señalar qué forma podría tener una redefinición de ese tipo; y, por otra parte, es claro que para lo que sigue necesito darla, en cierto sentido, por supuesta. Así que, provisionalmente y para estos fines, pueden considerarse redefiniciones como las siguientes:

- Un argumento es la justificación de una solución a un problema teórico o práctico.
- Un argumento es una razón a favor de una creencia o de una acción.
- Un argumento es una inferencia consciente o un razonamiento que parte de la interpretación de un signo producido por un agente y concluye en la solución a un problema.
- Un argumento es legible como, o convertible a, una respuesta, P, a una pregunta de tipo "¿Por qué aceptar o hacer C?".

Sin embargo, como decía, el cometido de este texto no es todavía justificar alguna de estas redefiniciones en particular, sino argüir a favor de la conveniencia de una redefinición no intencional del concepto de argumento. Con este fin, a continuación, considero algunas situaciones en las que el concepto intencional de argumento no se aplica bien. Para ello, atiendo a algunas razones por las que no se aplica bien tanto cuanto a unos ejemplos de casos en los que no se aplica bien. Sugiero que las razones por las cuales hay casos en los que el concepto intencional de argumento no se aplica bien consisten en que, en ocasiones, los argumentos hacen parte de actividades colectivas no intencionales, de actividades colectivas indisciplinadas, de contextos de acción en los que no hay tiempo para que el destinatario considere un mensaje que contenga indicadores de función, o hacen parte de actividades individuales. Ilustro estos casos con argumentos en la recepción de discursos políticos, en la lectura de obras literarias, en la apropiación de obras ensayísticas multimodales y en intervenciones comportamentales argumentativas.

2. RAZONES POR LAS QUE EL CONCEPTO INTENCIONAL NO SE APLICA A CIERTOS CASOS

Siguiendo a Toulmin (1977: 363-415), podría decirse que cuando una actividad colectiva es intencional y, para conseguir el propósito compartido, los miembros del grupo deben evaluar sus contribuciones, los argumentos que se ofrecen a favor o en contra de las contribuciones deben ser comprensibles de tal forma que para todos sea explícito por qué exactamente se pretende que algo es una buena o una mala contribución. Esto, en





efecto, facilita la evaluación de los argumentos y, por ende, la consecución del fin común. En situaciones como esta, se busca que los argumentos resulten tan fácilmente evaluables como sea posible, porque cuanto mejor se puedan evaluar los argumentos, tanto más factible parece la consecución de la intención colectiva. En cambio, cuando los argumentos hacen parte de una acción colectiva en la que no hay un propósito compartido, puede ocurrir que algunos de los miembros del grupo necesiten que otros miembros hagan algo y que, con ese fin, les den una razón, pero que no consideren prudente hacerlos jueces de la adecuación teleológica de los argumentos a los fines de quienes los producen o de quienes los reciben. Aquí se ofrece toda una gama de posibilidades. En un extremo hay situaciones en las que H busca que P motive a A para hacer x en procura de los fines de A, pero lo hace porque considera que x es un medio para los fines de H. Y, en el otro extremo, hay situaciones en las que H reconoce que x es contrario a los intereses de A, pero es favorable a sus propios intereses, así que le ofrece una razón P a la audiencia A para que haga x, sólo que busca hacer difícil la evaluación del argumento P por parte de A.

De manera semejante, cuando una acción colectiva es disciplinada y se ofrecen argumentos a favor o en contra de una contribución para que sean evaluados, en un foro determinado, por una persona reconocida como competente para ello, con arreglo a unos criterios consensuales, resulta sumamente conveniente que la expresión de los argumentos se ajuste a las convenciones lingüísticas de lo que la comunidad estima como una buena expresión de un argumento. Característicamente, en estos casos, H intenta que la expresión de P tenga la extensión o la duración adecuada al foro, satisfaga las expectativas usuales de los jueces y resalte los aspectos del argumento que resultan relevantes a la luz de los criterios consensuales para su evaluación. En cambio, cuando H no controla o no le concede importancia a quién es A, en qué foro habrá de recibir el argumento ni con qué criterios habrá de evaluarlo, la expresión del argumento puede muy bien resultar insatisfactoria a la luz de lo que A denomina "una buena expresión de un argumento" o, incluso, "una expresión de un argumento".

También las condiciones de recepción de A para procesar el argumento afectan el modo en el que H lo expresa. Los argumentos elaborados para ser leídos en un texto escrito, en la soledad y el silencio del estudio de un filósofo, pueden tener una extensión y una complejidad que de ningún modo riñen con la posibilidad de su comprensión y eventual aceptación. En otros contextos de recepción la expresión de los argumentos requiere otras características. Los argumentos que se le presentan a los conductores en las autopistas, por ejemplo, deben ser breves, preferiblemente visuales y tan emplazados en el contexto de la acción como sea posible; así mismo, se juzga preferible





que los argumentos dirigidos a un niño menor de cierta edad sean escuetos. En casos como estos resulta notable la necesidad de que A pueda desarrollar por sí mismo el argumento sin detenerse a pensar en las intenciones de H.

Una última razón general por la cual la intención de H llega a resultar irrelevante para que P sea un argumento a favor de C consiste en que C puede ser una acción orientada a un fin individual en un entorno privado. Tratándose de una situación en la que alguien debe tomar una decisión y busca argumentos a favor de distintas alternativas, puede ocurrir que al leer, escuchar y consultar textos multimodales la persona busque razones sin detenerse a considerar si las intenciones de quienes los han producido tienen algo que ver con la decisión que busca tomar. En una situación como esta, A no pretende interpretar bien, sino ampliar el conjunto de las razones a considerar, en procura de una mejor decisión.

3. ALGUNOS EJEMPLOS DE SITUACIONES EN LAS QUE NO SE APLICA EL CONCEPTO INTENCIONAL

Como he sugerido, hay toda una variedad de casos en los que A puede encontrar un argumento sin saber si ha habido una intención argumentativa en H. Sin ánimo de ser exhaustivos, podemos considerar casos en los que o H no tiene intención argumentativa o la tiene pero la oculta para evitar un compromiso inconveniente; casos en los que H tiene la intención y está dispuesto a comprometerse con el argumento, pero no hace explícita su intención porque A no está en condiciones de procesar esa información; casos en los que H tiene la intención, pero no la hace explícita porque hacerla explícita es contrario a las reglas del juego que propone o en el que participa; y casos en los cuales H no tiene intención argumentativa y dice que no la tiene, pero a la audiencia le interesan los argumentos que encuentra, con independencia de las intenciones de H.

De los primeros casos es fácil encontrar ejemplos en discursos políticos. Así, en el contexto de las elecciones a la presidencia de Colombia, en el 2010, los televidentes escucharon al entonces candidato Juan Manuel Santos referirse constantemente a Antanas Mokus, otro candidato con opciones, como "profesor" y como "profesor Mokus". Este candidato, en efecto, había sido profesor y rector de una universidad; el apelativo era llamativo porque en Colombia los candidatos se interpelan con el título de doctor – "doctor Fulano" – o simplemente como candidato – "el candidato Fulano". Ni el candidato Santos ni los restantes miembros de su partido, que también se referían al otro candidato como "profesor Mokus", aclararon nunca si eligieron este apelativo con alguna intención argumentativa; sin embargo, una persona que estuviera pensando en si debía





votar por el candidato Santos, cuya campaña hizo tanto énfasis en su trayectoria como político y funcionario público, o si debía votar por el otro candidato, podía reparar en el apelativo, "profesor Mokus", y recordar que éste carecía de la experiencia y de los éxitos en la función pública de aquél. A los ojos de un votante en esta situación, esto puede constituir una razón para votar por un candidato, aunque no le resulte claro si la elección del epíteto tiene esa intención.

Casos del segundo tipo pueden encontrarse en las intervenciones comportamentales argumentativas. Así, en intervenciones como los programas de televisión infantil "Popeye el marino" y "Plaza Sésamo" los niños encuentran efectos positivos del consumo de espinacas y efectos negativos de comer en la cama, respectivamente. El conocimiento de estos efectos puede constituir para ellos razones persuasivas de lo primero y disuasivas de lo segundo. En estos casos, normalmente los adultos conocen las intenciones argumentativas de las intervenciones, pero los niños, que constituyen la audiencia buscada, no las conocen y, sin embargo, en ocasiones, encuentran las razones que han sido puestas ahí para ellos.

Hay casos del tercer tipo en obras cinematográficas ensayísticas. En Sans Soleil, de Chris Marker (1983, 1993), por ejemplo, se presenta una tesis valorativa según la cual los momentos suspendidos que no han servido para nada más que para dejar un recuerdo, las cosas efímeras, son valiosas. Esta tesis se opone a otra según la cual son valiosas las cosas que conducen o se subordinan a otras. La estrategia argumentativa de este ensayo multimodal consiste en proporcionarle al espectador una serie de imágenes de cosas efímeras que "hacen latir más rápido el corazón". La serie de las imágenes está dispuesta de manera discontinua. Es posible apreciar el valor individual de cada una. Si la presentación de estas imágenes hace latir más rápido el corazón del espectador, puede encontrar en su experiencia de esas imágenes una razón para modificar su valoración de las cosas tenues, puede aprender a obtener un melancólico confort de su contemplación. Y no es sólo que el espectador no necesite del conocimiento de la intención argumentativa del cineasta, sino que la declaración de esta intención impediría el juego de desciframiento que el ensayo le propone al espectador.

Por último, casos del cuarto tipo se ilustran con argumentos narrativos que un lector puede encontrar en una obra de arte literaria. Por ejemplo, como ha expuesto Green (2017), la narración de lo que ocurre con un padre y su hijo, en la post apocalíptica *Carretera*, de McCarty, puede hacer que un lector se pregunte si, en una situación como esa, dejaría morir a su hijo de hambre o recurriría al canibalismo; aunque, en la comodidad de su modo de vida, esta pregunta suela resultarle inconcebible. En este y





otros casos semejantes, para A, la narración puede constituir una razón a favor de C, no sólo a pesar de desconocer la intención argumentativa de H sino incluso a pesar de estar convencido de que H no tenía esa intención argumentativa – a la manera en que algunos intérpretes siguen encontrando argumentos políticos en *El Señor de los Anillos*, pese a las protestas que Tolkien presentara en su momento (1993: 10-12).

Una presentación más esquemática de estos tipos de situaciones puede encontrarse en la siguiente tabla (tabla 1):

Tabla 1. Situaciones en las que no se aplica la definición intencional de argumento

Tipo de situación social en la que tiene lugar la expresión del argumento	Situación psicológica en la que tiene lugar la producción o la recepción del argumento	Ejemplo
Acción colectiva no intencional	H no tiene u oculta una intención argumentativa	Algunos argumentos políticos, como el de Santos
Acción colectiva no disciplinada	Una intención argumentativa explícita sería incompatible con las reglas	Algunos ensayos multimodales, como el de Marker
Lugar de paso rápido	A no tiene tiempo para pensar despacio	Argumento emplazado

4. BREVE CONSIDERACIÓN DE ALGUNAS OBJECIONES POSIBLES

Antes de terminar, quisiera considerar brevemente cuatro objeciones posibles.

- 1. La primera consiste en que un argumento es algo que se comunica y comunicar es realizar actos de habla intencionales. El giro pragmático en la Teoría de la argumentación ha sido, sin duda, de gran provecho; pero no todo lo comunicado es intencional. Grice no lo creyó así y, en consecuencia, estableció diferencias entre "hacer saber" y "decir" (2005c: 486). Con todo, los casos de "hacer saber" también son casos de comunicación, sólo que no son los casos de "decir" que a Grice le interesaba estudiar. Sin embargo, creo que no por ello deberíamos dejar de estudiarlos en el campo de la teoría de la argumentación, pues, como los ejemplos presentados sugieren, en la vida social, con frecuencia, de manera intencional o no, a una audiencia se le dejan conocer razones o, mejor, una audiencia encuentra razones o argumentos a favor de algo que le interesa.
- 2. La segunda objeción consiste en que, al prescindir de la condición de la intención de H en la definición de argumento, se diluye la diferencia entre inferir y captar un argumento. Sugiero que ello no ocurre si se restringe la captación de un argumento a la interpretación de un signo agentivo como razón a favor de una solución a un





problema teórico o práctico.

En efecto, si se entiende que un argumento es una razón a favor de una creencia o de una acción, captar un argumento es darle a la información obtenida por la interpretación de un signo la función de una razón. Si se añade la consideración de que los argumentos se presentan cuando un problema puede ser resuelto de varias maneras (Aristóteles, Ética Nicomáquea. Ética Eudemia, pp. 1112b-1113a), así que se requiere una razón para elegir una de esas maneras, entonces, puede afirmarse que captar un argumento es inferir la solución a un problema a partir de la información obtenida por la interpretación de un signo.

En este punto se plantea la necesidad de señalar lo propio o lo característico del tipo de inferencia o de razonamiento consciente que hace parte de la captación de un argumento, con respecto a otros tipos de inferencia. Pues bien, lo propio de la inferencia que constituye un argumento es que (1) parte de la información obtenida a través de la interpretación de un signo producido por un agente y (2) concluye en la solución a un problema.

Así, cuando alguien sabe que amanece porque la luz solar lo despierta, no capta un argumento porque esa luz no es un signo agentivo y él no buscaba resolver ningún problema; tampoco capta un argumento quien se sabe saludado porque le dirigen un "buenos días", ya que, si bien el signo es agentivo, no había ningún problema que resolver; sí resuelve un problema el médico que infiere que el paciente tiene sarampión a partir de unas manchas en su piel, pero no capta un argumento porque las manchas no son signos producidos por el agente; en cambio, por último, sí capta un argumento porque resuelve un problema a través de una inferencia que parte de la interpretación de un signo agentivo el votante que decide no optar para la presidencia por un candidato al que su opositor se refiere con el apelativo de "profesor".

3. La tercera objeción señala que lo anterior no basta para distinguir entre una inferencia interpretativa y una captación de un argumento. Considero que sí lo hace y que esa diferencia reside en que la inferencia interpretativa puede ofrecerse como respuesta a una pregunta de tipo "¿qué significa x?", mientras que la captación de un argumento puede ofrecerse como respuesta a una pregunta de tipo "¿por qué aceptar o hacer C?".

Con la expresión "inferencia interpretativa" me refiero al conjunto de las inferencias que alguien tiene que hacer para comprender un texto; por ejemplo, a las que son necesarias para resolver la ambigüedad de los términos, a las que hacen falta para suplir eventos anteriores o posteriores que resultan indispensables para darle







sentido a un segmento narrativo, a las que haya menester para restituir el sentido de un texto según el principio de cooperación, etc. Sin embargo, aunque el conjunto de estas inferencias interpretativas puede ser relativamente amplio, todas ellas contribuyen a asignarle un sentido a un texto, a contestar preguntas de tipo "¿Qué significa x?".

En cambio, las inferencias que participan de la captación de un argumento pueden servir a la resolución de preguntas del tipo "¿Por qué hacer o aceptar C?". Es claro que un texto en el que se presenta, se resuelve y se justifica la resolución de una pregunta de este tipo es un texto que se clasifica como argumentativo, es claro también que lo que en él cumpla la función de la justificación se clasifica como argumento. Pero incluso cuando en el texto no se formula una pregunta de este tipo y quien lo produce no parece interesado en ella, el receptor del mensaje puede estarlo, la audiencia puede traer al texto esa preocupación, o la preocupación puede formarse durante la experiencia del discurso. En estos casos, partiendo de respuestas a preguntas interpretativas, de tipo "¿Qué significa x?", la audiencia puede arribar a respuestas como "x significa y" y en encontrar en "y" una razón P, a favor de C, esto es, inferir respuestas a preguntas argumentativas, de tipo "¿Por qué hacer o aceptar C?".

Así, pues, por una parte, las inferencias interpretativas pueden hacer parte del proceso que lleva a la audiencia hasta la captación de un argumento, pero, por otra parte, difieren de ella por dos rasgos: (1) Por su punto de partida, que en el caso de la inferencia interpretativa es la percepción de un signo, mientras que en el de la captación de un argumento es la interpretación de un signo o la asignación de un significado; y (2) por el tipo de pregunta o de preocupación que ayudan a resolver, que en el caso de la inferencia interpretativa tiene la forma de "¿Qué significa x?", mientras que en el caso de la captación de un argumento tiene la forma de "¿Por qué hacer o aceptar C?".

4. La cuarta objeción es que, si bien es claro que un texto o un discurso se puede interpretar haciendo énfasis en el polo de su producción, pues hay una relación convencional entre las intenciones de H y los signos que integran el texto, en cambio, no es claro cómo se puede interpretar un discurso haciendo énfasis en el polo de su recepción. Pienso que si se consideran con detenimiento los ejemplos que he ofrecido previamente se puede encontrar que, en ellos, para explicar cómo encuentra A un argumento, pese a su desconocimiento de las intenciones de H, se añaden las preocupaciones, las creencias y los valores con los que A lee o atiende al discurso de H. De hecho, si H puede ofrecer razones y, simultáneamente, ocultar su intención de hacerlo es, precisamente, porque puede anticipar las preocupaciones con las que A lee su discurso. Dicho de otro modo, al margen de si H tiene o da a conocer una intención





argumentativa, podemos determinar los argumentos que A encontrará en un texto a partir de nuestro conocimiento de sus preocupaciones, creencias y valores.

5. CONCLUSIÓN: UTILIDAD DE UNA REDEFINICIÓN NO INTENCIONAL DEL CONCEPTO DE ARGUMENTO

Quisiera finalizar reiterando la utilidad de una eventual redefinición no intencional del concepto de argumento. Parte de lo que he estado intentando sugerir en esta presentación es que, junto a los casos en los que H hace explícita su intención argumentativa, hay otros casos en los que A encuentra argumentos, pero no está en condiciones de saber, y en ocasiones no le interesa saber, si H tenía una intención argumentativa al elaborar un discurso x. La definición intencional de argumento nos capacita para identificar argumentos en los casos en los que o bien se hace explícita una intención argumentativa o bien podemos darla por supuesta; en cambio, dificulta la identificación de argumentos en los casos restantes. Una redefinición no intencional del concepto de argumento tendría la obvia ventaja de permitirnos la identificación de argumentos en las dos clases de casos.

REFERENCIAS

- Aristóteles. (Ética Nicomáquea. Ética Eudemia). Ética Nicomáquea. Ética Eudemia. Barcelona: Gredos.
- Blair, J. A. (2011). *Groundwork in the Theory of Argumentation: Selected Papers of J. Anthony Blair* (2012 edition). Dordrecht: Springer.
- Eemeren, F. H. van. (2019). *La teoría de la argumentación: Una perspectiva pragmadialéctica*. Pueblo Libre: Palestra Editores.
- Eemeren, F. H. van, & Grootendorst, R. (2013). Los Actos de Habla en las Discusiones Argumentativas. Santiago de Chile: Ediciones Universidad Diego Portales.
- Goddu, G. (2018). Against the Intentional Definition of Argument. *Argumentation and Inference: Proceedings of the 2nd European Conference on Argumentation*, 2, 339-348. https://scholarship.richmond.edu/philosophy-faculty-publications/138
- Goodwin, J. (2007). Argument Has No Function. *Informal Logic*, 27(1), Article 1. https://doi.org/10.22329/il.v27i1.465
- Green, M. (2017). Narrative Fiction as a Source of Knowledge. En P. Olmos (Ed.), *Narration as Argument* (Vol. 31, pp. 47-61). Dordrecht: Springer International Publishing. https://doi.org/10.1007/978-3-319-56883-6 4
- Grice, P. (2005a). Las Intenciones y el Significado del Hablante. En *La Búsqueda del Significado* (Luis M. Valdés Villanueva, pp. 491-520). Madrid: Tecnos.
 - (2005b). Lógica y Conversación. En *La Búsqueda del Significado* (Luis M. Valdés Villanueva, pp. 520-539). Madrid: Tecnos.
 - (2005c). Significado. En *La Búsqueda del Significado* (Luis M. Valdés Villanueva, pp. 481-491). Madrid: Tecnos.
- Hamblin, C. L. (2000). Falacias. Pueblo Libre: Palestra Editores.
- Jacobs, S. (2000). Rhetoric and Dialectic from the Standpoint of Normative Pragmatics. *Argumentation*, *14*(3), 261-286. https://doi.org/10.1023/A:1007853013191
- Kock, C., & Lantz, M. (2023). Rhetorical Argumentation: The Copenhagen School. Windsor:





44. La experiencia de encontrar un argumento y el concepto de argumento J. GÓMEZ

University of Windsor.

- Marker, C. (Director). (1983). Sans Soleil (Sunless). https://www.youtube.com/watch?v=fdusEgrbhgA -(1993). Sans Soleil / Sin Sol (M. Álvarez, A. Redín, & S. Costa, Trads.). Comparative Cinema. http://www.ocec.eu/cinemacomparativecinema/index.php/ca/11-materiales-web/183-sans-soleil-sin-sol
- Marraud, H. (2015). Argumentos e inferencias; teoría de la argumentación y psicología del razonamiento. CONFERENCIAS DE HONOR DE PSICOLOGÍA DEL PENSAMIENTO, FACULTAD DE PSICOLOGÍA, UAM. https://www.academia.edu/11982393/Argumentos_e_inferencias_Teor%C3%ADa_de_la_ar gumentaci%C3%B3n y psicolog%C3%ADa del razonamiento
- Mohammed, D. (2016). Goals in Argumentation: A Proposal for the Analysis and Evaluation of Public Political Arguments. *Argumentation*, *30*, 221-245.
- Perelman, C., & Olbrechts-Tyteca, L. (1989). *Tratado de la argumentación: La nueva retórica*. Barcelona: Gredos.
- Tindale, C. W. (1999). *Acts of Arguing. A Rhetorical Model of Argument*. New York: State University of New York Press.
 - (2015). The Philosophy of Argument and Audience Reception. Cambridge: Cambridge University Press.
- Tolkien, J. R. R. (1993). El Señor de Los Anillos. Barcelona: Minotauro.
- Toulmin, S. E. (1977). La comprensión humana. Madrid: Alianza.
 - (2007). Los Usos De La Argumentación. Barcelona: Península. (Toulmin, S.E. (1958). The Uses of Argument. Cambridge: Cambridge University Press).

AGRADECIMIENTOS: Este trabajo de investigación se ha realizado en el marco del proyecto "Prácticas argumentativas y pragmática de las razones 2", PID2022-136423NB-I00, financiado por MCIN/ AEI / 10.13039/501100011033 / y por "FEDER Una manera de hacer Europa. Además, en la realización de este trabajo me he apoyado constantemente en los proyectos realizados en la línea de diálogo social del Centro Humanista de la universidad Eafit, por lo que le agradezco también a todos los miembros del equipo, especialmente a Nataly Pineda, Laura Rojas, Paola Atehortúa, Juan Julián Alzate y Natalia Londoño; aunque, por supuesto, esta propuesta no compromete sus posiciones teóricas, sino sólo las mías.

J. Gómez: Docente del área de lenguaje en la escuela de Artes y Humanidades de la Universidad Eafit (Colombia) y director de la línea de diálogo social del Centro Humanista de la misma universidad, realiza actividades de docencia, investigación y consultoría, desde el punto de vista y en el marco de la teoría de la argumentación.





Revista Iberoamericana de Argumentación

έπει δὲ ταύτην ἐπιστήμην ζητοῦμεν

Segunda Época Número Monográfico 4 (2024): 45-56

Director: Hubert Marraud Editora: Paula Olmos

ISSN 2172-8801 / http://doi.org/10.15366/ria2024.m4 / https://revistas.uam.es/ria

El rol del interlocutor al evaluar la suficiencia de un argumento The role of the interlocutor in evaluating the sufficiency of an argument

Constanza Ihnen Jory

Departamento de Ciencias del Derecho Universidad de Chile, Facultad de Derecho Av. Santa María 076, Providencia, Santiago, Chile, 7520405 cihnen@derecho.uchile.cl

RESUMEN

Las perspectivas retóricas y dialécticas de la argumentación coinciden en definir una argumentación suficiente como aquella que se hace cargo de las críticas planteadas por un interlocutor a la inferencia del argumento. No obstante, divergen al definir quién debiera ser ese interlocutor. En este artículo me propongo abordar este problema de ambigüedad referencial. Para ello analizo críticamente, primero, las definiciones propuestas en la literatura para el concepto de "interlocutor", y luego de optar por la definición "inmanentista" o "pragmática" defendida por autores como Hamblin y van Rees, intento hacerme cargo de los desafíos prácticos que surgen al aplicar una definición de este tipo. En particular, me interesa responder a la pregunta: desde una perspectiva inmanentista, ¿cabe algún rol a un observador externo interesado o potencialmente afectado por el resultado de la discusión en la evaluación de la suficiencia de un argumento?

PALABRAS CLAVE: contraparte interactiva, dialéctica, evaluador externo, interlocutor de un argumento, retórica, suficiencia.

ABSTRACT

Both, rhetorical and dialectical theories of argumentation define sufficiency as the property of an argument whose proponent has successfully responded to the criticism raised by an interlocutor towards the argument's inference. These perspectives diverge, however, in their attempts to define who the "interlocutor" mentioned in the definition should be. In this article, I attempt to address this problem of referential ambiguity. I begin by critically examining the definitions proposed in the literature for the concept of "interlocutor" and opting for the "immanentist" or "pragmatic" definition advocated by authors such as Hamblin and van Rees. Next, I try to address the challenges that arise when applying this pragmatic definition of the interlocutor to argumentative practices. In particular, I am interested in answering the following question: can an external observer interested in, or potentially affected by, the outcome of the discussion, play a role in assessing the sufficiency of an argumentation from an inmanentista perspetive?

KEYWORDS: dialectics, external evaluator, interactive counterpart, interlocutor of an argument, sufficiency, rhetoric.











1. INTRODUCCIÓN

Las perspectivas retóricas y dialécticas de la argumentación coinciden en definir una argumentación suficiente como aquella que responde exitosamente a las impugnaciones planteadas a la inferencia de un argumento por un interlocutor real o proyectado¹. Esta definición se ha propuesto, bien sabemos, como alternativa a un estándar de suficiencia justificacionista, cuyas dificultades conceptuales y de implementación práctica son bien conocidas y a las cuales no me referiré aquí².

No obstante, al momento de evaluar una argumentación particular conforme a esta definición de suficiencia que proponen la retórica y la dialéctica, también surgen dificultades. Una de ellas es la siguiente: la definición de suficiencia descansa fuertemente en las acciones que lleve a cabo el interlocutor en un diálogo, por lo que resulta vital definir con claridad qué debiéramos entender por "interlocutor" en esta definición³. Este asunto, no obstante, no es para nada pacífico entre los teóricos de la argumentación.

Mi objetivo en esta presentación consiste en proponer una respuesta a la pregunta sobre qué debe entenderse por el "interlocutor de un argumento" a la hora de evaluar su suficiencia. La presentación se divide en tres partes. En la primera parte, expongo y analizo críticamente las definiciones propuestas en la literatura para el concepto de "interlocutor" en el marco de la evaluación de suficiencia de un argumento; en la segunda parte, y luego de optar por la definición "inmanentista" o "pragmática" del interlocutor defendida por autores como Charles Hamblin (1970) y Agnès van Rees (2001), intento hacerme cargo de los desafíos prácticos que surgen al aplicar una definición de esta naturaleza. En particular, me interesa responder a la siguiente pregunta: ¿cabe algún rol a un observador externo interesado o potencialmente afectado por el resultado de la discusión en la evaluación de la suficiencia de un argumento? De ser así, ¿bajo qué condiciones podría desempeñar ese rol? Creo importante hacerme cargo de este desafío pues la evaluación de los argumentos planteados por una jueza, un jurado, o una ciudadana que sigue con interés un debate público en los medios de comunicación, cae precisamente dentro de esta categoría. En

³ Desde luego, también hace falta definir qué debe entenderse por impugnaciones a la inferencia y qué por "defensa exitosa". He intentado hacerme cargo de este problema en un artículo que se encuentra en proceso de revisión. Volveré sobre este punto brevemente en la última sección, al referirme a la naturaleza normativa de la definición de suficiencia propuesta.



¹ Ver, por ejemplo: Perelman y Olbrechts-Tyteca, 1958; Johnson y Blair, 1979; Crosswhite, 1995; Johnson, 2000; van Eemeren y Grootendorst, 2004; Blair, 2012; Marraud, 2021, entre otros.

² Una versión clásica de la crítica al justificacionismo puede leerse en Popper, 1945; Albert, 1985.



la tercera parte, concluyo con una definición de suficiencia que incluye una definición operativa de interlocutor, de naturaleza inmanentista o pragmática, pero que busca hacerse cargo de este desafío.

2. LAS TEORÍAS DE LA ARGUMENTACIÓN Y EL PROBLEMA DEL INTERLOCUTOR

Existen importantes diferencias entre los teóricos de la argumentación de inspiración dialéctica y retórica respecto a quién debiera ser el interlocutor de un argumento para efectos de evaluar la suficiencia de un argumento. Estas perspectivas pueden sintetizarse, en lo principal, en tres propuestas: (2.1) el interlocutor de un argumento es la humanidad (ya sea circunscrita al momento histórico en que transcurre la discusión, o como categoría abstracta, sin límites temporales); (2.2) el interlocutor de un argumento es un referente abstracto: representa todas las impugnaciones "estándar" que se pueden formular a un argumento a la luz de su contenido; y (2.3) el interlocutor es sólo quien participa de forma interactiva en el diálogo en que el protagonista plantea su argumento. A continuación, paso a revisar cada una de estas alternativas.

2.1. El interlocutor universal

Las razones para favorecer una concepción universal del interlocutor son bien conocidas: mientras más amplia y diversa sea la contraparte de un argumento, mayor será el número de perspectivas sobre el mundo que se considerarán al examinar el argumento. Para algunas filósofas, como Hannah Arendt, esta pluralidad de miradas y voces debiera incrementar nuestra capacidad epistémica, pues:

[Alguien] sólo puede ver y experimentar el mundo tal como este es "realmente" al entenderlo como algo que es común a muchos, que yace entre ellos, que los separa y los une, que se muestra distinto a cada uno de ellos y que, por este motivo, únicamente es comprensible en la medida que muchos, hablando entre sí sobre él, intercambian sus perspectivas (1995 [2013]: 79)

Una tesis similar subyace al concepto de verdad en la obra *Teoría de la Acción Comunicativa* de Jürgen Habermas: un enunciado será verdadero si es universalmente aceptado, luego de una discusión que cumple con los presupuestos normativos de la argumentación, entre los cuales está el requisito de que todos los participantes tengan los mismos derechos y oportunidades de expresar sus puntos de vistas y argumentos. Así, la validez epistémica de un enunciado es directamente proporcional a la pluralidad de perspectivas involucradas en el diálogo. Como es sabido, Habermas extiende también esta tesis a los enunciados normativos, al menos en el contexto del discurso





moral, para los cuales también se exige un consenso racional de carácter universal (1984 [2004], 22–42; 1992).

2.2. El interlocutor abstracto que esgrime "objeciones estándar"

Si bien conceptualmente puede ser atendible definir la suficiencia de un argumento en términos de si este logra responder a todas las dudas, críticas y contra-argumentaciones formuladas o formulables, desde un punto de vista práctico, este estándar de evaluación resulta inviable. Se trata, en efecto, de un estándar imposible de implementar, pues no tenemos acceso a las impugnaciones esgrimidas por la humanidad en un momento histórico hacia un argumento, y menos a aquellas que puedan ser formuladas en el futuro.

Frente a la dificultad de exigir a un argumentador que responda a todas las objeciones posibles, Ralph Johnson (1999, 2000) plantea que el protagonista de un argumento está obligado a responder lo que denomina las «objeciones estándar». La expresión refiere a aquella «clase de objeciones prominentes que se encuentran típica o frecuentemente en la vecindad de la cuestión en disputa» (2000: 332). Si interpreto a Johnson correctamente, un ejemplo de objeción estándar en un debate público sobre si decretar el cese inmediato de las funciones de una empresa contaminante, sería referirse al consecuente aumento de desempleo y pobreza en el sector en que se emplaza la empresa. En ese contexto, quien promueve el cierre de la empresa, debería hacerse cargo de esta posible consecuencia, incluso si la contraparte en el debate no hubiese esgrimido esa objeción.

2.3. El interlocutor inmanente (real o anticipado) al que se dirige el argumento

Pero la propuesta de Johnson tampoco está exenta de problemas. Uno de ellos lo reconoce explícitamente el propio autor: «la cuestión es cómo especificar las objeciones estándar» (Johnson, 2000: 332). Las objeciones estándar serían un subconjunto de todas las objeciones formulables, y en este sentido parece un estándar más realista, pero: ¿cuáles, del universo de objeciones formulables serían «frecuentes», «prominentes» y «vecinas» (es decir, relevantes) a la cuestión en disputa? El ejemplo anterior, sobre la empresa contaminante y sus potenciales efectos en el desempleo puede ser poco controvertido en un contexto estándar, pero es posible imaginar objeciones que son menos evidentemente prominentes o vecinas a la disputa: por ejemplo, si en el debate se objetase al cierre de la empresa apuntando a las millonarias pérdidas que sufrirían sus dueños, ¿sería esta una crítica frecuente, prominente y





vecina, una objeción estándar digna de ser considerada? ¿Quién determina la frecuencia, prominencia y relevancia de estas objeciones? En definitiva, la idea de responder a las objeciones estándar sería un estándar más realista que el de hacerse cargo de todas las impugnaciones formulables, solo en el entendido que quien evalúa el argumento puede acceder a un listado completo (o, si se prefiere, a un esquema de círculos concéntricos) en el que se incluyen todas las objeciones estándares relacionadas con una cuestión debatida. Johnson, no obstante, parece desechar esta posibilidad al reconocer que existe un desafío en su especificación.

Un segundo problema con la propuesta de Johnson ha sido apuntado por van Rees (2001). En su opinión, la exigencia de responder a todas las objeciones estándar (y, con mayor razón, también la propuesta de que el argumentador deba hacerse cargo de todas las objeciones posibles) conduciría a una potencial regresión al infinito. La crítica de van Rees se fundamenta en dos premisas, que Johnson pareciera compartir: (i) un evaluador externo al diálogo puede esgrimir "objeciones estándar" que no han sido formuladas por la contraparte interactiva del diálogo ni tampoco anticipadas por el argumentador en virtud del conocimiento que tiene de su audiencia; (ii) y, esto es crucial, las "objeciones estándar" son una categoría abstracta que, en la práctica, debe asumir un contenido concreto apropiado al contexto de discusión. Estas dos premisas implican que, cuando el evaluador externo formula una objeción concreta a un argumento particular, su formulación será siempre desde una determinada perspectiva, asumiendo la razonabilidad de su propia impugnación. Pero este es sólo un supuesto. Por ejemplo, si el evaluador externo formula la crítica contra el argumento práctico planteado por un legislador en el sentido de que la acción propuesta no es viable porque no hay presupuesto suficiente para implementarla. ¿Quién determina que la objeción cumple con el requisito de razonabilidad? ¿Quién determina, por ejemplo, que efectivamente no hay presupuesto suficiente? ¿El evaluador externo que formula la objeción?

Así, o bien decimos que la objeción del evaluador queda abierta a discusión, pero a costa de impedir el cierre (siquiera local) del diálogo argumentativo – pues a ese evaluador habrá que evaluarlo – y, con ello, caemos en una regresión al infinito, o bien aceptamos que es el evaluador externo quien tiene la última palabra, y reducimos la evaluación de un argumento a una actividad arbitraria. En palabras de Hamblin (1970 [2016]: 264): «Cuando un observador pretende hacer una evaluación "absoluta" o "impersonal", el punto de vista es sobre todo el suyo propio».

En oposición a Johnson, van Rees propone que, en línea con la dialéctica inmanente de Hamblin, y la que subyace, a su juicio, a la teoría pragma-dialéctica:





[L]o que el argumentador necesita responder son nada más (pero también nada menos) que las objeciones reales o anticipadas del oponente al que intenta convencer. En efecto, una concepción pragmática de la dialéctica reconoce que es imposible, además de innecesario, abordar todas las cuestiones, aunque se limiten a las llamadas cuestiones estándar. (Rees 2001: 234)

Como se puede inferir a partir de esta cita, una aproximación inmanentista implicaría definir a la contraparte como aquella a la que el protagonista de hecho dirige su argumento.

3. UNA CONCEPCIÓN INMANENTE O PRAGMÁTICA DEL INTERLOCUTOR: DESAFÍOS

La definición recién planteada de interlocutor me parece que apunta en la dirección correcta por dos razones. En primer lugar, porque la definición permite el cierre del diálogo (siempre contextual y provisorio) y, con ello, sortear el problema de inviabilidad práctica o de regresión al infinito apuntado más arriba al evaluar la suficiencia de un argumento. Esto es así porque, en línea con lo que propone la pragma-dialéctica, el cierre de una discusión sobre la suficiencia de un argumento puede definirse como aquel que se produce en caso de que protagonista y contraparte lleguen a un acuerdo verbal (o verbalizable) al respecto, sobre la base de sus compromisos compartidos hasta ese momento. Para lograr este acuerdo se requiere no sólo que ambas partes acepten el resultado de la discusión individualmente, sino también que cada cual crea que el otro acepta el resultado, y crea que el otro cree que él también acepta el resultado⁴. Pues bien, si esto es lo que se entiende por cierre de un diálogo, entonces pareciera que esta definición de suficiencia lo permite, siempre y cuando protagonista y contraparte puedan interactuar libremente para alcanzar ese acuerdo. En segundo lugar, al hablar de la suficiencia como una propiedad que determinan conjuntamente los mismos participantes de la discusión, la definición inmanentista excluye la posibilidad de que sea un evaluador externo quien imponga arbitrariamente a las partes su juicio personal sobre las impugnaciones que resultan razonables o no como ataques a la suficiencia de una argumentación.

Con todo, es menester reconocer que la figura de un evaluador externo no es una ficción creada por los teóricos de la argumentación, sino un concepto que da cuenta de una actividad que es posible observar en nuestra práctica argumentativa. Es más, ciertas prácticas institucionalizadas suponen la presencia de uno o más evaluadores

⁴ Me parece que esto describe lo que Eemeren y Grootendorst (1984: 102) denominan «joint commisive speech act» en la etapa de conclusión de una discusión crítica. Según estos autores, la resolución de una disputa requiere que los participantes formulen conjuntamente un acto de habla comisivo mediante el cual deciden que la discusión ha llegado a su fin.





externos en torno a una discusión. En este sentido, me parece importante aclarar qué rol podría jugar en el marco de una propuesta inmanentista la figura del evaluador externo, si es que le cabe alguna. Esta no es una cuestión que haya sido abordada claramente, hasta donde tengo conocimiento, ni por Hamblin ni por la perspectiva pragma-dialéctica.

Para abordar este problema explicaré, en primer lugar, qué entiendo por "evaluador externo" (3.1), y luego propondré una clasificación de evaluadores externos conforme a dos criterios que pueden resultar relevantes para definir su rol en la determinación de la suficiencia de un argumento (3.2, 3.3 y 3.4).

3.1. Evaluador externo *versus* contraparte interactiva

Concibo a un evaluador externo en directa oposición a lo que podría denominarse "contraparte interactiva" de un argumento. Una contraparte interactiva es aquella que puede comunicar al protagonista sus críticas de suficiencia y puede comunicar su aceptación o rechazo a la respuesta ofrecida por el protagonista a esas críticas de suficiencia. En cambio, un "evaluador externo" es alguien que emite juicios sobre la suficiencia de un argumento planteado por el protagonista de una discusión pero que, por impedimentos de diversa naturaleza (espacio-temporales, por ejemplo), no puede establecer un diálogo con las partes interactivas que le permita acordar con ellas la razonabilidad de los argumentos que fundamentan su juicio de suficiencia externo. Definido de esta manera, ¿cabe algún rol al evaluador externo en la determinación de la suficiencia de un argumento desde una perspectiva inmanentista? Adelanto que mi respuesta a esta pregunta será afirmativa, pero bajo ciertas circunstancias. Para especificarlas, propongo considerar la siguiente tipología de evaluadores externos:

Tipos de evaluadores externos

	Autoritativo	No-autoritativo
Conservador	(1) Conservador/	(2) Conservador/ no-
	autoritativo	autoritativo
Innovador	(3) Innovador/autoritativo	(4) Innovador/ no-
		autoritativo

3.2. Autoritativos versus no-autoritativos





El evaluador externo autoritativo es un tercero al cual las partes de la discusión otorgan de mutuo acuerdo el poder (permiso) de emitir juicios sobre la razonabilidad de su intercambio argumentativo. El caso más evidente es el de los procesos judiciales: al judicializar su controversia, las partes necesariamente aceptan que un tribunal se pronuncie sobre la razonabilidad (y, por ende, la suficiencia) de los argumentos planteados por las partes en el proceso. Nótese que el juicio del tribunal es autoritativo, independiente de los juicios de suficiencia que hayan planteado las partes en el proceso. Por otra parte, los tribunales son evaluadores externos, no contrapartes interactivas pues, si bien existen algunas instancias de comunicación entre el tribunal y las partes a lo largo del proceso judicial, una vez emitido el veredicto mediante sentencia, las partes no pueden discutir con el mismo tribunal sobre la razonabilidad de los argumentos que fundan su veredicto. Si quisieran disputar sus juicios, deberán iniciar una nueva discusión, con un tribunal distinto, y bajo reglas procedimentales diversas. En cambio, un evaluador externo no autoritativo es aquel que no cuenta con la autorización expresa ni tácita de las partes para emitir juicios de suficiencia vinculantes para las partes. Las evaluaciones externas de esta naturaleza son bastante comunes: es el tipo de evaluación que cualquier ciudadano realiza normalmente al observar debates parlamentarios de la cual no son directamente parte⁵.

3.3. Conservadores versus innovadores

Analíticamente al menos, también es posible distinguir entre evaluadores externos conservadores e innovadores. Los primeros emiten un juicio de suficiencia sobre un argumento únicamente sobre la base de aquellas proposiciones o reglas que forman parte de la cuenta de puntos de partida acordados por las partes interactivas del diálogo. Por ejemplo, un evaluador externo actúa "conservadoramente", en el sentido estipulado, si fundamenta su juicio sobre la base de que la respuesta del protagonista a la pregunta crítica planteada por la contraparte interactiva es inconsistente con algún punto de partida material con el cual el protagonista se comprometió en algún momento anterior del diálogo. Los evaluadores conservadores se ocupan en definitiva de que las partes sean consistentes a lo largo del diálogo. Por contraste, un evaluador externo innovador es aquel que emite un juicio de suficiencia sobre la base de un punto de partida que no forma parte de los puntos de partida compartidos por las partes. Esto ocurre, por ejemplo, cuando el evaluador externo considera que un argumento es insuficiente

⁵ Desde luego, hay excepciones. Por ejemplo, una ciudadana o un grupo de ciudadanas podría contar como contraparte interactiva de un debate legislativo si se les invita a participar en una comisión legislativa para plantear sus puntos de vista frente a una determinada propuesta normativa que les afecta.





porque, a su juicio, no ha respondido exitosamente a una pregunta crítica que la contraparte interactiva no planteó durante la discusión, o porque el protagonista ha respondido a una crítica de suficiencia con un argumento cuyas premisas el evaluador externo no considera aceptables, aunque la contraparte interactiva sí la considere aceptable.

3.4. Fuerza normativa de los juicios de suficiencia según el tipo de evaluador externo

¿Cuál de estos evaluadores externos podría jugar un rol en la evaluación de la suficiencia de un argumento desde una perspectiva inmanentista? Considero que la figura de los evaluadores externos autoritativos es compatible con una perspectiva inmanente del concepto de suficiencia argumentativa. La fuerza normativa de sus juicios de suficiencia deriva del hecho de que son las propias partes las que acuerdan concederle autoridad para hacerlo. Es de notar que esto aplica no sólo a los evaluadores externos autoritativos "conservadores", sino también a los "innovadores". Como regla general, los tribunales de justicia asumen un rol de este último tipo. Ello pues, si bien es cierto que los tribunales deben decidir teniendo en consideración los argumentos planteados por las partes, es prácticamente inevitable que sus juicios sobre la razonabilidad (y suficiencia) de esos argumentos vayan más allá de los puntos de partida efectivamente acordados por las partes. Esto ocurre, por ejemplo, cuando introducen una interpretación de un enunciado normativo jurídico distinta a la interpretación propuesta por las partes, cuando aplican un enunciado jurídico para decidir el caso que no fuera considerado originalmente por las partes, o cuando valoran la prueba del caso conforme a máximas de la experiencia que no han sido expresa ni tácitamente usadas por ellas. No obstante, al estar autorizado por las partes para tomar una decisión, sus juicios sobre la suficiencia de los argumentos de las partes tienen fuerza normativa y son vinculantes para ellas.

Por otra parte, la categoría de los evaluadores externos no-autoritativos de carácter "conservador", al ser su función la de asegurar que el intercambio argumentativo de las partes sea consistente con los puntos de partida que ellas mismas han acordado, pareciera estar en línea, a primera vista, con una definición inmanentista de la suficiencia argumentativa. No obstante, es de notar que, cuando una discusión se desarrolla en lenguaje natural, cualquier juicio de (in)consistencia depende de un ejercicio previo de interpretación, o lo que es lo mismo, de atribución de significado a un grupo de enunciados. Esto supone la introducción de una proposición interpretativa, que puede o no coincidir con la interpretación dada al mismo enunciado por los participantes.





En definitiva, no es claro si un evaluador no-autoritativo y conservador debiera ser aceptado por una perspectiva inmanentista. Eso dependerá de la teoría del significado que sirva de punto de partida. Así, si consideramos que la reconstrucción de significados es un ejercicio basado no sólo en convenciones lingüísticas sino también en consideraciones contextuales, pareciera que el evaluador externo no-autoritativo y conservador, debiera ser descartado desde una perspectiva inmanentista.

En consecuencia, me atrevería a decir que los evaluadores externos autoritativos, en cualquiera de sus variantes, pueden ser incorporados a una definición inmanentista de suficiencia argumentativa, mientras que los conservadores no-autoritativos podrían o no serlo, dependiendo de la teoría del significado que se asuma como punto de partida. En todo caso, es claro que, desde una perspectiva inmanentista, los juicios de suficiencia de los innovadores no-autoritativos no tienen fuerza normativa sobre los argumentos planteados por las partes en la discusión que está siendo evaluada.

Ahora bien, quizás convenga agregar que lo dicho hasta aquí sobre los evaluadores externos no autoritativos no significa que esta clase de evaluación carezca de valor en otros sentidos. Emitir un juicio externo sobre la suficiencia de un argumento sin autorización de las partes, puede dar inicio a una nueva discusión, en la cual el evaluador externo asume el rol de protagonista de un punto de vista, y en la que deberá presentar argumentos para convencer a quien quiera que sea su destinatario en esa ocasión. Es lo que ocurre, por ejemplo, cuando los ciudadanos discuten entre sí sobre una política pública de forma paralela a un debate legislativo. Si las partes logran un acuerdo favorable al juicio de suficiencia del protagonista al final de la discusión, entonces, en el contexto de esa discusión en particular, su juicio sí tendrá fuerza normativa para él y los demás participantes (no así, en la discusión parlamentaria que dio origen a la nueva discusión y en la que no participó, a menos que estos se pronuncien posteriormente a su favor)⁶.

4. UNA DEFINICIÓN PRELIMINAR DE SUFICIENCIA ARGUMENTATIVA, DESDE UNA PERSPETIVA INMANENTISTA

En las secciones anteriores he intentado responder a la pregunta sobre qué debe

⁶ Podría pensarse que lo dicho aquí conduce a una consecuencia política que no quisiéramos aceptar: a saber, que los ciudadanos no tienen forma de influir en la argumentación de sus representantes. Y si bien coincido que esta sería una consecuencia indeseable, no creo que se siga de lo propuesto. Por el contrario, es una razón más para desarrollar metodologías de participación ciudadana que permitan a los ciudadanos dialogar fluidamente con los parlamentarios, tal como ocurre con las audiencias públicas y foros ciudadanos que contemplan algunas legislaturas antes y durante el proceso de formación de la ley.



.



entenderse por el interlocutor de un argumento en la definición de suficiencia que proponen las perspectivas retóricas y dialécticas de la argumentación. Si el análisis inmanentista propuesto aquí es correcto, entonces, provisoriamente al menos, podríamos esbozar la siguiente especificación para el concepto de suficiencia argumentativa:

Definición: Una argumentación derrotable es suficiente si:

- (1) el protagonista de esa argumentación responde exitosamente a las impugnaciones formuladas por la contraparte interactiva a su inferencia, o bien,
- (2) en caso de haber un evaluador externo autoritativo, si éste determina y argumenta que el protagonista de la argumentación ha respondido exitosamente a las impugnaciones que le han sido formuladas por el evaluador externo y las impugnaciones de la contraparte interactiva que el evaluador considere razonables. El juicio de suficiencia del evaluador externo podrá ser revocado por otros evaluadores externos bajo el mismo procedimiento descrito en (2), siempre y cuando esos evaluadores hayan sido a su vez autorizados por las partes para realizar dicha tarea, y en su evaluación de la suficiencia del argumento del protagonista se hagan cargo de los argumentos planteados por el o los evaluadores externos que lo preceden⁷.

La definición propuesta creo que tiene al menos tres virtudes, en oposición a las demás propuestas revisadas: (i) es viable, (ii) no conduce a una regresión al infinito (la cadena de evaluadores externos depende de la autorización de las partes), y (iii) el juicio de suficiencia no resulta de una imposición arbitraria externa. No obstante, estoy consciente de que esta definición es preliminar, pues hace falta especificar qué tipos de "impugnación a la inferencia" serían legítimos y en qué consistiría una "defensa exitosa" frente a esta clase de impugnaciones. Para que esta dimensión de la definición sea coherente con la perspectiva inmanentista, dichas especificaciones deberían formularse a partir de una reconstrucción analítica de los procedimientos argumentativos convencionalizados de la comunidad lingüística que resulte pertinente. Una vez incorporada la especificación del significado de ambos términos, la definición de suficiencia argumentativa será normativa en tanto provee una guía de conducta para que las propias partes evalúen la suficiencia de sus argumentos en el desarrollo de su

⁷ En la práctica, para evitar una cadena infinita de evaluadores externos, las instituciones contienen reglas procedimentales cuyo objetivo es precisamente limitar el número de evaluadores externos autorizados para emitir juicios en torno a una controversia. Por lo demás, en el caso de los procesos judiciales en particular, el último evaluador de la cadena es siempre un tribunal colegiado (usualmente la Corte Suprema), lo cual implica que la última evaluación que se lleva a cabo es, a su vez, el resultado de una discusión entre los miembros del tribunal, promoviendo así hasta el último eslabón el control racional de las decisiones judiciales. Agradezco a Rodrigo Valenzuela Cori por haberme hecho ver este último punto.





discusión (punto de vista interno), y para que un evaluador externo autoritativo evalúe la suficiencia de los argumentos planteados por las partes, quienes le han concedido previamente esa facultad.

REFERENCIAS

Albert, H. (1985). Treatise on critical reason. Princeton: Princeton University Press.

Arendt, H. (1995 [2013]). ¿Qué es la política? Barcelona: Paidós.

Blair, J.A. (2012). *Groundwork in the theory of argumentation. Selected papers of J. Anthony Blair.* Dordrecht/ Heidelberg/ London/ New York: Springer.

Crosswhite, J. (1995). "Is there an audience for this argument? Fallacies, theories, and relativisms". *Philosophy and Rhetoric 28*, 134-145.

Eemeren, F. H. van & Grootendorst, R. (1984). Speech Acts in Argumentative Discussions. New York: Foris.

Eemeren, F.H. van & Grootendorst, R. (2004). A Systematic Theory of Argumentation. The Pragma-Dialectical Approach. Cambridge: Cambridge University Press.

Habermas, J. (1984 [2004]). *Theory of Communicative Action. Reason and the Rationalization of Society*. Cambridge: Polity Press.

Habermas, J. (1992 [1996]). Between Facts and Norms: Contributions to a Discourse Theory of Law and Democracy. Cambridge, CA: MIT Press.

Hamblin, C. (1970 [2016]). Falacias. Lima: Palestra.

Johnson, R.H & Blair, J.A. (1979 [2006]). Logical Self-Defense. New York: IDebate press.

Johnson, R.H. (2000). *Manifest rationality. A pragmatic theory of argument*. New Jersey/London: Lawrence Erlbaum.

Marraud, H. (2021). "Qué es la dialéctica de los argumentos. Apuntes para el Diplomado en argumentación". IIF-UNAM. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/358803733_Que_es_la_dialectica_de_los_argum entos

Perelman, Ch. & Olbrechts-Tyteca, L. (1958 [2000]). *The New Rhetoric: A Treatise on Argumentation*. Notre Dame: University of Notre Dame Press.

Popper, K. (1945). The open society and its enemies (Vol. 2). Princeton: Routledge.

Rees, A. van (2001). "Book review: Ralph H. Johnson (2000), Manifest Rationality. A Pragmatic Theory of Argument". Mahwah, NY: Lawrence Erlbaum. *Argumentation 15*, 231-237.

CONSTANZA IHNEN JORY: Doctora en Teoría de la Argumentación, Retórica y Filosofía del Lenguaje por la Universidad de Ámsterdam. Actualmente es investigadora y profesora asistente del Programa de Lenguaje y Argumentación Jurídica de la Facultad de Derecho, Universidad de Chile. Ha publicado, entre otros, los siguientes artículos y capítulos de libro: "Instruments to evaluate pragmatic argumentation: A pragma-dialectical perspective" (2012, Springer). "On combining pragma-dialectics with critical discourse analysis" (2012, SAGE, co-authored with J. E. Richardson), "Negotiation and deliberation: Grasping the difference" (2016, Argumentation), "La argumentación por consecuencias en el debate legislativo chileno: preguntas críticas para evaluar su suficiencia" (2017, Onomázein), "La argumentación en la formación ciudadana" (2017, RIL Editores), "El debate constitucional sobre el derecho a la educación y su impacto en la ciudadanía" (Revista de Ciencia Política, 2020), "Deliberating about legislative ends" (Journal of Argumentation in Context, 2020). Es coautora también de los libros Educación y debate constitucional. Reflexiones sobre la deliberación pública en Chile (Tirant Lo Blanch, 2020) e Interpretación, argumentación y razonamiento judicial (DER, 2022. Es miembro del comité editorial de las revistas Argumentation, Topoi y de la Revista Iberoamericana de la Argumentación, además de directora ejecutiva (Sur) de la red internacional Argumentation Network of the Americas (ANA).





Revista Iberoamericana de Argumentación

έπει δὲ ταύτην ἐπιστήμην ζητοῦμεν

Segunda Época **Número Monográfico 4 (2024): 57-69**

Director: Hubert Marraud Editora: Paula Olmos

ISSN 2172-8801 / http://doi.org/10.15366/ria2024.m4 / https://revistas.uam.es/ria

Las razones para argumentar bien de Luis Vega Luis Vega's reasons to argue well

José Ángel Gascón

Departamento de Filosofía Universidad de Murcia Edificio Luis Vives, Campus de Espinardo, 30100, Murcia igascon@um.es

RESUMEN

En su *Introducción a la teoría de la argumentación*, Luis Vega presentó tres razones para, puestos a argumentar, hacerlo bien. Se trata de las que aquí he llamado razón kantiana, razón comunitaria y razón macintyreana. Cada una de ellas se enfoca en un aspecto diferente de la realidad argumentativa: la razón kantiana, en las condiciones mínimas de entendimiento; la razón comunitaria, en la influencia mutua entre el ámbito público del discurso y los argumentadores individuales; y la razón macintyreana, en los frutos resultantes de la buena argumentación. Trataré de mostrar que, aunque ninguna de estas razones puede fundamentar la normatividad argumentativa, la razón macintyreana, interpretada de manera que se refiere a los bienes internos de la práctica argumentativa, ofrece una mejor comprensión de los fundamentos de la buena argumentación.

PALABRAS CLAVE: comunidad argumentativa, consecuencialismo, Kant, MacIntyre, normatividad argumentativa, práctica.

ABSTRACT

In his *Introducción a la teoría de la argumentación*, Luis Vega put forward three reasons to argue well, given that one has decided to argue. I have called them here called Kantian reason, communitarian reason, and MacIntyrean reason. Each of them focuses on a different aspect of the argumentative reality: the Kantian reason, in the minimal conditions of understanding; the communitarian reason, in the mutual influence between the public realm of discurse and the individual arguers; and the MacIntyrean reason, in the fruits that result from good argumentation. I will attempt to show that, even though none of those reasons can ground argumentative normativity, the MacIntyrean reason, interpreted as referring to the internal goods of the argumentative practice, provides a better insight into the foundations of good argumentation.

KEYWORDS: argumentative community, argumentative normativity, consequentialism, Kant, MacIntyre, practice.









1. INTRODUCCIÓN

El 10 de octubre de 2022, la comunidad hispanoamericana de teóricos de la argumentación, así como la de filósofos hispanohablantes en general, perdió a Luis Vega Reñón (1943-2022). Se nos fue, así, quien impulsó y sostuvo los estudios de la argumentación en España desde comienzos del siglo XXI, el maestro de la mayoría de quienes hoy en día nos dedicamos a estos asuntos. Su partida no solo supuso una enorme pérdida personal para muchos de nosotros, sino también una interrupción de sus valiosas aportaciones al estudio del discurso público, pues Luis no dejó nunca de reflexionar y escribir sobre las falacias, la deliberación, las *fake news* y la historia de la argumentación, entre otros temas relacionados.

Este artículo pretende ser un pequeño homenaje al trabajo de Luis Vega en los estudios de la argumentación. Me centraré en una de esas cuestiones que hacían que Luis destacara entre los pensadores españoles e internacionales, preguntas valientes e incómodas que solo él se atrevía a poner sobre la mesa. En el último capítulo de su libro *Si de argumentar se trata* (2003), revisado y reeditado con el título de *Introducción a la teoría de la argumentación* (2015), Luis se preguntaba: ¿por qué hacerlo bien, si se trata de argumentar? No es esta la consabida pregunta por el valor y los beneficios de la argumentación –frente a otros métodos de adquisición de conocimiento y de resolución de desacuerdos—, que todo teórico de la argumentación ha abordado en algún momento y que encabeza la práctica totalidad de los manuales de argumentación. Se trata, más bien, de una pregunta por los fundamentos de la normatividad argumentativa, rara vez planteada: *una vez* que hemos tomado la decisión de argumentar, ¿por qué esforzarse por hacerlo de manera honesta, razonable y rigurosa, en lugar de recurrir a engaños y malos argumentos? Luis Vega ofrece tres razones para argumentar bien, a cada una de las cuales dedicaré una correspondiente sección en este artículo. Veamos cuáles son.

2. LA RAZÓN KANTIANA

Se trata de la que, para Luis Vega, es la razón principal para argumentar bien, aunque posteriormente ofrece dos razones más –que comentaré en las siguientes secciones–. En cierta medida, él reconoce su carácter kantiano cuando nos invita a considerar al buen argumentador como alguien que trata de seguir la siguiente máxima «de corte kantiano» (Vega Reñón, 2015, p. 272)¹:

¹ Mis comentarios en este artículo se apoyan en la edición revisada del manual de Luis Vega, la





Argumenta de manera que tus intervenciones discursivas sean contribuciones que respeten los valores de la argumentación y faciliten nuevas contribuciones a los fines de la argumentación en su marco y contexto.

Sin embargo, no creo que tal máxima, que no es más que un paso preparatorio antes de enunciar la razón principal, sea lo que convierte a tal razón en kantiana. Al fin y al cabo, la introducción de esa máxima no ha supuesto ningún avance hacia la solución del problema que nos ocupa. La cuestión central aquí –recordemos– es: ¿por qué deberíamos argumentar bien? La máxima puede ayudarnos a comprender en qué consiste argumentar bien y quién es un buen argumentador, pero sigue pendiente la cuestión de por qué deberíamos tratar de comportarnos de acuerdo con tal máxima en nuestras discusiones argumentativas. Pasemos, por tanto, a la razón con la que Luis Vega pretende resolver esa cuestión.

He caracterizado tal razón de «kantiana» porque la idea central es que la mala argumentación —las estrategias falaces, engañosas o torticeras— no puede universalizarse. Tanto la buena como la mala argumentación, señala Luis (p. 271), se apoyan en unas condiciones mínimas de cooperación y racionalidad. En toda discusión —y, de hecho, en cualquier diálogo— es necesaria, por ejemplo, la expectativa mutua de que el interlocutor responderá de una manera pertinente y apropiada a cada intervención. De lo contrario, no es posible el entendimiento, ni siquiera para engañar por medio de trucos fraudulentos. Puede decirse —aunque Luis no lo plantea en estos términos— que es necesario asumir que los participantes en una discusión respetan las máximas del Principio Cooperativo de Grice (1975/2005) u otras similares.

Sin embargo, las condiciones mínimas de entendimiento que plantea el Principio Cooperativo no son suficientes. Los argumentadores también deben asumir que comparten unas nociones comunes sobre qué relaciones inferenciales cabe establecer entre unas aserciones y otras. Como señala Luis Vega (p. 272): «Sin una articulación inferencial normativa y común a este respecto, las estrategias argumentativas carecerían de sentido». Esto incluye las estrategias falaces. No es posible embaucar a alguien con un argumento engañoso si esa persona no *espera* que compartamos unas nociones comunes sobre qué es una razón para qué, es decir, si no *espera* que yo sepa y esté dispuesto a argumentar bien (o al menos tan bien como ella). Por eso, concluye Luis (pp. 272-273):

Pues bien, de estos supuestos se desprende que las buenas estrategias argumentativas pueden adoptarse de forma sistemática sobre la base de las

Introducción. En adelante, las referencias a números de páginas que no incluyan el autor ni el año se refieren a esta obra.





condiciones del discurso [...]. Mientras que las estrategias falaces sólo pueden emplearse de forma oportunista: su empleo sistemático destruiría las bases de la argumentación [...].

Es decir, el problema que presenta la argumentación falaz es que no puede *universalizarse* sin destruir por completo la posibilidad de toda argumentación (buena o mala). Esto es lo que hace que esta razón para argumentar bien pueda calificarse de «kantiana». La posibilidad de universalizar la máxima a la que se ajusta una acción era, para Kant, el criterio clave para determinar si tal acción era correcta o incorrecta². Al igual que Kant censuraba el incumplimiento de las promesas porque la universalización de tal práctica daría al traste con la práctica misma de prometer, Luis sostiene que debemos argumentar bien porque la universalización de las estrategias falaces destruiría la argumentación misma.

¿Qué se puede decir de esta razón para argumentar bien? Creo que es una razón convincente para disuadirnos de la práctica *sistemática* de la argumentación falaz —lo que no es poco—. Además, si uno es un buen argumentador en el sentido kantiano que Luis propone, entonces sin duda también se verá disuadido en todo momento de recurrir a estrategias falaces. Sin embargo, ¿qué ocurre con quienes (aún) no sean buenos argumentadores en ese sentido o simplemente no compartan el criterio kantiano de la universalización de las máximas que rigen nuestros actos? Cabe pensar que, aunque se acepte la imposibilidad de universalizar las estrategias falaces, no falte quien afirme su derecho a recurrir a ellas *ocasionalmente*. Si un argumentador carece de inclinaciones kantianas —pensemos en un particularista o un utilitarista—, entonces el argumento sobre la imposibilidad de universalizar las estrategias falaces no le impresionará mucho. La razón kantiana es compatible con el empleo oportunista de tales estrategias.

Esa es, en mi opinión, la debilidad de la principal razón de Luis Vega para argumentar bien: depende de un marco teórico kantiano que, de hecho, muchos no aceptan. El argumento de Luis no impide el uso no sistemático de estrategias argumentativas engañosas.

3. LA RAZÓN COMUNITARIA

Como ya se ha indicado, Luis Vega comenta de pasada (pp. 273-274) dos razones más para, una vez puestos a argumentar, hacerlo bien. Las menciona brevemente, sin

² Así lo establece en su *Fundamentación para una metafísica de las costumbres* (Kant, 2005: 81): «yo no debo obrar nunca más que de modo que pueda querer que mi máxima deba convertirse en ley universal».





dedicarles tanto espacio como a la razón anterior, pero no deja de señalar que son buenas razones. Aquí las comentaré en orden inverso, comenzando por la que él menciona al final, ya que la primera de estas dos razones que menciona me resulta más sugerente y le dedicaré la última sección de este artículo.

La razón que he llamado «comunitaria» tiene que ver, según señala Luis, con «la conformación de un ámbito inteligente de discurso público» (p. 273). Se refiere a las repercusiones que tiene el empleo de estrategias falaces y comportamientos argumentativos cuestionables –esta vez, incluso si solo es ocasional– en el medio social que sustenta nuestras prácticas argumentativas. Todos aprendemos a argumentar en un contexto social caracterizado por unas prácticas discursivas que fomentan ciertos comportamientos y desalientan otros; y, al mismo tiempo, todos contribuimos de alguna manera al desarrollo y al mantenimiento de tales prácticas. Así pues, la manera como participemos en ese ámbito público del discurso influirá en su desarrollo. Como indica Luis Vega (p. 274), «podemos refinarlo o degradarlo»; de nosotros depende –en alguna medida– que habitemos un medio social con prácticas argumentativas saludables o patológicas.

La calidad del ámbito público del discurso debería importarnos porque, como ya se ha dicho, es el medio en el que todos nos formamos como argumentadores. Así que, como señala Luis (*Ibid*.):

[...] su calidad no dejará de repercutir en nuestros propios usos y en la formación de nuestros hábitos argumentativos. Es difícil que nos hagamos personas razonables y responsables en un medio más sensible al «salir adelante» o al «salir del paso» que a las buenas razones [...].

Así, por ejemplo, en un contexto en el que la norma (entendiendo por «norma» tanto lo que ocurre regularmente como lo que se espera que ocurra y cuya infracción se sanciona) sea la argumentación honesta, respetuosa y rigurosa, es más probable que desarrollemos el hábito de argumentar de tal forma. En cambio, si nos movemos en un medio en el que lo habitual es el enfrentamiento (cf. Moulton, 1983), la charlatanería indiferente a la verdad (cf. Frankfurt, 2005) y el engaño por medio de estrategias falaces, la gran mayoría terminará por desarrollar malos hábitos argumentativos. De nosotros depende que nuestro ámbito discursivo sea de mayor o menos calidad. Aunque cada uno de nosotros solo pueda ejercer una mínima influencia sobre ese ámbito, *todas* nuestras intervenciones son granitos de arena que contribuyen a la formación conjunta de nuestras prácticas comunes.

Esta razón tiene el gran mérito de reconocer el papel fundamental que





desempeñan nuestra comunidad y sus prácticas sociales en la formación de nuestro carácter y nuestros hábitos. Esto es algo que, aunque pueda parecer evidente para todos, pocas veces se ha tratado explícitamente. Los criterios lógicos del buen argumento y las reglas dialécticas para la discusión razonable –tales como las propuestas por la teoría pragmadialéctica (Eemeren, 2018)– nada dicen sobre cómo influye el ámbito social en el que nos encontremos en la motivación y las capacidades para respetar tales criterios y reglas.

Si deseamos que tanto nosotros mismos como quienes nos rodean seamos argumentadores razonables, honestos y rigurosos, entonces debemos hacer el esfuerzo de cultivar una comunidad argumentativa saludable. Pues en esa comunidad, tal como la dejemos tras nuestro paso por ella, es donde nos formaremos y nos desarrollaremos todos como argumentadores. Si alguno de nosotros se toma la libertad de recurrir a engaños y estrategias falaces cuando le conviene –aunque solo sea ocasionalmente—, eso influirá en la forma que adquirirá nuestra comunidad de argumentadores. La buena argumentación, en cambio, puede servir de ejemplo para otros miembros de la comunidad y elevar el nivel de nuestras prácticas discursivas.

Así pues, esta razón que he llamado «comunitaria» no solo parece respaldar la necesidad de que la buena argumentación sea la norma —como ya lo hacía la razón kantiana—, sino que también es un buen fundamento para rechazar el uso —aunque sea ocasional— de estrategias falaces. En este sentido, parece ser una razón más fuerte que la anterior para, puestos a argumentar, hacerlo bien. Sin embargo, creo que adolece de una debilidad que el propio Luis ya había previsto al principio de su discusión sobre por qué debemos argumentar bien (p. 248): ¿qué ocurre si alguien no cree en el valor de la buena argumentación? ¿Si carece de interés por convertirse en un buen argumentador y por que lo sean los demás? En tal caso, la apelación a las consecuencias que las estrategias falaces tendrían en nuestras prácticas discursivas difícilmente le resultaría muy convincente. Parece, de nuevo, que esta razón solo moverá a los ya convencidos, a quienes ya desean cultivar las virtudes argumentativas y contribuir al mantenimiento de unas buenas prácticas discursivas.

Veamos si la tercera razón nos puede sacar de este embrollo. Ya adelanto que no será fácil escapar de este círculo de la justificación de la buena argumentación; pero, al menos, creo que la siguiente razón que ofrece Luis –junto con cierta libertad de interpretación por mi parte– nos proporciona una mejor comprensión de lo que involucra la buena argumentación.





4. LA RAZÓN MACINTYREANA

Al llamar a esta razón «macintyreana», ya estoy yendo más allá –probablemente alejándome– de los términos en los que Luis Vega la presenta. Él no hace ninguna referencia directa a MacIntyre o a conceptos de su teoría de la virtud, tales como el de «práctica». Sin embargo, aunque –hasta donde yo sé– Luis no concebía la argumentación en esos términos, creo que su argumento, tal como él lo formula, permite y en cierto modo incluso invita esta interpretación; además, creo que esta manera de ver las cosas puede resultar útil para comprender por qué, puestos a argumentar, debemos hacerlo bien. Así que veamos qué es lo que dice Luis exactamente y la interpretación macintyreana que yo propongo.

Luis señala que esta razón parte de la asunción de que «el buen curso de la argumentación envuelve expectativas y resultados valiosos» (p. 273). Normalmente, si argumentamos, lo hacemos porque esperamos obtener algún beneficio, ya que la práctica de la argumentación requiere tiempo y esfuerzo. Sin embargo, para que tales beneficios se den realmente, debemos argumentar bien. El uso de estrategias falaces impide la «comunicación inteligible y productiva» (*Ibid.*) y, por tanto, carece de sentido recurrir a ellas si hemos tomado la decisión de argumentar, ya que nos privará de los beneficios que produce la argumentación. En palabras de Luis (*Ibid.*):

Las falacias inducen al error y la confusión, con merma de las condiciones de inteligibilidad, y limitan o anulan la productividad propia del discurso, al bloquear o sesgar las contribuciones del interlocutor o al tratarlo como un mero objeto de inducción, aunque sean eficaces para llevárselo al huerto –para engañarse uno mismo incluso–.

La referencia a las «condiciones de inteligibilidad» parece apuntar en la misma dirección que la razón kantiana: el uso de falacias deteriora el discurso público hasta el punto de imposibilitar la comprensión, que es necesaria tanto para la buena argumentación como para la mala. En este sentido, parecería que este argumento no es muy diferente del primero que vimos. Sin embargo, aquí Luis introduce un elemento consecuencialista nuevo al apelar a los «resultados valiosos» y la «productividad propia» del discurso argumentativo. La cuestión principal ahora no es, como lo era antes, que debe argumentarse bien en general para que las prácticas argumentativas sobrevivan, sino que la mala argumentación en un intercambio discursivo concreto impide obtener *en ese intercambio concreto* los beneficios que normalmente produce la argumentación.

A primera vista, el hecho de que Luis Vega apele a esta razón hacia el final de su discusión puede resultar un poco sorprendente. Él no detalla cuáles son esos «resultados valiosos» que normalmente se esperan de la buena argumentación y que





no podrían obtenerse si argumentamos de manera fraudulenta. Unos buenos candidatos que suelen mencionarse con frecuencia son el conocimiento –o simplemente las creencias verdaderas– y las decisiones prácticas óptimas³. Sin embargo, sería problemático asumir que esos son los beneficios de la argumentación a los que Luis se refiere. Varias páginas antes, ya ha considerado los argumentos a favor de la buena argumentación que se refieren al «rendimiento de las buenas razones como vías de desarrollo del conocimiento y medios para la solución de problemas» (p. 247). Se trata de argumentos que él denomina «funcionales» y que apelan a los «frutos mejores o más deseables» (p. 248) de la argumentación. Y Luis rechaza tales argumentos porque toda su fuerza reside en las *consecuencias* de la buena argumentación, de modo que, en principio, si tales consecuencias pudieran lograrse por otros medios, la buena argumentación perdería su valor. Parecería, pues, que solo puede convencerse del valor de la argumentación como medio para obtener conocimiento y tomar buenas decisiones a quienes ya estén convencidos del valor de la argumentación por sí misma (*Ibid.*):

Cabe temer que solo sean sensibles a esas justificaciones del buen argumentar, por sus resultados o sus consecuencias benéficas, los que ya hayan decidido previamente acatar las normas y reconocer los valores de la buena argumentación.

Luis Vega también hace referencia a otras justificaciones de la buena argumentación que otorgan a esta un papel fundacional de una ética discursiva (cf. Habermas, 1981/2010). Desde tal perspectiva, la buena argumentación es necesaria para fundamentar nuestros principios éticos, que se justifican discursivamente. La conclusión de Luis al respecto es la misma que para las teorías anteriores (p. 249): «dan en contemplar la argumentación solamente a la luz de otros propósitos más altos o más profundos». Entonces, de nuevo, uno no puede evitar preguntarse: ¿a qué «resultados valiosos» se refiere Luis en esta razón para argumentar bien?

Como ya adelantaba al comienzo de esta sección, creo que la solución más plausible para salir de esta encrucijada es situar esta razón en el marco de la teoría de la virtud que propuso Alasdair MacIntyre. Lo que voy a presentar a continuación puede considerarse como un desarrollo de la razón de Luis que, aunque creo que es consistente con el espíritu de lo que él plantea, va mucho más allá de su letra –él en ningún momento menciona a MacIntyre–. El punto de partida de mi propuesta es el concepto macintyreano de «práctica», que constituye el fundamento sobre el cual

³ Algunos autores que, en las últimas décadas, han mostrado que por medio del diálogo argumentativo se pueden lograr creencias verdaderas y decisiones racionales de manera más fiable que por medio de la reflexión solitaria son Mercier y Sperber (2017), Laughlin (2011) y Kuhn (2005).



-



MacIntyre construye su concepción de las virtudes éticas (MacIntyre, 1981/1987, p. 233):

Por «práctica» entenderemos cualquier forma coherente y compleja de actividad humana cooperativa, establecida socialmente, mediante la cual se realizan los bienes inherentes a la misma mientras se intenta lograr los modelos de excelencia que le son apropiados a esa forma de actividad y la definen parcialmente, con el resultado de que la capacidad humana de lograr la excelencia y los conceptos humanos de los fines y bienes que conlleva se extienden sistemáticamente.

Algunos ejemplos de prácticas que enumera MacIntyre son el fútbol, el ajedrez, la arquitectura, la agricultura, las ciencias, la pintura y la música (*Ibid.*, p. 234). Lo que caracteriza a una práctica es que posee unos bienes *internos* que se diferencian de los bienes *externos* en que aquellos solo se pueden comprender y obtener por medio de la participación en esa práctica (u otra similar).

El ejemplo en el que MacIntyre se detiene es el ajedrez. Se puede jugar al ajedrez con el fin de lograr premios o fama; MacIntyre imagina a un niño al que se le regalan caramelos a cambio de que juegue, así como una ración extra en caso de que gane. En tal caso, sin embargo, la motivación del niño para jugar es externa, de modo que, aunque juegue con interés y se esfuerce por ganar, «mientras los caramelos sean la única razón para que el chico juegue al ajedrez, no tendrá ningún motivo para no hacer trampas y todo para hacerlas, siempre que pueda hacerlas con éxito» (*Ibid.*). Tales bienes externos, por tanto, se caracterizan porque se pueden lograr por otros medios –uno puede conseguir caramelos, premios o fama de muchas otras formas– y porque no proporcionan una razón para tomarse en serio la práctica.

Los bienes internos a una práctica, en cambio, solo pueden lograrse si uno aspira a lograr la *excelencia* en esa práctica. Este es el fundamento sobre el que MacIntyre elabora una primera caracterización de las virtudes: son precisamente aquellas cualidades que nos capacitan para lograr los bienes internos de una práctica (*Ibid.*, p. 237). Los bienes internos de una práctica no pueden obtenerse de cualquier manera: es necesario participar seriamente en la práctica en cuestión (u otra similar) aspirando a la excelencia. En esto se diferencian de bienes externos como el dinero, la fama o los trofeos, hacia cuya obtención siempre existen diversas vías. Además, MacIntyre afirma que los bienes internos «solo pueden identificarse y reconocerse participando en la práctica en cuestión» (*Ibid.*, p. 235). Esto hace muy difícil explicar exactamente cuáles son esos bienes internos, y de hecho él no detalla ningún bien interno de la práctica del ajedrez.

Mi propuesta -como ya será evidente llegado este punto- es que la





argumentación puede considerarse como una práctica en el sentido de MacIntyre⁴. Los bienes a los que se refieren las propuestas «funcionales» de justificación de la buena argumentación que Luis Vega rechaza son bienes externos a la práctica de la argumentación: conocimiento, coordinación entre individuos, decisiones óptimas, fundamentación de una ética discursiva... Nótese que los bienes externos pueden ser también muy valiosos –un error de MacIntyre fue limitarse a considerar bienes frívolos como las riquezas o la fama–; sin embargo, no por ello deben dejar de considerarse externos, puesto que la argumentación *no* es necesaria para lograrlos. El conocimiento puede obtenerse por medio de la investigación y el aprendizaje, por ejemplo, y para tomar decisiones grupales puede recurrirse a una votación. Por lo tanto, la buena argumentación no es imprescindible para obtener tales bienes externos. Es posible que, en algunas circunstancias, una estrategia falaz sea más eficaz para difundir conocimiento, por ejemplo –imaginemos que pudiéramos convencer a un grupo de terraplanistas de que la Tierra es redonda por medio de falacias–.

Esto no sucede con los bienes internos de la argumentación: argumentar mal nos aparta invariablemente de su disfrute. Por eso, en el caso de la que he llamado «razón macintyreana» de Luis Vega, creo que lo más plausible es interpretarla de modo que se refiere a esos bienes internos. Esos son, en definitiva, los «resultados valiosos» a los que –según mi propuesta– se podría estar refiriendo Luis. Dado que, siguiendo a MacIntyre, los bienes internos de una práctica solo se pueden identificar y reconocer por medio de la participación en dicha práctica, resulta muy difícil explicar cuáles son exactamente los bienes internos de la argumentación. Sin embargo, trataré de esbozar algunas ideas. Una posibilidad es lo que Luis llama «valores» de la argumentación (p. 272):

Entre los valores de la argumentación se cuentan, por ejemplo, el cabal entendimiento mutuo; el respeto a uno mismo y a nuestros interlocutores como agentes discursivos autónomos y competentes en la actividad de dar y pedir razones; la asunción plena de las responsabilidades contraídas con la propia intervención en el curso de la conversación argumentativa; el control efectivo de la información y del conocimiento públicos o compartidos.

El teórico de la argumentación Ralph Johnson (2000), quien también ha propuesto que la argumentación puede considerarse una práctica⁵, añade los siguientes bienes (p.

⁵ Aunque la concepción de Johnson se aparta de la de MacIntyre, pues considera la argumentación como



⁴ Kvernbekk (2008) ha sostenido que la argumentación no puede ser una práctica porque, en tal caso, carecería de un propósito externo y sería una actividad autocontenida y centrada en sí misma. Sin embargo, el hecho de que una práctica tenga bienes internos no excluye que también pueda dar lugar a bienes externos –pensemos en la arquitectura y la agricultura, que MacIntyre considera prácticas–. Además, creo que casos como los concursos de debates y la *disputatio* medieval muestran que la argumentación *puede* practicarse por sí misma, sin ningún propósito externo.



155):

Los bienes internos a esa actividad son, en general, un aumento de la racionalidad y específicamente una comprensión más profunda, y-o ser persuadido racionalmente, y-o acercarse a una postura aceptable.

Estas son solo algunas posibilidades. Otras que probablemente habría que considerar son el mantenimiento de la coherencia entre aserciones, el descubrimiento de relaciones lógicas o evidenciales entre proposiciones, la comprensión de diferentes puntos de vista, el diálogo razonado y el desarrollo de una mentalidad crítica.

¿Podría servir esta razón para convencer a cualquiera de la importancia de argumentar bien, puestos a hacerlo? Me temo que aquí, al igual que sucedía con las dos razones anteriores, lamentablemente no podemos decir que dispongamos de la razón definitiva que debería convencer a todos. Si alguien solo se sirve de la argumentación como un medio, sin importarle la práctica en sí y sus bienes internos, lo único que podríamos decirle es: te estás perdiendo algo. Pero eso, naturalmente, serviría de poco; solo alguien que se esfuerce de manera seria y honesta por ser un buen argumentador puede reconocer y apreciar los bienes internos de la argumentación. No obstante, a pesar de que esta razón adolece de la misma debilidad que las anteriores, creo que aporta algo más. Ofrece una explicación más iluminadora de los motivos por los que se argumenta bien o mal. El problema de quien se niega a argumentar bien y recurre a estrategias falaces no es que rechace el imperativo categórico kantiano o que se despreocupe por su comunidad -no solo los kantianos pueden argumentar bien y muchos argumentos engañosos son producto de intensas preocupaciones sociales-; el problema es que a ese argumentador no le importan la práctica de la argumentación y sus bienes internos.

Quizá, si las circunstancias fueran diferentes, si el empleo –incluso ocasional— de estrategias falaces conllevara una sanción social o incluso la exclusión del argumentador en cuestión de nuestras prácticas argumentativas, eso nos daría *a todos* una fuerte razón para argumentar bien. Dado que la argumentación permea muchos ámbitos de la vida social, excluir a alguien de las prácticas argumentativas –es decir, negarnos a argumentar con él– implicaría, en la práctica, condenarlo al ostracismo. Sin embargo, más allá de algunos ámbitos especializados como el científico o el académico, no es ese el mundo en el que vivimos.



una práctica teleológica con un propósito externo.



5. CONCLUSIÓN

En este artículo he comentado las tres razones que ofrece Luis Vega en su *Introducción* a la teoría de la argumentación para, una vez puestos a argumentar, hacerlo bien. Las he denominado, respectivamente, razón kantiana, razón comunitaria y razón macintyreana. Aunque cada una de ellas pueda arrojar algo de luz sobre diferentes aspectos de la normatividad intrínseca de la argumentación, he concluido que todas requieren una previa aceptación de esa normatividad para resultar convincentes. No obstante, también he argumentado la posibilidad de que la última razón, que he interpretado en términos de la noción macintyreana de «práctica», pueda ser la más esclarecedora gracias a la consideración de los bienes internos de la argumentación. Debemos argumentar bien porque solo así puede percibirse y disfrutarse el valor de la argumentación. O, al menos, así es para quienes tienen la suerte de participar en esa práctica con buenos argumentadores, argumentadores ejemplares, como bien sabemos quienes tuvimos la inmensa suerte de argumentar con Luis Vega.

REFERENCIAS

Eemeren, F.H. van. (2018). *Argumentation theory: A pragma-dialectical perspective*. Dordrecht: Springer.

Frankfurt, H.G. (2005). On bullshit. Princeton: Princeton University Press.

Grice, H.P. (2005). Lógica y conversación [Logic and conversation]. En: L.M. Valdés Villanueva (Ed.), *La búsqueda del significado* (pp. 520–538). Madrid: Tecnos. (Obra original publicada en 1975)

Habermas, J. (2010). *Teoría de la acción comunicativa* [Theorie des kommunikativen Handelns]. Madrid: Trotta. (Obra original publicada en 1981)

Johnson, R.H. (2000). *Manifest rationality: A pragmatic theory of argument*. New Jersey/London: Lawrence Erlbaum Associates.

Kant, I. (2005). Fundamentación de la metafísica de las costumbres (M. García Morente, Trad.). Madrid: Tecnos.

Kuhn, D. (2005). Education for thinking. Harvard: Harvard University Press.

Kvernbekk, T. (2008). Johnson, MacIntyre, and the practice of argumentation. *Informal Logic*, 28(3), 262–278.

Laughlin, P.R. (2011). Group problem solving. Princeton: Princeton University Press.

MacIntyre, A. (1987). *Tras la virtud* (A. Valcárcel, Trad.) [*After virtue: A study in moral theory*]. Barcelona: Crítica. (Obra original publicada en 1981)

Mercier, H. y Sperber, D. (2017). The enigma of reason. Harvard: Harvard University Press.

Moulton, J. (1983). A paradigm of philosophy: The Adversary Method. En: S. Harding y M.B. Hintikka (Eds.), *Discovering reality: Feminist perspectives on epistemology, metaphysics, methodology, and philosophy of science* (pp. 149–164). Dordrecht: D. Reidel Publishing Company.

Vega Reñón, L. (2003). Si de argumentar se trata. Barcelona: Montesinos.

- (2015). Introducción a la teoría de la argumentación. Pueblo Libre: Palestra.

AGRADECIMIENTOS: Este artículo se presentó en el simposio «El legado de Luis Vega Reñón: la teoría de la argumentación en español», celebrado en el marco del II Congreso Iberoamericano de Argumentación. Agradezco a Paula Olmos que organizara este simposio y me invitara a participar en él. Y, por supuesto, mi mayor agradecimiento es para el propio Luis Vega; aparte





de su constante apoyo personal e intelectual, él me mostró cómo argumenta un argumentador virtuoso. Este trabajo de investigación se ha realizado en el marco del proyecto «Prácticas argumentativas y pragmática de las razones 2», PID2022-136423NB-I00, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ y por «FEDER Una manera de hacer Europa».

J.A. GASCÓN: Se doctoró en Filosofía por la UNED (2017) con una tesis sobre la virtud argumentativa bajo la dirección de Luis Vega. Realizó una estancia en la Universidad de Windsor (Canadá) y trabajó con una beca postdoctoral Fondecyt en la UCSC de Concepción (Chile). Ha publicado artículos sobre teoría de la argumentación, razonamiento, epistemología y filosofía del lenguaje en revistas como Argumentation, Informal Logic, Topoi, Cogency, Revista Iberoamericana de Argumentación, Crítica y Theoria. Además, ha traducido varios libros sobre argumentación, entre ellos Una introducción al razonamiento, de Toulmin, Rieke y Janik, así como tres obras de argumentación jurídica de Neil MacCormick. Sus trabajos han sido reconocidos con el premio Frans van Eemeren de la European Conference on Argumentation (2017) y el premio de ensayo de la Association for Informal Logic & Critical Thinking (2020). Actualmente trabaja en la Universidad de Murcia (España), donde enseña teoría de la argumentación.





Revista Iberoamericana de Argumentación

έπει δὲ ταύτην ἐπιστήμην ζητοῦμεν

Segunda Época Número Monográfico 4 (2024): 70-80

Director: Hubert Marraud Editora: Paula Olmos

ISSN 2172-8801 / http://doi.org/10.15366/ria2024.m4 / https://revistas.uam.es/ria

De la Historia de la lógica a la Teoría de la argumentación From the History of Logic to Argumentation Theory

Paula Olmos

Departamento de Lingüística, Lógica y filosofía de la ciencia, Lenguas modernas, Teoría de la literatura y literatura comparada y Estudios de Asia Oriental Universidad Autónoma de Madrid Av. Francisco Tomás y Valiente, 1. 28049 Madrid paula.olmos@uam.es

RESUMEN

En esta contribución, se revisa la trayectoria intelectual de Luis Vega Reñón (1943-2022) desde sus trabajos como historiador de la lógica, plasmados en sus monografías La trama de la demostración (1990) y Artes de la razón (1999), hasta que ya en el s. XXI el replanteamiento de sus intereses le llevaría a ser un auténtico teórico de la argumentación, mostrando la coherencia de dicho tránsito. Frente al modo en el que muchos historiadores de la lógica plantean una suerte de progresivo descubrimiento, como si de una clase natural se tratara, del concepto de "validez formal", Luis Vega, de manera más desprejuiciada, se mostró dispuesto a desvelar en su propio contexto y con la carga y operatividad que sus propios proponentes les atribuyeran, el modo en el que los diversos filósofos y pensadores habían conceptualizado las tareas y paradigmas atribuidos a la lógica, lo que enlaza naturalmente con los intereses de la teoría de la argumentación.

PALABRAS CLAVE: historia de la lógica, lógica formal, teoría de la argumentación.

ABSTRACT

In this paper, I revise the intellectual path of Luis Vega Reñón (1943-2022): from his studies in the history of logic, that gave place to his books La trama de la demostración (1990) and Artes de la razón (1999), up to his turn towards argumentation theory in the early years of the 21st century. I try to show the coherence of such trajectory. Contrary to many historians of logic, that tend to offer a tale of progressive discovery of "formal validity", as if it was some sort of natural kind, Luis Vega, in a much more unprejudized way, focused on exploring the way philosophers and other thinkers, working in their own contexts and conceiving the significance of their discipline in different ways, had conceptualized an array of logical tasks and paradigms. This standpoint naturally connects with the interests of argumentation theory.

KEYWORDS: argumentation theory, formal logic, history of logic.







1. INTRODUCCIÓN: TRES TRANSICIONES EN LUIS VEGA

En la mayoría de las historias de la lógica clásicas, de mediados del s. XX, se menciona la ceguera de Kant quien, antes del florecimiento de la lógica formal contemporánea habría considerado que la lógica, al contrario que otras ciencias y artes, no tenía historia, puesto que había quedado ya fijada en su perfecta plenitud por Aristóteles. Kant no habría visto venir lo que estos historiadores consideraban más reseñable y admirable de la historia que se disponían a relatar, y de ahí su crítica. Sin embargo, en tales obras podemos encontrar otro tipo de ceguera no menos reseñable. La historia de la lógica que se refleja en dichos textos (especialmente en el caso paradigmático del clásico de William y Martha Kneale) es una suerte de progresivo descubrimiento, como si de una clase natural se tratara, del concepto de validez formal, atendiéndose, si acaso, a ciertos desvíos más o menos estrictos (completos o defectuosos) de dicha idea. No son, desde luego, historias que nos permitan percibir el panorama mucho más complejo de la reflexión humana sobre los modos en los que consideramos adecuada o no la justificación de unos contenidos por otros o las maneras en las que buscamos, combinamos, intercambiamos y evaluamos razones.

No es este el modo en el que Luis Vega abordó sus trabajos en historia de la lógica. Con un talante mucho más desprejuiciado y dispuesto a desvelar en su propio contexto y con la carga y operatividad que sus propios proponentes les atribuyeran, el modo en el que los diversos filósofos y pensadores habían conceptualizado las tareas y paradigmas atribuidos a la lógica, se trataba más bien de encontrar, en esa exploración, qué tipo de respuestas se hubieran manejado, más que partir de una supuesta respuesta correcta para la que buscar meros antecedentes.

Por eso la historia de la lógica practicada por Luis Vega, reflejada sobre todo en sus magníficos *La trama de la demostración (Los griegos y la razón tejedora de pruebas)* (Alianza, 1990) y *Artes de la razón (Una historia de la demostración en la Edad Media)* (UNED, 1999), acabaría desembocando en un replanteamiento de sus intereses que lo harían, ya en el s. XXI, un auténtico teórico de la argumentación.

Un texto que puede ayudar a entender dicha transición se publicó, precisamente en el emblemático año 2000, en la revista *Éndoxa*. Se trata del artículo "Del cristal de la lógica al discurso sin espejo (Una perspectiva de la lógica del s. XX)". En él, Luis Vega distingue las disquisiciones técnicas de la lógica matemática (comprensibles en su propio contexto de práctica disciplinar reglada) de la ingente variedad de respuestas que pueden darse a cuestiones planteadas por la reflexión lógica, sus aplicaciones, sus





relaciones con la epistemología y la filosofía y la comprensión y conceptualización del discurso racional. El texto concluye así: «los asuntos de este género, en los que se ventilan el sentido actual y la significación futura de la lógica, son demasiado importantes para dejarlos solamente en manos de los lógicos» (Vega Reñón, 2000: 522).

A partir de ese año, Luis se dedicaría a explorar el amplio panorama de posibles respuestas a tales cuestiones como un campo abierto y paradigmáticamente interdisciplinario, que es como él siempre concibió la teoría de la argumentación.

En esta evolución visible tanto en el enfoque y los trabajos personales de Luis Vega, como en sus sucesivas propuestas de liderazgo y conformación de equipos de investigación en teoría de la argumentación y obtención de proyectos financiados en convocatoria ministeriales (tarea por la que adquirió una presencia y relevancia excepcionales en las primeras décadas del s. XXI) es posible identificar tres tipos de *transiciones* reseñables o, si se quiere, tres modulaciones diversas de una misma transición:

- a) De la historia de la demostración a la exploración histórica de las teorías de la argumentación. Por un lado, los trabajos históricos de Luis Vega, su intento de conformar una minuciosa y erudita "historia de la demostración", de la que llegó a explorar desde la Antigüedad griega (en investigaciones realizadas entre 1986 y 1992) hasta la Edad Media occidental, ss. XII-XVI (entre 1993 y 1997), le llevaron a darse cuenta de que su propio objeto de estudio no podía aislarse de una serie de cuestiones asociadas a la configuración de ideas sobre la racionalidad del discurso que en absoluto estaban prefijadas de una manera eterna por los presupuestos formales que llegarían a predominar siglos después. Esta apertura de miras, propiciada por una perspectiva histórica de gran amplitud, le llevaría a enlazar naturalmente con los intereses de lo que se estaba empezando a dirimir en el campo de la teoría de la argumentación.
- b) De la lógica formal del s. XX a la teoría de la argumentación. Por otro lado, Luis Vega fue siendo cada vez más consciente de que la historia o trayectoria recientes de la propia disciplina lógica, a lo largo del s. XX, pasaban por una serie de encrucijadas en las que la formalización triunfante de principios de siglo no había respondido a las expectativas que en ella se habían puesto, siendo necesaria una reevaluación del lugar de la lógica formal y otras reflexiones alternativas sobre la identificación y evaluación de nuestros modos de justificar, en la filosofía y la práctica argumentativa. De nuevo, ello





- le hizo *promover*, desde su tarea docente e investigadora, como catedrático de Lógica, el *giro* hacia la teoría de la argumentación y la reevaluación del papel y rendimiento de la lógica formal en los estudios de Filosofía.
- c) De la filosofía analítica a la filosofía argumentativa. Por último, todo ello vendría acompañado de una evolución en el propio quehacer y escritura filosóficos de Luis Vega, cuyos textos irían mostrando un progresivo alejamiento de los modelos analíticos de hacer filosofía y una metodología cada vez más argumentativa y ponderada.

En lo que sigue, trataremos de rastrear las huellas de estas *tres transiciones* en los textos de Luis Vega del último tercio del s. XX, empezando, sin embargo, por su carácter más global y difuso, por la tercera de ellas (c, sección 2) y revisando, a continuación, las otras dos evoluciones más explícitamente disciplinares (a, sección 3; b, sección 4).

2. DE LA FILOSOFÍA ANALÍTICA A LA FILOSOFÍA ARGUMENTATIVA

No sería Luis Vega el único a quien las reflexiones sobre las limitaciones de la lógica formal y sobre las alternativas argumentativas le sugerirían un cambio de paradigma más global en el ámbito de la reflexión filosófica en temas dominados por la tradición analítica. Dos de los reconocidos proponentes de la teoría de la argumentación, Toulmin y Perelman, habrían planteado de manera muy clara que sus reflexiones sobre los modelos ni formales ni analíticos de argumentación y justificación no suponían solo ajustes en el terreno de la lógica sino que, en el caso de Toulmin, eran la antesala de una revisión radical en el modo de hacer epistemología (Toulmin; 2003 [1958], cap. V; Cf. Olmos, en prensa), en línea con sus muy lúcidas y demasiado poco influyentes exploraciones en el terreno específico de la filosofía de la ciencia (Toulmin, 1953), y, en el de Perelman, el trasfondo de una propuesta global sobre la racionalidad que llamaría "filosofía abierta o regresiva" (Perelman, 2003 [1949]; Cf. Tindale, 2010).

En el caso de Luis Vega, las notas que podemos asociar a su manera de hacer filosofía, a partir de sus desprejuiciadas exploraciones lógicas, podrían resumirse en su oposición a trascendentalismos y esencialismos varios, su declarado antifundacionismo y anti-apriorismo, el carácter argumentativo y ponderativo de sus propuestas y definiciones e, incluso, su talante irónico y conciliador, abierto a medias tintas y a posiciones integradoras, intermedias y superadoras de "falsas dicotomías" (siguiendo en esto a su admirado Vaz Ferreira (2008 [1910]: pp. 39ss).

Podemos ver algunas de estas características en un texto que en principio se





consideraría un documento docente, de escasa repercusión filosófica, más allá de su manejo por parte de sus alumnos de la UNED, una supuesta "guía docente" que, sin embargo, resulta ser un magnífico compendio de las ideas filosóficas de Luis. Nos referimos a *Una guía de Historia de la lógica* (Vega Reñón, 1996) en donde podemos leer joyas de sutileza irónica y antiesencialista como la siguiente:

Los cc. 3-6 se corresponderán con los cuatro grandes períodos de la H.ª de la lógica que pueden distinguirse conforme a una cronología tan arraigada y convencional como absurda [sc. antigua, medieval, moderna, contemporánea] [...] es un invento eurocéntrico, cuya propia simpleza parece excusarle de otros vicios mayores como sus sesgos y su parcialidad; también es obvio que la guinda final, "edad contemporánea", resulta tan genéricamente atemporal u omnitemporal, según se mire, como un presente eterno. Entonces, ¿por qué mantengo esta distribución en vez de sustituirla por alguna otra? Por la simple razón de que no engaña a nadie [...] Ninguna historia tiene partes naturales (1996: 12).

Y una profesión de radical historicismo, empirista y antitrascendentalista, como el reflejado en:

Sería de desear una realimentación complementaria que moviera a quienes cultivan la lógica o su filosofía, en días lectivos, a ir aprendiendo algo de historia durante los fines de semana [...] Si usted no comparte estos supuestos, sino que, por el contrario, considera que esto de hacer historia es cosa de anticuarios o va de cultura general "pre-científico/técnica", es probable que esta Guía no le lleve a ninguna parte. [...] No sé si todas las libertades que me he permitido son legítimas, pero espero que sean contagiosas (1996: 14-15).

Pero, sin duda, las características a las que me refiero se traducen sobre todo en sus *indicaciones metodológicas* para quien quisiera cultivar el tipo de exploración filosófica (mediada por el conocimiento histórico) que él practicaba y promovía y que pretendía culminar en «una suerte de interpretación razonable y selectiva de los textos históricos pertinentes en la H.ª de la lógica» (1996, p. 31), frente a otras posturas hermenéuticas más rotundas y apoyadas en presupuestos generalistas que identificaba como «la tradicional, la omniabarcante y la relativista».

A pesar de su sensibilidad historicista y contextualista, Luis Vega tomaba así distancia frente a un relativismo que admitiese la legitimidad de cualquier interpretación, proponiendo la justificación razonada de lo que denominaba una *lectura discriminativa*: «ante un texto dado, no solo cabe preferir una interpretación determinada, sino que *cabe dar razón de esta preferencia* frente a otras disponibles» (1996, p. 31, énfasis añadido).

Este concepto metodológico de *lectura discriminativa* tendría dos objetivos: la *comprensión* del texto y la *explicación* del texto, mediados, a su vez, por dos directrices en las que se revela la radicalidad argumentativa de la aproximación de Luis Vega, basada en una lógica de buenas razones. En primer lugar, dice Luis, la *comprensión* del





texto sería una tarea que no puede considerarse evaluable en términos de una bivalente corrección o incorrección, ya que no es un logro que responda a "condiciones necesarias y suficientes" sino que se evalúa comparativamente (frente a otras "comprensiones") respecto de su *plausibilidad*, apoyada en criterios de a) legitimidad, b) capacidad (caridad, cobertura), c) adecuación o d) coherencia externa (1996, p. 31).

En cuanto a la *explicación* del texto, en tanto interpretación de su pertinencia en una historia de la lógica, en lo que consistiría es en «*dar cuenta y razón* de su significación como "contribución lógica"» (1996, p. 31, énfasis añadido).

Encontrar ya, en este texto de 1996, la expresión "dar cuenta y razón" que sería el núcleo reconocible de su *caracterización paradigmática* (que no *definición*, según insistía el propio Luis, por no pretender siquiera ser un conjunto suficiente de condiciones necesarias) de "argumentar" (Vega Reñón, 2003: p. 13), resulta no solo emocionante sino muy revelador. Aquí no se trata de la caracterización de una actividad humana general que el filósofo (como teórico de la argumentación) reconoce, estudia y analiza, sino de una directriz metodológica para el propio ejercicio de la filosofía, una filosofía que consistirá en un ejercicio razonable y discriminativo de propuestas y juicios sobre diversos asuntos que no aspiran a la perfección analítica de derivarse de condiciones o criterios necesarios y suficientes, pero que tampoco eluden su justificación en términos de razones.

3. DE LA HISTORIA DE LA DEMOSTRACIÓN A LA EXPLORACIÓN HISTÓRICA DE LAS TEORÍAS DE LA ARGUMENTACIÓN

Como ya hemos entrevisto, la Historia de la lógica practicada y propuesta por Luis Vega pretendía ser una "historia de textos" y no una "historia de ideas":

frente a la trinidad que ha venerado la H.ª tradicional del pensamiento, a saber: "idea/mentalidad o ideario/*Weltanschauung* o concepción ideológica de una sociedad o de una época", creo preferible tomar como referentes principales estos tres: *texto* (un escrito objeto de interpretación), *contexto* (un conjunto de referencias tácitas o expresas del texto dado a otros textos o productos culturales), *marco* (el entorno intersubjetivo o pragmático -e.g. el foro de los presuntos destinatarios del texto- cultural e institucional, tanto de la producción como del reconocimiento y la difusión pública del texto dado y de sus contextos latentes o manifiestos) (Vega Reñón, 1996: 25).

Eso significaba para él una historia desprejuiciada, empírica, alejada de grandes narrativas asociadas a épocas enteras y, por supuesto, ajena a la búsqueda anacrónica de primicias o antecedentes de tiempos posteriores en los que, supuestamente, se habría "descubierto" el *camino correcto* para la lógica. Sobre ello se dirige, con la





siguiente advertencia, a sus lectores (sus asombrados y privilegiados alumnos de Historia de la lógica en la UNED) en términos que no dejan lugar a dudas sobre su rechazo de visiones simplistas y, en definitiva, ahistóricas y trascendentales de la reflexión lógica:

[si] usted cree que la Lógica es el espejo único, uniforme y universal del "destino de los humanos en lo formal" o asegura que se halla "filosóficamente hablando por encima de todo" y "antes que nada" [Deaño], tenderá a ver su historia como un relato de peripecias de descubrimiento y de casos de reconocimiento más o menos llamativos, pero, en el fondo, insignificantes: el camino de la Lógica le viene trazado por su propia constitución transcendental. O si usted cree que en un determinado momento esta condición epistemológica ya ha cobrado forma y cuerpo en el rumbo tomado por la disciplina, juzgará todo lo que venga después como aditamentos sin mayor sustancia [Kant] (1996, p.14-15).

Ya diez años antes, en "La historia de la lógica como una historia por hacer" (1986), Luis Vega expresaba, de hecho, sus dudas sobre algunas convicciones extendidas en torno a la noción de "contribución lógica":

Me temo que el estatuto trascendental -pongamos por caso- de las llamadas "leyes", "objetos" o "formas" lógicas tiene tanto que ver con el cultivo histórico de la disciplina cuanto tiene que ver la base neurofisiológica de nuestra conducta con la historia de la medicina o de la psicología [...] las contribuciones al desarrollo de la lógica se han gestado en el seno de tradiciones de pensamiento y en el marco de programas de análisis teóricos o metodológicos; se han ido haciendo al hilo de la consideración de algunas nociones relacionadas con el uso de la argumentación en diversos medios lingüísticos y discursivos -nociones como las de inferencia, demostración o definición, significado y verdad, cálculo, etc., y otras asociadas a ellas (1986, p. 721).

Por todo ello, debería ser la propia investigación histórica y no ciertas ideas preconcebidas las que, para cada caso, establecieran el valor de la noción de "contribución lógica": «la extensión del predicado 'ser una contribución al desarrollo de la lógica' viene en parte decidida, pero, en conjunto, queda indeterminada; sólo es pragmática y parcialmente determinable» (1986, p. 722). No siendo, en este caso, decisivo el haberse acercado o no a un determinado modelo de lenguaje y de análisis lógico: «En todo caso, ningún lenguaje formalizado puede arrogarse *a priori* la condición de lengua universal o de teoría neutral del análisis lógico» (1986, p. 730). Hasta tal punto que, a pesar de partir de la idea de que el núcleo de la lógica estaría en la consideración de «la forma y la estructura de la relación de consecuencia» (1986, p. 721), presenta, incluso en estas reflexiones tan tempranas y aún alejadas de su trabajo como teórico de la argumentación, ciertas dudas (matizadas) sobre la indispensabilidad de la "directriz de formalización" para hablar de análisis lógico:

Creo que, en principio, un enfoque adecuado es el sugerido por el metafín o la directriz de formalización, siempre que este ideal se entienda en unos justos





términos; no es el único posible y está cortado por el patrón de los lenguajes lógicos elementales. La lógica cobra, a su luz, el aspecto de un conjunto de métodos enderezados al análisis formal y sistemático de la argumentación. [...] en relación con las proposiciones formuladas en un lenguaje natural o en los lenguajes científicos normales, la directriz representa más una promesa de éxito analítico que un rendimiento o un logro efectivos (1986, p. 736, énfasis añadidos)

Lo que le llevaría a hablar con más confianza de "normalización" que de "formalización":

Pero una matriz lógica se distingue ante todo por contener lo que llamaré una "submatriz analítica". Esta consta principalmente de a) Un marco de referencia o de instanciación del análisis lógico, esto es, un medio relativamente intuitivo de argumentación que puede estar representado por algún fragmento del discurso ordinario o del discurso filosófico, o de lenguajes científicos como, en particular, los matemáticos [...] b) Una gramática lógica que procura establecer las categorías y las formas lógicas pertinentes [...] c) Una sistematización o una teoría estructural de la relación de consecuencia lógica en el *lenguaje normalizado o definido* gracias a b) (1986, pp. 740-741, énfasis añadidos).

El trabajo que Luis Vega se planteaba ya en 1986 y que desarrolló en los años posteriores como historiador de la lógica, hasta finales de los años 90, respondía a todas estas directrices desprejuiciadas y, aunque inicialmente se enfocó como una historia de la demostración, los marcos de referencia escogidos conforme al apartado a) de su autoimpuesta "submatriz analítica" (i.e. los "medios relativamente intuitivos de argumentación" o prácticas argumentativas comunes, filosóficas o científicas analizadas en cada época) le llevaron a considerar que tales prácticas pretendidamente demostrativas no podía entenderse al margen de las expectativas de razonabilidad y los usos de intercambio de razones que se daban en tales marcos más amplios. Hasta el punto de que, una vez que dirigió el foco de su reflexión hacia la teoría de la argumentación, Luis Vega revisitó precisamente los mismos períodos que habían constituido el núcleo de su historia de la demostración para hablar de la teoría de la argumentación en la historia: el que llamó "momento fundacional" (ss. V-IV a.n.e.) y el que consideró "momento de cultivo profesional o escolástico" (ss. XII-XV), además del momento de eclosión e implantación de la moderna teoría de la argumentación (Vega, 2019, p. 10)

4. DE LA LÓGICA FORMAL A LA TEORÍA DE LA ARGUMENTACIÓN (S. XX)

Pero la labor de Luis Vega no se limitó a la exploración histórica (de la lógica formal o informal o de las teorías de la argumentación). Como teórico contemporáneo de la argumentación, ya en el s. XXI, lo que Luis estaba promoviendo era más bien un cambio de rumbo en la propia reflexión lógica (en su práctica y su docencia, especialmente en las facultades de Filosofía). En este sentido, su idea era que la lógica del s. XX (en base





a algunas de sus preocupaciones, especialmente filosóficas) no podía sino desembocar en la teoría de la argumentación.

Tras sus investigaciones detalladas en historia de la lógica (antigua y medieval) de los años 90, Vega publica "Del cristal de la lógica al discurso sin espejo (Una perspectiva de la lógica del s. XX)" (2000), donde ve la propia trayectoria de la lógica en el s. XX como un terreno sometido a dos tendencias (sistólica y diastólica). De acuerdo con la "tendencia sistólica" o de progresivo encastillamiento, especialización (simbólicomatemática) y profesionalización, se produce la independización de los sistemas formales de ciertos supuestos filosóficos: como ser "el cristal de las ideas", "el espejo de las luces de la Razón": «ciertas implicaciones que antes se consideraban obvias se han tornado ahora esquivas: me refiero, por ejemplo, a las relaciones de la lógica con el pensamiento o con la realidad» (2000, p. 496). Así, frente a una tradición filosófica que buscaba una "gran lógica" universal, rectora de todo pensamiento, se van imponiendo progresivamente sistemas y lenguajes de lógica simbólica que carecen de tales pretensiones filosóficas:

[el] papel que le toca asumir a la lógica a medida que avanza el siglo: el de oficiar no ya como la *Teoría*—el cuerpo de verdades o de leyes— *fundamental* o más general, sino más bien como una lógica subyacente *en las demostraciones y teorías matemáticas*—como un sistema de condiciones y de reglas estructurales de las relaciones de deducibilidad y «teorematicidad» en tales contextos (2000, p. 507).

Conforme a la "tendencia diastólica", se produce, consecuentemente, la búsqueda de otros medios teóricos (filosóficos) para solventar algunas preguntas tradicionales de la lógica (no matemática). Y ahí es donde aparecen la lógica informal y la teoría de la argumentación:

Una circunstancia añadida en este último tercio de siglo es la aparición de unos análisis del discurso sin espejos dentro de la llamada «lógica informal» y, más aún, dentro del campo de la argumentación. [...] El campo de la argumentación se extiende a su vez como un sembrado de interacciones discursivas autoconstituyentes, capaces de determinar su propia calidad relativa de buenos o malos argumentos en virtud de su uso contrastado dentro de un contexto y al margen de que tal calificación llegue a reflejarse o no en unas condiciones lógicas sistemáticas de validez o invalidez (2000, p. 497).

Luis Vega se sumaría sin matices a esta tendencia diastólica tomando, en primer lugar, como autor de referencia a Aristóteles (2000, p. 519-520) sobre cuyo modelo de "argumentación plausible" ya había enviado con éxito una contribución a la que por aquel entonces se estaba ya convirtiendo en la revista más difundida en teoría de la argumentación, Argumentation (Springer) (Vega, 1998). En las conclusiones de este texto del año 2000, podemos encontrar algunos puntos básicos que marcarían la





agenda que Luis Vega se planteaba para los años sucesivos:

1) Según parece, a los intereses y preocupaciones inicialmente dominantes en el campo del análisis lógico-matemático [...] vienen a sucederles nuevos intereses heurísticos en la exploración de estructuras y de contextos discursivos, donde la lógica ya no es tanto una instancia jurídica (p.ej. epistemológica) como una caja de herramientas. [...] 2) Estos factores de dispersión no han anulado los deseos de reunificación dentro de una perspectiva más general de la idea de sistema lógico. Pero, por otro lado, tampoco dejan de proyectar una sombra filosófica inquietante sobre el límpido cristal de las luces lógicas de la razón: en el ambiente flota una tensión tácita o expresa entre la imagen clásica de la Lógica una y universal, y la nueva imagen fragmentaria de las lógicas locales o autonómicas, aplicadas a distintos sectores [...] 3) La sombra aún puede alargarse más allá de cualquier espejo lógico, de cualquier sistema o teoría de la forma y la consecuencia lógicas, hasta el punto de obligarnos a replantear ciertas cuestiones que antes, casi sin necesidad de plantearlas, solían darse por resueltas (2000, p. 521-522).

Luis Vega era consciente de la radicalidad del cambio de perspectiva que estaba proponiendo. Sabía que habría resistencias en el campo profesional y académico de la lógica, pero su apuesta teórica y filosófica implicaba a más actores de quienes esperaba que su insoslayable interés en las prácticas argumentativas les llevase a contribuir a la construcción interdisciplinar del campo de la argumentación:

La actitud de la mayoría de los lógicos profesionales ante estos problemas u otros parecidos suele ser inhibitoria: lo suyo es, al parecer, el ocuparse de las cuestiones técnicamente viables para llegar, si acaso, a convenciones académicamente correctas. Puede que tengan no sólo sus motivos, sino razón. Al fin y al cabo, los asuntos de este género, en los que se ventilan el sentido actual y la significación futura de la lógica, son demasiado importantes para dejarlos solamente en manos de los lógicos. Así pues, me gustaría terminar estos apuntes retrosprospectivos invitando a los espectadores de cualquier área a participar en el debate para animar y enriquecer con sus puntos de vista la conversación (2000, p. 522).

Es lo que muchos hemos tratado de hacer en estos los últimos años y lo que Luis hubiera querido que siguiéramos haciendo en su memoria.

REFERENCIAS

Olmos, P. (en prensa). Toulmin's Warrants and Wittgenstein's Hinges. En H. Jansen et al (Eds.), *Proceedings of the 10th ISSA Conference, Leiden 4-7 July 2023.*

Perelman, C. (2003 [1949]). "First Philosophies and Regressive Philosophy." Trans. David A. Frank and Michelle K. Bolduc. *Philosophy & Rhetoric* 36 (2): 189–204.

Toulmin, S.E. (1953). *The Philosophy of Science*. London: Hutchinson University Library - (2003 [1958]). *The Uses of Argument*. Cambridge: Cambridge University Press.

Tindale, C.W. (2010). Ways of Being Reasonable: Perelman and the Philosophers. *Philosophy & Rhetoric* 43 (4): 337-361

Vaz Ferreira, C. (2008 [1910]). Sobre lógica. Montevideo: Ediciones Biblioteca Nacional.

Vega Reñón, L. (1986). "La Historia de la Logica como una historia por hacer". Theoria: An International Journal for Theory, History and Foundations of Science 1(3): 719-748

- (1990). La trama de la demostración (Los griegos y la razón tejedora de pruebas). Madrid: Alianza.
- (1996). Una Guía de Historia de la Lógica. Madrid: UNED.





- (1999). Artes de la razón (Una historia de la demostración en la Edad Media). Madrid: UNED.
- (1998). "Aristotle's Endoxa and Plausible Argumentation" Argumentation 12: 95–113.
- (2000). "Del cristal de la lógica al discurso sin espejo (Una perspectiva de la lógica del s. XX)". *Éndoxa: Series Filosóficas* 12: 495-523.
- (2003). Si de argumentar se trata. Barcelona: Montesinos.
- (2019). *La argumentación en la historia. Tres momentos constituyentes.* Mauritius: Editorial Académica Española.

AGRADECIMIENTOS: Esta publicación es parte del proyecto de I+D+i, PID2022-136423NB-I00, "Prácticas argumentativas y pragmática de las razones 2", financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ y "FEDER Una manera de hacer Europa".

P. OLMOS: es doctora en filosofía por la UNED (2008) y, desde 2014, profesora de teoría de la argumentación y filosofía de la ciencia en la Universidad Autónoma de Madrid, además de editora de la *Revista Iberoamericana de Argumentación* y miembro del Comité editorial de *Informal logic* y *Argumentation*. Ha sido investigadora visitante en las universidades de Cambridge (Reino Unido, 2009), Pavía (Italia, 2010) y Stanford (EEUU, 2011) y publicados artículos sobre teoría contemporánea de la argumentación en revistas como *Argumentation*, *Informal Logic* y *Theoria* y sobre retórica y teoría de la argumentación en la Antigüedad y en la Modernidad Temprana en *Intellectual History Review*, *Renaissance Studies* o *Studies in History and Philosophy of Science*. Entre sus publicaciones más destacadas se encuentra la edición del volumen colectivo *Narration as Argument* (Springer, 2017).





Revista Iberoamericana de Argumentación

έπει δὲ ταύτην ἐπιστήμην ζητοῦμεν

Segunda Época Número Monográfico 4 (2024): 81-93

Director: Hubert Marraud Editora: Paula Olmos

ISSN 2172-8801 / http://doi.org/10.15366/ria2024.m4_ / https://revistas.uam.es/ria

Seis Tesis sobre Lógica Viva Six Theses on Lógica Viva

José Seoane

Instituto de Filosofía FHCE-Universidad de la República Avda. Uruguay 1695, 11200, Montevideo, Uruguay seoanejose2010@gmail.com

RESUMEN

Una interpretación de una obra filosófica procura identificar su significado; un desarrollo busca, sin abandonar el núcleo valioso de esta, superar las limitaciones detectadas. Hace algunos años propuse una línea de desarrollo del pensamiento lógico del filósofo uruguayo Carlos Vaz Ferreira; tal línea asumía una interpretación, pero, como era esperable, estimuló por su parte interrogantes interpretativas novedosas. Las seis tesis siguientes resumen entonces la interpretación de Lógica viva resultante de tal proceso.

PALABRAS CLAVE: Vaz Ferreira, Lógica Viva, argumentación, historia de la lógica informal, enseñanza de la lógica

ABSTRACT

An interpretation of a philosophical work seeks to identify its meaning; a development seeks, without abandoning its valuable core, to overcome the limitations detected. A few years ago, I proposed a development of Vaz Ferraira's main logical ideas; such an enterprise assumed an interpretation, but as expected, it stimulated novel interpretative questions. The following six theses then summarize the *interpretation* of *Lógica Viva* resulting from such a process.

KEYWORDS: Vaz Ferreira, Lógica Viva, argumentation, history of informal logic, teaching of logic.







1. INTRODUCCIÓN

Dos talantes pueden animar la lectura de una obra filosófica. Un talante *interpretativo*, es decir: procurar aislar las tesis, espigar los argumentos, identificar el significado de la obra. En pocas palabras: captar el pensamiento del filósofo. O un talante *desarrollista*, esto es: a partir de una valoración positiva del núcleo de tal obra y una evaluación crítica de su tratamiento original, buscar, preservando aquel, superar las limitaciones detectadas en este. Todo desarrollo presupone una interpretación, pero la recíproca no vale.

Hace algunos años propusimos un *desarrollo* del pensamiento lógico de Vaz (el *modelo analítico* \mathcal{M}); esta orientación asumía una interpretación singular, pero estimuló por su parte interrogantes interpretativas novedosas. Las seis tesis siguientes resumen entonces la *interpretación* de *Lógica viva* (en adelante Lv) resultante de tal proceso.¹

2. LÓGICA VIVA NO ES UNA LÓGICA, ES UN PROGRAMA LÓGICO

Seguramente nadie conteste la, por así decir, "parte negativa" de esta tesis. En *Lv* no se expone un sistema lógico como se hace, por ejemplo, en la tradicional obra de Mill "*A System of Logic*" (referida significativamente por Vaz).² Obviamente tampoco *Lv* describe uno o varios sistemas formales, como es habitual hoy. Quizá requiera una percepción más sutil advertir que nuestra obra tampoco se confunde ni con un tratado de filosofía de la lógica, ni con una colección de falacias o paralogismos.

En cualquier caso, parece sensato descartar la atribución literal inmediata, y reconocer, luego, que tal conclusión nos coloca frente a un problema básico: ¿qué es Lv? La "parte positiva" de nuestra tesis sospechamos que no goza del mismo nivel de evidencia. Nuestra hipótesis: Lv es, sintéticamente, un programa de exploración lógica (entendida en sentido lato). Expliquemos un poco esta idea: Lv describe los fundamentos y la estructura de dicho programa, a la vez que lo implementa en forma parcial. Esta triple atención hace del texto (además de otras particularidades de su autor) una pieza estilística inusual qua manual de lógica. O, si se prefiere, en tanto texto

² Sobre la relación entre Vaz y Mill en el terreno lógico pueden consultarse Paladino (1962) y Seoane (2019b). Artículos específicos sobre el tratamiento milliano de las falacias pueden leerse, por ejemplo, en Hansen y Pinto (1995) y Walton y Brinton (2016).



1

¹ Aunque algunas ideas que defendemos aquí datan de hace aproximadamente 20 años, una formulación madura se alcanza recién en los trabajos más recientes. La lectora, el lector interesado en obtener una descripción detallada y argumentada de la interpretación propuesta puede revisar los cuatro artículos que aparecen en las Referencias bibliográficas.



destinado a la enseñanza de la disciplina.

Esta vocación pedagógica, sin embargo, no resulta ancilar al programa. El objetivo de este es explorar la lógica en tanto articulada con la práctica argumental; tal articulación, para Vaz, no conforma una suerte de uso o aplicación mecánica de una teoría previamente elaborada. Existe un vínculo sofisticado entre la teoría y su capacidad de impacto en nuestro argumentar y, especialmente, en el incremento de nuestras defensas respecto de algunas formas estereotipadas del error. El fracaso en este plano es para Vaz un indicador inequívoco de insuficiencia teórica. Luego, así concebida la empresa lógica, la enseñanza de la disciplina resulta central.

Ahora bien, la lectora, el lector puede reclamar respuestas imprescindibles: ¿cuál es el *fundamento* de tal programa?, ¿cuál es su *estructura*?

3. EL PROGRAMA LÓGICO VAZFERREIRIANO POSEE UNA DIMENSIÓN CRÍTICA, CUYO BLANCO ES LA LÓGICA CLÁSICA

La estructura del programa posee dos dimensiones. Una de ellas es la crítica. Ella permite avistar, a su vez, el núcleo de su fundamento. Tal crítica es coherente con el énfasis de Vaz (que ya señalamos) en la articulación teoría lógica-práctica argumental. Desde la perspectiva del filósofo, la primera debe contribuir sustantivamente a la calidad de la segunda. La observancia, por parte de la teoría, de esta condición es (como se adelantó) un índice inequívoco de su adecuación; si su incidencia práctica es débil o insuficiente ello revela problemas teóricos. El punto de partida de Vaz es, precisamente, tal diagnóstico negativo. Buena parte de la ejemplificación vazferreiriana puede usarse para respaldarlo: la difundida mala calidad argumental es (en opinión del filósofo) un problema de primera magnitud. La ubicuidad del error es neta; afecta al argumento ordinario y al científico, al argumentador menos cultivado y al más cultivado en lógica. Luego, la lógica clásica ha fracasado en contribuir a la calidad del debate; esta situación es crítica, por ejemplo, en aquellos ámbitos donde la persuasión racional es el mecanismo de generación de acuerdo con los efectos de la toma de decisión política institucional. Ese panorama reclama entonces una modificación profunda en la lógica clásica (en su teoría y, consecuentemente, en su enseñanza) que procure superar su impotencia práctica.

Ahora bien, ¿cuál es la causa, la razón de tal insuficiencia? No entraremos en una discusión detallada de la interpretación de la crítica vazferreiriana a la lógica clásica; simplemente expondremos esquemáticamente nuestra perspectiva. La lectora, el lector





interesado pueden encontrar su justificación minuciosa en otros escritos.3

Dividiremos la exposición en dos momentos. El primero: la crítica vazferreiriana al *esquematismo* tradicional. Esta crítica se encuentra elocuentemente documentada en *Lv*; a los efectos de ilustrarla, un pasaje muy conocido (cursivas nuestras):

Lo que hay es que esos tratados [se refiere a los manuales tradicionales], o nuestra manera de entenderlos, nos hacen pensar predominantemente en las falacias, no como son en la realidad psicológica, sino como serían si el que incurre en ellas hiciera el mal raciocinio de una manera clara, expresa, discursiva. (Vaz Ferreira 1938: 131)

Esta crítica puede entenderse en clave esencialmente *metodológica*: la falla de la lógica tradicional se encuentra en asumir la posibilidad de captar la vivacidad argumental atendiendo exclusivamente al plano "discursivo", "expreso". Pero ¿es esto cierto de la lógica clásica? La respuesta de Vaz podría ser la siguiente: la estrategia de tal enfoque es, esencialmente, caracterizar esquemáticamente clases argumentales. Esto puede hacerse, por ejemplo, vía esquemas lingüísticos -también puede hacerse apelando a esquemas formales o sintácticos. La lógica clásica estudiaría los argumentos no como ellos son, sino "tales como serían si los procesos psicológicos fueran superponibles a sus esquemas verbales" (Vaz Ferreira 2008: 35) Esta operación metodológica se apoyaría en la convicción (entre otras) que aquello argumentalmente relevante se encuentra en el nivel "expreso". El "esquema" captaría precisamente eso: todo lo que se necesita retener a los efectos del análisis lógico.

Vaz descree radicalmente de tal asunción; el plano "subdiscursivo" tiene mucho para decir. Este aspecto resulta esencial en su crítica, pero... necesita temperarse. Si se asume que el anti-esquematismo de Vaz es radical, entonces el edificio de la lógica clásica se derrumbaría instantánea e insubsanablemente. Ahora bien, ¿cuál sería entonces el sentido de su propuesta de considerar *Lv*, como nuestro autor declara en el Prólogo, "la segunda parte de cualquier tratado de lógica de los comunes"?

He aquí un pasaje tomado de Fermentario (cursivas nuestras):

... y ya que es fuerza establecer esas clases [se alude a clases argumentales], refiriendo a *ficticios esquemas típicos* nuestros falsos razonamientos como lo hacemos con los buenos [...] (Vaz Ferreira 1938: 131)

La idea central de Vaz: es forzoso recurrir a "ficticios esquemas típicos" a los efectos de estudiar la argumentación, ya que debemos *clasificar* los argumentos. Observemos con

³ Véase, por ejemplo, Seoane (2019b). Un elegante y profundo estudio que incluye la atención a la crítica de Vaz a la lógica clásica es Paladino (1962); ciertamente nuestra perspectiva no es coincidente en forma plena con su punto de vista.



.



atención la caracterización del filósofo de los esquemas. Primero: "típicos". En nuestra terminología: caracterizadores de las clases argumentales respectivas. Segundo: "ficticios". En nuestra terminología: insuficientes para llevar adelante con éxito la caracterización de tales clases, en virtud del peso del nivel "subdiscursivo", implícito contextual. Este es el fundamento, por parte de Vaz, del rechazo al recurso clásico al esquema. Hasta aquí, el primer momento. Pero, entonces, ¿cómo conciliar esto con la observación de "que es fuerza", apelando a ellos, caracterizar aquellas "clases"? Segundo momento interpretativo: la crítica de Vaz no es al esquematismo lógico sin más, sino al exclusivismo esquemático de la lógica tradicional. Si solo y exclusivamente apelamos a los esquemas, entonces fallamos en articular teoría y práctica argumental; es ese (no el necesario uso de esquemas) el pecado capital de la lógica clásica. La lógica clásica no falla por apelar a esquemas, falla por apelar en forma exclusiva a esquemas. Ese es el corazón de la crítica metodológica vazferreiriana. Ahora bien, como dijimos, la estructura del programa no se reduce a la dimensión crítica.

4. EL PROGRAMA LÓGICO VAZFERREIRIANO TIENE UNA DIMENSIÓN PROPOSITIVA (NECESITADA Y SUSCEPTIBLE DE DESARROLLO)

Dada la naturaleza de la crítica (es decir: el cuestionamiento al exclusivismo esquemático), la alternativa a proponer deberá hacerle justicia. Como es evidente, ni el tratamiento de los diversos casos de paralogismos, ni aquellos capítulos dedicados a una reflexión más general, ni su estudio interrelacionado, permiten extraer a partir de Lv, en forma directa, una alternativa detallada y orgánica de análisis argumental. 4 Sin embargo, con igual evidencia, sí bosqueja tal obra un núcleo conceptual susceptible de desarrollarse -en el sentido específico que atribuimos a tal actividad filosófica.

¿Cuáles son las principales orientaciones que conforman tal núcleo? No debiera sorprender que estas se erijan, en una forma precisa, como la contracara de los déficits de la teoría lógica clásica. En primer término, se debe ir más allá del nivel "discursivo", "explícito"; la argumentación funciona como una suerte de iceberg, la parte visible y saliente es la discursiva, pero la parte sumergida exige imprescindibles capacidades de buceo. Procuremos superar la metáfora. Los análisis sutiles y refinados que hace el filósofo de la multiplicidad de argumentaciones que conforman el aparato ejemplificador de Lv son una fuente de primera importancia para captar el tipo de recursos a poner en

Indagando sobre las razones de la "invisibilidad y el aislamiento" de la propuesta vazferreiriana, Vega conjetura que quizá "un factor de discontinuidad haya sido el estilo analítico del propio Vaz, poco transferible en la medida que su sensibilidad y finura ante el discurso común parecen irreductibles a cualquier rutina metódica" (Vega Reñón 2013: 242). Estas observaciones parecen apuntar, en otro registro, a la limitación o dificultad que aludimos aquí.





obra para alcanzar una auténtica comprensión argumental. Dicho de otra forma, si comprender y evaluar argumentos no se restringe necesariamente a la atención a lo explícito, a lo literal, ¿qué nos enseña la práctica analítica de Vaz al respecto? Una forma de intentar captarlo, en forma genérica, podría ensayarse a través de una formulación hospitalaria: se trata de incorporar las dimensiones semántica y pragmática al examen del argumento.

Esta alternativa permite albergar aquella indagación que pretende superar (de una forma ciertamente particular) las limitaciones del esquematismo objetado. Pero, en virtud del carácter temperado de la crítica, cabría esperar que aquel no fuese totalmente desechado; al fin y al cabo, se trata de abandonar el exclusivismo esquemático, no de la abstinencia total del uso de los esquemas. Luego parece razonable darle también un lugar (en la alternativa propositiva) al estudio sintáctico o, expresado en forma más amplia, esquemático del argumento. Esta sensibilidad permitiría incorporar (crítica, razonadamente) los logros de la lógica clásica, a la vez que mitiga sus defectos, procurando así un balance que garantice su mejor contribución al incremento de la calidad de la práctica argumental (entendida aquella como evitación del error o el sesgo sistemático, así como fortalecimiento de las capacidades de bien argumentar).

La lectora, el lector podrían objetar que esta propuesta parece encontrarse en la frontera (si no la ha ya atravesado) de la interpretación; en otras palabras, ¿no se trata tal propuesta más bien de un *desarrollo*? Convengamos que existe una robusta continuidad (en la lectura propuesta) de esta dimensión propositiva con la anteriormente discutida dimensión crítica (respaldada esta última abiertamente *qua* interpretación); admitamos también que no es difícil identificar (en los tratamientos vazferreirianos de los diversos paralogismos) consideraciones que pueden alojarse cómodamente en las categorías reseñadas, a saber: semántica y pragmática. Finalmente, se ha planteado tal reconstrucción como una forma (seguramente no la única) de superar una aproximación metafórica (actividad más bien paralizante y estéril) a la labor positivamente analítica de Vaz. Concedemos, no obstante, que es nuestra vocación *desarrollar* (en forma abierta y desprejuiciada) las ideas del filósofo -retornaremos luego a ello en la tesis 6.

5. EL PROGRAMA LÓGICO VAZFERREIRIANO POSEE UN ALCANCE GLOBAL, NO LOCAL. EN TAL SENTIDO, ES MÁS REVOLUCIONARIO QUE REFORMISTA.

La crítica del filósofo al exclusivismo esquemático puede apreciarse en la detección de las dificultades insalvables de la metodología tradicional para tratar, por ejemplo, los





casos de *falsa oposición*.⁵ Es decir, asumida la perspectiva lógica tradicional, debería proponerse un esquema para captarlo, pero este paralogismo se presenta de formas que eluden una caracterización esquemática verbal excluyente. Puede en ocasiones, es cierto, exhibirse en una forma más bien literal o explícita (cursivas nuestras):

La comunidad de los pueblos *no* la forma hoy día la comunidad de la lengua, de la religión y de las tradiciones, *sino que* surge de la comunidad de las almas en un ideal de progreso, de libertad y de simpatías recíprocas. (Vaz Ferreira, 2008: 39)

El "no" y el "sino que" podíamos considerarlos marcadores inequívocos de la presencia de un paralogismo de falsa oposición (una vez semánticamente evaluados los "opuestos" fraudulentos). Pero, aún en este caso, el filósofo nos advierte que solo bajo la lectura "literal" se conforma la falsa oposición; si, por ejemplo, se entendiesen aquellos marcadores en una acepción más figurativa, como expresando, respectivamente, "no exclusivamente" y "sino más bien que", el paralogismo se desdibuja. Si eso ocurre en esta situación paradigmáticamente explícita, ¿qué decir cuando la presencia de la falacia es más difusa? Véase el comentario del filósofo respecto de un pasaje de un artículo de la *Revue Pédagogique*:

Literalmente, tal vez no hay aquí falacia, o no la hay casi. Se dice que el ejemplo es mejor que el precepto: que más vale adquirir buenas costumbres de pensamiento y acción, que poseer ideas claras sobre los principios de la moralidad: es cierto también. Pero aun en la misma redacción literal, vemos en ciertos momentos el párrafo como sombreado, diré, por la falacia. (Vaz Ferreira, 2008: 43)

No importan los detalles ahora. La idea es neta: el esquema verbal es insuficiente para captar esta gama potencialmente infinita de casos. Luego, el esquematismo exclusivista fracasa en la caracterización de la falacia. Pero ¿qué ocurre con la argumentación lógicamente correcta?

Examinemos el caso de la *demostración por absurdo* -un esquema válido de la lógica clásica.⁶ Luego de señalar (siguiendo a Mill) los peligros de aceptar acríticamente el principio de tercero excluido, afirma:

También de aquí resulta la siguiente consecuencia, que es como un sofisma injertado en otro: cuando se plantea una de esas cuestiones hay tendencia, y es fácil explicársela, a basar la demostración de cada una de las dos fórmulas

 $^{^6}$ Tal cual recuerdan la lectora y el lector, el "razonamiento por el absurdo" o "indirecto" puede caracterizarse como "…en su forma más general, el razonamiento que, para establecer, dentro de una teoría dada, una cierta tesis Θ, demuestra que la negación de esta tesis implica, después de un cierto número de inferencias, ya sea dos consecuencias, α y no- α , mutuamente contradictorias, o dos consecuencias, α y β , cuya incompatibilidad lógica es simplemente conocida" (Gardies 1991: 9)



_

⁵ Un tratamiento detenido de la falsa oposición (desde la perspectiva aquí propuesta) puede leerse en Seoane 2019a. Existen otros estudios de este paralogismo cuya lectura recomendamos enfáticamente: Vega Reñón (2008), Piacenza (2011).



contradictorias en lo absurdo de la otra, y surge esa clase de demostración llamada por *absurdo* aplicada en los casos en que es más peligrosa y más falsa. (Vaz Ferreira, 2008: 123)

E inmediatamente agrega:

Ustedes comprenderán que nada hay más fácil que demostrar en apariencia que la virtud no es cuadrada, probando que es falso o absurdo que sea cuadrada; que nada hay más fácil que demostrar en apariencia "que el hombre es uno con todo el universo", o que no es uno con todo el universo, probando que la formulación verbal contradictoria no tiene sentido (Vaz Ferreira, 2008: 123)

Concentrémonos exclusivamente en un punto: al igual que en el caso de la falsa oposición... ¡el esquema no es suficiente! Es decir, trátese de un esquema que aspira a caracterizar un raciocinio falaz cuanto de un esquema que pretende captar un raciocinio válido, el fracaso es idéntico. En ambos casos, el solo esquema no basta. Luego el alcance de la crítica vazferreiriana que, en principio, parecía poseer un blanco *local* (a saber: la teoría clásica de la falacia) se revela ahora como *global* (a saber: su blanco es *toda* la teoría lógica, es decir: argumentación falaz más argumentación válida). Si la dimensión crítica del programa vazferreiriano es global, ¿cómo podría ser local la dimensión propositiva?

Una coda: considerar *Lv* como "segunda parte" de un texto de lógica clásica adquiere ahora un sentido notablemente preciso. No se trata de abandonar la lógica clásica; la propuesta del filósofo consistiría en *reinterpretarla*. La necesaria complementación sugerida al enfoque esquemático debe ponerse en obra no solo en ciertos paralogismos discutidos en *Lv*, debería auxiliarnos *siempre* en la articulación lógica-práctica argumental, esto es, incluido el uso de los esquemas de la lógica clásica, tanto los destinados a caracterizar raciocinios válidos como los elaborados para dar cuenta de raciocinios falaces. Luego el programa no pretende modificar apenas la provincia del raciocinio falaz, se propone recomponer toda la lógica en tanto herramienta de análisis argumental. Es luego tal programa más revolucionario que reformista.

6. EL PROGRAMA VAZFERREIRIANO SUPONE TAMBIÉN UNA NUEVA PEDAGOGÍA LÓGICA

Si la lógica clásica practica el exclusivismo esquemático, los esquemas deben desempeñar un papel destacado en su pedagogía. Aprender lógica (desde ese punto de vista) consistirá en aprender los esquemas; aplicar o usar la lógica, aplicar los esquemas a la práctica argumental. Podríamos describir la situación así: partimos de

⁷ Una discusión más detallada puede leerse en Seoane 2019b y, especialmente, 2021.



The discussion mas detailed passes is essented to really, especialments, 2021.



esquemas, y procuramos luego aplicarlos a los argumentos, a los efectos de evaluarlos. Luego, en tal aprendizaje, los ejemplos deben estar destinados a la adquisición de esa destreza; deberán ejercitarnos en la comprensión (y evaluación) de los argumentos como *instancias* de los esquemas en cuestión. Esta especie de precedencia epistémica o teórica del esquema sobre el ejemplo (esto es: la instancia), debiera reflejarse en términos pedagógicos en los manuales de lógica. Sucintamente: primero el esquema, luego los ejemplos. Existiría así una articulación unidireccional:



Cuadro 1

Esta dependencia del ejemplo en relación con el esquema impactaría en la propia secuencia expositiva del manual: esquema-ejemplos. Tal "política de ejemplificación" lógica del manual tradicional le parece a nuestro filósofo profundamente equivocada Nótese que su oposición pedagógica dimana de su oposición teórica: dada su relativización del papel del esquema, no suscribe la pedagogía lógica, por así decirlo, exclusivista esquemática. Es explícito en tal crítica didáctica, de raíces teóricas:

Todos estos son ejemplos tomados de la realidad. Porque en estas conferencias mi propósito no es el de presentar ejemplos *ad hoc*, como se hace generalmente en los trabajos de lógica: la lógica suele estudiarse como se estudiaría la anatomía sobre esas preparaciones de cera o de madera que se usan a veces en la enseñanza y que son *hechas para la enseñanza*; y es mejor estudiarla como se estudia la anatomía sobre el cadáver, esto es, sobre la realidad verdadera. Los sofismas que se ponen en los tratados de lógica son generalmente sofismas preparados; los que conviene analizar, aun cuando no sean tal vez tan interesantes, son los sofismas reales. Por eso, mis ejemplos son concretos, frecuentemente personales y a veces de alcance limitado. (Vaz Ferreira, 2008: 114)

La crítica: los manuales tradicionales usan ejemplos *ad hoc*, elaborados para fines educativos, "preparados". La fundamentación de tal elección (desde el punto de vista objetado por Vaz) se encuentra en su *función*: ilustrar o enseñar el esquema. Es su carácter de *instancia* aquello que el estudiante deberá captar; la obtención de la familiaridad con el esquema es el objetivo educativo. Tal opción no es sino la traducción pedagógica del Cuadro 1.

Enfrentado a esa "política de ejemplificación" se sitúa Vaz: en lugar de los ejemplos "hechos a la medida" de la enseñanza (de la lógica tradicional), debieran escogerse "ejemplos tomados de la realidad", "concretos", "frecuentemente personales".

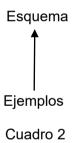




¿Por qué? Porque su función en la aprehensión de la realidad argumentativa es otra: la prioridad no es entenderlos (exclusivamente) como instancias; su misión única no puede reducirse a la ilustración del esquema... pues el argumento no queda totalmente comprendido por la apelación a aquel. Luego el rechazo del filósofo a tal opción ejemplificadora encuentra su motivación en el rechazo al sustrato teórico de la perspectiva tradicional: no se trata de una objeción didáctica, por así decirlo, "autocontenida" o "pura", su fundamento descansa en el abandono del exclusivismo esquemático. Y, coherentemente, su alternativa supone un nuevo papel para la ejemplificación. Dado que el esquema no agota la comprensión de la realidad argumental, los ejemplos cumplen (en la perspectiva del filósofo) un papel epistémicamente relevante. Existe una dosis de información aportada por los ejemplos, que complementa la comprensión del tipo argumental. El siguiente pasaje es iluminador respecto al aporte cognitivo de la ejemplificación defendida por Vaz (cursivas nuestras):

Empecemos por algunos ejemplos simples, a veces hasta groseros, tomados, como todos los otros, de la realidad, y que servirán para *comprender la naturaleza* del paralogismo. (Vaz Ferreira, 2008: 39)

La contribución de la ejemplificación, como expresa elocuentemente el autor, consiste en servir "para comprender la naturaleza del paralogismo". Gráficamente:



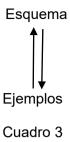
La flecha ascendente pretende representar el enriquecimiento del esquema (entendido este de un modo remozado) a partir del ejemplo.

La lectora, el lector podría sospechar que la oposición manifiesta entre los cuadros 1 y 2 permite captar estrictamente el contraste entre la política tradicional y la política vazferreiriana de ejemplificación lógica. No es así. Sin dudas, capta una dimensión de confrontación relevante, pero, fiel a su temperamento moderado, el filósofo tiende a contemplar ambas articulaciones (aunque enfatice en la que pretendimos representar vía el segundo cuadro). Dicho sintéticamente, aunque con énfasis diferentes, ambas flechas debieran contemplarse en una adecuada política





ejemplificadora:8



7. EL DESARROLLO DISEÑADO (A TRAVÉS DEL MODELO \mathcal{M}) SE ELABORÓ EN BASE A LA INTERPRETACIÓN BOSQUEJADA, Y, A SU VEZ, ESTA HA VISTO ENRIQUECIDA SU AGENDA POR LA PRESIÓN DE AQUEL.

Empecemos con una presentación apretada de \mathcal{M} . Como se recuerda, la tercera tesis identifica una cierta metodología (como dimensión propositiva del programa vazferreiriano) que supone la apelación moderada a los esquemas, complementada por el recurso a las dimensiones semántica y pragmática de la argumentación. Estaríamos así frente a un estilo "mixto" o "combinado" de análisis, que no renunciaría a una flexible caracterización de clases argumentales. Esta opción interpretativa nos condujo a sugerir un modelo que llamamos \mathcal{M} (por su carácter mixto). Este consiste en dos dispositivos. El primero supone una aproximación «esquemática» al argumento en cuestión. Es decir, una caracterización estructural, eventualmente recurriendo al lenguaje de la lógica contemporánea. Este "retrato" no puede captar plenamente el argumento; pero, usado en forma módica, provee una primera aproximación al mismo. El segundo dispositivo propone un conjunto abierto de interrogantes que procuran ajustar la comprensión del argumento, adicionando a la aproximación estructural, aspectos semánticos y pragmáticos relevantes. Esta doble orientación metodológica no implica ninguna estrategia algorítmica; consiste apenas en una guía heurística para el análisis argumental. Un test decisivo para un desarrollo como este es su fecundidad en la reconstrucción de los paralogismos propuestos por el filósofo. Revisemos sumariamente su comportamiento en relación con uno de los más emblemáticos: la falsa oposición. 10

Como se recuerda, Vaz caracteriza tal paralogismo como aquel «...que consiste en tomar por contradictorio lo que no es contradictorio, en crear falsos dilemas, falsas oposiciones.» (Vaz Ferreira, 2008: 39).

¹⁰ Véase la nota al pie 5.



⁸ Al igual que en las tesis anteriores, una discusión detallada de este aspecto excede el espacio disponible. La lectora, el lector interesado puede leer un análisis de este aspecto en Seoane (2022).

 $^{^9}$ En la descripción del modelo ${\mathcal M}$ seguimos, con variaciones menores, la exposición que se encuentra en Seoane (2019a).



La aproximación estructural (o "esquemática", para seguir la terminología vazferreiriana) podría lucir así:

¬P(s) P(s) w Q(s) -----Q(s)

-donde los símbolos "¬" y "w" denotan, respectivamente, la negación y la disyunción exclusiva clásicas.

Como señalamos antes, es necesario "balancear" este enfoque esquemático y lo haremos vía un elenco abierto de interrogantes. Este podría incluir las siguientes:

¿Q no es opuesto a P?

¿Q es complementario de P?

¿Cuáles son los mecanismos explicativos de distorsión lingüística (en relación con la aproximación estructural)?

¿Cuáles son los mecanismos que explican, en relación con el proceso anterior, la emergencia de una mayor complejidad evaluativa argumental?

La continuidad entre desarrollo e interpretación resulta inmediata: la admisión del papel del esquema queda captado por la dimensión estructural, los esfuerzos por superar sus limitaciones apelando a las dimensiones semántica y pragmática se pretenden recoger vía el cuestionario abierto que, funcionando como orientación heurística del análisis, opera como "contrapeso" del esquema.

Quizá merezca recordarse (a los efectos de respaldar la segunda parte de esta tesis) que nuestra propuesta interpretativa no es (en aspectos críticos) obvia; en particular, nuestro énfasis en la recuperación de la dimensión estructural. Si la lectora, el lector albergara dudas respecto a la existencia de una tensión neta en el texto vazferreiriano, el siguiente pasaje lo ilustra con elocuencia (cursivas nuestras):

...lo que nosotros estamos contribuyendo a hacer aquí, esto es, crear una lógica viva, una lógica sacada de la realidad, con ejemplos de la realidad y *con prescindencia* de los esquemas puramente verbales de la lógica tradicional (Vaz Ferreira, 2008: 135)

El desarrollo vía \mathcal{M} jerarquiza esta como una cuestión interpretativa central, pero más aún: revela un importante potencial innovador a partir de la relectura del texto.¹¹

¹¹ El debate sobre la naturaleza lógica de la *oposición* aparece en Piacenza (2011); sobre el último aspecto véase (Seoane 2019a).



-



8. CONCLUSIÓN

La interpretación de Lv no es un tema cerrado; aún si se admiten las líneas generales de su comprensión como un programa de investigación/enseñanza lógica, emerge un conjunto de relevantes cuestiones abiertas. Un juicio análogo corresponde a la situación del modelo \mathcal{M} . Pero debiera decirse más: no todos los paralogismos estudiados por Vaz pueden ser reelaborados con justicia vía \mathcal{M} . La razón: el modelo analítico \mathcal{M} fue diseñado para dar cuenta de los argumentos falaces (por ejemplo: falsa oposición o falacias verbo-ideológicas); pero, como es bien conocido, el filósofo se ocupa de fenómenos paralogísticos que no pueden considerarse argumentales (por ejemplo: falsa precisión), aunque posean consecuencias en el plano argumental. Por consiguiente, además del trabajo de refinamiento de \mathcal{M} , se abre la posibilidad de otros originales y fecundos desarrollos complementarios. Sospechamos así que la obra de Vaz posee aún una larga vida filosófica.

REFERENCIAS

Gardies, J-L. (1991), *Le raisonnement par l'absurde*. Paris: Presses Universitaires de France. Hansen, H. V. y Pinto, R. C. (1995), *Fallacies Classical and Contemporaries Readings*. Pennsylvania: The Pennsylvania State University Press.

Walton, D, y Brenton, A. (2016) *Historical Foundations of Informal Logic*, New York: Routledge. Paladino, J. (1962), *La lógica viva y la teoría de los sofismas*. Montevideo: Universidad de la República.

Piacenza, E., (2011), "Un análisis de la falsa oposición". En: J. Seoane (comp.), *Vaz Ferreira: en homenaje*, (pp. 69–84), Montevideo: Universidad de la República/Comisión Sectorial de Investigación Científica.

Seoane, J. (2019a). "Falsa oposición: cinco enigmas para el intérprete", *Diánoia*, 64: 85-113. DOI: http://doi.org/10.22201/iifs.18704913e.2019.82.1636

- (2019b). "El programa lógico de Vaz Ferreira: ¿reforma o revolución?", *Revista Latinoamericana de Filosofía*, 45/ 2, 245-265
- (2021) "Estructuras válidas y argumentos falaces: un punto de vista vazferreiriano", *Revista Iberoamericana de Argumentación*, 22:73-94 http://doi.org/10.15366/ria2021.22.003
- (2022) "La ejemplificación en Lógica viva", *CRÍTICA, Revista Hispanoamericana de Filosofía*, 54/162, 3-27. DOI: http://doi.org/10.22201/iifs.18704905e.2022.1381
- Vaz Ferreira, C. (1938), Fermentario. Montevideo: Tipología Atlántida.
 - (2008), Sobre lógica: textos de Carlos Vaz Ferreira. Montevideo: Biblioteca Nacional y Departamento de Publicaciones FHCE.
- Vega Reñón, L., (2008), "Sobre paralogismos: ideas para tener en cuenta", *CRÍTICA, Revista Hispanoamericana de Filosofía*, 40/119:45–65.
 - (2013) La fauna de las falacias, Madrid: Editorial Trotta.

JOSÉ SEOANE es Master en Lógica y Filosofía de la Ciencia (UNICAMP, San Pablo, Brasil) y Doctor en Filosofía (UNC, Córdoba, Argentina). Actualmente se desempeña como profesor del Departamento de Lógica y Filosofía de la Lógica, del Instituto de Filosofía, de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República, Uruguay, e investigador del Sistema Nacional de Investigadores, de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación. Sus áreas de investigación actuales son la filosofía de la práctica matemática y las relaciones entre lógica y argumentación, en particular, el programa lógico de Vaz Ferreira.





Revista Iberoamericana de Argumentación

έπει δὲ ταύτην ἐπιστήμην ζητοῦμεν

Segunda Época

Número Monográfico 4 (2024): 94-105

Director: Hubert Marraud Editora: Paula Olmos

ISSN 2172-8801 / http://doi.org/10.15366/ria2024.m4 / https://revistas.uam.es/ria

Desacuerdos profundos y negociaciones metalingüísticas Deep disagreements and metalinguistic negotiations

Mª Dolores García-Arnaldos

Departamento de Lógica y Filosofía Teórica Universidad Complutense de Madrid Facultad de Filosofía - Edif. B. Despacho B-015 - Ciudad Universitaria, Pl. Menéndez Pelayo, s/n. 28040 Madrid dolores.garcia.arnaldos@usc.es

RESUMEN

Dado que en teoría de la argumentación es común aceptar que las disputas se pueden resolver argumentativamente, se espera que los desacuerdos hallen una resolución argumentativa, por lo general, a partir de creencias de fondo que se comparten. El problema es cómo resolverlos cuando éstos involucran proposiciones constitutivas de marcos teóricos o conceptuales diversos que dificultan y, a veces, imposibilitan una convergencia racional. A partir de un caso, como el del 'naturalismo filosófico', se argumenta que hay discusiones que se presentan como negociaciones metalingüísticas pero que involucran desacuerdos profundos, que no tienen por qué ser desacuerdos racionalmente irresolubles e, incluso, pueden llegar a ser beneficiosos. Los filósofos en una disputa pueden mejorar sus teorías incluso si están en desacuerdo, sin que, por ello, necesariamente se obstaculice el diálogo. Se podría considerar que en estos casos se trata de desacuerdos profundos virtuosos.

PALABRAS CLAVE: desacuerdos, diálogo, disputas verbales, naturalismo, negociaciones metalingüísticas.

ABSTRACT

Since it is generally accepted in argumentation theory that disputes can be resolved argumentatively, disagreements are expected to find an argumentative resolution, usually on the basis of shared background beliefs. The problem is how to resolve them when they involve propositions constitutive of different theoretical or conceptual frameworks that make rational convergence difficult and sometimes impossible. From a case such as that of 'philosophical naturalism', it is argued that there are discussions that are presented as metalinguistic negotiations but involve deep disagreements that need not be rationally irresolvable disagreements and may even be beneficial. Philosophers in a dispute can improve their theories even as they disagree, without necessarily hindering dialogue. These cases could be considered as virtuous deep disagreements.

KEYWORDS: disagreements, dialogue, verbal disputes, naturalism, metalinguistic negotiations.







1. INTRODUCCIÓN

El desacuerdo está presente por todos lados en nuestras vidas. Si en algún momento sopesamos la razonabilidad de nuestras creencias, un desacuerdo puede hacernos dudar y llevarnos a preguntar si estamos en el error. Sin embargo, el desacuerdo en sí mismo no siempre es una evidencia de que estamos equivocados, a veces representa un útil instrumento a través del cual analizar distintas posturas. En efecto, el papel del desacuerdo (como el del debate argumentativo y el de las disputas conceptuales), entendido como herramienta metodológica, es central en filosofía; desacuerdos y debates pueden ser señal de una buena práctica filosófica. Por ello, los desacuerdos, como subraya Williamson (2021), lejos de silenciarse, deben hacerse explícitos. Pero los desacuerdos no son un fin en sí mismos. El desacuerdo es un conflicto de opiniones en el que cada parte defiende su postura racionalmente. Dado que en teoría de la argumentación es aceptado, en términos generales, que las disputas se pueden resolver argumentativamente, se espera de ellas, generalmente a partir de creencias de fondo que se comparten, una resolución argumentativa. El problema surge cuando el desacuerdo no se puede solucionar de este modo.

Nos encontramos con debates en los que los interlocutores no comparten creencias de fondo, se llega al límite del desacuerdo y no es posible una convergencia racional. Se trata de desacuerdos *profundos*. En "La lógica de los desacuerdos profundos" (2019/1985), Robert Fogelin argumenta que hay un tipo de desacuerdo que es, por su propia naturaleza, insensible a la resolución racional. Para que las condiciones de la argumentación sean posibles, según Fogelin, entre las dos posiciones opuestas en cuestión debe haber muchos supuestos de fondo compartidos. Cuando hay oposición entre dos enfoques, pero no se comparten los suficientes supuestos de fondo, el posible marco común para la argumentación es inexistente. Normalmente, se considera un desacuerdo profundo por producirse a raíz de visiones del mundo contrarias.

Según Smith & Lynch (2021), hay diferentes tipos de desacuerdos profundos. Un tipo de desacuerdo es aquel que afecta a la verdad de los principios epistémicos; otros son los desacuerdos sobre cómo asignar contenido a las normas formales y, otros son los desacuerdos sobre cómo entender las redes de conceptos epistémicos y las creencias que componen esos conceptos.

Por otra parte, Victoria Lavorerio (2021: 417) presenta las teorías de los desacuerdos profundos según dos grandes enfoques:







(...) the *hinge view* and the *fundamental epistemic principle view* (Ranalli 2018). The latter posits that deep disagreements are grounded in the parties' upholding conflicting fundamental epistemic principles, while the former takes inspiration from Wittgenstein's *On Certainty* and revolves around the notion of a 'hinge proposition.'

De estas variedades de desacuerdos profundos, abordaremos aquellos en la línea de las diferencias epistémicas fundamentales, en términos de principios y de compromisos "bisagra" (hinge commitments). El problema de cómo resolver desacuerdos cuando éstos involucran proposiciones constitutivas de marcos teóricos o conceptuales diversos ha sido discutido en varias áreas de la filosofía. Por lo general, el desacuerdo se ha entendido de un modo negativo, sin embargo, puede ofrecer algunos beneficios. Argumentaremos que, dado que es posible distinguir la persistencia o no de diálogo aun en los casos de desacuerdos profundos, se podría considerar una diferenciación entre desacuerdos profundos virtuosos y viciosos.

2. NEGOCIACIONES METALINGÜÍSTICAS Y DESACUERDOS PROFUNDOS

Cuando se da una situación en la que dos partes están en desacuerdo acerca del uso correcto de un concepto o sobre el significado de una palabra más que sobre la verdad de una proposición, dicha discusión se conoce como *negociación metalingüística* (Plunkett, 2015). Este desacuerdo metalingüístico es un tipo de disputa que se produce cuando dos personas discrepan sobre el significado de un concepto. Los desacuerdos en las disputas metalingüísticas se basan en teorías, opiniones o visiones del mundo subyacentes divergentes. Para describir de modo adecuado el desacuerdo metalingüístico se debe tener en cuenta la compatibilidad y los temas de dichas teorías.

A diferencia de las *disputas verbales*, donde las dos partes no están en desacuerdo acerca del tema de la disputa, sino que solo aparentan estarlo (Almagro-Villanueva, 2022), los *desacuerdos conceptuales* o *metalingüísticos* son disputas en las que se explica los diferentes modos de usar o formular conceptos (Belleri, 2017; 2018). Algunos ejemplos de desacuerdo metalingüístico son aquellos acerca del significado de una palabra o expresión como, por ejemplo, 'naturalismo filosófico'. En este caso, la disputa entre los distintos tipos de naturalismo filosófico –en particular, entre el estricto y el liberal (De Caro & Macarthur, 2004)— es una disputa en la que cada parte utiliza un término para defender una opinión normativa sobre cómo debe utilizarse ese término, pero habría que ver si realmente se trata de un caso de negociación metalingüística o de un desacuerdo *profundo*.

Cuando las discusiones son acerca del estándar que debería adoptarse se trata de un desacuerdo metalingüístico *normativo* (Fogelin, 1985; Lynch, 2010). Una disputa







metalingüística normativa se puede entender como una negociación metalingüística, es decir, como una disputa en la que cada hablante utiliza, en lugar de mencionar, un término para defender una opinión normativa sobre cómo debe utilizarse ese término. En otras palabras, es una disputa sobre cómo utilizar el lenguaje.

En una negociación metalingüística se busca superar el desacuerdo adoptando la misma comprensión de un término en lugar de cambiar de tema, con el objetivo de llegar a la conclusión sobre el contenido que expresará una palabra. Pero la negociación metalingüística, como toda práctica comunicativa donde se gestionan intereses diversos, en algunos casos puede desembocar en un modo de conformismo, como señala Williamson (2021). Esto, además de empobrecer el debate, podría velar el problema filosófico que está a la base, la raíz del auténtico desacuerdo.

Podosky (2022) separa el desacuerdo metalingüístico de la negociación metalingüística; mientras el desacuerdo metalingüístico es una forma común de intercambio en la vida cotidiana, la negociación es un tipo de desacuerdo en el que los hablantes pretenden completar la actividad conjunta de unir contenidos con palabras adoptando la misma comprensión de un término, en lugar de simplemente abandonar la conversación. Según Podosky, esta última situación metalingüística parecería exigir una aproximación multidisciplinar.

A diferencia de las negociaciones metalingüísticas y los desacuerdos ordinarios que pueden llegar a resoluciones y convergencias racionales, los desacuerdos profundos no funcionan del mismo modo. Cuando los desacuerdos son fundamentales y complejos, no siempre hay indicios de querer ceder o llegar a un acuerdo. Se requiere un análisis de sus efectos negativos, como cuando éste provoca una confrontación no resuelta; y sus efectos positivos, como cuando se propicia un cambio beneficioso. En principio, un desacuerdo puede surgir cuando dos o más personas con diversas creencias o posturas difieren en la verdad o en la justificación de alguna determinada proposición (Johnson, 2018: 3). Para que sea un desacuerdo profundo se requiere que sea fundamental y se reconoce por el efecto dominó que causa; es decir, es motivo o razón para otros desacuerdos potenciales.

Según Fogelin (1985/2005), un desacuerdo profundo empieza en un contexto en el que los hablantes no comparten un trasfondo de compromisos, creencias y preferencias, como hemos dicho, sino que, por el contrario, *disienten* sobre proposiciones que son estructurales para cada uno ellos. Disentir es el elemento básico a partir del cual se constituyen las formas de discrepancia que tienen como fundamento una cierta emoción o sentimiento prerracional que induce al individuo a dar forma,





precisamente, al desacuerdo. Pero también, si no hay un terreno epistémico común, según Fogelin (1985/2005), las diferencias radicales entre posturas divergentes y el desacuerdo entre ambas se puede presentar irresoluble, debido a la naturaleza sistemática de las creencias de cada una de ellas.

Otro problema aparece cuando hay una atribución errónea de contenidos por parte de los hablantes tanto a otros como a sí mismos. Hay análisis de estas disputas en donde se presentan las posturas de modo poco caritativo porque, por ejemplo, muestran a los hablantes interpretando erróneamente a sus interlocutores (Abreu, 2023). También hay casos en los que aplicar el *principio de caridad* en la descripción, maximizando las creencias verdaderas del sujeto, según Williamson (2021), puede impedir reconocer desafíos radicales a nuestras creencias más básicas y provocar una especie de tolerancia represiva, como si no hubiera una competencia seria entre teorías metafísicas mutuamente inconsistentes. Hay que tener en cuenta, como Williamson señala, que usamos enunciados en filosofía para expresar lo que se discute; para entenderlos se necesita un marco semántico que, a su vez, conlleva ciertos compromisos semánticos que se requieren justificar. Y es en este punto donde también pueden aparecer desacuerdos profundos.

3. EL CASO DEL NATURALISMO

El desacuerdo entre el naturalismo estricto y el naturalismo liberal podría, en principio, considerarse un ejemplo de negociación metalingüística. Es decir, un desacuerdo sobre cómo utilizar el concepto que se busca superar para llegar a una conclusión sobre el contenido que expresará una palabra en un contexto determinado.

Sin embargo, en el caso del naturalismo, no basta que ambas partes estén de acuerdo sobre qué información será la que les permita resolver la disputa, como por ejemplo consultar una enciclopedia, un diccionario, porque no está claro entre los propios expertos cómo entender el mismo término de naturalismo. El desacuerdo estriba precisamente en dirimir las características distintivas que debería incluir el concepto de 'naturalismo', que está lejos de ser un término con un significado único.

David Papineau (2021) afirma que, para bien o para mal, el naturalismo está ampliamente considerado como un término positivo en los círculos filosóficos. Solo una minoría de filósofos hoy en día se presentan como no naturalista. Esto conduce inevitablemente a un desacuerdo en la comprensión de los requisitos propios del naturalismo. Los filósofos con compromisos naturalistas relativamente débiles se inclinan por entender el naturalismo de una manera no restrictiva para no descalificarse





a sí mismos como naturalistas, mientras que los que defienden doctrinas naturalistas más fuertes ponen el listón del naturalismo más alto. Susan Haack presenta todavía un abanico mayor distinguiendo entre 'naturalismo aposteriorista reformista', 'naturalismo cientificista revolucionario' (Haack, 2010: 71-72). En su análisis, incluso se puede rastrear la divergencia entre un naturalismo *científico* y un naturalismo *modesto* en una misma obra de Quine (Haack 1993).

Como vemos, es difícil dar una definición de naturalismo que no sea controvertida. En filosofía contemporánea se tiende a aceptar tres variedades de naturalismo, según donde se ponga el acento: ontológico, epistemológico y metodológico. David Papineau (2021) distingue entre naturalismo ontológico y naturalismo metodológico. Según el naturalismo ontológico, se considera que todas las entidades son naturales o que las entidades que hay son únicamente las planteadas por las Ciencias Naturales. Desde el naturalismo metodológico se sostiene que la investigación filosófica debe realizarse a la manera de las Ciencias Naturales, sin ninguna pretensión metafísica (Papineau, 1993).

No obstante, el auténtico desacuerdo tradicionalmente se presentaba entre el naturalismo y el anti-naturalismo.

Los naturalistas se apoyan en un monismo metodológico según el cual el estudio de los fenómenos naturales y el de las acciones humanas son cualitativamente semejantes. Los partidarios del anti-naturalismo, en cambio, adoptan un dualismo metodológico, según el cual los fenómenos naturales son diferentes desde el punto de vista ontológico. Estos admiten explicaciones causales, mientras que los fenómenos sociales requieren explicaciones intencionales para dar cuenta de qué acciones de los individuos son significativas y cuáles no.

Dado que los defensores del naturalismo estricto o científico postulan una tesis fuerte, es decir, en última instancia, la única guía legítima en los ámbitos epistémico, metodológico y ontológico es la ciencia (en particular, en el fisicalismo y el cientifismo epistemológico, las hipótesis y las teorías deben probarse experimentalmente con referencia explícita a las causas y los acontecimientos naturales), muchos autores han apostado actualmente por una versión revisada y más amplia del naturalismo que admite cualquier entidad postulada por las Ciencias Naturales o Sociales.

Frente al naturalismo estricto (ontológico o metodológico), el naturalismo liberal en sus distintas versiones se presenta con el intento de afinar la propia concepción del naturalismo como solución a los problemas más agudos que tiene el naturalismo estricto. El problema para el naturalismo científico es proporcionar una explicación en







términos de categorías naturales que encaje en el marco de las explicaciones de otros fenómenos naturales. Fueron estas reducciones ontológicas las que presentaban serias dificultades, por lo que se abrió la puerta a otras versiones del naturalismo, algunas no reductivas, como el naturalismo liberal.

El naturalismo liberal ofrece un enfoque pluralista, no admite el monismo metodológico. Las Ciencias Naturales no son la única fuente genuina de conocimiento. Tampoco admite el reduccionismo porque no todas las características reales del mundo pueden reducirse a rasgos científicamente descriptibles (Putnam & De Caro, 2016). Es decir, los distintos niveles de la realidad requieren una pluralidad de sistemas conceptuales mutuamente irreductibles, pero no incompatibles entre sí. Para Hilary Putnam, por ejemplo, el discurso filosófico no se puede reducir al científico, ya que el mundo contiene distintos niveles y no todos ellos pueden describirse desde el estatus de la física teórica.

El naturalismo liberal, que es más pluralista, expansivo, se puede condensar en cuatro aspectos (De Caro & MacArthur, 2004): en primer lugar, reconsidera la naturaleza humana. Mientras que el naturalismo estricto se centraba en la naturaleza no-humana.

En segundo lugar, la integración de la normatividad en los nuevos proyectos naturalistas. Mientras que la actitud reductiva del naturalismo estricto la dejaba fuera, ahora muchos naturalistas contemporáneos aceptan ciertas normas *sui generis* como aspectos genuinos de la naturaleza.

Un tercer elemento es el intento de encontrar una nueva posición para la filosofía con cierta autonomía respecto al método y sus objetivos científicos; el naturalismo liberal reconoce la posibilidad conceptual de formas no científicas de comprensión y conocimiento.

En cuarto lugar, actualmente se tiende a aceptar y compartir una concepción pluralista de las ciencias, además de la filosofía. Se explora un espacio propio para las ciencias humanas y sociales admitiendo su legitimidad como ciencias y, por tanto, concediendo que aspectos normativos como la razón o el sentido son irreductibles.

Para los defensores del naturalismo estricto, esta nueva forma de presentar el naturalismo supone un acercamiento resbaladizo y comprometido del naturalismo liberal al anti-naturalismo.

Inicialmente, las dos tesis comunes al naturalismo científico y liberal parecían claras: ambas teorías niegan que la filosofía apele legítimamente a entidades, propiedades y procesos que no sean estrictamente naturales. Ambas rechazan la tesis





según la cual la filosofía es una forma privilegiada de conocimiento fundacional. Sin embargo, el naturalismo liberal, señala las limitaciones del proyecto naturalista original a la hora de dar respuesta a los problemas que presentaba el naturalismo estricto. El naturalismo liberal, además, permite un papel para la filosofía independiente de la ciencia, pero también complementario. Sin embargo, si bien los dos enfoques naturalistas considerados cumplen con la restricción claramente naturalista según la cual las propuestas que se formulen han de ser compatibles con la ciencia, el naturalismo liberal parece alejado del modo en que se concibió el naturalismo.

A este punto podemos optar por caminos distintos: 1) mantener el desacuerdo y negarnos a considerar la nueva versión del naturalismo como naturalista o 2) negociar metalingüísticamente y, o bien apostatar de la versión estricta en pos de la liberal, o bien restringir el dominio de la versión liberal. Sea como fuere, no parece que actualmente se haya llegado a un acuerdo. Los que defienden una visión amplia de naturalismo, como los del naturalismo liberal, encuentran aliados en los enfoques pragmatistas y rechazan por demasiado estricto el naturalismo científico. Los que defienden la visión estricta sostienen que se trata de un paradigma claramente establecido, con sus rasgos propios, y ampliarlos, o modificarlos, supone deformar la línea de investigación inicial de la que surgió (cfr. Martínez-Vidal & García, ms.).

El caso complejo del naturalismo se podría considerar más que un caso de negociación metalingüística, un caso de desacuerdo *profundo*. El juicio del naturalismo liberal es coherente con un marco naturalista más amplio que conlleva creencias en las normas *sui generis*, la concepción pluralista de las ciencias, que, a su vez, puede cohesionarse con una imagen filosófica naturalista más amplia del mundo. Todo esto choca con la propuesta del naturalismo estricto. De ahí que, como Lougheed sostiene, hay casos complejos en los que las creencias no pueden cambiarse sin una gran revisión de la visión del mundo (Lougheed, 2020: 31-32).

4. DICHOSOS DESACUERDOS

Según la definición de Fogelin (1985), el desacuerdo profundo es insensible por naturaleza a la resolución racional. Como Fogelin, algunos autores interpretan los desacuerdos profundos como desacuerdos entre "compromisos bisagra" (Pritchard, 2016), proposiciones estructurales ("framework principles" Putnam, 1962)¹ o

¹ «But there are many, many principles –we might broadly classify them as "framework principles" –which have the characteristic of being so central that they are employed as auxiliaries to make predictions in an overwhelming number of experiments, without themselves being jeopardized by any posible experimental results. This is the classical role of the laws of logic; but it is equally the role of certain physical principles,



-



"cornerstone propositions" (Wright, 2004: 167-168) inspirándose en la obra del Wittgenstein tardío *On Certainty* (1969). Lo que tienen en común estos enfoques es que nuestra visión del mundo se asienta en presuposiciones o compromisos 'bisagra' que están exentas de evaluación racional. La naturaleza de estas proposiciones bisagra es "especial" porque se presuponen en el conocimiento que está en la base del resto de proposiciones y de nuestras prácticas epistémicas de dar y pedir razones para creer y dudar. No obstante, la naturaleza de estos compromisos 'bisagra' sigue siendo muy controvertida. Si efectivamente hay desacuerdos que no se pueden resolver argumentativamente ¿qué implicaciones tienen estos límites de la argumentación? Si los argumentos ofrecidos por ambas partes resultan ineficaces para alcanzar un consenso, el resultado que parece seguirse es el aumento de la polarización en el plano de las ideas.

Uno de los recursos que se han propuesto para la resolución de desacuerdos es la persuasión racional. Precisamente, hay una corriente *optimista* que sostiene que los desacuerdos profundos se pueden resolver racionalmente, mientras que la corriente *pesimista*, niega esto mismo. Melchior (2023) apuesta en cambio por un enfoque distinto y presenta una teoría del desacuerdo racionalmente irresoluble (DRI) que entra en conflicto con la opinión de que las actitudes y los procedimientos racionales son herramientas paradigmáticas para resolver los desacuerdos. Melchior pretende sustituir las discusiones sobre el desacuerdo profundo, que se centran en proposiciones bisagra o principios epistémicos fundamentales, por un análisis del DRI. Según sostiene, la noción de DRI puede definirse más claramente que el desacuerdo profundo y captar las intuiciones básicas que subyacen al desacuerdo profundo. Sin embargo, no parece que el de Melchior sea el enfoque adecuado, pues que un desacuerdo sea *profundo* no significa que sea *necesariamente* irresoluble.

En cualquier caso, pese a los desafíos que plantean, hay lecciones que se pueden aprender de los desacuerdos. Por ejemplo, como señala Catherine Elgin (2018), el desacuerdo racional entre iguales con la misma competencia permite aprender más sobre la situación en la que estamos. Cuando estudiamos ese desacuerdo, se trata de descubrir en qué discrepamos, en qué consiste el desacuerdo. Más allá de que lleguemos a moderar el propio punto de vista, o que nos lleve o no a suspender el juicio, un desacuerdo nos puede llevar a aceptar que la situación era mucho más complicada de lo que se pensaba.

Otro de los aspectos positivos que señala Elgin es que es una forma de mejorar



(...)» (Putnam, 1962: 375).



la comprensión de un tema sobre el que estamos en desacuerdo. Se puede aprender mucho más si se tiene la mente abierta e investigar el tema.

El desacuerdo puede ser algo que requiere solución, pero también puede ser algo valioso por sí mismo. Aparte de que lleguemos a cambiar o no de perspectiva, el beneficio es que alguien que está en desacuerdo en un caso determinado, es una razón para tomar en serio la perspectiva que ese otro nos ofrece, ya que su perspectiva puede tener un peso intelectual que enriquece la propia visión. Además, nos lleva a considerar alternativas, perspectivas, que no habríamos considerado por los límites de nuestra experiencia o educación, de modo que podamos expandir el rango cognitivo. Es decir, ganamos perspectivas y esto es importante en una sociedad multicultural, como sostiene Elgin. Nos permite ampliar el alcance de comprensión de diversas opiniones, y a tomar algo en serio que todavía no conocíamos.

Es lo que también sostiene Williamson (2021). Para Williamson, las disputas metafísicas a partir de desacuerdos son más efectivas entendidas como diálogo que como una mera negociación metalingüística. Pero, sobre todo, Williamson argumenta que las negociaciones metalingüísticas no sustituyen a la *comprensión* metafísica. Según Williamson, diálogo y disputas filosóficas implican razonamiento a través de las diferentes contribuciones. Una buena interpretación de un diálogo parte de la atribución de objetivos contradictorios a las diversas partes y, sin embargo, cada una puede esperar beneficiarse de la habilidad dialéctica de la otra, desarrollarse y conducir a un mayor conocimiento.

El hecho de poder distinguir la persistencia o no de diálogo aun en los casos de desacuerdos profundos nos lleva a considerar una posible diferenciación entre desacuerdos profundos virtuosos y viciosos. Virtuoso es el desacuerdo en el que se dan las características señaladas anteriormente y, además, se pueden precisar tanto la causa como el fin del desacuerdo. Por ejemplo, la causa del desacuerdo en el caso del naturalismo es que se quiere mantener la línea de investigación inicial de la que surgió sin deformaciones; el fin del desacuerdo no es tanto la terquedad cuanto el deseo de proseguir la indagación inicial y la búsqueda paciente de nuevas soluciones a las dificultades del propio proyecto. Vicioso es el desacuerdo profundo en el que desaparece el diálogo y se desarrollan dos monólogos paralelos que no aportan una mayor comprensión del problema que ha dado lugar al desacuerdo, sino que solo se busca reforzar los propios argumentos con terquedad. Lo contrario del diálogo no es el desacuerdo, es el monólogo. Paciencia no es lo mismo que obstinación. Un elemento que se ha estudiado poco en el debate de los desacuerdos es el factor del tiempo. Hay





desacuerdos profundos que no es que sean racionalmente irresolubles, sino que requieren tiempo para alcanzar una resolución.

5. CONCLUSIÓN

En teoría de la argumentación es común aceptar que las disputas se pueden resolver argumentativamente. El problema es cómo resolver los desacuerdos profundos. A partir del caso del 'naturalismo filosófico', se ha argumentado que hay discusiones que se presentan como negociaciones metalingüísticas pero que involucran desacuerdos profundos. Las negociaciones metalingüísticas a veces obscurecen el auténtico problema que subyace a la base.

El caso del naturalismo se presenta, a nuestro juicio, como una situación metalingüística que parecería exigir una aproximación multidisciplinar, como señalaba Podosky. Esta requeriría una investigación científica y filosóficamente rigurosa con la metodología y los instrumentos propios desde las distintas ciencias y saberes. Una aproximación multidisciplinar contribuiría a esclarecer cómo entender el naturalismo filosófico. En cualquier caso, es un ejemplo que nos vuelve a poner de manifiesto los límites que tiene cada modo de saber.

Finalmente, se ha sostenido que es posible delimitar desacuerdos que no son siempre desacuerdos racionalmente irresolubles e, incluso, pueden llegar a ser beneficiosos. Los filósofos en una disputa pueden mejorar sus teorías incluso si están en desacuerdo, sin que, por ello, necesariamente se obstaculice el diálogo. Hemos argumentado que estos casos se podrían considerar desacuerdos profundos virtuosos.

REFERENCIAS

- Abreu, P. (2023). "Metalinguistic Negotiation, Speaker Error, and Charity". *Topoi*. https://doi.org/10.1007/s11245-023-09910-9
- Almagro, M., & Villanueva, N. (2022). "Desacuerdos cuidados". SCIO: Revista de Filosofía, (22), 67-97.
- Belleri, D. (2017). "Verbalism and metalinguistic negotiation in ontological disputes". *Philosophical Studies*, 174(9), 2211-2226.
 - (2018). "Two species of merely verbal disputes". Metaphilosophy, 49(5), 691-710.
- De Caro M., and Macarthur D. (eds) (2004). *Naturalism in Question*. Cambridge (MA): Harvard University Press,
- Elgin, C. (2018). "Reasonable disagreement". In C. R. Johnson (Ed.), *Voicing dissent* (pp. 10–21). Routledge.
 - (2022). "Disagreement in philosophy". Synthese, 200(1), 20.
- Fogelin, R. (1985). "The Logic of Deep Disagreements". *Informal Logic*, 7(1):1-8. Reprinted in *Informal Logic* 25: 3–11 (2005).
- Haack, S. (1993). "The two faces of Quine's naturalism". Synthese, 94, 335-356.
 - (2010). "Belief in naturalism: An epistemologist's philosophy of mind". *Logos & Episteme*, 1(1), 67-83.





- Johnson, C. R. (ed.) (2018). Voicing Dissent. The Ethics and Epistemology of Making Disagreement Public. Routledge
- Lavorerio, V. (2021). "The fundamental model of deep disagreements". *Metaphilosophy*, 52 (3-4), 416-431.
- Lougheed, K. (2020). The epistemic benefits of disagreement. Springer International Publishing.
 Lynch, M. (2010). "Epistemic disagreement and epistemic incommensurability". In: Haddock A,
 Miller A, Pritchard D (eds) Social epistemology. Oxford: Oxford University Press, pp 262–277
- Martínez-Vidal, C. and García-Arnaldos, M. D. (ms.). "Fixing the concept of Naturalism" (manuscrito).
- Melchior, G. (2023). "Rationally irresolvable disagreement". *Philosophical Studies*, 180(4), 1277-1304.
- Papineau, D. (1993). Philosophical Naturalism. Oxford: Blackwell.
 - (2021). Naturalism. *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, E N. Zalta (ed), URL = https://plato.stanford.edu/archives/sum2021/entries/naturalism/>
- Plunkett, D. (2015). "Which concepts should we use? Metalinguistic negotiations and the methodology of philosophy". *Inquiry*, *58*(7-8), 828-874.
- Podosky, P. M. C. (2022). "Agency, power, and injustice in metalinguistic disagreement". *The Philosophical Quarterly*, 72(2), 441-464.
- Pritchard, D. (2016). *Radical Skepticism: Wittgenstein and the Groundlessness of our Believing*. Princeton: Princeton University Press.
- Putnam, H. (1962). "The Analytic and the Synthetic". In Herbert Feigl and Grover Maxwell (eds.) *Minnesota Studies in the Philosophy of Science*, III. University of Minnesota Press. pp. 358-397. Reimpreso en Putnam, H. (1979). *Philosophical Papers: Mind, Language and Reality* (Vol. 2). Cambridge University Press.
- Putnam, H & De Caro, M. (eds) (2016). *Naturalism, Realism, and Normativity*. Harvard University Press.
- Ranalli, C. (2018). "What Is Deep Disagreement?" *Topoi*: 1–17. https://doi.org/10.1007/s11245-018-9600-2
- Smith, P. S., & Lynch, M. P. (2021). "Varieties of deep epistemic disagreement". *Topoi*, 40(5), 971-982.
- Williamson, T. (2021). "Disagreement in Metaphysics" (forthcoming in Maria Baghramian, J. Adam Carter and Richard Rowland (eds.). Routledge Handbook of the Philosophy of Disagreement, London: Routledge). (Draft of 5 February 2021). Available in: https://www.philosophy.ox.ac.uk/files/disagreementpdf
- Wittgenstein, L. (1969). *On Certainty*. Ed. G. E. M. Anscombe & G. H. von Wright. Trans. G. E. M. Anscombe & Denis Paul. Oxford: Blackwell.
- Wright, C. (2004). "Wittgensteinian certainties". McManus, D. (ed.) *Wittgenstein and Scepticism*. London: Routledge, 2004, pp. 22-55.
- **AGRADECIMIENTOS**: Agradezco a Victoria Lavorerio sus inestimables observaciones a versiones previas de este trabajo y a Federico E. López por sus comentarios y sugerencias durante el II Congreso Iberoamericano de Argumentación (UAM, 2023).
- M.D. GARCÍA-ARNALDOS: Profesora del Departamento de Lógica y Filosofía Teórica en la Universidad Complutense de Madrid (UCM). Miembro de *Mathesis. Research Group in Formal Philosophy*, e investigadora asociada del Grupo *Episteme* de la Universidad de Santiago de Compostela (USC). Licenciada en Filosofía y Ciencias de la Educación (UCM). Máster en Filosofía Teórica y Práctica por la Universidad Nacional a Distancia (UNED, España). Doctorado en Lógica y Filosofía de la Ciencia (USC). Es autora de *La relación mente-mundo en McDowell. Conocimiento y experiencia* (Ápeiron, 2018), «El problema de la justificación del conocimiento básico» (*Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*, 2019). «Content and Meaning Constitutive Inferences». (*Studia Semiotyczne*, 2019). Ha editado, junto a Sofia Miguens, un volumen dedicado a E. Anscombe: «Reason, Reasoning and Action» (*Enrahonar*, 2020).





Revista Iberoamericana de Argumentación

έπει δὲ ταύτην ἐπιστήμην ζητοῦμεν

Segunda Época

Número Monográfico 4 (2024): 106-118

Director: Hubert Marraud Editora: Paula Olmos

ISSN 2172-8801 / http://doi.org/10.15366/ria2024.m4 / https://revistas.uam.es/ria

Las garantías de Toulmin como proposiciones bisagra Toulmin's warrants as hinge propositions

Paula Olmos

Departamento de Lingüística, Lenguas modernas, Lógica y filosofía de la ciencia, Teoría de la literatura y literatura comparada y Estudios de Asia Oriental Universidad Autónoma de Madrid Av. Francisco Tomás y Valiente, 1. 28049 Madrid paula.olmos@uam.es

RESUMEN

Pretendo analizar el carácter de las garantías toulminianas (Toulmin, 1958) a la luz de las teorías wittgensteinianas sobre los contenidos bisagra. Las garantías funcionan como reglas prácticas que nos autorizan a considerar inicialmente justificado por algo otro contenido distinto. En términos de razones, las garantías funcionarían como reglas que expresarían tipos de contenido que, en un cierto momento y práctica, pueden considerarse razones para otros contenidos tipo. En la medida en la que determinadas prácticas argumentativas se apoyen en la asunción de alguna de dichas reglas, el carácter protegido contra el cuestionamiento de las mismas cobra sentido, aunque se tratará de una protección de carácter no absoluto, pero que permite distinguir prácticas en la que usamos ciertas garantías de prácticas en las que las desafiamos y cuestionamos o establecemos y justificamos (Wittgenstein, SC §407).

PALABRAS CLAVE: epistemología de bisagras, garantías, prácticas argumentativas, proposiciones bisagra, reconocimiento de razones, Toulmin, Wittgenstein.

ABSTRACT

I intend to analyse Toulmin's warrants (Toulmin, 1958) in the light of Wittgenstein's theories of hinge contents. Warrants work as practical rules that authorise us to consider initially justified by something a different content. In terms of reasons, warrants would function as rules that express types of content that, at a certain time and in a certain practice, can be considered as reasons for other content-types. To the extent that certain argumentative practices are based on the assumption of some of these rules, the protected character against their questioning makes sense. This will be a protection of a non-absolute nature, but one which allows us to distinguish practices in which we use certain warrants from practices where we challenge and question them or establish and justify them (Wittgenstein, OC §407).

KEYWORDS: argumentative practices, hinge epistemology, hinge propositions, recognition of reasons, Toulmin, warrants, Wittgenstein.











1. INTRODUCCIÓN

En este trabajo, profundizo en algunas cuestiones ya tratadas en dos comunicaciones recientes, presentadas, en la 4ª ECA (Roma, 2022; Olmos, en prensa a) y en la 10ª Conferencia de la ISSA (Leiden, 2023; Olmos, en prensa b). En ambos casos, partía de la recepción crítica de H. Siegel (2013, 2019) a la propuesta de R. Fogelin ([1985] 2005), de acuerdo con la cual, el concepto de proposición bisagra de Wittgenstein puede ser útil para determinar tanto la posibilidad como los límites de los intercambios argumentativos y explicar los casos de desacuerdo profundo.

Siegel ha criticado el enfoque wittgensteiniano de Fogelin, mostrando su desacuerdo con la idea de que ciertos contenidos no puedan ser «rationally challenged, defended, and evaluated» (Siegel, 2021: 1107), o de que haya proposiciones que «una vez formuladas, queden al margen de la duda» (Wittgenstein, SC §88). Propone, en cambio, la adopción de un falibilismo pancrítico que conlleva la posibilidad de examinar, desafiar y, eventualmente, llegar a justificar o a rechazar cualquier contenido o compromiso, incluyendo los que algunos consideran proposiciones bisagra o de marco; y considera indeseable y contraria a la opción por una epistemología argumentativa la idea de que algunas creencias privilegiadas, en caso de ser compartidas, estén exentas de la obligación de ser justificadas argumentativamente y, en caso de no ser compartidas, impidan los intercambios argumentativos exitosos.

El presente trabajo quiere ser una respuesta a Siegel (no particularmente favorable a las ideas de Fogelin), basada en una aproximación que considero fructífera, entre las garantías toulminianas y las bisagras wittgensteinianas y centrada en la discusión de tres puntos: a) el modo en el que dichos conceptos pueden moderar nuestras expectativas epistemológicas (sección 2), una revisión de los modelos de regla frente a los modelos proposicionales para dar cuenta del rol lógico de las bisagras (sección 3) y la relevancia que para la identificación y la función de dichos contenidos tiene la diversidad de campos, prácticas y niveles de discusión (sección 4).

Siegel se pronuncia en contra de:

[A] la indiscutibilidad/injustificabilidad de cualquier contenido:

[f]ramework/hinge propositions are just as open to critical scrutiny as everything else. When we argue, there is no free lunch; no starting point immune from critical scrutiny. We should opt for fallibilism, not Wittgensteinian 'forms of life' or unchallengeable

bastante indistinta de framework, underlying o background, propositions, principles o commitments.



¹ O algo cercano al mismo, ya que Fogelin no es muy consistente con su vocabulario y habla de manera



'hinge propositions.' (Siegel, 2013: 166).

[B] el carácter necesario de la propiedad de ser indiscutible/injustificable:

[e]ven if Wittgenstein is right that hinge propositions are unchallengeable, there is nothing necessary or permanent about that status (Siegel, 2013: 165).

[C] la caracterización de dicha propiedad como relativa a prácticas (o juegos):

One plausible reading of Wittgenstein is that hinge propositions are groundless within a given language game or system of presuppositions/judgment, but are evaluable/criticizable/supportable from some other language game or perspective. I am myself in some sympathy with this way of thinking about hinges [...] But this sort of relativity to a language game is innocuous, epistemologically (Siegel, 2021: 1111).

Creo que [A] es una tesis aceptable, con algunas puntualizaciones. Coincido con Siegel en que cualquier contenido podría ser puesto en cuestión *bajo ciertas condiciones*. Las dudas escépticas serían, por tanto, en general, comprensibles y racionalizables, en el sentido de que pueden encontrarse razones para sostenerlas y ello podría incluso ser útil para ciertos propósitos (¿filosóficos?). Pero, tal como insiste Wittgenstein, esto puede tener consecuencias: las dudas escépticas sobre determinadas certezas particularmente imbricadas en nuestras prácticas epistémicas más básicas podrían suponer cambios en el modo en el que comprendemos los términos bajo los que las recibimos y discutimos (cambiar la *gramática* de conceptos como "saber", "conocimiento" o "justificar", *SC* §415; §467).

Sostengo, por otro lado, que [B] es una tesis aceptada por el propio Wittgenstein y claramente expresada mediante la metáfora del lecho (cambiante) del río (das Flußbett der Gedanken, SC § 96-99) en el que el terreno firme y el material térreo que fluye sobre él no pueden separarse del todo, lo que no impide que la función del lecho de permitir y favorecer el flujo del agua se cumpla adecuadamente.

Finalmente, la tesis [C], es decir, la idea de que la asumible relatividad del estatus indiscutible/injustificable de ciertos contenidos respecto de prácticas o campos específicos sea, en último término, "epistemológicamente inocua" constituye mi principal punto de desacuerdo con Siegel. Defiendo, por el contrario, que la convicción de que determinados contenidos desempeñan el *rol de bisagras* en nuestras prácticas epistémicas, unida a la idea de que dichos contenidos no tienen por qué ser siempre los mismos en toda práctica epistémica, todo momento o toda cultura, podría llevarnos a modificar el modo en el que hacemos epistemología. Y aquí es donde las distinciones y estrategias conceptuales de Toulmin para dar cuenta del funcionamiento de la argumentación, y muy especialmente su concepto de *garantía* (de clara raigambre wigensteniana), pueden sernos de utilidad.





2. EPISTEMOLOGÍA TOULMINIANA

El libro de Stephen Toulmin, Los usos de la argumentación ([1958] 2007) se considera una de las obras fundacionales de la teoría de la argumentación y, desgraciadamente, no recibe demasiada atención fuera de dicho campo, en otras áreas de la filosofía. Sin embargo, el objetivo expreso de Toulmin era explorar qué tipo de reforma de la lógica se necesitaba para abordar/superar los problemas de la epistemología. El último capítulo del libro ("Orígenes de la teoría epistemológica") y más explícitamente aún las páginas de "Conclusión" exploran una agenda netamente epistemológica.

La propuesta de Toulmin para la epistemología es claramente sectorial o relativa a prácticas específicas y se basa en su propio concepto de *campo argumentativo*, un concepto que ha sido criticado por su vaguedad e indefinición, pero cuya utilidad defiende Martínez García (en prensa) precisamente por dichas características. Al presentar lo que él considera la idea-guía de su propuesta epistemológica, Toulmin parece, por otro lado, estar tratando de responder al tipo de discusiones que presidieron la recepción de *Sobre la certeza*:

...queda claro que el camino adecuado para la epistemología no consiste ni en abrazar el escepticismo ni en defenderse de él, sino en moderar nuestras expectativas, exigiendo de los argumentos y pretensiones de conocimiento de cualquier campo, no que alcancen ciertos estándares analíticos, sino, de manera más realista, que logren obtener el tipo de solidez o buena fundamentación que sea relevante exigir en ese campo (Toulmin 2007, p. 313).

Conviene aclarar, por otro lado, que este párrafo se inicia con la siguiente matización: «Solo cuando se eliminan las confusiones lógicas iniciales queda claro que el camino adecuado...» Así que lo que Toulmin nos está diciendo es que son sus conceptos y distinciones de tipo lógico los que permiten la concepción y el desarrollo de dicha epistemología dependiente del campo:

Solo cuando se elabora un conjunto de categorías lógicas más complejo y dependiente del campo aparecen claramente y de manera detallada los orígenes de nuestros problemas epistemológicos (Toulmin 2007, p. 314).

Más complejo porque la estrategia de Toulmin no es solo rechazar el estándar analítico de evaluación de argumentos, sino, más significativamente, explorar los *tipos de función lógica* frente a los que dicho estándar analítico se ha mostrado ciego, a pesar de estar presentes y operativos en toda práctica argumentativa. Aunque Toulmin no alcanzara a identificar la variedad de relaciones y operaciones lógicas que aparecen en la *dialéctica argumental* de H. Marraud (Marraud, 2020), la estrategia de *distinción funcional* ya está clara en su trabajo: los *datos*, *garantías* y *respaldos* no son, sencillamente, *premisas*





adicionales, y su contribución a la justificación de las pretensiones teóricas, prácticas o evaluativas no debe calibrarse en términos de su contenido proposicional.

Como veremos en la siguiente sección, el concepto de *garantía* es el más cercano a algunas de las intuiciones wittgenstenianas sobre *bisagras*, pero, en el caso del concepto toulminiano no hay ninguna duda sobre su posible puesta en cuestión, aunque sea su *validez local* la que delimite una determinada práctica justificativa. Tal como sucede con la metáfora del *lecho del río* de Wittgenstein, el estatus cambiante de un grano de arena (de ser parte del lecho a flotar con la corriente) no impide la función de soporte del propio lecho. Pero el punto importante es que somos capaces de distinguir aquellas prácticas epistémicas en las que desafiamos ciertos contenidos de aquellas en las que nuestra cognición las usa como apoyo (como bisagras): «Pero distingo entre la agitación del agua en el lecho del río y el desplazamiento de este último, por mucho que no haya una distinción precisa entre una cosa y la otra» (*SC* § 97).

Las tres directrices de Toulmin para el futuro de la epistemología, presentadas como "Conclusiones" en *Los usos de la argumentación* (2007, p. 320), son plenamente consistentes con la idea de la *dependencia de campo* de nuestros estándares epistémicos. Toulmin propone:

- i. Un acercamiento entre la lógica y la epistemología: «el objeto propio de ambas es el estudio de las estructuras de nuestra argumentación en diferentes campos y la aclaración de la naturaleza de los valores y defectos típicos de cada clase de argumento» (2007, p. 321, énfasis añadidos).
- ii. La importancia para la lógica de un método comparativo que trataría a los argumentos de cualquier campo como equivalentes en cuanto a su relevancia y su corrección, sin sugerir que los argumentos de un campo sean superiores a los de otro. Puesto que:

Los argumentos de cualquier campo pueden juzgarse de acuerdo con los criterios propios de ese campo, y algunos no los satisfarán: pero debemos esperar que los criterios sean dependientes del campo y que los méritos que se le exigen a un argumento en un campo estén ausentes (como es natural) en argumentos absolutamente meritorios de otro (2007, p. 322).

iii. La introducción de consideraciones empíricas, históricas y antropológicas en la materia que los filósofos estaban tan orgullosos de haber purificado de toda argumentación que no fuera *a priori*.

Pero no solo tendrá la lógica que hacerse más empírica; inevitablemente tendrá que ser más histórica. [...] Debemos estudiar los modos de argumentar que han quedado establecidos en cualquier esfera, aceptándolos como hechos históricos;





sabiendo que pueden ser superados, aunque solo como resultado de un avance revolucionario en nuestros métodos de pensamiento. En algunos casos, dichos métodos no podrán recibir mayor justificación –al menos de carácter argumentativo: pero el hecho de que hayan quedado establecidos en la práctica nos debería bastar (2007, p. 324).

Las notas wittgensteinianas de esta última cita resultan evidentes. ¿Quiere esto decir que Toulmin no asigna *ninguna* tarea a una epistemología *de carácter general*? No exactamente, aunque se trata de una tarea restringida, coherente con la ya mencionada *moderación de expectativas*. Para Toulmin, la parte general, *field-independent*, de la epistemología, solo puede especificar el sentido (es decir, lo que él llama la *fuerza*, se entiende que pragmática, o *gramatical* en sentido wittgensteiniano) de las pretensiones de conocimiento (lo que significa para un agente sostenerlas o aceptarlas) y *no puede ser evaluativa*, porque carece del necesario detalle: solo sería normativa en dicho *sentido gramatical*. La evaluación de las pretensiones de conocimiento en base a *criterios específicos* es, por el contrario y en todos los casos, *dependiente del campo* o de la práctica específica en que se dé. Esta distinción *fuerzalcriterios* se enuncia y pone en práctica en *Los usos...* desde el cap. 1, aplicándose a los diversos conceptos definidos por Toulmin (Cf. 2007, p. 58).

3. LAS GARANTÍAS TOULMINIANAS Y EL ROL LÓGICO DE LAS BISAGRAS

La cuestión central, según este enfoque, no sería ya qué contenidos son o no son bisagras (algo que puede cambiar históricamente y entre campos/prácticas), sino establecer en qué consiste la función, el *rol* de servir de bisagra y lo que esto implica para un contenido: de manera notoria, su carácter *localmente* indiscutible/injustificable.

Este enfoque funcional sobre el concepto de bisagra supone centrarse más en su efecto positivo/posibilitante, que en el negativo/limitante. El rol de las proposiciones bisagra se expresa en Sobre la certeza en términos de ser considerada una "regla de testeo": «la misma proposición puede considerarse, a veces, como una proposición que ha de ser testada por la experiencia y, otras veces, como una regla de testeo» (SC § 98). Annalisa Coliva, por su parte, (que propone una epistemología de bisagras, hinge epistemology, de carácter general) habla de "reglas de significación evidencial", lo que determina su carácter injustificable:

[...] they allow us to acquire and assess evidence [...] Yet that evidence, in its turn, being dependent on holding them fast, can't give them any epistemic support. [...] Therefore, hinges can't be justified. (Coliva, 2016, p. 86)

Coliva quiere, por otro lado, mantener, a pesar de optar por su caracterización funcional





como reglas, un modelo básico proposicional de bisagra. Habla de: "propositions that play a rule-like role" (Coliva, 2016, p. 87); de ahí el modo asertivo en el que presenta sus ejemplos e.g. "Hay un mundo externo", "Mis sentidos son generalmente fiables", "No soy víctima de un sueño lúcido permanente". Sin embargo, algunos fragmentos wittgensteinianos parecen no encajar tan bien con la idea del contenido proposicional de las bisagras:

Cualquier prueba, cualquier confirmación y refutación de una hipótesis, ya tiene lugar en el seno de un sistema. Y tal sistema no es un punto de partida más o menos arbitrario y dudoso de nuestros argumentos, sino que pertenece a la esencia de lo que denominamos una argumentación. El sistema no es el punto de partida, sino el elemento vital de los argumentos. (Wittgenstein, *SC* §105).

Como si la fundamentación no llegara nunca a un término. Y el término no es una presuposición sin fundamentos sino una manera de actuar sin fundamentos. (Wittgenstein, SC §110).

Sugiero que estas ideas de Wittgenstein sobre el modo en el que el sistema de bisagras opera en nuestras *prácticas de dar razones* podrían captarse mejor si dejamos de lado el modelo *proposicional* de bisagra (que finalmente mantiene Coliva) y enfatizamos el modelo de *regla práctica* defendido por Moyal-Sharrock (2004), inspirándonos en la formulación de las *garantías* de Toulmin.

Como reglas de testeo, las bisagras (locales) pertenecerían a las bases o criterios de justificación/evaluación de otros contenidos/tesis/pretensiones. Pero una de las lecciones de Toulmin es la diferenciación de los diversos roles (por eso habla de "una lógica más compleja") que podemos encontrar entre los distintos elementos que forman parte de tales bases: no todo son premisas adicionales; no todo son contenidos proposicionales. Es obvio que las distinciones que Toulmin propone para establecer el concepto de garantía se basan en muchas de las sugerencias de Wittgenstein en torno a las bisagras, y al tiempo, las formulaciones y precisiones de Toulmin nos pueden ayudar a explotar el interés argumentativo del concepto wittgensteiniano de modo algo distinto de como lo hace Fogelin (sin insistir tanto en su carácter indiscutible).

La idea principal sería que las *bisagras* no serían convicciones profundas a las que no estamos dispuestos a renunciar (*SC* §105), sino que desempeñan un papel argumentativamente más significativo y que tiene que ver con el *reconocimiento de razones*, modelando el modo en el que argumentamos y comprendemos los argumentos: constituyendo así «el elemento vital de los argumentos». Su efecto positivo, posibilitando la argumentación, no se basa en la idea de que haya que partir de unas creencias básicas para justificar otras. Las bisagras/garantías no funcionan directamente como razones (creencias o evidencias) sino como *reglas* sobre *qué puede*





considerarse una razón para otra cosa.

Adoptando la formula (en realidad, una de las formulas) de Toulmin hablaríamos de reglas que expresan qué tipo de datos permiten dar por bueno (presumiblemente justificado) un contenido (rules expressing on what kind of data one may take it that some other content is (presumably) justified). Serían «estándares o cánones prácticos de la argumentación» (Toulmin, 2007, p. 134). Si bien, en la caracterización que Toulmin ofrece de las garantías aprovecha un planteamiento que ya estaba presente en su discusión, pocos años antes, de las leyes de la naturaleza (Toulmin, 1953), en la que el carácter proposicional y el carácter de reglas de estas últimas se combinaban de una manera peculiar², en Los usos de la argumentación se insiste bastante más en el carácter no empírico ni proposicional de las garantías y en su función lógica como reglas. Esto se enfatiza especialmente en su distinción de otros componentes de los argumentos, como los datos o los respaldos:

Distinción Datos/Garantías:

Enseguida se plantea la cuestión de hasta qué punto es tajante esta distinción entre los datos, por un lado, y las garantías, por otro. [...] La naturaleza de tal distinción se manifiesta al contrastar las dos oraciones siguientes: 'Siempre que A, se ha hallado que B' y 'Siempre que A, puede darse por bueno que B' ('Whenever A, one may take it that B' 2007, p. 135)³.

Distinción Respaldo/Garantía:

Aunque los hechos relativos al artículo legal puedan proveer todo el respaldo necesario para una garantía de este tipo, el enunciado explícito de la garantía es algo más que la repetición de los hechos aducidos: es una moraleja o consecuencia general de carácter práctico sobre la manera en que se puede argumentar con seguridad a la vista de esos hechos (2007, p. 143).

En estas dos citas, queda patente el carácter directivo o de regla práctica de las garantías, que es lo característico de su función lógica, que sería regular qué tipo de datos/evidencias nos habilitan para dar por (pro tanto) justificadas nuestras pretensiones. Posibilitan así el reconocimiento de que algo puede entenderse como una razón pro tanto⁴ para otra cosa.

⁴ Este calificador (pro tanto) no aparece en Toulmin y se refiere a las distinciones graduales atribuidas al estatus dialéctico progresivamente adquirido por las razones exitosas (razones *prima facie*, razones *pro tanto* y razones concluyentes); distinciones introducidas por Marraud en su dialéctica argumental (Marraud, 2020, pp. 31ss) e inspiradas parcialmente en el trabajo de W.D. Ross sobre razones normativas (Ross, 1930).



² En este sentido, habría interesantes conexiones entre la solución conceptual de Coliva (2016) para las bisagras y las ideas de Toulmin (1953) sobre las leyes de la naturaleza.

³ La traducción citada dice "Siempre que A, puede entenderse que B", pero creo que la expresión escogida ("dar por bueno") deja más claro el sentido de la acción autorizada (*one may take it*).



De acuerdo con el enfoque de Toulmin, esta función lógica solo se satisfaría de manera plenamente operativa dentro de un determinado campo o práctica argumentativos o, mejor dicho, el hecho de que se satisfaga en un campo no implica que debamos esperar que lo haga en otro campo diferente.

4. PRÁCTICAS DINÁMICAS DE DAR RAZONES

La caracterización de Toulmin del *rol lógico (local)* de las garantías tiene además consecuencias para su carácter indiscutible, que sería *igualmente local*: «De hecho, si se exigiera que las credenciales de todas las garantías estuvieran a la vista, sin dejar de poner en tela de juicio ni una sola, difícilmente podría iniciarse la argumentación» (2007, p. 144). Pero Toulmin no ofrece ningún argumento trascendental que determine la injustificabilidad/inatacabilidad de ninguna regla particular y utiliza siempre un lenguaje flexible que admite la puesta en cuestión de las garantías. A veces, parece incluso que sean los *tipos de respaldo* (como modos específicos de establecerlas o escogerlas), y no las propias *garantías* operativas las que definen los campos argumentativos:

Dos personas que aceptan procedimientos comunes para poner a prueba garantías en un campo cualquiera pueden empezar comparando los méritos de los argumentos en dicho campo: solo donde falta esta condición, de manera que esas dos personas no tengan un terreno común sobre el que argumentar, será imposible una evaluación racional (2007, p. 228).

Por otro lado, el carácter no del todo definido de los campos (Martínez, en prensa) y su posible *interrelación* (la constelación o "red de foros interconectados", de la que habla Marraud) modula de manera dinámica y finalmente eludible (o superable) dicha injustificabilidad. De este modo, cuando alguien «presenta algo como una razón para otra cosa» (Marraud 2020, p. 11):

- 1. El modo en el que esas dos cosas (razón y pretensión) se conectan puede aceptarse de manera práctica y tácita en lo que supone *una práctica argumentativa reconocible y vigente* (ongoing).
- 2. Si el interlocutor preguntase "¿Y qué?, ¿qué tiene que ver una cosa con la otra?" una posible respuesta a esta cuestión (al menos para los *particularistas* y casi la única posible para los *generalistas*, Cf. Alhambra, 2022) sería aducir una *garantía*
- 3. Dicha *garantía* aducida podría darse directamente por buena y el argumento y la práctica epistémica se apoyarían en ella (como sobre una bisagra, i.e. más que apoyarse, rotarían, ya que hablamos de un rol dinámico, que permite un movimiento o





desenvolvimiento), lo que sucede en una práctica argumentativa reconocible y vigente.

- 4. La validez de la garantía aducida también podría ser cuestionada y puede que se precise aclarar su *respaldo* (dependiente de campo). El ofrecer tal respaldo, puede funcionar como un simple recordatorio o aclaración de un tipo de validez que el interlocutor no tendría problemas en aceptar, lo que sucede *en una práctica* argumentativa reconocible y vigente, o...
- 5. ...puede producirse una discusión sobre la validez (ya sea fáctica o normativa) de la *garantía*, lo que da lugar a lo que Toulmin llama *argumentos que establecen garantías*. Aquí se llega a los límites de una práctica (un campo, un juego), pasando en ella del *nivel regular* al *nivel crítico* (Toulmin, Rieke y Janik, [1978] 1984).

Es el momento en el que se pasa de la *indiscutibilidad* a la *puesta en cuestión* de las reglas de la práctica. Podemos hablar de nueva práctica o no, según los casos, pero hay que tener en cuenta que puede que el modo en el que entendemos algún término y sobre todo el modo en el que *actuamos* como consecuencia de un intercambio lingüístico en el que figura dicho término puedan haber cambiado. Esto sucede especialmente cuando hablamos del tipo de discusión de garantías especialmente integradas en muchas de nuestras prácticas que se desarrolla en el ámbito de la filosofía (Cf. Olmos, 2021). Tal como apunta Wittgenstein:

Ya que, cuando Moore dice «Sé que eso es...» me gustaría contestarle: «¡Tú no sabes nada...!», por más que no contestaría así a quien dijera lo mismo sin ninguna intención filosófica. Percibo, pues (¿con razón?), que lo que cada uno de ellos quiere decir es diferente. (SC §407).

La preocupación de Wittgenstein por la excesiva transgresión de nuestra gramática más común por parte de la práctica filosófica aparece también en Toulmin, pero este parece darle un giro más liberal a su postura:

Sin embargo, si alguien rechazara cualquier garantía que permita (digamos) pasar de los datos sobre el presente y el pasado a conclusiones sobre el futuro, entonces para esa persona las predicciones racionales resultarían un imposible. Y, de hecho, numerosos filósofos han negado la posibilidad de las predicciones racionales precisamente porque pensaban que podían desacreditarse por igual todas las afirmaciones basadas en garantías que, basándose en hechos pasados se proyectan sobre el futuro (2007, p. 136).

Nuestra rica constelación de prácticas permite, incluso, tales posiciones, al menos hasta cierto punto. Toulmin maneja, pues, un concepto débil y dinámico de injustificabilidad/inatacabilidad que incluye el reconocimiento del específico *rol lógico* que desempeñan las garantías/bisagras en el reconocimiento de razones y al tiempo abre la posibilidad de su cambio de función o estatus en un intercambio ampliado que





pueda llegar a superar los límites de nuestros campos y prácticas. Toulmin, que dice no pretender *ni abrazar el escepticismo ni defenderse de él*, deja, sin embargo, ver, en ciertos pasajes, que sus simpatías filosóficas no son precisamente escépticas. Pero conviene tener en cuenta que el modo en el que argumenta, por ejemplo, contra la duda sistemática sobre la fiabilidad de nuestros sentidos se basa en la idea de que dichas dudas se presentan como una consecuencia de las perplejidades de ciertos filósofos que solo aceptarían un estándar analítico de evaluación de argumentos (2007, p. 313-314). Parece, pues, que Toulmin podría aceptar la puesta en cuestión (local, asociada a los objetivos de una determinada práctica) de la fiabilidad de nuestros sentidos, basada en diferentes principios o enfoques filosóficos o naturalistas (incluso científicos), pero lo que no estaría dispuesto a conceder es que *la falta de validez formal (a priori)* de los argumentos «que parten de cuál sea la apariencia de las cosas y desembocan en cómo son las cosas» (2007, p. 314) sea una razón sustancial para despertar tales dudas. Argumenta aquí, pues, contra la pretensión escéptica de haber establecido de manera justificada la necesidad de tal duda.

En este enfoque toulminiano sobre las prácticas argumentativas, compatible con una epistemología dependiente de campo, ni siquiera la filosofía es una práctica de carácter ultimo y que se situaría más allá de toda práctica; sobre todo, una vez que se rechaza la relevancia del estándar analítico para la resolución de sus disputas. Toda discusión y controversia (excepto en el cerrado universo de las ciencias formales) es sustantiva, todas descansan (se apoyan y desarrollan dinámicamente) en ideas asumidas y disputables sobre qué tipo de datos permiten dar por (presumiblemente) justificado un contenido o sobre qué puede ser considerado una razón para otra cosa.

5. CONCLUSIÓN

El que la posibilidad/imposibilidad de la puesta en cuestión/justificación de ciertas "certezas", "asunciones básicas", "presuposiciones" sea *local*, dependiente de campo (relativa a la práctica específica o al juego de lenguaje de que se trate) no es una tesis *epistemológicamente inocua*, sino que, para quienes la defienden (Toulmin claramente, basándose en Wittgenstein) es lo que permite precisamente trazar una *epistemología normativa y detallada* (i.e. que identifique *criterios* específicos de validez), pero con pretensiones menos exageradas, más moderadas (*field-dependent*), que las usualmente concebidas por la epistemología tradicional. Esta idea establece unas directrices muy específicas para el desarrollo de una epistemología y una lógica (como estudio de las razones justificativas) más empíricas, históricas, antropológicas,





comparativas y, sobre todo, más detalladas (sustantivas y no abstractas), lo que se opone tanto a una epistemología de validez/escepticismo general (e.g. la epistemología falibilista clásica de Siegel) como a una *epistemología de bisagras* de aplicación asimismo universal que asuma su indiscutibilidad absoluta (e.g.: Coliva).

Una manera de evitar las discusiones sobre el estatus de bisagra (wittgenstenianas) de un contenido en particular es manejar una caracterización funcional (vs. ontológica) del concepto. Aquí es donde la oposición, presente en la literatura epistemológica, entre los modelos proposicionales y los de regla para las bisagras, se vuelve relevante. He optado por su interpretación como reglas, ya que esto me permite dar mayor sentido a aquellos pronunciamientos de Wittgenstein sobre bisagras que están más relacionados con las prácticas de dar razones y con la caracterización que Toulmin hace de su concepto de garantía. La idea es que las bisagras pueden caracterizarse como reglas sobre qué puede ser considerado una razón para otra cosa o, siguiendo unas de las fórmulas de Toulmin, reglas que expresan qué tipo de datos permiten dar por bueno (o presumiblemente justificado) un contenido. Entendidas de este modo, las bisagras desempeñarían un rol central en el reconocimiento y evaluación de razones en un campo o práctica específico, constituyendo «el elemento vital (Lebenselement) de los argumentos».

Aunque la discusión sobre el posible contenido proposicional (empírico) de las garantías y las bisagras (i.e. su supuesta correspondencia con cómo sea el mundo) pueda ser una cuestión de interés filosófico -Cf. discusión de Toulmin (1953) sobre las leyes de la naturaleza- su formulación como reglas parece ayudar mejor a la elucidación de su función argumentativa y justificativa (su rol lógico) y a la explicitación de su fuerza pragmática, i.e. lo que implican en términos prácticos: que nos posibilitan o habilitan para dar por (inicialmente) razonable una razón.

Finalmente, la indiscutibilidad de bisagras, garantías y compromisos no es una característica absoluta, sino local y hasta pasajera; las esferas, niveles y campos no son marcos cerrados e insuperables, pero eso no significa que tal *blindaje local* sea una característica *en último término inocua* (de un rol o función dispensable o cuya contribución finalmente desaparezca en el resultado final), porque nuestras prácticas reales, las que tienen consecuencias para nuestra acción y nuestra vida, no son tampoco *prácticas de carácter ultimo*.

Nuestra experiencia diaria en la participación en diferentes ámbitos («we participate in multiple forms of life, overlapping and crisscrossing», Tindale 2021, p. 170) puede ayudarnos a comprender cómo están regidos por reglas de intercambio,





reconocimiento y evaluación de razones que a un tiempo los regulan y eventualmente pueden ser puestas en cuestión con diversos propósitos.

REFERENCIAS

- Alhambra, J. (2022). Argumentation by Analogy and Weighing of Reasons, *Informal Logic*, 42(4), 749-785.
- Coliva, A. (2016). Which Hinge Epistemology? *International Journal for the Study of Skepticism*, 6, 79-96.
- Fogelin, R. (2005 [1985]). The Logic of Deep Disagreements. Informal Logic, 25 (1), 3-11.
- Marraud, H. (2020). En buena lógica. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- Martínez García, M. (en prensa). Toulmin's argument fields. An operational or a critical notion? In H. Jansen et al. (Eds.) *Proceedings of the 10^h ISSA Conference on Argumentation, Leiden 4-7 July 2023.*
- Moyal-Sharrock, D. (2004). *Understanding Wittgenstein's* On Certainty. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Olmos, P. (en prensa a). Wittgenstein's Hinges and the Limits of Argument. En F. Paglieri et al (Eds.), *The cognitive dimension of social argumentation. Proceedings of the 4th European Conference on Argumentation*. Rickmansworth: College Publications.
 - (en prensa b). Toulmin's Warrants and Wittgenstein's Hinges. En H. Jansen et al (Eds.), *Proceedings of the 10th ISSA Conference, Leiden 4-7 July 2023.*
 - (2021) "Metaphilosophy and Argument: The case of the justification of Abduction". *Informal Logic* 41(2): 131-164.
- Siegel, H. (2013). Argumentation and the Epistemology of Disagreement. *Cogency 5 (1),* 135-170.
 - (2021) Hinges, Disagreements, and Arguments: (Rationally) Believing Hinge Propositions and Arguing across Deep Disagreements. *Topoi*, 40, 1107–1116.
- Ross W.D. (1930). The Right and the Good, Oxford: Oxford University Press.
- Tindale, C. (2015). *The Philosophy of Argument and Audience Reception*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Tindale, C. (2021). *The Antropology of Argument. Cultural Foundations of Rhetoric and Reason.*New York and London: Routledge.
- Toulmin, S.E. (1953). *The Philosophy of Science*. London: Hutchinson University Library (2003 [1958]). *The Uses of Argument*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Toulmin, S., R. Rieke y A. Janik (1984 [1978]). *An Introduction to Reasoning*. New York / London: Macmillan Publishing.
- Wittgenstein, L. (1975 [1969]). *On Certainty* (ed. G.E.M. Anscombe & G.H. von Wright, trad. D. Paul & G.E.M. Anscombe). Oxford: Basil Blackwell.
- **AGRADECIMIENTOS**: Esta publicación es parte del proyecto de I+D+i, PID2022-136423NB-I00, "Prácticas argumentativas y pragmática de las razones 2", financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ y "FEDER Una manera de hacer Europa".
- **P. OLMOS**: es doctora en filosofía por la UNED (2008) y, desde 2014, profesora de teoría de la argumentación y filosofía de la ciencia en la Universidad Autónoma de Madrid, además de editora de la *Revista Iberoamericana de Argumentación* y miembro del Comité editorial de *Informal logic* y *Argumentation*. Ha sido investigadora visitante en las universidades de Cambridge (Reino Unido, 2009), Pavía (Italia, 2010) y Stanford (EEUU, 2011) y publicado artículos sobre teoría contemporánea de la argumentación en revistas como *Argumentation*, *Informal Logic* y *Theoria* y sobre retórica y teoría de la argumentación en la Antigüedad y en la Modernidad Temprana en *Intellectual History Review*, *Renaissance Studies* o *Studies in History and Philosophy of Science*. Entre sus publicaciones más destacadas se encuentra la edición del volumen colectivo *Narration as Argument* (Springer, 2017).





Revista Iberoamericana de Argumentación

έπει δὲ ταύτην ἐπιστήμην ζητοῦμεν

Segunda Época

Número Monográfico 4 (2024): 119-129

Director: Hubert Marraud Editora: Paula Olmos

ISSN 2172-8801 / http://doi.org/10.15366/ria2024.m4 / https://revistas.uam.es/ria

El particularismo en teoría de la argumentación Particularism in Argumentation Theory

José Alhambra

Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental. Universidad Autónoma de Madrid. Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid, España. jose.alhambra@uam.es

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es desarrollar las nociones de particularismo y generalismo en teoría de la argumentación. El generalismo es la tesis de que la posibilidad misma de argumentar depende de la existencia de reglas generales que establecen qué datos sustentan qué conclusiones, mientras que el particularismo es a negación de esa tesis. El problema es que a veces no está claro en qué consisten estas reglas y en qué sentido la argumentación depende de ellas. Para aclarar estas cuestiones, en primer lugar mostraré que el generalista puede defender su posición argumentando: (1) que la mayoría de las prácticas argumentativas son generalistas; (2) que es mejor argumentar apelando a reglas generales, y (3) que no es posible distinguir entre buenos y malos argumentos sin reglas generales. El particularista puede aceptar (1) y (2), pero no (3). El reto para el generalista es proponer una concepción de las reglas que apoye (3). En segundo lugar, distinguiré varias formas de entender las reglas generales utilizando los criterios de la función lógica y el alcance. Esto me permitirá explorar varias interpretaciones del generalismo y, a partir de ahí, proponer la versión más prometedora de la tesis particularista.

PALABRAS CLAVE: generalismo, holismo de las razones, particularismo, reglas argumentativas, teoría de los argumentos.

ABSTRACT

The aim of this paper is to develop the notions of particularism and generalism in argumentation theory. Generalism is the claim that the very possibility of argumentation depends on the existence of general rules that establish which data support which conclusions, while particularism is the negation of that claim. The problem is that it is often not clear what these rules consist of and in what sense argumentation depends on them. To clarify these issues, I will first show that the generalist can defend his position by arguing: (1) that most argumentative practices are generalist; (2) that it is better to argue by appealing to general rules; and (3) that it is not possible to distinguish between good and bad arguments without general rules. The particularist can accept (1) and (2), but not (3). The challenge for the generalist is to propose a conception of rules that supports (3). In the second place, I will distinguish various ways of understanding general rules using the criteria of logical function and scope. This will allow me to explore various interpretations of generalism and, from there, to propose the most promising version of the particularist thesis.

KEYWORDS: generalism, holism of reasons, particularism, argumentative rules, theory of argument.







1. INTRODUCCIÓN

La discusión entre generalismo y particularismo surge en filosofía moral. En este ámbito, el generalismo es la tesis de que "la posibilidad misma del pensamiento y juicio moral depende de la provisión de un suministro adecuado de principios morales" (Dancy 2004, p. 7 -la traducción es mía). Para saber, por ejemplo, que no está bien decir que voy a participar en el congreso y después no acudir, necesito un principio que me diga, pongamos por caso, que debo ser fiel a mi palabra o que las promesas se deben cumplir. Si no tuviera algo así, el pensamiento moral sería imposible según el generalista. El particularismo es la negación de esta tesis.

En varios artículos (Marraud 2020, 2021, 2022, 2023a, 2023b), Hubert Marraud ha adaptado la discusión a teoría de la argumentación, en concreto a lógica o teoría de los argumentos. En este ámbito:

el generalismo [...] afirma que la posibilidad misma de argumentar depende de un suministro adecuado de reglas generales que especifiquen qué tipo de conclusiones pueden extraerse a partir de qué tipo de datos, mientras que el particularismo lo niega (Marraud 2022, p. 1 - la traducción es mía).

Esta caracterización, sin ser errónea, es demasiado amplia: por un lado, la noción de "regla general" está lejos de ser transparente y, por el otro, no está claro en qué sentido la argumentación depende de la existencia de reglas generales. Mi objetivo en este texto es aclarar estas dos cuestiones1.

2. LA NECESIDAD DE LAS REGLAS GENERALES

Empecemos por lo segundo: ¿en qué sentido las reglas generales son necesarias para argumentar? El generalista puede responder a esta cuestión de varias formas. Por ejemplo, puede argumentar que la mayoría de las prácticas argumentativas son generalista, en el sentido de que requieren algún tipo de reglas generales a las que el agente apela para justificar los casos particulares. La argumentación jurídica suele ser un ejemplo recurrente: en los casos más sencillos, el juez justifica la sentencia apelando a una regla general que, bajo ciertos supuesto, prescribe ciertas consecuencias legales. Esta defensa, que podríamos llamar empírica, ya que apela a cómo son de hecho las prácticas argumentativas, aunque es viable, no es suficiente. A menos que se muestre que todas las prácticas son de este tipo, el particularista podría aceptar el argumento y,

¹ Hay que señalar que Marraud ha dedicado dos textos a la primera cuestión (Marraud 2023a y 2023b).



Parte del contenido de este trabajo está basado o complementa cuestiones que surgen en esos textos.



aun así, negar que la argumentación, como tal, dependa de la existencia de reglas generales.

Ante esto, el generalista puede reforzar su posición respondiendo que no es solo que la mayoría de las prácticas argumentativas sean generalistas, es que argumentar en base a reglas es mejor, porque es más riguroso, más fiable, más seguro, etc., que hacerlo caso por caso. Esta estrategia es muy común en la literatura sobre la doctrina de la *stare decisis* o apelación al precedente. En este contexto, el generalista alega que las interpretaciones de esta práctica en términos de argumentación subsuntiva, es decir, como un caso de aplicación de reglas, son mejores que las interpretaciones particularistas en términos de argumentación caso por caso. Las razones suelen ser que eso favorece la transparencia en la toma de decisiones, limita la discrecionalidad de los agentes jurídicos, facilita la rendición de cuentas y hace que el proceso jurídico sea replicable y predecible (*véase* Lamond 2005; Stevens 2018b). Pero, de nuevo, esto no es suficiente, porque el particularista puede aceptar que los modos generalistas de argumentar tienen ventajas en ciertas circunstancias, y responder que de ahí no se sigue que las reglas generales sean necesarias.

Una tercera estrategia es apelar al carácter constitutivo de las reglas. Por ejemplo, el generalista podría decir: "no es que de hecho argumentemos así, ni siquiera que sea mejor, es que no podemos hacerlo de otra manera, porque para distinguir entre buenas y malas razones, entre buenos y malos argumentos, necesitamos reglas generales que nos digan qué datos sustentan qué conclusiones, y la argumentación no tendría sentido si no pudiéramos hacer tal distinción". Este es precisamente el punto de desacuerdo. El particularista no niega que, de hecho, existan prácticas argumentativas que exijan el uso de reglas generales, ni tampoco que los modos generalistas de argumentar puedan tener ventajas en ciertos contextos. Lo que el particularista rechaza es que las reglas generales sean una condición necesaria para la argumentación. En resumen, el desacuerdo no es tanto empírico o valorativo, sino principalmente conceptual (Redondo 2005, pp. 29-32).

3. REGLAS LÓGICAS.

Una vez hemos aclarado cuál es el objeto de la disputa, surge la pregunta: pero ¿en qué consisten las reglas generales sobre las que discuten particularistas y generalistas en teoría de la argumentación? En primer lugar, hay que hacer algunas aclaraciones. Por 'regla' voy a entender 'reglas de acción', esto es, directivos que prohíbe, prescriben o permiten la realización de una acción por parte de un agente en ciertas circunstancias





(Marraud 2023b, p. 1). Los principios o máximas morales, como 'se deben cumplir las promesas' o 'no matarás', son claramente reglas de acción, porque prescriben o prohíben la realización de una determinada acción. No lo son, sin embargo, las reglas formales tipo *modus ponens*, que tienen más que ver con las relaciones abstractas entre contenidos proposicionales.

Las reglas así entendidas pueden cumplir diferentes funciones en la práctica. Por ejemplo, pueden regular los intercambios argumentativos, estableciendo los roles, los turnos o la carga de la prueba; pueden recomendar estrategias argumentativas sobre la base de su efectividad con respecto a una determinada audiencia; o incluso pueden establecer estándares institucionales, como el respeto a la equidad, el orden o la transparencia. Sin embargo, las reglas sobre las que discuten particularistas y generalistas son aquellas que tiene que ver con los estándares de evaluación de argumentos. Siguiendo a (Marraud 2023b, p. 2) las denominaré "reglas lógicas", y para distinguir diferentes formas de interpretarlas voy a utilizar los criterios de la función lógica y del alcance.

Por 'función lógica' me refiero al papel que la regla desempeña en el conjunto de consideraciones que se presentan a favor o en contra de una determinada posición. Por ejemplo, la función lógica de los datos en el modelo de Toulmin es apoyar o fundamentar la tesis, mientras que la función lógica de la garantía es explicar o justificar el paso de los datos a la tesis. Para explicar en qué sentido las reglas lógicas pueden cumplir varias funciones utilizaré un ejemplo sacado del periódico. Se trata de un fragmento de un artículo de opinión sobre la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial propuesta por el Partido Socialista como una enmienda a una ley que derogaba el delito de sedición:

En tales circunstancias, aunque la misma [la reforma de la Ley] se justifique por sus promotores como un medio para superar la intolerable situación de abuso constitucional por quien incumple sus deberes (el Partido Popular y los vocales conservadores del Consejo), no logra eludir una exigencia tan elemental como es que el procedimiento legislativo impone el respeto de las normas establecidas. En definitivas cuentas, que el fin no justifica los medios (Ana Carmona Contreras, "El arte de legislar o cuando el fin no justifica los medios", *El País*, 13/12/22²)

En primer lugar, la autora, Ana Carmona Contreras, defiende que la reforma de la ley no es apropiada. Y ¿cuál es la razón que presenta para defender su posición? Pues que la reforma no respeta las normas establecidas. Lo que en realidad está criticando es que la reforma se hiciera a través de una enmienda y no mediante una propuesta de ley, teniendo en cuenta sus repercusiones legales, pero para simplificar lo podemos

 $^{^2\ \}underline{\text{https://elpais.com/opinion/2022-12-13/el-arte-de-legislar-o-cuando-el-fin-no-justifica-los-medios.html}$



Revista Iberoamericana de Argumentación **Número Monográfico 4** (2024): 119-129. http://doi.org/10.15366/ria2024.m4.010



plantear de esta manera. Para representar el argumento utilizaré el siguiente diagrama:

Diagrama 1. Argumento simple: respeto de las normas.

La reforma de la LOPJ no respeta las normas establecidas Por tanto La reforma de la LOPJ no es apropiada

En este punto, alguien podría preguntar: "vale, supongamos que lo que dices es cierto, ¿qué tiene que ver eso con el hecho de que la reforma no sea apropiada?" Y la respuesta sería esa regla "tan elemental" que establece que el procedimiento legislativo debe respetar las normas establecidas. Podemos representar el argumento añadiendo la regla junto al elemento que explica o justifica, esto es, el 'por tanto':

Diagrama 2. Argumento con garantía: respeto de las normas.

La reforma de la LOPJ no respeta las normas establecidas

El procedimiento legislativo debe respetar las normas establecidas:

La reforma de la LOPJ no respeta las normas establecidas

La reforma de la LOPJ no es apropiada

Como hemos visto, las garantías toulminianas cumplen precisamente esta función. El problema es que han dado lugar a las más variopintas interpretaciones. Esto lo favorece, en parte, el hecho de que Toulmin no tenga una definición canónica de garantía, sino que las va caracterizando sobre la marcha y muchas veces de manera algo confusa. En los *The Uses Of Argument* (2003 [1958]), por ejemplo, se dice de las garantías

- (UA1) que son "normas, principios, licencias inferenciales", "enunciados generales e hipotéticos, que pueden servir de puente y autorizar el tipo de paso al que nos compromete el argumento particular" (Toulmin 2003 [1958], p. 91);
- (UA2) que son generales y "certifican la solidez de todos los argumentos del tipo apropiado y, por lo tanto, deben establecerse de manera muy diferente a los hechos que producimos como datos" (Ibid., p. 92);
- (UA3) que representan "estándares prácticos de argumentación" (Ibid., p. 91);
- (UA4) que puede formularse como "'datos de tipo D autorizan a extraer conclusiones o defender tesis del tipo C', o alternativamente 'Dados los datos D, se puede considerar que C'" (Ibid., p. 91);
- (UA5) que en la práctica el argumentador las puede dejar implícitas: "se apela explícitamente a los datos, implícitamente a las garantías" (Ibid., p. 92);
- (UA6) que están relacionadas con la fuerza de un argumento: "las garantías son de distinta naturaleza y pueden conferir distintos grados de fuerza a las conclusiones que justifican" (Ibid., p. 93), y
- (UA7) que son necesarias para la evaluación de los argumentos: "a menos que, en cualquier campo particular de la argumentación, estemos preparados para trabajar con garantías de algún tipo, será imposible en ese campo someter los argumentos a una evaluación racional" (Ibid., p. 93 –la traducción es mía).

En An Introduction to Reasoning (1984 [1979]), por otra parte, se dice





(IR1) que son "enunciados que indican cómo los hechos sobre los que estamos de acuerdo están conectados con la afirmación o conclusión que ahora se ofrece" (Toulmin 1984 [1979], p. 45),

(IR2) que son generales: "formas generales de argumentar previamente acordadas aplicadas al caso concreto" (Ibid., p. 45); "regla o procedimiento general en el que se basa el hablante, H, para presentar el paso de P a C como un paso fiable que podemos dar con seguridad". (Ibid., 46)

(IR3) que se distinguen por su función: "la diferencia entre fundamento [datos] y garantía (hechos y normas) es una diferencia funcional" (lbid., p. 47)

(IR4) que son sustantivas: "para resumir el problema, las garantías no se autovalidan. Nuestras garantías y los modos de razonamiento que autorizan normalmente obtienen su fuerza y solidez de consideraciones sustantivas adicionales" (Ibid., p. 63), y

(IR5) que se pueden criticar en general o con respecto su aplicación: "un argumento sólo tendrá peso real y dará a sus conclusiones un apoyo sólido si las garantías en las que se basa son sólidas (es decir, fiables o dignas de confianza) y también pertinentes (es decir, relevantes para el caso concreto que se examina)" (Ibid., p. 63 –la traducción es mía).

Es posible encontrar otras indicaciones en la obra de Toulmin, pero lo dicho basta para mostrar la amplitud y la complejidad de la noción. En primer lugar, las garantías son reglas de acción, esto es, autorizan a un agente a hacer algo y pueden ser calificadas como apropiadas, aceptables o correctas, pero no como verdaderas o falsas (UA1, UA2 y UA4; IR2, IR3 y IR5). En segundo lugar, tienen que ver con la conexión entre los datos y la tesis, esto es, explican o justifican esta conexión (UA1; IR1, IR2 y IR4). En tercer lugar, son generales y sustantivas, en el sentido de que pueden aplicarse a más de un caso y no son autoevidentes como se suponía que eran las reglas de la lógica formal (UA2, UA3 y UA4; IR2 y IR4). Y, finalmente, representan estándares prácticos de argumentación, es decir, tienen más que ver con un saber-cómo que con un saber-qué (UA3; IR2).

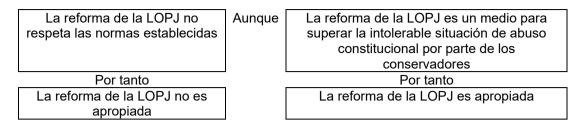
Bien, estas reglas generales y sustantivas, que explican o justifican la conexión entre los datos y la tesis y representan estándares prácticos de argumentación, son el tipo de reglas sobre las que discuten particularista y generalistas. Sin embargo, no son las únicas; o mejor dicho, esta forma de entender las reglas no da cuenta de la complejidad de la discusión. Para verlo, volvamos al ejemplo. Como hemos dicho, Ana Carmona Contreras defiende que la reforma no es apropiada porque no respeta las normas establecidas. Sin embargo, en el fragmento también se consideran las razones a favor de la reforma, esto es, que es un medio para superar la situación de abuso constitucional por parte de los conservadores. La autora no niega que esto sea una razón para defender la reforma; lo que niega es que sea una razón suficiente, porque hay una más fuerte para defender lo contrario. Esto se expresa mediante el uso del conector argumentativo 'aunque'. Marraud denomina esto 'refutaciones', que son un tipo





de contraargumento³. El diagrama de una refutación es el siguiente:

Diagrama 3. Refutación del argumento 'respeto de las normas'



Siguiendo con el espíritu toulminiano, podríamos preguntar: "¿en base a qué atribuyes más peso una razón que otra?". Y Ana Carmona Contreras, tras un punto y seguido, responde: pues porque el fin no justifica los medios. Esta regla, que vendría a decir que las razones que apelan a valores tienen más peso que las que apelan a las consecuencias o los fines de una acción, da cuenta de la ponderación de razones inherente a la refutación. Así, pues, si la garantía explicaba o justificaba la relación entre los datos y la tesis expresada por conectores como 'por tanto', esta regla explica o justifica la atribución de peso expresada por el conector 'aunque'. Podemos representar el argumento añadiendo el principio como una razón para la refutación:

Diagrama 4. Argumento de ponderación: el fin no justifica los medios.

	El fin no justifica los medios			
Por tanto				
	La reforma de la LOPJ no respeta las normas establecidas	Aunque	La reforma de la LOPJ es un medio para superar la intolerable situación de abuso constitucional por parte de los conservadores	
	Por tanto	_	Por tanto	
	La reforma de la LOPJ no es apropiada		La reforma de la LOPJ es apropiada	

En definitiva, en virtud de la función lógica que cumplen en el intercambio argumentativo se pueden distinguir dos tipos de reglas lógicas:

- Garantías de razón, que establecen qué datos sustentan o favorecen qué conclusiones, y
- Garantías de ponderación, que establecen qué conclusiones pueden extraerse de qué datos.

El segundo criterio es el alcance. Este criterio está relacionado con el denominado 'holismo de las razones'. El holista defiende que lo que es una razón y cuál es su peso depende de circunstancias que no son parte de la razón. El holismo se opone al

³ Un contraargumento es un argumento cuya conclusión es incompatible con algún elemento o supuesto de otro argumento. Para esta noción véase (Marraud 2017).





'atomismo', que defiende que las razones son independientes del contexto. Si aceptamos la tesis de que el enunciado de una regla puede expresar una razón, entonces la cuestión se plantea también aquí: ¿son las reglas lógicas sensibles al contexto? Y, como antes, tenemos dos respuestas, una holista que dice que sí lo son, y una atomista que dice que no lo son. Utilizando la terminología de Toulmin podemos distinguir entre reglas que admiten excepciones y reglas que no –y por admitir excepciones me refiero a que se pueden dar circunstancias que impidan la aplicación de la regla. Así, pues, en virtud del alcance se pueden distinguir dos tipos de reglas:

- Derrotables: admiten excepciones -y estas no son parte de la regla, y
- *Absolutas*: no admiten excepciones –si se diera alguna, eso sería porque la regla en realidad estaba incompleta.

En resumen, la discusión es acerca de reglas lógicas; estas se entienden como reglas de acción, que son generales y sustantivas, que pueden funcionar como garantías de razón o como garantías de ponderación, y que pueden o no admitir excepciones.

4. EL GENERALISMO SE DICE DE MUCHAS MANERAS

Ahora que ya hemos aclarado estas dos cuestiones, podemos distinguir varias formas de entender la posición generalista y, a partir de ahí, el particularismo. En primer lugar, el generalismo puede verse como la afirmación de que la posibilidad misma de argumentar depende de la existencia de *garantías de ponderación absolutas*, que establecen –de manera definitiva– qué conclusiones pueden extraerse de qué datos. Esta es la versión más fuerte. Según esto, argumentar es siempre –o, al menos, deber reconstruirse siempre como– aplicar reglas universales a casos particulares. En consecuencia, el único tipo de argumentos legítimos es el silogismo de la primera figura con una premisa mayor representando la regla y una premisa menor introduciendo el caso particular. "Todos los argumentos son silogismos, esto es un argumento, por tanto esto es un silogismo" sería un ejemplo de argumento en este sentido. El problema es que esta hipótesis es tan poco plausible que atribuírsela al generalista vacía por completo de interés la discusión.

Una segunda opción es interpretar el generalismo como la tesis de que para argumentar necesitamos al menos *garantías de razón derrotables* que nos digan —de manera tentativa— qué datos favorecen qué conclusiones. Esta es la versión más débil del generalismo, y ese es precisamente su defecto. Primero, no nos dice nada acerca de qué razones son concluyentes y, segundo, lo poco que nos dice acerca de qué es una razón depende del contexto. Siguiendo a (McNaughton 1988, p. 202), podríamos





interpretar este tipo de reglas como guías de acción que nos permiten identificar y construir razones más que como estándares lógicos. En cualquier caso, se trata de una posición demasiado débil. Si interpretamos el generalismo como la tesis de que la argumentación depende de garantías de ponderación absolutas, el resultado es que nadie es generalista, mientras que si lo vemos como la tesis de que la argumentación depende de garantías de razón derrotables, entonces todo el mundo lo es. Ambas opciones convierten la discusión en una trivialidad.

Vamos ahora con las hipótesis más plausibles. La primera es aquella que entiende el generalismo como la afirmación de que para argumentar necesitamos garantías de razón absolutas. Esto parece más aceptable, porque aunque las reglas no nos dicen nada del peso relativo de las razones, al menos determinan qué datos favorecen qué conclusiones. En ética esta es la posición de William David Ross. Como es bien sabido, Ross distingue entre deberes prima facie, que son universales y absolutos, y deberes propios, que dependen de las circunstancias del caso en cuestión. Por ejemplo, que una acción constituya una mentira es siempre, en cualquier contexto, una razón para no realizarla, pero puede ocurrir que en este caso la acción también constituya un acto de cortesía, lo que da lugar a un conflicto de razones/deberes. Según Ross, no existen reglas o principios que permitan resolver este tipo de conflictos, por lo que no hay más remedio que proceder caso por caso. El problema de esta posición es que es inestable, porque una vez que aceptamos que no existen reglas en el nivel de la ponderación, el particularista tiene vía libre para defender lo mismo en el nivel de las razones (véase Dancy 1983). Además, en teoría de la argumentación no existen muchos ejemplos de este tipo. Marcello Guarini sugiere algo parecido (véase Guarini 2010), pero parece que lo restringe al ámbito de la argumentación moral⁴. En cualquier caso, se trata de una posición plausible, así es que podría ser un candidato aceptable.

La última hipótesis es la más común en teoría de la argumentación. Consiste en defender que la posibilidad misma de argumentar depende de la existencia de *garantías* de ponderación derrotables que establecen qué conclusiones pueden extraerse de qué datos, pero de manera tentativa. Si el problema de la posición anterior era que dejaba abierta la ponderación de razones, esta interpretación soluciona el problema haciéndolo desaparecer. No es que tengamos una razón a favor y otra en contra y haya que

⁴ Además, Guarini tiene una concepción distinta de las reglas. En (Guarini 2010, p. 386) diferencia entre principios *all-things-considered* y principios contributivos, pero los identifica con principios absolutos y derrotables, respectivamente. Esto hace imposible los principios *all-things-considered* derrotables y eso es un problema en la práctica. Por ejemplo, en el caso de Ana Carmona Contreras el principio "el fin no justifica los medios" tiene que ver con la ponderación de razones, pero parece abusivo sugerir que la autora lo presenta como un principio absoluto.





determinar cuál de ellas pesa más, es que simplemente tenemos una regla que nos permite extraer la conclusión pero con excepciones. Dicho con otras palabras, todo lo que nos impida inferir la conclusión a partir de los datos son excepciones, incluidas las razones en contra.

De nuevo, el problema es que es una posición inestable, porque al admitir la posibilidad de excepciones, abrimos la puerta a las críticas particularistas. Por ejemplo, se podría argumentar que dado que las excepciones son contextuales, para determinar si podemos aplicar la regla no hay más remedio que proceder caso por caso. El generalista podría responder que las excepciones dependen de la regla, en el sentido de que para conocer la excepción debemos conocer la regla. Pero esto, es no es cierto: lo que la regla nos permite conocer es la excepcionalidad de la excepción, pero no la excepción misma (véase Dancy 2004, p. 115). Si la regla nos dijese de antemano cuál es la excepción, se trataría de una regla absoluta, y eso hemos dicho que es implausible. En cualquier caso, aunque sea discutible, esta interpretación también parece plausible. En resumen, podemos decir que el generalismo es la tesis de que para argumentar necesitamos reglas generales, entendidas como garantías de razón absolutas o como garantías de ponderación derrotables·

Ahora, sobre este espejo podemos obtener una imagen más o menos fiel de lo que es y, sobre todo, de lo que no es el particularismo en teoría de la argumentación. En primer lugar, el particularista no niega que haya prácticas argumentativas generalistas. Una de las críticas más habituales es poner ejemplos de prácticas que exigen el uso de reglas generales, dando a entender que el particularismo niega esta posibilidad. Sin embargo, como hemos visto, el desacuerdo no es tanto empírico, sino más bien conceptual. En segundo lugar, el particularista tampoco niega que existan reglas generales, siempre sujetas a excepciones y dependientes de las circunstancias del caso para su aplicación. Y, finalmente, el particularista tampoco niega que los modos generalistas de argumentar puedan tener beneficios en ciertas circunstancias —si bien es cierto que tiende a subrayar la importancia de los modos particularistas de argumentar, como la argumentación por analogía, la argumentación narrativa, etc. En definitiva, lo que el particularista rechaza es que las reglas lógicas, entendidas como reglas de acción, sean una condición necesaria argumentar.

5. CONCLUSIÓN

El objetivo del trabajo era explicar en qué consisten el particularismo y el generalismo en teoría de la argumentación. El generalismo es la tesis de que la posibilidad misma





de argumentar depende de la existencia de reglas generales que establecen que conclusiones pueden extraerse de qué datos, mientras que el particularismo es la negación del generalismo. Esta caracterización, sin ser incorrecta, es demasiado general: tanto las reglas como su necesidad pueden entenderse de varias maneras.

Con respecto a lo último, el argumento más fuerte es que las reglas son necesarias, porque de lo contrario no podríamos distinguir los buenos de los malos argumentos. En cuanto a lo primero, las interpretaciones más plausibles son aquellas que conciben las reglas, bien como garantías de razón absolutas, bien como garantías de ponderación derrotables. La moraleja es que el particularista no tiene por qué negar que existan prácticas argumentativas generalistas o que los modos de argumentar en base a reglas generales tengan beneficios en ciertas circunstancias. Lo que el particularista rechaza es que las reglas generales sean necesarias para argumentar.

REFERENCIAS

Dancy, J. (1983). "Particularism and Morally Relevant Properties". *Mind*, 92(0): pp. 530-547.

- (2004). Ethics without principles. Oxford, New York: Oxford University Press.

Guarini, M. (2010). "Understanding Blended Multi-Source Arguments as Arguments from Partial Analogies", *Ratio Juris*. 23(1): 65-100.

Lamond, G. (2005). "Do precedents create rules?". Legal Theory, 11(01):1-26.

Marraud, H. (2017). "De las siete maneras de contraargumentar". Quadripartita Ratio. Revista de Retórica y argumentación, 2(4): 52-57

- (2020). "Holism of Reasons and its Consequences for Argumentation Theory". In: Reasons to Dissent. Proceedings of the 3rd ECA Conference. Vol. III, eds. C. Dutilh Novaes et al., 167-180. London: College Publications.
- (2021). "Cuatro modelos de argumento". Quadripartita Ratio, 0(11), pp. 17-40.
- (2022). "Una modesta proposición para clasificar las teorías de los argumentos". *Aitías, Revista de Estudios Filosóficos del Centro de Estudios Humanísticos de la UANL*, 2(3), pp. 21-47.
- (2023a). "Reflexiones sobre el generalismo argumentativo: reglas de inferencia y reglas de razonamiento". *Inédito*.
- (2023b). "Una nota sobre reglas dialécticas, reglas lógicas y reglas retóricas". Inédito.

McNaughton, D. (1988). Moral Vision. Oxford: Blackwell.

Redondo, M. C. (2005). "Razones y normas". Discusiones, 5(0): 29-66.

Stevens, K. (2018). "Reasoning by Precedent. Between Rules and Analogies." *Legal Theory*, 24(3), 1-39

Toulmin, S. E, (2003 [1958]). The Uses of Argument. New York: Cambridge University Press.

Toulmin, S. E., Rieke, R., and Janik, A. (1984). *An Introduction to Reasoning*. 2^a edition. New York: McMillan.

AGRADECIMIENTOS: Este trabajo de investigación se ha realizado en el marco del proyecto "Prácticas argumentativas y pragmática de las razones 2", PID2022-136423NB-I00, financiado por MCIN/ AEI / 10.13039/501100011033 / y por "FEDER Una manera de hacer Europa". Durante la realización del trabajo contaba con un contrato predoctoral para la Formación del Personal Investigador en la Universidad Autónoma de Madrid (FPI-UAM).

JOSÉ ALHAMBRA DELGADO es doctor en filosofía por la Universidad Autónoma de Madrid. Su investigación se centra en la argumentación por analogía y en su papel en la evaluación lógica de argumentos.





Revista Iberoamericana de Argumentación

έπει δὲ ταύτην ἐπιστήμην ζητοῦμεν

Segunda Época

Número Monográfico 4 (2024): 130-142

Director: Hubert Marraud Editora: Paula Olmos

ISSN 2172-8801 / http://doi.org/10.15366/ria2024.m4 / https://revistas.uam.es/ria

Usos argumentativos de las preguntas retóricas Argumentative uses of rhetorical questions

Miguel Ángel Prados Orgaz Universidad de Granada 18010 miguelangelpradosorgaz@gmail.com

RESUMEN

Las preguntas retóricas son preguntas que realiza el hablante cuya respuesta es obvia o no existe y, por lo tanto, el hablante realiza la pregunta sin la intención de recibir una respuesta. Es necesario realizar un análisis y ofrecer una explicación pragmática de cómo funcionan estas preguntas y cómo los hablantes las usamos. Desarrollo dos posibles explicaciones de cómo funcionan estas preguntas: una basada en teorías de actos de habla y otra basada en las intenciones de los hablantes y aplico la propuesta basada en la teoría de los actos de habla. Además, las preguntas retóricas pueden tener diferentes usos y objetivos. Diferencio dos usos: los usos conversacionales con el objetivo de modular la fuerza del mensaje del hablante y los usos argumentativos relacionados con la actividad de argumentar. Dentro de los usos argumentativos, distingo tres usos: la expresión de argumentos (premisas o conclusiones) y el uso de presuposiciones.

PALABRAS CLAVE: argumentación, acto de habla, falacia, intencionalidad, pragmática, pregunta, retórica.

ABSTRACT

Rhetorical questions are questions asked by the speaker whose answer is obvious or does not exist and, therefore, the speaker asks the question without the intention of receiving an answer. It is necessary to analyse and offer a pragmatic explanation of how these questions work and how speakers use them. I develop two possible explanations of how these questions work: one based on speech act theories, and one based on speakers' intentions and apply the proposal based on speech act theory. Moreover, rhetorical questions can have different uses and goals. I distinguish two uses: conversational uses with the aim of modulating the force of the speaker's message and argumentative uses related to the activity of arguing. Within argumentative uses, I distinguish three uses: the expression of arguments (premises or conclusions) and the use of presuppositions.

KEYWORDS: argumentation, fallacy, intentionality, pragmatics, question, rhetoric, speech

Servicio de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid







1. INTRODUCCIÓN.

Tanto la Teoría de la Argumentación como la Filosofía del Lenguaje han estudiado el uso de las preguntas desde perspectivas distintas. Dentro del ámbito de la Teoría de la Argumentación, se ha estudiado el rol que juegan las preguntas retóricas en la argumentación y su capacidad argumentativa. Por otro lado, la Filosofía del Lenguaje estudia cómo usamos las preguntas retóricas.

El objetivo principal de este trabajo es analizar el funcionamiento pragmático de las preguntas retóricas y los distintos usos que tienen, prestando atención a su papel en la argumentación. En concreto, distinguiré tres usos argumentativos distintos: la expresión de premisas, la expresión de conclusiones y el uso de la falacia de la pregunta cargada con preguntas retóricas.

Para la realización de este trabajo, en primer lugar, aportaré una explicación de las preguntas retóricas como actos de habla indirectos y otra explicación basada en las intenciones del hablante que proponen Penelope Brown y Stephen Levinson (1987). Aplicaré la explicación de las preguntas retóricas como actos de habla indirectos a diferentes casos.

Dentro de los usos argumentativos distinguiré tres usos argumentativos: las preguntas retóricas para expresar premisas de argumentos, las preguntas retóricas para expresar conclusiones de argumentos y las preguntas retóricas que contienen presuposiciones. En los tres casos mostraré que hay una relación estrecha entre la argumentación y las preguntas retóricas por sus capacidades persuasivas.

2. PREGUNTAS RETÓRICAS

2.1 Análisis

Se han hecho distintas clasificaciones y tipologías de las preguntas. Una distinción típica es la distinción entre preguntas estándar y no estándar (Ilie, 2015: 3). Las preguntas estándar son preguntas que buscan nueva información de alguna forma como por ejemplo, "¿Qué vamos a comer?". Por el contrario, las preguntas no estándar son preguntas que no buscan obtener nueva información sino que tienen otros propósitos. Por ejemplo, las preguntas que se realizan al principio de un espectáculo para llamar la atención del público (Galindo, 2017: 35). Uno de los tipos más controvertidos de las preguntas no estándar son las preguntas retóricas. Las preguntas retóricas son





preguntas realizadas por un hablante a un público pero sin la intención de recibir una contestación (Huddleston y Pullum, 2002: 773). Por ejemplo, "¿Qué se supone que vamos a hacer ahora?".

Hay distintos intentos de explicar cómo funcionan las preguntas retóricas desde el punto de vista de la filosofía del lenguaje. Una de las explicaciones se puede ofrecer en base a la teoría de los actos de habla que desarrolla Searle. Para la explicación de las preguntas retóricas es necesaria la distinción entre actos de habla directos e indirectos. Hay ocasiones en las que el hablante comunica algo además de lo que dice literalmente. Por ejemplo,

(1) A: "¿Vienes a tomar un café?"

B: "Tengo que estudiar"

Para entender y diferenciar los actos de habla indirectos, hay que tener en cuenta los principios generales que rigen la conversación, la información compartida por los hablantes y la capacidad del oyente para hacer inferencias (Searle, 1975a: 25). En el ejemplo anterior, la forma de interpretar "tengo que estudiar" como un acto de habla primario de rechazar la propuesta se realiza teniendo en cuenta que el hablante está cooperando en la conversación mediante la aportación de información relevante (es decir, que sea una forma de contestar a la propuesta). Como lo que dice el hablante no parece cumplir con los principios generales de la conversación, el hablante tiene que comunicar más de lo que dice y, por tanto, hay dos actos de habla. Además, debido a la información compartida por los hablantes sobre el tiempo, ir a tomar un café y estudiar, se interpreta que son dos actividades incompatibles para B. Finalmente, A puede inferir el rechazo de su propuesta a partir del enunciado que emite B (Searle, 1975a: 28-29).

Siguiendo el análisis de Searle de los actos de habla directos e indirectos, voy a proponer una explicación de las preguntas retóricas como actos de habla indirectos. En las preguntas retóricas puede haber dos actos de habla distintos. En primer lugar, un acto de habla directivo (Searle, 1975b: 465) de preguntar que sería el acto de habla directo. A su vez, puede haber otro tipo de actos de habla de manera indirecta. Por ejemplo,

(2) ¿Cuántas veces tengo que decirte que no comas con las manos?

El hablante realiza una pregunta sin la expectativa de que el oyente conteste. Para Searle, las condiciones preparatorias de las preguntas son: i) el hablante no sabe la respuesta de la pregunta y ii) no es obvio ni para el hablante ni para el oyente que el oyente tiene que proporcionar la información en ese momento sin que se le pida (Searle,





1969: 86). Sin embargo, estas condiciones preparatorias no se cumplen con las preguntas retóricas ya que no hay una respuesta a la pregunta (condición (i)) ni una solicitud real de información por parte del hablante (condición (ii)).

Considero que se puede llevar a cabo la siguiente derivación para identificar una pregunta retórica realizada como un acto de habla indirecto.

- 1) El oyente reconoce que el acto de habla directo que realiza el hablante es una pregunta.
- 2) El oyente supone que A está colaborando en la conversación.
- 3) Ya que los participantes en la conversación saben que la respuesta a la pregunta es obvia o no hay una respuesta que satisfaga la pregunta "¿Cuántas veces tengo que decirte que no comas con las manos?", el hablante está invitando a inferir que no se trata de una pregunta genuina
- 4) Hay una violación manifiesta de la condición preparatoria. Dada la suposición de que el hablante es cooperativo, el oyente está invitado a pensar que el propósito de la proferencia del hablante no es realizar un acto de habla directo, sino algo diferente. El oyente interpreta que la pregunta de A no es una pregunta que busque nueva información y, por tanto, tiene que haber otro objetivo ilocucionario.
- 5) Debido a la información contextual y a la información compartida por los hablantes (por ejemplo, que no es la primera vez que el oyente come con las manos o el gesto de desaprobación que pueda tener el hablante) el hablante está mostrando su enfado.
- 6) Debido a que se incumplen las condiciones preparatorias para el acto de habla directivo de preguntar y gracias a la información contextual, muy probablemente el hablante realiza un acto de habla expresivo a través de la emisión de una pregunta retórica.

En resumen, se pueden explicar las preguntas retóricas como actos de habla indirectos en los que hay un acto de habla primario (no literal e indirecto) de expresar enfado (siguiendo el ejemplo anterior) y un acto de habla secundario (literal y directo) de realizar una pregunta. El incumplimiento de las condiciones preparatorias del acto directo de preguntar abre la posibilidad de que se esté realizando otro acto de habla, un acto de habla indirecto. Además, para el caso de las preguntas retóricas, el acto de habla directo siempre va a ser el acto de habla de preguntar mientras que el indirecto puede ser de distinto tipo con distintos propósitos.





Otra posible explicación de las preguntas retóricas es la que ofrecen Brown y Levinson (1978) que desarrollan a partir de la teoría de Grice. Grice defiende que en todas las conversaciones se debe cumplir el Principio de Cooperación. Este principio normativo se puede enunciar como: "Haga usted su contribución a la conversación tal y como lo exige, en el estadio en que tenga lugar, el propósito o la dirección del intercambio que usted sostenga" (Grice, 1975: 524). De este principio se pueden derivar cuatro máximas conversacionales: cantidad, cualidad, relación y modo (Grice, 1975: 525).

Sin embargo, en una conversación hay distintas formas de no cumplir con las máximas conversacionales (Grice, 1975: 528). En cambio, hay casos en los que parece que los hablantes no cumplen con alguna máxima conversacional pero si colaboran con la conversación. Si un hablante comunica algo más de lo que dice puede llevar a cabo una implicatura conversacional siempre y cuando el hablante cumpla con las máximas conversacionales, el hablante piense que puede comunicar lo que quiere comunicar a través de lo que dice y piensa que el oyente es capaz de inferir lo que comunica el hablante a través de lo que dice (Grice, 1975: 529).

Brown y Levinson defienden que las preguntas retóricas son preguntas que violan la máxima de cualidad. En concreto, defienden que en las preguntas retóricas se rompe con la condición de sinceridad de las preguntas que consiste en que S quiere que H le proporcione la información solicitada (Brown y Levinson, 1978: 223). El hablante que realiza una pregunta retórica realmente no busca nueva información. Por ejemplo,

(3) ¿A quién le importa?

En este ejemplo, el hablante realiza una pregunta. Las preguntas se realizan con la intención de recibir nueva información. Sin embargo, al ser una pregunta retórica el hablante no realiza la pregunta con la intención de buscar nueva información sino con otro propósito, es decir, se rompe la condición de sinceridad de las preguntas. En este ejemplo el hablante no busca saber a quién le importa sino que afirma que a nadie le importa mediante una pregunta retórica. La intención del hablante consiste en comunicar que a nadie le importa. La forma con la que comunica que a nadie le importa es a través de la pregunta retórica "¿A quién le importa?". Suponiendo que el hablante tiene la intención de cumplir con el Principio de Cooperación y con las máximas conversacionales, que la pregunta retórica es una forma de comunicar que a nadie le importa y que el oyente tiene la capacidad de inferir lo implicaturado a partir de lo dicho, el hablante tiene la intención de comunicar que a nadie le importa. Por tanto, para





cumplir con el Principio de Cooperación, con las máximas de la conversación y con las intenciones del hablante, se debe interpretar la pregunta como una pregunta retórica.

Jane Frank (1990) defiende que tanto una propuesta desde la teoría de los actos de habla como una propuesta basada en intenciones como la de Brown y Levinson tienen problemas. Por ejemplo, es una tarea complicada identificar una pregunta retórica y distinguirla de las preguntas estándar (Frank, 1990: 725). De hecho, hay ocasiones en las que los oyentes toman las preguntas retóricas como intentos del hablante de búsqueda de nueva información y, por ello, contestan a la pregunta. Por ejemplo, en el capítulo 14 de la novena temporada de la serie "The office", alguien desconocido estropea el mural que está pintando Pam. Oscar, un compañero de Pam, emite:

(4) Oscar: ¿Qué le vamos a hacer?

Pam: Eso es. Gracias. Respondamos esa pregunta.

Oscar: Estaba diciendo educadamente que no se puede hacer nada. Solo eso.

La pregunta de Oscar, por el contexto y el tono que emplea el hablante, es una pregunta retórica (parecida al ejemplo 3). De hecho, Oscar aclara que solo estaba afirmando que no se puede hacer nada, intentando ser educado. Sin embargo, Pam contesta a la pregunta. Pam interpreta el mensaje de Oscar como una pregunta estándar en busca de nueva información aunque la pregunta sea una pregunta retórica.

Considero que ambas propuestas tienen ventajas e inconvenientes respecto al problema que plantea Frank. Por un lado, el problema de la identificación de las preguntas retóricas puede recaer en ambas propuestas ya que, en última instancia, las dos propuestas apelan a las intenciones de los hablantes y estas intenciones, en ocasiones, puede ser difíciles de detectar.

En el resto del trabajo analizaré los usos de las preguntas retóricas siguiendo la distinción entre actos de habla directos e indirectos porque considero que esta perspectiva facilita el análisis del funcionamiento pragmático de las preguntas retóricas.

2.2 Usos de las preguntas retóricas

Las preguntas retóricas pueden tener una multitud de usos distintos. Sugiero que los usos se pueden dividir en dos grandes bloques: estrategias conversacionales y usos argumentativos. Por un lado, las estrategias conversacionales son recursos de los hablantes para suavizar un mensaje (haciéndolo, por ejemplo, más educado) o para enfatizar el mensaje (por ejemplo, expresar una queja con exageración). Por otro lado,





los usos argumentativos de las preguntas retóricas son los usos relacionados con las distintas actividades argumentativas que realizan los hablantes.

Hasta ahora, se han visto tres ejemplos de preguntas retóricas:

- (2) ¿Cuántas veces tengo que decirte que no comas con las manos?
- (3) ¿A quién le importa?
- (4) ¿Qué le vamos a hacer?

Estos ejemplos forman parte del bloque de las preguntas retóricas como estrategias conversacionales. En el ejemplo (2), el hablante expresa su enfado mediante una pregunta retórica. En el ejemplo (3), el hablante afirma mediante una pregunta retórica que a nadie le importa de tal manera que la fuerza del mensaje aumenta. Finalmente, en el ejemplo (4) la pregunta retórica se usa para suavizar un mensaje, a saber, que no se puede hacer nada.

Un segundo uso de las preguntas retóricas son los usos argumentativos. Se pueden diferenciar tres usos argumentativos. Las preguntas retóricas pueden usarse para expresar la premisa de un argumento, para expresar la conclusión de un argumento o contener presuposiciones. Por un lado, tanto las premisas como las conclusiones de argumentos se pueden proferir mediante una pregunta retórica. El objetivo de expresar premisas o conclusiones mediante preguntas retóricas es aumentar la capacidad persuasiva del argumento. Es decir, las preguntas retóricas pueden usarse para que una audiencia acepte con más facilidad un argumento en el que la premisa o la conclusión estén en forma de pregunta retórica. Ya sea porque la respuesta a la pregunta es obvia o bien que no haya una respuesta a la pregunta, el uso de las preguntas retóricas puede ser un buen recurso para aumentar el carácter persuasivo de un argumento. Por ejemplo, los discursos políticos son un contexto donde las preguntas retóricas con usos argumentativos son frecuentes. Por otro lado, el uso de las preguntas retóricas con presuposiciones consiste en realizar preguntas retóricas que contengan presuposiciones para que el hablante acepte con más facilidad el contenido afirmado mediante la pregunta retórica. Es decir, a través de la pregunta retórica se realiza una afirmación y, a su vez, la pregunta retórica contiene una presuposición. En la próxima sección voy a analizar los tres usos argumentativos mencionados.

- 3. ANÁLISIS DE TRES USOS ARGUMENTATIVOS
- 3.1 Expresión de la conclusión de un argumento





Uno de los usos argumentativos de las preguntas retóricas más destacados es la expresión de la conclusión de un argumento ya que en muchas ocasiones recurrimos al uso de estas preguntas para defender y apoyar nuestras opiniones. Hay ocasiones en las que expresamos argumentos mediante preguntas retóricas para aumentar la capacidad de persuasión. Es una estrategia habitual por la cual el hablante que realiza una pregunta retórica invita al oyente a afirmar el contenido de la pregunta. De esta manera, el oyente tiene más posibilidades de dar por obvia la afirmación en vez de, realmente, dudar de ella. Es decir, las preguntas retóricas tienen un carácter persuasivo porque conducen a los oyentes a las afirmaciones que desean los hablantes. Por ejemplo, este es un extracto del discurso de Barack Obama en noviembre de 2014 sobre la inmigración:

(5) ¿Somos una nación que acepta la crueldad de arrancar a los niños de los brazos de sus padres?

Esto es un ejemplo donde hay un argumento expresado mediante una pregunta retórica. Desde un punto de vista teórico, se realizan distintos actos de habla. Siguiendo los pasos descritos anteriormente, en primer lugar el oyente reconoce que el hablante realiza una pregunta (acto de habla directo que no llega a completarse) sobre si somos una nación que acepta la crueldad de arrancar a los niños de los brazos de sus padres. En segundo lugar, el oyente supone que el hablante que emite la pregunta está colaborando en la conversación. En tercer lugar, debido a que la respuesta a la pregunta es obvia, el hablante está invitando a inferir que su acto de habla no se trata únicamente de una pregunta. En cuarto lugar, hay una violación de la condición preparatoria (ii) ya que no es una solicitud de información por parte del hablante. Debido a que el hablante no está realizando un acto de habla de preguntar estándar ya que se no se cumplen todas las condiciones preparatorias y suponiendo que el hablante está cooperando en la conversación, entonces tiene que haber otro objetivo ilocucionario (paso 4). Gracias a la información contextual que provoca que la pregunta tenga una respuesta obvia y a la información compartida por los hablantes, el hablante está realizando un acto de habla de afirmar. Finalmente, ya que no se cumplen las condiciones preparatorias del acto de habla de preguntar y la información contextual indica que se está llevando a cabo otro acto de habla distinto (afirmar), la emisión del hablante se puede entender como un acto de habla indirecto de afirmar a través de un acto de habla directo de preguntar. La afirmación que realiza el hablante es la respuesta obvia a la pregunta, es decir, que no somos una nación que acepte la crueldad de arrancar a los niños de los brazos de sus padres.





Siguiendo está explicación pragmática del funcionamiento de las preguntas retóricas, se podría reconstruir el siguiente argumento:

Premisa: Arrancar a los niños de los brazos de sus padres está mal

Conclusión: No somos una nación que acepte la crueldad de arrancar a los niños de los brazos de sus padres

Para comunicar el argumento se ha realizado una pregunta retórica. En este caso, la conclusión de este argumento es la respuesta obvia a la pregunta retórica que realiza el hablante. A partir de la premisa implícita de que arrancar a los niños de los brazos de sus padres está mal, se llega a la conclusión de que no somos una nación que acepte la crueldad de arrancar a los niños de los brazos de sus padres. Por tanto, se ha usado una pregunta retórica para comunicar la conclusión de un argumento.

3.2 Expresión de la premisa de un argumento

Además de poder comunicar la conclusión de un argumento, otro posible uso argumentativo de las preguntas retóricas es comunicar las premisas de un argumento. Por ejemplo,

(6) ¿A qué Zapatero hay que apoyar? ¿Al que hace tres años defendía que el Partido Comunista de las Tierras Vascas era legal? ¿O al que tres años después, ahora, porque hay elecciones y por oportunismo político quiere ilegalizar?¹

En esta intervención, Rajoy no está buscando nueva información sino que está intentando mostrar las contradicciones en la posición de Zapatero. Mientras realiza varios actos de habla directos de preguntar, también realiza, a su vez, actos de habla indirectos de afirmar en contra de la posición de Zapatero. Por ejemplo, la pregunta "¿A qué Zapatero hay que apoyar?" es una pregunta sin respuesta, no es una pregunta para que el oyente responda. El acto de habla indirecto de estas preguntas es afirmar las contradicciones en la posición de Zapatero. El fin de realizar estos actos de habla indirectos es persuadir a una audiencia de que la posición de Zapatero es deficiente. Todo el mensaje que comunica el hablante está constituido por preguntas retóricas. La primera pregunta es retórica porque no parece correcto apoyar a ninguno de los dos. Además, a través de las preguntas retóricas se afirma que Zapatero se equivoca. Las

¹ Transcripción del debate electoral entre Mariano Rajoy Brey y José Luis Rodríguez Zapatero que tuvo lugar el 25 de febrero de 2008 y estuvo moderado por Manuel Campo Vidal https://e00-elmundo.uecdn.es/documentos/2008/02/25/debate.pdf



.



dos siguientes preguntas retóricas, sirven como ejemplos para mostrar la incoherencia de Zapatero.

Voy a realizar el análisis de preguntas retóricas como actos de habla indirectos para la primera pregunta "¿A qué Zapatero hay que apoyar?": en primer lugar, el oyente reconoce que el hablante realiza un acto de habla de preguntar y supone que está colaborando en la conversación. Debido a que no hay una respuesta a la pregunta "¿A qué Zapatero hay que apoyar?", el hablante tiene que estar intentando inferir que no se trata de una pregunta estándar en busca de nueva información. En tercer lugar, hay un incumplimiento de la condición preparatoria y, por tanto, tiene que haber otro objetivo ilocucionario que no sea buscar nueva información. Gracias a la información contextual, que es un debate político donde se enfrentan dos adversarios, el hablante intenta afirmar que no hay que apoyar a Zapatero.

Siguiendo esta perspectiva de las preguntas retóricas como actos de habla indirectos, el argumento se podría reconstruir de la siguiente manera:

Premisa 1: Zapatero defendía hace 3 años que el Partido Comunista de las Tierras Vascas era legal

Premisa 2: Zapatero quiere ilegalizar al Partido Comunista de las Tierras Vascas.

Conclusión: Zapatero se equivoca.2

A diferencia del ejemplo (5), en este ejemplo lo que se comunica a través de varias preguntas retóricas son las premisas del argumento, no la conclusión.

3.3 Uso de presuposiciones

Otro uso argumentativo que pueden tener las preguntas retóricas puede ser el uso de las presuposiciones con la finalidad de aumentar la capacidad persuasiva de un mensaje o un argumento. Robert Stalnaker (1974) define la noción de presuposición pragmática como "las proposiciones cuya verdad se da por sentada, a menudo inconscientemente, en una conversación. Son las suposiciones de fondo que pueden utilizarse sin que se hable de ellas (...) por ejemplo, como premisas suprimidas en un argumento entimemático" (Stalnaker, 1974: 197). Por ejemplo, la proposición "El rey de España es alto" contiene la presuposición de que España tiene rey. Cuando el terreno común de la conversación se amplía entonces se ha acomodado una presuposición (Greco, 2003: 21). Sin embargo, el uso de las presuposiciones tanto en preguntas estándar como en

² O equivalentes como Zapatero es inconsistente o la posición de Zapatero es inconsistente.





preguntas retóricas puede ser falaz. La falacia de la pregunta compleja consiste en realizar una pregunta que contiene alguna presuposición controvertida de tal manera que si el oyente contesta a la pregunta entonces acepta la presuposición de la pregunta (Walton, 1999). Por ejemplo,

(7) ¿Has dejado de hacer trampa en la declaración de la renta?

Esta pregunta contiene varias presuposiciones. En primer lugar, la presuposición de que el oyente hace la declaración de la renta. Y, en segundo lugar, que el oyente alguna vez en el pasado ha hecho trampas en la declaración de la renta. El problema fundamental consiste en que si tanto el oyente responde que sí como si responde que no, acepta la presuposición de que alguna vez ha hecho trampas. En caso de que conteste que sí, el entrevistado reconoce que hizo trampas en el pasado y que ha dejado de hacerlas en el presente. En caso de que conteste que no, el entrevistado reconoce que hizo trampas en el pasado y que sigue haciéndolas en el presente. La única forma de no aceptar la presuposición de la pregunta compleja es rechazando la pregunta.

Hay ocasiones en las que podemos usar preguntas retóricas con presuposiciones controvertidas con fines argumentativos. Por ejemplo,

(8) Si la boyante economía de Estados Unidos depende de que la gente haga uso del crédito al consumidor más allá de sus medios, creando de ese modo pobreza, ¿De verdad tenemos una economía sana? (Copi, Cohen y McMahon 1953, p. 181).

En este ejemplo, se realiza una afirmación mediante una pregunta retórica. Hay una pregunta que tiene una respuesta obvia: no. Como la respuesta a la pregunta es obvia, tiene que haber otro objetivo ilocucionario que, en este caso, es afirmar que no tenemos una economía sana (acto de habla indirecto de afirmar). Por tanto, hay un acto de habla indirecto de afirmar. Otra cuestión que ayuda a identificar este caso como uno de pregunta retórica es la expresión "de verdad" que normalmente está vinculada al uso de las preguntas retóricas, es decir, hay un elemento convencional que ayuda al análisis de este ejemplo como un caso de pregunta retórica. La reconstrucción del argumento siguiendo el mismo análisis que en los ejemplos anteriores es:

Premisa: La economía de Estados Unidos depende de que la gente haga uso del crédito al consumidor más allá de sus medios, creando de ese modo pobreza.

Conclusión: La economía de Estados Unidos no es sana.

El hablante realiza un argumento donde hay un acto de habla indirecto de afirmar que se realiza por medio de la pregunta retórica y es la conclusión del argumento. Por tanto, es un uso argumentativo. Además, la particularidad de este ejemplo y lo que provoca





que sea un caso particular de uso argumentativo es el uso de presuposiciones. El hablante presupone que la gente haga uso del crédito al consumidor más allá de sus medios cree pobreza y, por tanto, no haya una economía sana. Sin embargo, es una afirmación controvertida que la gente haga uso del crédito al consumidor más allá de sus medios cree pobreza. El hablante no analiza el papel y los resultados del crédito al consumidor. Posteriormente, se profiere la pregunta retórica mediante la cual se afirma la conclusión de un argumento. Esta pregunta retórica se inicia con la expresión "de verdad" que es la que desencadena la presuposición y relaciona el crédito al consumidor con tener o no una economía sana. Es decir, una parte de la pregunta retórica desencadena la presuposición controvertida que contiene la emisión del hablante y que consiste en la relación entre el uso del crédito y tener o no una economía sana. Que la salud de la economía depende del uso que haga la gente del crédito es una cuestión que el hablante no argumenta sino que presupone. El uso de la pregunta retórica con la expresión "de verdad" facilita que el oyente acepte la presuposición sin analizarla con detenimiento. Por tanto, este es un caso de la falacia de la pregunta compleja ya que se intenta que el oyente acepte una afirmación controvertida por medio de una pregunta retórica.

5. CONCLUSIÓN

En primer lugar, he intentado aportar una definición y análisis de las preguntas retóricas. He descrito dos posibilidades: por un lado, en base a la distinción de Searle entre actos de habla directos e indirectos, propongo que las preguntas retóricas puedan entenderse como actos de habla indirectos. Por otro lado, la propuesta de Brown y Levinson defienden una explicación de las preguntas retóricas basada en las intenciones del hablante. Defiendo la propuesta de entender las preguntas retóricas como actos de habla indirectos ya que este análisis facilita su identificación, puede explicar la multifuncionalidad de las preguntas retóricas y, además, admite el uso de herramientas convencionales para analizarlas.

En segundo lugar, he distinguido dos grandes usos de las preguntas retóricas. Por un lado, los usos comunicativos se utilizan para modular la fuerza de un mensaje, por ejemplo, haciendo que el mensaje sea más educado o más agresivo. Por otro lado, las preguntas retóricas también tienen usos argumentativos. Los usos argumentativos de las preguntas retóricas tienen el objetivo de persuadir a la audiencia por medio de la realización de una pregunta cuya respuesta no existe o es obvia, de tal manera que se comunica una afirmación que puede ser parte de un argumento.





Finalmente, he distinguido tres usos argumentativos de las preguntas retóricas y los he analizado desde la explicación de las preguntas retóricas como actos de habla indirectos. En primer lugar, las preguntas retóricas pueden utilizarse para expresar argumentos o partes de ellos. En segundo lugar, las preguntas retóricas pueden utilizarse para reforzar afirmaciones. Por último, las preguntas retóricas pueden contener presuposiciones con el objetivo de que un argumento sea más convincente. Cabe destacar que un uso falaz de las presuposiciones en las preguntas retóricas constituye un caso particular de la falacia de la pregunta compleja.

Otras investigaciones futuras pueden ir en la dirección de buscar y examinar otras explicaciones pragmáticas que puedan mejorar el análisis de las preguntas retóricas como actos de habla indirectos. Además, es necesario seguir profundizando en los diferentes usos y objetivos que pueden tener las preguntas retóricas, prestando atención a la relación que guardan con la argumentación y la persuasión.

REFERENCIAS.

- Brown, P. & Levinson, S. (1978). *Politeness: some universal in language usage.* Cambridge University Press.
- Copi, I., Cohen, C. and McMahon, K. (1953). *Introduction to Logic*. Pearson New International Edition.
- Frank, J. (1990). You call that a rhetorical question? Journal of Pragmatics 14, 723-738.
- Galindo, J. (2017). Las preguntas en la teoría de la argumentación. The role of questions in argumentation theory. *Revista Iberoamericana de Argumentación* 15, 24-40.
- Grice, P. (1975). Logic and Conversation, En: P. Cole & J. L. Morgan (Eds.), *Syntax and semantic* (Ch. 3, Speech Acts). London: Academic Press.
- Greco, S. (2003). When presupposing becomes dangerous. *Studies in Communication Sciences* 3 (2), 217-234.
- Huddleston, R. & Pullum, G. (2002). *The Cambridge Grammar of the English Language*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Ilie, C. (2015). Questions and questioning. In *The International Encyclopedia of Language and Social Interaction*, 1257-1271.
- Searle, J. R. (1969). Speech acts: an essay in the philosophy of language. Londres: Cambridge University Press.
 - (1975a). "Indirect Speech Acts", En: P. Cole & J. L. Morgan (Eds.), *Syntax and Semantics*, (Ch. 3 Speech Acts). London: Academic Press.
 - (1975b). "A Taxonomy of Illocutionary Acts", en K. Gunderson *Language, Mind and Knowledge*. Minnesota Studies in the Philosophy of Science, University of Minnesota Press.
- Stalnaker, R. (1974). Pragmatic Presuppositions, En: M. Munitz and P. Unger (Eds), *Semantics and Philosophy* (pp. 197–214). New York University Press.
- Walton, D. (1999). The Fallacy of Many Questions: On the Notions of Complexity, Loadedness and Unfair Entrapment in Interrogative Theory. *Argumentation* 13, 379-383.

M.A. PRADOS ORGAZ: Soy graduado en filosofía por la Universidad de Granada. Además, también en la Universidad de Granada he podido realizar un Máster en Lógica y Filosofía de la Ciencia en el que me especialicé en teoría de la argumentación y pragmática. Por otro lado, también he realizado el Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato gracias al cual actualmente ejerzo como profesor.





Revista Iberoamericana de Argumentación

έπει δὲ ταύτην ἐπιστήμην ζητοῦμεν

Segunda Época

Número Monográfico 4 (2024): 143-155

Director: Hubert Marraud Editora: Paula Olmos

ISSN 2172-8801 / http://doi.org/10.15366/ria2024.m4 / https://revistas.uam.es/ria

Argumentos y relaciones semánticas de oposición Arguments and semantic relations of opposition

Raúl E. Rodríguez Monsiváis

Departamento de Filosofía.
Departamento de Estudios en Lenguas Indígenas.
José Parres Arias #150, San José del Bajio, C.P. 45132
Zapopan, Jalisco, México
raul.rmonsivais@academicos.udg.mx

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es responder a cuestiones tales como cuál es la contribución de las relaciones semánticas de oposición en la producción de argumentos, cómo co-operan e interactúan dichas relaciones semánticas en la producción de textos argumentativos, entre las principales. Las relaciones léxicas que importan aquí son las denominadas *relaciones semánticas de oposición*, entre las que se encuentran la antonimia, la complementariedad y la inversión. Para responder a esas cuestiones y saber cuál es su contribución en la producción de argumentos, se tomó en cuenta si la relación semántica opera para establecer coherencia, si mediante la relación semántica se logra el establecimiento del tópico y si gracias a estas relaciones semánticas se proporciona continuidad temática. Como parte de los resultados se observó que estas relaciones indican una diferencia de opinión y, en otras ocasiones, una forma particular en que concebimos el mundo.

PALABRAS CLAVE: Antonimia, argumento, complementariedad, inversión, relación semántica de oposición.

ABSTRACT

The aim of this paper is to answer questions such as what is the contribution of semantic relations of opposition in the production of arguments, how these semantic relations co-operate and interact in the production of argumentative texts, among the main ones. The lexical relations that matter here are the so-called oppositional semantic relations, among which are antonymy, complementarity and inversion. In order to answer these questions and to know what their contribution is in the production of arguments, it was taken into account whether the semantic relation operates to establish coherence, whether through the semantic relation the establishment of the topic is achieved, and whether thanks to these semantic relations thematic continuity is provided. As part of the results, it was observed that these relations indicate a difference of opinion and, on other occasions, a particular way in which we conceive the world.

KEYWORDS: Antonymy, argument, complementarity, inversion, semantic relation of opposition.









1. INTRODUCCIÓN

En este trabajo se exponen resultados parciales de un estudio más amplio cuyo objeto es responder a cuestiones sobre cómo co-operan e interactúan las relaciones semánticas en la producción de argumentos; cuál es la contribución de las relaciones semánticas en la producción de textos y a su vez cómo la elaboración de un texto opera en el establecimiento del significado de las unidades o construcciones lingüísticas, así como en el establecimiento de dichas relaciones semánticas. Los argumentos son un tipo de texto cuya textualidad difiere de otras tales como la narración o la descripción. Como construcción textual operan principios diferentes a los que regulan las construcciones oracionales y de los otros niveles que conforman la lengua. Esto se muestra en que un argumento se caracteriza por poseer premisas y conclusiones; además está regulado por la relación que se establece entre estos dos componentes, aspectos que no se localizan a nivel oracional, sintagmático, morfológico ni léxico. Este trabajo se centrará en la cohesión y coherencia resultado de relaciones léxicas denominadas relaciones semánticas de oposición, entre las que se encuentran la antonimia, la complementariedad y la inversión.

En términos metodológicos, el análisis se hizo a partir de un *corpus* conformado de 100 textos filosóficos tomados de manera aleatoria de una colección de argumentos, por lo que es un estudio de discursos presentados en medio gráfico y de concepción escritural (Koch & Oesterreicher, 2007). En este estudio se tomó en cuenta los casostipo, esto es, cuando el mismo par de términos aparece más de una vez en el mismo argumento, se toma en cuenta como un caso.

Como ya se puede notar, la metodología usada es tanto cualitativa como cuantitativa. En cuanto al aspecto cualitativo, las relaciones semánticas que se tomaron en cuenta son las que contribuyen directamente en la elaboración del argumento, esto es, las relaciones entre unidades léxicas que son determinantes para expresar el contenido del argumento. Los criterios fundamentales que se tomaron en cuenta para mantener que contribuyen al argumento son los siguientes: (i) si la relación semántica opera para establecer coherencia, (ii) si mediante la relación semántica se logra el establecimiento del tópico y (iii) si gracias a estas relaciones semánticas se proporciona continuidad temática.



2. RELACIONES BASADAS EN LA OPERACIÓN DE OPOSICIÓN

En todas las lenguas hay palabras que son semánticamente incompatibles con otras, por ejemplo, el significado de la palabra "ventana" no se relaciona para nada con el significado del término "piano". Entre estos términos se guarda una relación de incompatibilidad, ya que, si predicamos este obieto es una ventana, entonces no podemos predicar de ese mismo objeto este objeto es un piano. Las oraciones formadas con términos incompatibles serán contradictorias (Cfr. Palmer, 1976). Ahora bien, como lo expresa Palmer (1976: 71) estas diferencias de significado por sí mismas no son de gran interés, pues lo esperable de contar con un gran vocabulario es que las unidades léxicas posean diferente significado y por ende que sean incompatibles entre sí. Sin embargo, las diferencias comienzan a ser interesantes cuando están en cierto modo relacionadas por su oposición semántica. Esto ocurre cuando las palabras se relacionan debido a una operación de oposición relativa a su significado. Intuitivamente reconocemos cierta conexión de oposición entre grande y pequeño, macho y hembra, así como entre comprar y vender; sin embargo, la relación entre estos pares no es del mismo tipo, por ello es que se han distinguido diferentes tipos de oposición, entre las que destacan, siguiendo la clasificación de Espinal et al. (2014), Croft y Cruse (2004) y Löbner (2002): la antonimia, la complementariedad y la inversión o reciprocidad.

Según Escandell Vidal quien sigue a Cruse (2000: § 9.2), se habla de *oposición* cuando se cumplen los siguientes requisitos:

Carácter binario: La oposición se da sólo cuando los términos excluyentes son dos: dentro/fuera, abierto/cerrado. La relación de oposición es, pues, una relación binaria. En este sentido difiere de los casos de incompatibilidad presentados anteriormente, pues aquellos se establecían entre series de más de dos elementos.

Carácter inherente: Para poder hablar de oposición hace falta que los dos términos se opongan de manera inherente, y no de manera accidental, inferencial, contextual o pragmática.

Carácter patente: La oposición tienen que estar codificada explícitamente, no de manera implícita. Por ejemplo, ayer y mañana son explícitamente opuestos porque indican direcciones opuestas con respecto al movimiento sobre un eje que tiene como punto de partida el punto deíctico hoy, por eso ayer y mañana son opuestos. (Escandell Vidal, 2007: 72; Croft y Cruse, 2004: 164-165)

Además de los criterios anteriores, se ha encontrado que la tendencia o regularidad es que los términos opuestos aparezcan de manera contigua en textos concretos. De acuerdo con Sîrbu (1979) a través del análisis sintagmático se llega a establecer las leyes del uso de antónimos en el discurso, es decir, se logra señalar lo que es típico en el contexto dado para que dos palabras opuestas desde el punto de vista semántico figuren en el discurso, según uno o más rasgos semánticos distintivos (p. 166). Al





respecto, Novikov señala que, desde un punto de vista sintagmático, los opuestos se definen como palabras que se caracterizan por el hecho de que a menudo se pueden encontrar en contextos específicos, en los que se realiza una de sus funciones textuales típicas, tales como la confrontación, comparación, conjunción entre otras (Novikov, 1973: 95; citado por Mettinger, 1994: 36). De esta manera, en consonancia con esta línea de pensamiento, Mettinger sostiene que hay entornos contextuales-sintagmáticos que favorecen la aplicación de opuestos y que la observación más importante confirmada por los hechos es que los opuestos en los textos se caracterizan en muchos casos por una disposición contigua (Mettinger, 1994: 35-47). Hecho que se evidencia en cada uno de los casos estudiados en este trabajo.

3. ANTONIMIA

Dos unidades léxicas o dos construcciones lingüísticas más complejas son antónimas si denotan dos extremos opuestos de un rango de posibilidades. Esto es, los antónimos son unidades lingüísticas cuyos significados son contrarios entre sí. Son contrarios en el sentido en que se trata de negar el significado de un término positivo o viceversa. Sus significados se pueden ilustrar mediante una escala de edad, tamaño, diámetro, calidad, brillo, dificultad, etc., que está abierta por ambos lados (Löbner, 2002: 89). De acuerdo con Lyons (1977: 270-271) la oposición binaria es uno de los principios fundamentales que gobiernan la estructura de las lenguas, donde la antonimia representa su más evidente manifestación por lo que se refiere al vocabulario.

Los ejemplos de antónimos prototípicos son adjetivos como *viejo/nuevo*, *fácil/difícil, vivo/muerto, lleno/vacío seguro/peligroso, sobrio/ebrio.* Los antónimos no se limitan a los adjetivos, también hay sustantivos tales como *guerra/paz*, *amor/odio, sabiduría/ignorancia*. Adverbios: *todo/nada*, *siempre/nunca*. Preposiciones "con" y "sin". Verbos: *gustar/* disgustar, *amar/odiar* o *alentar/desalentar*.

Algunos autores distinguen los antónimos genuinos de aguellos en los que se niega el significado de un término positivo, de modo que, por ejemplo, el antónimo de correr no es propiamente caminar o estar parado, sino no correr; sin embargo, el español aún no ha desarrollado un término especializado para expresar esta oposición como sí lo ha hecho para otros casos (Gutiérrez Ordóñez, 1992: 131-132; Lyons, 1977: 275). Una fuente rica que ha encontrado el español para producir antonimia es la morfología derivativa, sobre todo a partir de la prefijación. De esta manera, encontramos antónimos siguientes rítmico/arrítmico, agradar/desagradar, genuinos en los pares: lógico/ilógico, conocido/desconocido, simpatía/antipatía, accesible/inaccesible.





mortal/inmortal, entre otros. Ahora bien, estos autores advierten que hay que tener cuidado porque debido a ciertos procesos que ocurren al interior de un sistema lingüístico, en lo que no me detendré a analizar aquí, resulta que no siempre que figuran estos prefijos significan la negación del significado de dicha base, por ejemplo indiferente no es la negación de diferente, informar no es lo opuesto a formar, destrozar no es lo opuesto a trozar, así como despedir no es lo contrario de pedir, entre otros casos que podemos encontrar en el español.

Hay antonimia debida a la operación de oposición direccional también conocidos como *reversos* (Palmer, 1976: 82; Cruse, 1987: 223-226). Ésta se aprecia en pares como lo sisguientes: *frente/detrás, derecha/izquierda, arriba/abajo*. También hay antónimos por oposición temporal, que es la que opera en los siguientes casos: *antes/después, tarde/temprano, último/primero,* entre otros. Se observan también eventos opuestos (Cruse, 1987: 227-239): *atar/desatar, empacar/desempacar, apagar/encender, poner/quitar,* entre otros.

Un rasgo central de los antónimos es que aceptan gradación, en especial los adjetivos. De esta manera, los adjetivos graduables se ordenan en una escala abierta y llevan implícita una comparación. Esto se debe a que la gradación da lugar a construcciones comparativas, por ejemplo, *Mario tiene un temperamento más alegre que Juan*. Debido al rasgo gradual de estos términos se ha distinguido entre dos tipos de antónimos. Por un lado, los antónimos *polares* (o *monoescalares*). Estos se caracterizan por el hecho de que los dos términos que representan los extremos de la escala son graduables, es decir, admiten modificadores como *poco, mucho, bastante, demasiado*, etc. En esta categoría se incluyen parejas de adjetivos como *grande/pequeño, fuerte/débil, alto/bajo, corto/largo*. Por otro lado, están los antónimos *equipolentes* (o *biescalares*). Se trata de antónimos que atribuyen siempre propiedades en grado positivo, como si hubiera en realidad dos escalas diferentes. Por lo general se refieren a sensaciones perceptivas y a emociones. Entre ellos se encuentran opuestos como *frío/caliente*, *dulce/salado*, o *triste/alegre*.

En suma, los antónimos son graduables, los miembros que constituyen un par antonímico denotan grados de alguna propiedad variable, cuando son más fuertemente intensificados, los miembros del par se mueven en dirección opuesta a través de la escala que representan los grados de la propiedad variable relevante, y los términos pares no diseccionan un domino: hay un rango de valores de la propiedad variable, que caen entre esos que cubren los términos opuestos (Cruse, 1987: 204). Esto permite que se establezcan relaciones como las que se dan entre *frío* y *caliente* donde





encontramos un continuo que va de *caliente, poco caliente, templado, tibio, frio*, hasta *helado* que son los términos que posee el español para expresar la gradación respecto a la temperatura.

Otro rasgo muy importante de los antónimos es que son lógicamente contrarios, a diferencia de los términos complementarios que, como se verá, son contradictorios desde un punto de vista lógico (Espinal et al. 2014: 76; Escandell Vidal, 2007: 74). Esto quiere decir que la afirmación de uno de los términos implica la negación del otro. Por ejemplo, Pedro es alto implica que Pedro no es bajo y Antonio es bajo significa que Antonio no es alto. Sin embargo, la negación de un término no implica la afirmación del contrario. Por ejemplo, Luis no es alto no significa que Luis es bajo, ni Andrés no es bajo significa que Andrés es alto. De ahí que entre las propiedades semánticas de las palabras opuestas graduables está el hecho de que no es posible predicar las dos propiedades del mismo objeto en el mismo momento. Es decir, no pueden ser los dos verdaderos, pero sí los dos falsos. (Espinal et al. 2014: 76; Escandell Vidal, 2007: 74; Löbner, 2002: 89; Lyons, 1977: 272). El esquema de prueba para esta relación es el siguiente:

La afirmación de A implica la negación de B, y

La negación de A no implica la afirmación de B

A continuación, presentaré solamente un breve ejemplo en el que de manera muy transparente la antonimia figura como constituyente central de un argumento:

He pasado mucho tiempo durante varias décadas pensando en la mente y el lenguaje, y tengo fragmentos de historias (tanto filosóficas como empíricas) que contar sobre ellas. Y si el tipo de historia que me inclino a contar está cerca de ser *correcta*, entonces mucho de lo que dice Putnam sobre estos temas es *incorrecto*; de hecho, equivocado. (Jerry Fodor en la reseña del libro *Philosophy in an Age of Science* de Hilary Putnam).

En este breve argumento la antonimia entre correcto e incorrecto es central porque en ella se concentra lo que Fodor sostiene en oposición a lo que mantiene Putnam. Podemos no saber de qué va la historia de Fodor ni la de Putnam acerca de la mente y del lenguaje, pero de acuerdo a lo que se expresa en este segmento y gracias a la intervención de esa antonimia, podemos saber que hay dos historias en oposición, donde Fodor nos dará las razones por las que mantiene que la suya es correcta. En gran medida, este argumento con esa antonimia en juego produce un enganche, produce interés en el interlocutor, en este caso del lector, ya que éste se pregunta ¿Cuáles y cómo son las historias? Y ¿En qué consiste que una sea correcta y la otra incorrecta? Cosa que no sucedería si eliminamos la antonimia y simplemente se





expresara algo como he pensado acerca del lenguaje y el pensamiento, tengo fragmentos de historias y expondré las razones por las que creo que esta historia es correcta. Sin la oposición, en principio no hay argumento, se trata sólo de una aseveración por respaldar. De esta manera, el interés que se genera es otro, es sólo por una historia. Ahora bien, sin atender al interés que puede generar, sino sólo a lo que así aseverado expresaría, entonces sólo habría una historia que contar, así, no habría oposición ni discusión, por lo tanto, no habría diálogo ni habría una diferencia de opinión por resolver a favor de alguien, no haría falta sopesar razones ni habría lugar para rechazar o refutar argumentos. Como se puede ver, esto último son aspectos que se hacen patentes cuando se elimina la antonimia del argumento.

4. COMPLEMENTARIEDAD

La oposición por complementariedad se da entre dos términos que por su significado son mutuamente excluyentes, entre este par de términos complementarios se da una división entre dos dominios conceptuales mutuamente exclusivos, de esto resulta que lo que no cae en un dominio cae necesariamente en el otro, por esta razón entre ambas unidades no cabe término medio. Las palabras que están en relación complementaria son no graduables por lo que no tienen la posibilidad de ser ambas verdaderas ni ambas falsas, ya que dividen el universo del discurso en dos subconjuntos disjuntos, es decir, los términos complementarios dividen un dominio conceptual en dos compartimentos mutuamente excluyentes, de modo que lo que no cae en uno debe caer necesariamente en el otro. No hay pues, términos neutros ni la posibilidad de un tercero ya que no aceptan la gradación, de este modo, la afirmación de un término es lógicamente equivalente a la negación del otro término, su complementario, no hay una tercera posibilidad. A diferencia de los antónimos que son contrarios, los complementarios son contradictorios, así, la proposición p y q no pueden ser al mismo tiempo verdaderas o falsas (Espinal et al. 2014: 76; Escandell Vidal, 2007: 73; Croft y Cruse, 2004: 167; Cruse, 1987: 198-199; Lyons, 1977: 272).

El esquema de prueba es el siguiente:

La negación de A implica B y

La negación de B implica A

Tomando esto en cuenta, son complementarios los siguientes pares de palabras: macho/hembra, guerra/paz, verdadero/falso, saber/ignorar, ganar/perder, por mencionar algunos casos. En el léxico se pueden encontrar unidades morfológicas en







oposición complementaria, así por ejemplo *orgánico* e *inorgánico* (Espinal *et al.* 2014: 77). La manera de probar que son complementarios es con el esquema anterior y usando el verbo "estar":

Si no está vivo entonces está muerto, y

Si no está muerto entonces está vivo

Un aspecto interesante de la relación de complementariedad es que los contrastes muchas veces no implican sólo dos términos. Se puede dar entre un término y un conjunto de términos que son parte de una clase cerrada de palabras. Esto ocurre entre términos que designan los días de la semana, los meses y estaciones del año. Aquí la prueba se realiza de la misma manera que en el caso anterior:

Si no es lunes entonces es martes o miércoles, ... y

Si no es martes o miércoles, ... entonces es lunes.

Esta relación hace posible que si se emite algo como "La reunión será el martes" implica que se excluyen todos los demás días. Esta relación opera para los co-hipónimos que son relativos a un mismo hiperónimo. Por ejemplo, si es clavel, entonces no es petunia, ni rosa, ni geranio, etc. Mencionar a uno es excluir al resto.

En el lenguaje cotidiano eventualmente se encuentran construcciones con términos complementarios graduados, en estas ocasiones se trata de una cuestión pragmática en la que se expresa una implicatura o ciertas connotaciones particulares. Por ejemplo, se producen enunciados como Fulano es más hombre que Y, Mengano está mucho más casado que T. Otra explicación de que se haga uso de términos complementarios graduados consiste en que los límites que separan un concepto complementario de otro pueden variar en diferentes dominios y/o situaciones discursivas. Así, si se dice Z está muerto, generalmente se interpreta como que el estado de Z está fuera de la zona de incertidumbre. Sin embargo, también podría funcionar para indicar que Z está en el otro lado del límite con ciertos propósitos comunicativos, podemos imaginar el caso de una discusión sobre si se deben abandonar o no los intentos de mantener con vida a un paciente que está en un estado del que ya no se recuperará. En tales casos, la relación lógica de complementariedad no se mantiene, al iqual que sucede en las historias sobre zombis y vampiros. Sucede de manera similar cuando en una conversación alguien pregunta – Oye, y ¿H ya murió? A lo que alguien responde – No, de hecho, H está muy vivo. Con esto se está graduando la vitalidad, de modo que lo que se realiza es una conceptualización de muerte como "vitalidad cero" (Cfr. Croft y Cruse, 2004: 168). Lo que nos indican estos casos y estas







explicaciones es que siempre que se gradúa un término complementario hay una variación ya sea cognitiva en la forma de conceptualizar un evento o un objeto, o bien una pragmática en la que se expresa una implicatura o se imprime cierta connotación a un término.

A continuación, presentaré un argumento en el que términos complementarios contribuyen para expresar su contenido, dar coherencia y continuidad temática.

Nada hay terrible en la *vida* para quien está realmente persuadido de que tampoco se encuentra nada terrible en el no vivir. De manera que es un necio el que dice que teme la *muerte*, no porque haga sufrir *al presentarse*, sino porque hace sufrir en *su espera*: en efecto, lo que no inquieta cuando *se presenta* es absurdo que nos haga sufrir en *su espera*. Así pues, el más estremecedor de los males, la muerte, no es nada para nosotros, ya que mientras nosotros *somos*, la muerte *no está presente* y cuando la muerte *está presente*, entonces nosotros *no somos*. No existe, pues, ni para los *vivos* ni para los *muertos*, pues para aquéllos todavía no es, y éstos ya no son. (Epicuro, *Carta a Meneceo*, reportada por Diógenes Laercio, Libro X, §§21-35).

Este argumento se sustenta y posee coherencia gracias a las relaciones de antonimia y complementariedad que se dan entre los términos y construcciones *vida/muerte, presentarse* y *esperar, estar presente* y *no estar presente, ser* y *no ser* y *vivo* y *muerto*. Para cada uno de estos pares corre el esquema que nos permite saber que se trata de complementariedad. Como ya se ha dicho en este trabajo, en el texto se logra dar nuevos significados a los términos y a partir de ello establecer relaciones semánticas poco esperadas. En este argumento se establece una complementariedad novedosa entre *presentarse* y *esperar*, entre lo que está presente y lo que se espera que es diferente a la oposición más comprensible entre *estar presente* y *estar ausente*. Tal como funciona en este argumento y al aplicar la prueba quedaría como sigue:

Si M es algo que está presente, entonces M es algo que no se espera o bien si M es algo que se espera, entonces M es algo que no está presente.

5. INVERSIÓN

La *inversión*, también denominada *reciprocidad*, expresa un cambio que se produce en direcciones contrarias entre dos estados dados, se trata de una misma relación vista desde perspectivas opuestas, en otras palabras, la inversión entre dos lexemas tiene lugar cuando por su significado se expresa la misma relación, pero los roles se invierten. Se trata de una relación R de dos o tres lugares donde R' es su inversa, de modo que se puede sustituir R por R' y trasponer simultáneamente los términos de la relación para obtener una equivalencia R (x, y) = R'(y, x), o bien en caso de ser de tres argumentos R (x, o, y) = R'(y, o, x). La relación semántica entre cada par de palabras implica una







inversión argumental: ya sea biargumental, como en *si X es el marido de Y, entonces Y es la esposa de X*, o bien triargumental, como en si X compra O a Z, entonces Z vende O a Y. (Espinal, *et al.* 2014: 78; Lyons, 1977: 280; Croft y Cruse, 2004:166).

El esquema de prueba es el siguiente:

A implica B y B implica A

No A implica no B y no B implica no A

Unidades léxicas donde se expresa esta relación son las siguiente: padre/hijo, marido/esposa, vender/comprar, dar/recibir, preguntar/responder. En adjetivos como ancestro/descendiente, presa/predador, anfitrión/invitado. Se da inversión entre palabras que expresan temporalidad o espacialidad: delante/detrás, arriba/abajo, antes/después. Otras palabras que expresan esta relación hacen referencia a relaciones sociales médico/paciente, acreedor/deudor, maestro/alumno; y a relaciones de parentesco como abuelo/nieto. Se puede notar que algunas de las unidades que establecen relaciones de antonimia o de complementariedad, también pueden expresar una relación de inversión, se trata de conjuntos que eventualmente se traslapan, o bien de palabras que forman parte de dos conjuntos diferentes.

Una manera sencilla de mostrar que en cada caso hay inversión es con el uso del verbo existencial "haber". Así, por ejemplo:

Si hay maestro entonces hay alumno y si hay alumno entonces hay maestro, pero si no hay maestro entonces no hay alumno y si no hay alumno entonces no hay maestro.

La relación de oposición para el caso que se revisa puede consistir en la perspectiva desde la que se presenta (conceptualiza) el evento. Un caso claro es el de la relación entre "comprar" y "vender":

- (28) Jesús le compró un libro a Juan
- (29) Juan le vendió un libro a Jesús

proposicional o lógicamente expresan lo mismo, pero no desde la perspectiva de la lengua, desde este punto de vista varían porque se focaliza de manera opuesta a los participantes involucrados en el desarrollo del evento. En este caso el evento trata de una transferencia de un objeto, en la que alguien paga por él y debido a ello hay un cambio de posesión. En un caso se focaliza al participante que recibe el objeto de la transferencia y quien proporciona el pago, mientras que en el segundo caso se focaliza a quien da el objeto de la transferencia y que recibe el pago. En la *inversión* la oposición







también puede ser relativa a la espacialidad (direccionalidad) o temporalidad en que se despliega el evento, así es como se obtienen los siguientes pares: *ir/venir, llevar/traer, ofrecer/aceptar* respectivamente.

Un fragmento argumentativo en donde la relación de inversión juega un papel central es el siguiente:

... y además de estas razones, por proponer alegremente como principio cualquiera de los cuerpos simples, a excepción *de la tierra, sin pararse a considerar cómo harán posible la generación recíproca de estos cuerpos, quiero decir, el fuego, el agua, la tierra y el aire. Desde luego, se generan unos a partir de otros, unos por mezcla y otros por separación, y esto es de suma importancia respecto de su anterioridad y posterioridad recíprocas. De una parte, efectivamente, habría de pensarse que, entre todos ellos, el más elemental es el primero a partir del cual los demás se generan por mezcla, y que tal ha de ser el de partículas más pequeñas y el más sutil de los cuerpos. (Aristóteles, Metafísica, Libro I, Cap. 8, Crítica de los filósofos preplatónicos, Gredos, 2011).

En este caso, los términos que por su significado son correlativos o inversos son *mezcla* y *separación* y *anterioridad* y *posterioridad*. *Mezclar* y *separar* refieren al mismo evento, pero visto desde dos perspectivas temporales diferentes o bien, representan una misma acción, pero ejecutada de manera inversa. No se puede separar algo si antes no está mezclado, de igual manera, no se puede mezclar algo si antes no está separado. *Si se mezcla, entonces estaba separado y si se separa, entonces estaba mezclado y si no hay mezcla entonces no hay separación y si no hay separación, entonces no hay mezcla.* Esta prueba corre también para el caso de *posterioridad* y *anterioridad*. La relación de reciprocidad que se da entre estos términos desempeña un papel central en el argumento debido a que justo lo que afirma Aristóteles es que cualquier cosa que sea más simple y que constituya a otra, ésta será anterior y la otra posterior en el tiempo.

6. CONCLUSIONES

Presentó a continuación un par de conclusiones parciales a las que se ha llegado hasta el momento:

1. Después de la repetición y la sinonimia, la antonimia y la complementariedad son las relaciones semánticas más usadas en la producción de argumentos filosóficos con una aparición de 76 casos-tipo en 43% de los argumentos y 52 casos-tipo en 31% de los argumentos respectivamente, mientras que la inversión sólo figura en el 9% de los argumentos con un total de 11 casos-tipo (véase la tabla más adelante).

Presento ahora dos hipótesis para intentar explicar este hecho:





- (A) En reiteradas ocasiones, cuando se argumenta a favor de una tesis, implica que se argumenta en contra de otra u otras tesis. De esta manera, la presentación de antonimias y de construcciones complementarias nos indican dentro de qué discusión se ubica el tema o problema abordado, así como la postura de quien elabora el argumento y aquellas propuestas a las que se opone. Esto es, opera para indicarnos las diferencias de opinión.
- (B) En otras ocasiones las oposiciones se presentan para indicar algo acerca de la naturaleza de las cosas, la manera en que se concibe el mundo, no sobre una valoración o evaluación sobre lo dicho.
- 2. Las relaciones semánticas tienen lugar de muy diversas maneras componiendo un sistema más complejo, dinámico y de conjuntos difusos, pues un par de palabras identificadas como manteniendo un tipo de relación semántica, pueden ser identificadas dentro de otro tipo de relación semántica, así, el par sucio/limpio son antónimos, ya que permiten graduación: "muy sucio/limpio o más limpio/sucio que... Pero, también son recíprocos, pues sólo se reconoce lo limpio en virtud de lo sucio y viceversa. Entre los miembros del par aceptado/rechazado se da una relación de complementariedad y de antonimia. Son complementarios, lo que se muestra si lo ciframos mediante la prueba: el discurso de Z fue aceptado, implica que no fue rechazado, y que el discurso de Z fue rechazado implica que no fue aceptado. También son antónimos, pues en ciertos contextos se aceptan gradación: el discurso de Z fue más/mejor aceptado que el Y. El par verdadero/falso cae dentro de las relaciones de complementariedad e inversión. Son complementarios, esto se muestra bajo la prueba: si P es verdadera, implica que P no es falsa y si P es falsa, implica que P no es verdadera. Pero, a su vez son recíprocas debido a que sólo es concebible una en función de la otra y no de manera aislada. El par arriba/abajo son complementarios, pero también son antónimos e inversos.

Relación semántica	Número de casos - tipo de un total de 886	Casos en N argumentos de 100
Repetición. (1)	557 ≡ 62.866%	99 %
Sinonimia. (2)	138 = 15.575662%	68 %
Antonimia.	<u>76 ≡ 8.586229811%</u>	<u>43 %</u>
Complementariedad. (4)	<u>52 ≡ 5. 86907449%</u>	<u>31 %</u>
Hiponimia (Hi)-Hiperonimia. (5)	35 ≡ 3.9503386%	24 %
Meronimia y holonimia. (6)	22 = 2.48306998%	16 %





155. Argumentos y relaciones semánticas de oposición. R. E. RODRÍGUEZ MONSIVÁIS

Inversión/reciprocidad. (7)	<u>11 ≡ 1.24153499%</u>	<u>9 %</u>
Homonimia. (8)	1 ≡ 0.11286682%	1 %
Polisemia.	0 ≡ 0%	0 %
(9)		

Tabla del conteo total de las relaciones semánticas.

REFERENCIAS

Coseriu, E. (1981). "Las solidaridades léxicas". En *Principios de semántica estructural*". Madrid, Gredos, 2ª edición: pp. 143-162.

Croft, W. y Cruse, D. A. (2004). *Cognitive Linguistics*. USA, Cambridge: Cambridge University Press.

Cruse, D. A. *Meaning in Language. An Introduction to Semantics and Pragmatics*, Oxford, Oxford University Press.

Cruse, D. A. (1987). Lexical Semantics. Great Britain, Cambridge University Press.

Escandell Vidal, M. V. (2007). Apuntes de semántica léxica. España, UNED.

Espinal, M. T., Macià J., Mateu, J. y Quer, J. (2014). Semántica. España, Akal.

Gutiérrez Ordóñez, S. (1992). Introducción a la semántica funcional. España, Síntesis.

Koch, P. y Oesterreicher, W. (2007). *Lengua hablada en la romania: español, francés, italiano*. España, Gredos.

Löbner, S. (2002). *Understanding semantics*. Inglaterra, Routledge.

Lyons, J. (1977). Semantics. Volume 1. USA, Cambridge University Press.

Mettinger, A. (1994) Aspects of semantic opposition in English. USA. Oxford University Press.

Novikov, L. A. (1973). Antinomia en la lengua rusa. Análisis semántico de los opuestos en el vocabulario. Moscú, Editorial de la Universidad de Moscú (Versión en ruso).

Palmer, F. R. (1976). Semantics: A new outline. Cambridge, Cambridge University Press.

Sîrbu, R. (1979). L'antonymie comme manifestation des relations de système dans le lexique. *Linguistica*, 19(1), pp. 157–169. https://doi.org/10.4312/linguistica.19.1.157-169

RAÚL E. RODRÍGUEZ MONSIVÁIS es Profesor e investigador del Departamento de Filosofía y de la Maestría en Lingüística Aplicada de la Universidad de Guadalajara. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores nivel 1 (CONAHCYT). Director de *Sincronía, revista electrónica de Filosofía, Letras y Humanidades*. Sus áreas generales de investigación son la Filosofía y la Lingüística. En filosofía le interesa la filosofía del lenguaje y de la mente, epistemología y lógica. En lingüística la semántica, pragmática y la lingüística de texto con orientación en la teoría de la argumentación.





Revista Iberoamericana de Argumentación

έπει δὲ ταύτην ἐπιστήμην ζητοῦμεν

Segunda Época

Número Monográfico 4 (2024): 156-168

Director: Hubert Marraud Editora: Paula Olmos

ISSN 2172-8801 / http://doi.org/10.15366/ria2024.m4 / https://revistas.uam.es/ria

Inferencias no tan lógicas: Perfección del condicional nuevamente

Not so logical inferences: Conditional perfection again

Juan E. Cortés-Aravena

Centro de Investigación en Ciencias Cognitivas Universidad de Talca Dirección postal 346000 jcortes@utalca.cl Ramón D. Castillo

Centro de Investigación en Ciencias Cognitivas Universidad de Talca Dirección postal 346000 racastillo@utalca.cl

RESUMEN

Esta investigación estudia las principales diferencias entre un contenido causal, uno neutral y otro arbitrario en interpretaciones bicondicionales en escenarios factuales. Nuestro objetivo es demostrar que las personas evalúan el contenido semántico de enunciados condicionales en lugar de seguir formulaciones lógicas al razonar con argumentos condicionales. El fenómeno de la *Perfección del Condicional* ocurre cuando las personas prefieren una interpretación bicondicional por sobre una condicional cuando el escenario así lo amerita, por esta razón hemos manipulado experimentalmente el contenido y los escenarios del enunciado para modular la aceptación de los argumentos condicionales tales como modus ponens, modus tollens, afirmación del consecuente y la negación del antecedente.

PALABRAS CLAVE: argumentos condicionales, bicondicionalidad, causalidad, neutralidad, perfección del condicional, razonamiento deductivo.

ABSTRACT

This research studies the main differences between causal, neutral, and arbitrary content in biconditional interpretations with factual scenarios. Our goal is to demonstrate that people evaluate the semantic content of conditional statements rather than following logical formulations when reasoning with conditional arguments. The phenomenon of Conditional Perfection occurs when people prefer a biconditional interpretation over a conditional one when the scenario warrants it, for this reason we have experimentally manipulated the content and scenarios of the statement to modulate the acceptance of conditional arguments such as modus ponens, modus tollens, affirmation of the consequent, and denial of the antecedent.

KEYWORDS: biconditionality, causality, conditional arguments, conditional perfection, deductive reasoning, neutrality.







1. INTRODUCCIÓN

"¡Lo que dices no suena racional! ¡Eso no tiene sentido!" Estas expresiones implican que hay una controversia de por medio. Una persona ha dicho algo que ha provocado una discrepancia en su contraparte. ¿Se debe esta discrepancia a la estructura lógica utilizada por el hablante a través de argumentos condicionales, o hay un componente de contenido que genera la controversia? Además, si el contenido es relevante, ¿qué tipo de contenido es decisivo? ¿Qué pasa si todos estos factores contribuyen en algún grado a la discrepancia? ¿Cómo afectan la estructura lógica de un argumento y su contenido semántico al procesamiento inferencial cuando actúan juntos? Para responder a estas preguntas, esta propuesta tiene como objetivo estudiar la aceptación de enunciados condicionales cuando interactúan la estructura sintáctico-lógica y los factores de contenido semántico. Para lograr este objetivo se utilizará un sesgo de razonamiento ampliamente conocido y bien estudiado. Este sesgo, técnicamente llamado Perfección del Condicional (PC), hace que los enunciados condicionales de la forma Si A entonces B (donde A es el antecedente y B es el consecuente) se interpreten como si fueran similares a enunciados explícitamente bicondicionales de la forma Si y sólo si A entonces B.

Vale la pena señalar que la estrategia que empleamos se basa en investigaciones previas, donde la manipulación de sesgos o errores en el contexto de la evaluación, la inferencia o la deducción ha proporcionado información sobre la mecánica de los procesos de razonamiento (Goldstein, 2011). En este caso específico, nuestro enfoque se centra en una exploración experimental de cómo los factores semánticos y lógico-sintácticos interactúan para mejorar o impedir la manifestación de la PC. El factor fundamental bajo escrutinio dentro de estos experimentos gira en torno a la distinción entre contenido neutral y causal dentro de un escenario fáctico. Además, hemos extendido esta relación de contenido extremándola hacia una no-asociación del contenido neutral, transformándola así en una relación completamente arbitraria. Estos elementos, junto con su intrincada interacción, se examinarán a través de cuatro argumentos condicionales: Modus Ponens (MP, que lleva a la conclusión 'Si A, entonces B'), Modus Tollens (MT, que lleva a la conclusión 'Si no B, entonces no A'), Negación del Antecedente (NA, que lleva a la conclusión 'Si no A, entonces no B'), y Afirmación del Consecuente (AC, que lleva a la conclusión 'Si B, entonces A'). Esta investigación exhaustiva promete arrojar luz sobre la relación matizada entre la estructura lógica y el contenido semántico en el procesamiento inferencial.





2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

El aporte de esta investigación es aclarar que el tipo de contenido puede afectar la aceptación de inferencias condicionales con dos formulaciones bicondicionales, es decir, "Si A entonces B y si no A entonces no B" y "Si A entonces B y si B entonces A", y una formulación condicional, "Si no A, entonces no B". La formulación bicondicional es la siguiente: (AC): "Si A entonces B", se sigue que por lo tanto "Si A entonces B y si B entonces A", y (NA): "Si A entonces B", se sigue que por lo tanto "Si A entonces B y si no A entonces no B". Estas dos formulaciones bicondicionales estándar deberían dar como resultado la aceptación de AC y NA, al menos aceptadas en lógica formal, independientemente del contenido de las premisas. Queremos saber si los participantes los aceptan y si AC y NA difieren significativamente. Con eso en mente, hemos incluido ambos Modus Ponens (MP) y Modus Tollens (MTT) para contrastarlos todos.

Hemos organizado cinco experimentos para evaluar la influencia del contenido en la aceptación de inferencias condicionales. Tres experimentos son con formulación condicional para comparar sus resultados con dos formulaciones bicondicionales. En la Tabla 1 se incluyen los contenidos de los argumentos condicionales a evaluar.

Tabla 1. Contenido neutral, causal y arbitrario de los 12 enunciados incluidos en las inferencias con su original en Español.

Contenido Neutral

- "Si había una A, entonces había un 7"
- "Si había una manzana, entonces había una pera"
- "Si había una rosa, entonces había un clavel"
- "Si había un cuadrado, entonces había un círculo"
- "Si el material era rojo, entonces tenía rayas"
- "Si Linda estaba en Santiago, entonces Katy estaba en Talca"

Contenido Causal

- "Si José se cortó su dedo, entonces sangró"
- "Si Luis tomó el vaso sin sus guantes, entonces sus huellas se marcaron"
- "Si se tiró del gatillo, entonces el arma se disparó"
- "Si el agua se calentó a 100°C, entonces hirvió"
- "Si el gong fue golpeado, entonces sonó"
- "Si el perro tenía pulgas, entonces se rascaba constantemente"





Contenido Neutral Arbitrario

- "Si había una A en la tarjeta, entonces había una manzana en el frutero" (letras y frutas)
- "Si había una pera en el frutero, entonces había una rosa en el jardín" (frutas y flores)
- "Si había un clavel en el jardín, entonces había un círculo en la pizarra" (flores y figuras geométricas)
- "Si había un cuadrado en la pizarra, entonces tenía líneas" (figuras y formas geométricas)
- "Si el material era rojo, entonces Linda estaba en Santiago" (color y personas en lugares)
- "Si Katy estaba en Talca, entonces en la tarjeta había un 7" (personas en lugares y números)

3 MÉTODO

Participantes

Cada participante en nuestros cinco experimentos es un hablante nativo de español, todo el contenido y las instrucciones se presentaron en español y todos los participantes en este estudio eran estudiantes universitarios de la Universidad de Talca en Chile. Los participantes participaron a cambio de créditos de investigación. Los estudiantes no habían recibido una formación formal en lógica.

Procedimiento

Los experimentos se presentaron mediante el software E-prime 3.0. Se pidió a los participantes que completaran la tarea en una sesión en el Laboratorio de Psicoinformática de la Universidad de Talca. Se trata de una sala de informática silenciosa con 10 estaciones de trabajo aisladas donde una pantalla de computadora Dell presentaba los estímulos y un teclado registraba la respuesta (opción seleccionada y tiempo de reacción). El mismo procedimiento se implementó en todos los experimentos.

Los escenarios se presentaron en una pantalla separada y los participantes respondieron haciendo clic en uno de tres números alternativos (1 = Sí, 2 = No y 3 = No es posible determinarlo). Nos interesaban aquellas respuestas asociadas a la aceptación de la conclusión. Es por eso que, para resumir solo las respuestas 'Sí', los números 2 (No) y 3 (No es posible determinarlo) se transformaron en el número 0. Por





ejemplo, supongamos que un sujeto responde "Sí" a todos los argumentos MT en contenido causal, en ese caso, el resultado para ese ítem es 6 puntos, por lo que 6/6 equivale a 1 (100%), y si un sujeto responde "Sí" a tres formas MT en contenido causal, el resultado para ese ítem es 3 puntos, por lo que 3/6 equivale a 0,5 (50%) Los participantes completaron las inferencias en aproximadamente 20 minutos por sesión.

Materiales y diseño

Cada experimento tiene sus características particulares, pero en general los participantes recibieron inferencias con argumentos condicionales (AC), (MT), (NA) y (MP) en dos contenidos (neutral y causal para Experimentos 1, 2 y 4). Además, se crearon dos Experimentos (3 y 5) donde el contenido neutral es asociado arbitrariamente. Los participantes recibieron seis instancias de cada inferencia para los dos contenidos, por lo que completaron 48 inferencias cuando se incluyó MP (Experimentos 1 y 3), y solamente 36 inferencias cuando MP no se incluye (Experimentos 2, 4 y 5).

Los cuatro tipos de inferencias se organizaron en una formulación condicional (Experimentos 1, 2 y 3): (1) AC: "Si A entonces B", afirmando "B", ¿se sigue que, por lo tanto, "A"? (2) MT: "Si A entonces B", negando "B", ¿se sigue que, por lo tanto, "no A"? (3) NA: "Si A entonces B", negando "A", se sigue que por lo tanto "no B", y (4) MP: "Si A entonces B", afirmando "A", se sigue que por lo tanto "B." Cada tipo de inferencia ocurrió con contenido neutral, por ejemplo, para MP "Si había un círculo en el pizarrón, entonces había un cuadrado", afirmando que "había un círculo en el pizarrón", ¿se deduce que, por lo tanto, "había un cuadrado?". Además, con contenido causal, por ejemplo, "Si el agua se calentó a 100° grados entonces hirvió", afirmando que "el agua se calentó a 100° grados", se sigue que por lo tanto "hirvió". Utilizamos contenidos comunes utilizados en la literatura (Wason & Johnson-Laird, 1981; Rips, 1983; Johnson-Laird et al., 1992; Quinn & Markovits, 1998; Byrne & Tasso, 1999; De Neys at al., 2002; Johnson-Laird & Byrne, 2002; Thompson & Byrne, 2002; Byrne, 2005; Johnson-Laird, 2008; Khemlani et al., 2018; Orenes et al., 2019).

Para las formulaciones bicondicionales (Experimentos 4 y 5) los participantes recibieron tres tipos de inferencias en los siguientes argumentos condicionales, (AC), (MT) y (NA), en dos contenidos para Experimento 4 (neutral y causal) y dos contenidos para Experimento 5 (causal y neutral arbitrario). Los participantes recibieron seis instancias de cada inferencia para los dos contenidos, por lo que completaron 36 inferencias. Esta vez, los tres tipos de inferencias se ordenaron en una formulación bicondicional, (1) (AC): "Si A entonces B", se sigue que por lo tanto "Si A entonces B y





si B entonces A", (2) Modus Tollens (MT): "Si A entonces B", se sigue que "Si A entonces B y si no B entonces no A"? (3) Negación del antecedente (NA): "Si A entonces B", se sigue que, por lo tanto, "Si A entonces B y si no A entonces no B"? Cada tipo de inferencia ocurrió con contenido neutral, por ejemplo, para MT "Si había un círculo en la pizarra, entonces había un cuadrado", se sigue que, por lo tanto, "Si había un círculo en la pizarra entonces había un cuadrado y si no había un cuadrado en la pizarra entonces no había un círculo", y también con contenido causal, por ejemplo, "Si el agua se calentó a 100 grados entonces hirvió", se sigue que, por lo tanto, "Si el agua se calentó a 100 grados entonces hirvió y si el agua no hirvió entonces no se calentó a 100 grados". El experimento 5 con contenido neutral arbitrario tiene el siguiente ejemplo para AC "Si había un círculo en el pizarrón entonces había una rosa en el jardín", se sigue que "Si había un círculo en el pizarrón entonces había una rosa en el jardín y si había una rosa en el jardín entonces había un círculo en la pizarra".

Las inferencias se presentaron en un orden aleatorio diferente para cada participante. La tarea del participante era seleccionar una de tres respuestas, "Sí", "No" o "No es posible determinarlo", y el orden de las respuestas fue aleatorio para cada inferencia. Se informó a los participantes que el estudio tenía como objetivo examinar cómo piensa la gente sobre eventos hipotéticos. Además, que era un estudio del pensamiento cotidiano, no una prueba de inteligencia, que estábamos interesados en el tipo de respuestas que proporciona la mayoría de la gente.

4. RESULTADOS

En el **Experimento 1** realizamos un ANOVA de medidas repetidas de 2 x 4 sobre el número total de respuestas "Sí" (75% aproximadamente). Los factores internos fueron el contenido (Neutral vs Causal) y los argumentos condicionales (AC, MT, NA y MP). El contenido causal (M=.855) generó más respuestas afirmativas que el contenido neutro (M=.603); F(1, 42) = 55.87, p < 0.001, η_p^2 =.0.571; 1- β =1. Se observaron diferencias significativas en el tipo de argumentos, F(3, 126) = 21.08, p < .001, η_p^2 =.334; 1- β =1, en el que MP tuvo más respuestas afirmativas que el resto de los argumentos (ps \leq .001). Finalmente, se encontró una interacción tipo contenido-argumento; F(3, 126) = 4.375, p=.006, η_p^2 =.094; 1- β =.863). Una tendencia similar se observó dentro de los contenidos, es decir, MP generó más respuestas afirmativas que el resto de los argumentos (ps \leq .001) en contenido causal y neutral, mientras que no hay diferencia significativa entre el resto de los argumentos. Los valores fluctuaron entre .813 y .941 en el contenido causal y .492 y .798 en el contenido neutral. Como era de esperar, MP fue el argumento





más aceptado, sin embargo MP con contenido causal tuvo más respuestas afirmativas que MP con contenido neutral.

En el **Experimento 2**, los materiales fueron los mismos que los utilizados en el Experimento 1, pero el argumento condicional MP estaba ausente. Realizamos un ANOVA repetido 2 x 3 sobre el total de respuestas "Sí" (75% aprox.). Los factores internos fueron el contenido (Neutral vs Causal) y los tipos de argumentos condicionales (AC, MT y NA). Los resultados mostraron que el contenido causal (M=.849) generó más respuestas afirmativas que el contenido neutral (M=.540); F(1, 38) = 40.690, p < .001, η_p^2 =.517; 1- β =1. No hay diferencias en el tipo de argumento, F(2,76) = 1.842, p=.166; y no se encontró interacción tipo contenido-argumento, F(2, 76) = .707, p=.496. Como hemos planteado en la hipótesis, al eliminar MP, sólo se detectaron diferencias entre el contenido, esto significa que cuando se eliminó experimentalmente MP, no se observaron diferencias entre argumentos ni efectos de interacción. Así, podemos corroborar que la presencia de MP produjo ambos fenómenos.

Los resultados demuestran que las personas están más inclinadas a aceptar contenidos que establecen conexiones causales entre dos eventos u objetos que contenidos que vinculan objetos o eventos como variables temáticas (neutrales), incluso cuando no existe una conexión causal, por ejemplo, la presencia de un "rosa" y un "clavel", ambas son flores. Curiosamente, la forma del argumento utilizado para presentar este contenido no muestra variabilidad. Aunque MT suele ser menos aceptado que MP, en este caso particular, los participantes también parece menos sensible a los argumentos considerados falacias.

Considerando estos hallazgos y la preferencia por contenido causal en lugar de neutral, decidimos extremar la neutralidad de los eventos y objetos temáticos, haciendo esta asociación mucho más arbitraria y juntando premisas de diferentes miembros de la categoría, como flores y figuras geométricas. En **Experimento 3** realizamos un ANOVA de medidas repetidas de 2 x 4 sobre el número total de respuestas "Sí" (75% aproximadamente); en el que los factores internos fueron el contenido (Causal vs Arbitrario) y los tipos de argumento (AC, MT, NA y MP). El contenido causal (M=.872) generó más respuestas afirmativas que el contenido neutral arbitrario (M=.626); F(1, 44) = 29.549, p < .001, η_p^2 =.402; 1- β =1. Se observaron diferencias significativas en cuanto al tipo de argumentos, F(3, 132) = 8.377, p < .001, η_p^2 =.160; 1- β =.992. MP (M=.828) tuvo en promedio más respuestas afirmativas que MT (M=.691) y NA (M=.731), y no hubo diferencia en cuanto a AC (M=.744). Nuestra idea para este experimento era que, como la asociación de la información dada en las premisas con contenido neutral





arbitrario no era familiar o las categorías estaban asociadas aleatoriamente, los sujetos rechazarían las inferencias en mayor medida, marcando una diferencia significativa con respecto a los experimentos anteriores. Sin embargo, lo que encontramos es que los sujetos mantuvieron la misma tasa de rechazo que en Exps. 1 y 2. Otro hallazgo interesante es que el Exp. 2 perdió la interacción entre el contenido y el tipo de argumento porque no incluimos MP. Por tanto, la presencia de MP fue fundamental para obtener una interacción. En Exp. 3, sin embargo, MP estaba presente, pero la interacción se perdió, similar a Exp. 2. Sin embargo, debido a la presencia de MP en Exp. 3, similar a Exp. 1, el tipo de argumento muestra una diferencia significativa.

En el siguiente paso, realizamos experimentos utilizando bicondicionales con relaciones bidireccionales claras entre eventos y objetos para abordar este problema. Estas situaciones de razonamiento establecen explícitamente una relación de doble sentido. Estos experimentos investigan si la aceptación de contenido neutral aumentaría bajo tales argumentos bicondicionales y si observáramos diferencias notables en la aceptación de argumentos que previamente habían mostrado poca variación, como aquellos entre MT, NA y AC.

Hemos organizado dos experimentos para evaluar la influencia del contenido en la aceptación de inferencias condicionales con una formulación bicondicional. La Perfección del Condicional está relacionada con la aceptación de inferencias inválidas en el razonamiento condicional. Desde un punto de vista lógico prescriptivo, aceptar AC y NA representa un razonamiento inválido sólo para formulaciones condicionales. Sin embargo, las interpretaciones bicondicionales en el razonamiento condicional cotidiano son perfectamente aceptadas.

El aporte de este experimento es aclarar si el contenido puede afectar la aceptación de inferencias condicionales con formulaciones bicondicionales, es decir, "Si A entonces B y si no A entonces no B" y "Si A entonces B y si B entonces A". Estas dos formulaciones bicondicionales estándar deberían dar lugar a la aceptación de AC y NA, independientemente de su contenido. Sabiendo que los sujetos pueden modular sus interpretaciones según el contenido de las premisas, nuestro interés es incrementar la aceptación de estas formulaciones independientemente del contenido y del tipo argumentativo condicional.

En **Experimento 4** llevamos a cabo un ANOVA de medidas repetidas de 2 x 3 sobre el número total de respuestas "Sí", en el que los factores internos fueron el contenido (Neutral vs Causal) y el tipo de argumento condicional (AC, MT y NA). El contenido causal (M=.786) generó más respuestas afirmativas que el contenido neutral





(M=.412); F(1, 47) = 111.757, p < .001, $\eta_p^2 = .704$; 1- $\beta = 1$. No se observaron diferencias significativas en cuanto al tipo de argumento, F(2, 94) = 2.656, p = .076. Finalmente, se encontró una interacción de tipo contenido-argumento: F(2, 94) = 4.568, p = .013, $\eta_p^2 = .089$; 1- $\beta = .763$. Al explorar este efecto de interacción por contenido, no encontramos diferencias entre los tipos de argumentos en el contenido causal (p = 1.0). Sin embargo, con contenido neutral, NA tuvo más respuestas afirmativas que MT (p = .015), y no se detectaron diferencias entre AC y MT, o AC y NA. La manipulación no condujo a un aumento significativo en la tasa de aceptación de argumentos neutrales. A pesar de esto, observamos variabilidad entre los diferentes tipos de argumentos con contenido neutral. Curiosamente, en este caso, NA mostró tasas de aceptación más altas que los tipos MT y AC. Esta variación sugiere que las conexiones temáticas entre objetos y eventos que utilizan una formulación bicondicional podrían influir en la sensibilidad de los participantes ante la forma del argumento.

Teniendo en cuenta estos nuevos hallazgos, planeamos un experimento adicional para determinar el efecto que tendría el uso de contenido arbitrario. Los argumentos condicionales neutrales no fueron más aceptados que los causales. Sin embargo, la variabilidad entre los argumentos aumentó cuando se presentaron como contenido neutral. Para aumentar esta variabilidad, introdujimos contenido arbitrario (similar al Experimento 3), donde los objetos y eventos no tienen relación temática. En Experimento 5 realizamos un ANOVA de medidas repetidas de 2 x 3 sobre el número total de respuestas "Sí", siendo los factores internos el contenido (Causal vs Arbitrario) y el tipo de argumento condicional (AC, MT y NA). El contenido causal (M=0.883) generó más respuestas afirmativas que el contenido arbitrario (M=0.643); F(1,30) = 14.552, p < .001, η_p^2 =.327; 1- β =.958. Se observaron diferencias significativas en cuanto al tipo de argumento, F(2, 60) = 4.040, p = 0.023, η_p^2 =.119; 1- β =.699, teniendo MT (M = 0.795) más respuestas afirmativas que NA (M = 0.723), p=.025. No se observó diferencia entre AC (M=0.771) y MT, p=1.0, ni entre AC y NA, p=0.177. Finalmente, aunque la interacción contenido-tipo argumento no fue significativa; F(2, 60)=1.962, p=.150, con contenido arbitrario, NA tuvo menos respuestas afirmativas que MT, p=.044; y no se detectaron diferencias entre AC y MT, o AC y NA. Sin embargo, no se encontraron diferencias entre tipos de argumento en el contenido causal (p=1.0).

En resumen, los resultados reafirman nuevamente el impacto del contenido, siendo más aceptado el contenido causal que el contenido arbitrario. Curiosamente, el contenido arbitrario no disminuyó su aceptación en este caso. Como se observó en el Experimento 4, los argumentos mostraron variación y, en este caso, el formato MT





aumentó en aceptación en comparación con el formato NA. La manipulación hizo que la gente se inclinara más a aceptar el argumento en formato MT, particularmente cuando el contenido neutral carece de elementos u objetos temáticamente relacionados. Este hallazgo difiere del resultado del Experimento 4, donde el argumento MT tuvo menos aceptación que el formato NA.

5. CONCLUSIÓN Y DISCUSIÓN FINAL

¿Es racional aceptar falacias tradicionales como AC y NA? ¿Tiene sentido validar un tipo silogístico condicional que no puede darnos ninguna certeza de la verdad? La principal controversia entre lógicos y científicos cognitivos es la aceptación de las falacias tradicionales, incluso cuando los lógicos nos dicen que forman parte de un razonamiento incorrecto. Este movimiento se debe a que nuestro conocimiento del mundo y el contenido de las frases suenan racionales. Concluimos que un componente de contenido está generando esta controversia, y no se debe a la disposición formal. Más específicamente, el contenido causal genera la aceptación de estas falacias, por lo que el factor de contenido semántico es relevante en la Perfección del Condicional (PC).

Nuestros resultados muestran que las inferencias con contenido causal son significativamente más aceptadas que aquellas con contenido neutral o contenido arbitrario. Este patrón se observó consistentemente tanto para formulaciones condicionales como bicondicionales. Además, las diferencias en la aceptación entre diversos argumentos se hicieron más pronunciadas cuando MP (Modus Ponens) estuvo presente.

Curiosamente, la interacción entre el contenido y el tipo de argumento condicional fue particularmente evidente cuando se incluyeron las inferencias MP. Sin embargo, en los casos en los que este tipo de argumento se omitió en los experimentos, el efecto de interacción entre el tipo de argumento y el contenido disminuyó o desapareció por completo.

Además, los experimentos en los que se manipuló el contenido neutral mostraron que el contenido neutral asociado versus el contenido arbitrario no produjo cambios significativos en la preferencia de contenido causal. Contrariamente a las expectativas iniciales, los contenidos arbitrarios mostraron una mayor aceptación que aquellos con contenido neutral temático.

Nuestro objetivo principal en esta investigación fue buscar diferencias entre AC y NA para elegir la fórmula mejor aceptada para expresar la perfección del condicional.





No encontramos ninguna diferencia significativa entre los 5 experimentos presentados en este estudio. Los razonadores no hacen ninguna diferencia entre AC y NA con contenido causal, neutral y arbitrario. Además, no existen diferencias entre los argumentos de MT, AC y NA en el contenido causal, los resultados en los cinco experimentos muestran homogeneidad en las respuestas de aceptación, excepto cuando se incluye MP. Sin embargo, es importante aclarar que los razonadores aceptan fácilmente tanto AC como NA sólo con contenido causal.

Como se indicó al principio, en relación con la aceptación de AC y NA, algunos investigadores expresaron sus preferencias por una o más formulaciones para describir la perfección del condicional. La primera y más aceptada fue NA en formulación condicional: *Si no A entonces no B* (Geis & Zwicky, 1971; Godden & Zenker, 2015; Van der Auwera, 1997), que fue muy aceptada con contenido causal pero no con contenido neutral. *Si B, entonces A* no fue considerado ni siquiera mencionado como una posible interpretación bicondicional, pero podemos ver que tanto AC como NA se aceptan en la misma proporción, tomando los resultados de nuestros experimentos 1, 2 y 3. Al mismo tiempo, las formulaciones *Si A entonces B y si B entonces A* (López-Astorga, 2014; Gauffroy & Barrouillet 2014; Matalon 1962; Van der Auwera 1997) y *Si A entonces B y Si no A entonces no B* (Gauffroy & Barrouillet, 2014; Geis & Zwicky, 1971; Godden & Zenker, 2015; Horn, 2000; Moldovan, 2009) pueden aceptarse como posibles interpretaciones según los resultados de los experimentos 4 y 5, y no existe diferencia significativa entre ellos.

En la formulación bicondicional encontramos diferencias en cuanto a los contenidos neutrales. El objetivo de los experimentos 3 y 5 fue evaluar el contenido neutral y cómo, al aumentar la disociación entre el contenido de las premisas, podíamos encontrar un rechazo más significativo a la conclusión en los diferentes argumentos. Encontramos que los participantes aumentaron su aceptabilidad, pero no tanto como el contenido causal. Se muestra una mayor aceptación de AC y MT, siendo en esta ocasión MT el más aceptado, algo que no ocurrió en los otros experimentos donde MT fue el menos aceptado. En el Experimento 5, contrariamente a lo esperado, encontramos que los participantes obtuvieron más respuestas afirmativas con contenido arbitrario que los sujetos en el Experimento 4, que tenían premisas relativamente asociadas con categorías de contenido neutral (colores y formas, figuras geométricas, frutas, letras y números, flores y personas en algunos lugares).

Una de las principales diferencias entre las formulaciones condicionales y bicondicionales es que sólo en los bicondicionales se encuentra una diferencia





significativa entre MT y NA; es decir, MT tuvo menos respaldo que NA (p=.025) con contenido neutral, y MT tuvo más respaldo que NA (p=.015) con contenido arbitrario. La aceptación de MT, AC y NA en la formulación condicional no mostró diferencias significativas, ni en el contenido causal ni en el neutral. Aunque los resultados muestran estas diferencias, NA muestra mayor estabilidad a lo largo de los cinco experimentos. Ésta podría ser una posible razón por la que es más probable que se utilice NA como una representación de la bicondicionalidad, sabiendo que su estructura coincide con la tabla de verdad (no A y no B), el modelo mental (posiblemente no A y posiblemente no B), y el tipo de argumento (si A, entonces B. No A, entonces no B).

Ahora está claro que el factor contenido puede modular la aceptación o el rechazo de argumentos condicionales. Por ejemplo, la alta tasa de aceptación de AC v NA con contenido causal en formulación condicional (experimentos 1, 2 y 3) da evidencia de perfección del condicional porque los participantes se centran en el contenido de las premisas para hacer una interpretación bicondicional. Por otro lado, los experimentos con formulaciones bicondicionales (4 y 5) también muestran una gran aceptación del contenido causal. Podemos concluir que el contenido causal dibuja un modelo inicial y tiende a validar esa conclusión inicial porque existen pocos contraejemplos posibles, aceptando un modelo inicial muy acotado que corresponde a una interpretación tanto condicional como bicondicional. Sin embargo, el contenido neutral y arbitrario dibujan un modelo inicial, y luego los individuos tienden a rechazarlo para buscar otros modelos alternativos que dan cuenta de posibles causas alternativas aceptando más modelos. Como resultado, se afirma que estos hallazgos son consistentes con la idea de que el contenido del condicional influye en el razonamiento condicional. Es importante considerar factores basados en el conocimiento, como la naturaleza y el número de alternativas o contraejemplos. Esto es consistente con la idea de esta investigación de que las tareas de razonamiento condicional se realizan empleando estrategias de razonamiento que consisten en buscar alternativas a las situaciones en nuestra memoria de trabajo; entonces, es posible construir representaciones mentales que nos ayuden a sacar conclusiones y comportarnos de acuerdo con esas conclusiones.

REFERENCIAS

Byrne, R. & Tasso, A. (1999). "Deductive reasoning with factual, possible, and counterfactual conditionals". *Memory and Cognition*, 27, 726–740. https://doi.org/10.3758/BF03211565

Byrne, R. M. (2005). *The Rational Imagination: How people create alternatives to reality*. MIT Press. ISBN 978-0-262-02584-3.

De Neys, W., Schaeken, W. & D'Ydewalle, G. (2002). "Causal conditional reasoning and semantic memory retrieval: A test of the semantic memory framework". *Memory and Cognition* 30, 908–





- 920. https://doi.org/10.3758/BF03195776
- Gauffroy, C. & Barrouillet, P. (2014). "Conditional reasoning in context: A developmental dual process account". *Thinking & Reasoning*, 20, 372–384. https://doi.org/10.1080/13546783.2013.853695
- Geis, M. & Zwicky, A. (1971). "On invited inferences". *Linguistic Inquiry*, 2, 561–566. http://www.jstor.org/stable/4177664
- Godden, D. & Zenker, F. (2015). "Denying Antecedents and Affirming Consequents: The state of the art". *Informal Logic*, 35 (1). https://doi.org/10.22329/il.v35i1.4173
- Goldstein, E. B. (2011). Cognitive psychology (3rd ed.). Belmont, CA: Wadsworth.
- Horn, L. (2000). "From If to Iff: Conditional perfection as pragmatic strengthening". Journal of Pragmatics 32, 289–326. https://doi.org/10.1016/S0378-2166(99)00053-3
- Johnson-Laird, P. (2008). *How we reason*. Oxford: Oxford University Press. https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199551330.001.0001
- Johnson-Laird, P. & Byrne, R. M. (2002). "Conditionals: A Theory of Meaning, Pragmatics, and Inference". *Psychological Review*, 109 (4), 646–678. https://doi.org/10.1037/0033-295X.109.4.646
- Johnson-Laird, P. N., Byrne, R. M., & Schaeken, W. (1992). "Propositional reasoning by model". Psychological Review, 99(3), 418–439. https://doi.org/10.1037/0033-295X.99.3.418
- Khemlani, S.S., R. Byrne, R. M. & Johnson-Laird, P.N. (2018). "Facts and Possibilities: A Model-Based Theory of Sentential Reasoning". *Cognitive Science* 42, 1887–1924, or 1-38. https://doi.org/10.1111/cogs.12634
- López-Astorga, M. (2014). ¿Podemos evitar la perfección del condicional enfocando el antecedente o son necesarios antecedentes alternativos?". *Revista signos. Estudios de Lingüística, PUCV, Chile,* 47 (85), 267–292. https://doi.org/10.4067/S0718-09342014000200006
- Matalon, B. (1962). "Etude Génétique de l'Implication", in *Etudes d'Epistemologie Génétique XVI. Implication, Formalisation et Logique Naturalle*. Paris: P.U.F.
- Moldovan, A. (2009). "Pragmatic Considerations in the Interpretation of Denying the Antecedent". *Informal Logic*, 29 (3), 309–326. https://doi.org/10.22329/il.v29i3.2846
- Orenes, I., Madruga, J., Vega, I., Espino, O. & Byrne, R. M. (2019). "The Comprehension of Counterfactual Conditionals: Evidence from Eye-Tracking in the Visual World Paradigm". Frontiers in Psychology, 10, 1172. https://doi.org/10.3389/fpsyg.2019.01172
- Quinn, S. & Markovits, H. (1998). "Conditional reasoning, causality, and the structure of semantic memory: strength of association as a predictive factor for content effects". *Cognition* 68, B93–B101. https://doi.org/10.1016/S0010-0277(98)00053-5
- Rips, L. J. (1983). "Cognitive processes in propositional reasoning". *Psychological Review*, 90, 38–71.
- Thompson, V. & Byrne, R. M. (2002). "Reasoning about things that didn't happen". *Journal of Experimental Psychology: Learning, Memory, and Cognition*, 28, 1154–1170. https://doi.org/10.1037/0278-7393.28.6.1154
- Van der Auwera, J. (1997). "Pragmatics in the last quarter century: the case of conditional perfection". *Journal of Pragmatics* 27, 261–274.
- Wason, P.C. & Johnson-Laird, P. N. (1972). *Psychology of Reasoning: structure and content*. London: B.T. Basford Ltd.. ISBN 0674721276, 9780674721272.
- **AGRADECIMIENTOS**: Se agradece al proyecto Fondecyt Postdoctoral 3220846 (ANID) y al Programa de Investigación Asociativa (PIA) en Ciencias Cognitivas (RU-158-2019) de la Universidad de Talca, Chile.
- **Juan E. Cortés-Aravena**: Investigador Postdoctoral en el Centro de Investigación en Ciencias Cognitivas (CICC) de la Facultad de Psicología de la Universidad de Talca. Es Doctor en Ciencias Humanas por la Universidad de Talca, Chile. Sus principales áreas de investigación son la cognición humana, el análisis argumentativo de enunciados condicionales y el razonamiento deductivo.
- Ramón D. Castillo: Director del Centro de Investigación en Ciencias Cognitivas (CICC) de la Facultad de Psicología de la Universidad de Talca. Es Doctor en Psicología Experimental por la Universidad de Cincinnati, Estados Unidos. Sus principales áreas de investigación son la psicología cognitiva, los sistemas dinámicos, el razonamiento y aprendizaje, y los modelos no lineales aplicados a la cognición.





Revista Iberoamericana de Argumentación

έπει δὲ ταύτην ἐπιστήμην ζητοῦμεν

Segunda Época

Número Monográfico 4 (2024): 169-185

Director: Hubert Marraud Editora: Paula Olmos

ISSN 2172-8801 / http://doi.org/10.15366/ria2024.m4 / https://revistas.uam.es/ria

Sobre la definición de los modelos estructurados incompletos de argumentación

On the definition of incomplete structured argumentation frameworks

Antonio Yuste-Ginel

Departamento de Lógica y Filosofía Teórica Universidad Complutense de Madrid antoyust@ucm.es

RESUMEN

Este artículo versa sobre cómo instanciar los modelos abstractos incompletos de argumentación en sistemas estructurados de argumentación, en concreto en ASPIC+. El objetivo fundamental del trabajo se motiva partiendo de argumentos generales en contra de la proliferación indiscriminada de los modelos abstractos en argumentación formal y la necesidad de estudiar sus instancias para evitar el modelado ad-hoc de ejemplos y descubrir posibles asunciones implícitas. El énfasis del trabajo es conceptual, mostrando cómo algunas asunciones que subyacen a los modelos abstractos incompletos no son del todo ciertas cuando se estudian los detalles de sus instancias.

PALABRAS CLAVE: argumentación formal, Dung, instanciaciones, modelos abstractos, modelos estructurados, modelos incompletos, modelos con incertidumbre, sistemas estructurados.

ABSTRACT

This papers studies different options for the instantiation of incomplete abstract argumentation frameworks into ASPIC+. The main motivation of the work is rooted in general arguments that point out the danger of unlimited abstraction in argumentation models research and the need to study some instantiations in order to avoid ad-hoc modelling of examples and implicit assumptions behind abstract models. The work has a conceptual focus, showing how some assumptions underlying incomplete abstract argumentation frameworks are not exactly true when some of its instances are considered in detail.

KEYWORDS: Dung, formal argumentation, instantiations, abstract frameworks, structured frameworks, incomplete argumentation frameworks, frameworks with uncertainty, structured systems.







1. INTRODUCCIÓN

Contexto. La argumentación formal es un campo de investigación relativamente joven donde confluyen ideas y personas provenientes de muy distintas disciplinas: las matemáticas, las ciencias de la computación, la ingeniería informática, la filosofía y la lingüística, entre otras. A pesar de su juventud, cuenta ya con dos volúmenes de un manual monográfico (Baroni et al., 2018; Gabbay et al., 2021), con diversos congresos especializados, 1 y con una competición internacional de software, 2 encontrando numerosas aplicaciones en el mundo de la inteligencia artificial (Bench-Capon y Dunne, 2007). La variedad de temas dentro del campo es amplia pero el denominador común es el uso de herramientas formales (matemáticas) para el estudio de fenómenos y nociones argumentativas. En este sentido, puede entenderse como una rama de la teoría de la argumentación muy ampliamente concebida. Dentro de los estudios de argumentación formal, este trabajo se centra en los modelos de inferencia basados en argumentos (Prakken, 2017). La idea principal detrás de estos modelos es la de construir relaciones inferenciales entre proposiciones (normalmente no monótonas) a partir de una serie de nociones argumentativas (e.g., argumento, ataque, derrota, apoyo y aceptabilidad).

Modelos abstractos vs. modelos estructurados. Una distinción que vertebra la investigación en modelos inferenciales basados en argumentos es la que separa los modelos abstractos de aquellos estructurados. Aquí el término 'abstracto' se refiere a la tendencia del primer tipo de modelos a obviar deliberadamente la estructura interna y origen de los argumentos, así como la estructura y naturaleza de las relaciones dialécticas entre los mismos, para enfocarse en su lugar sobre cuestiones de alto nivel. Un claro ejemplo de estos modelos es el del ubicuo enfoque de Dung: el uso de grafos dirigidos donde los nodos representan argumentos y las flechas relaciones de derrota entre estos³ y donde distintas semánticas permiten capturar formalmente la noción intuitiva de aceptabilidad de un conjunto de argumentos. Frente a este tipo de modelos, los modelos estructurados "miran dentro" de los argumentos, dotándolos de algún tipo de estructura, normalmente basadas en una lógica subyacente. Uno de los modelos estructurados de argumentación más populares es ASPIC+ (cuyo nombre proviene del

³ Originalmente, las relaciones en los grafos de Dung se entienden en términos de *ataque* [*attack*] pero, como se verá más adelante, es más conveniente hacerlo aquí en términos de *derrota* [*defeat*].



¹ Por ejemplo, las *Conferences on Computational Models of Arguments* (COMMA) es una reunión bianual que congrega a miembros de la comunidad de todo el mundo.

² International Competition on Computational Models of Argumentation (ICCMA).



proyecto europeo *Argumentation Service Platform with Integrated Components*). Entre otros aspectos ventajosos de ASPIC+, destacan su capacidad para simular otros sistemas estructurados de argumentación y su elaborada fundamentación teórico-filosófica (Modgil y Prakken, 2013, 2014).

La introducción de la incertidumbre. A pesar de la popularidad y la utilidad innegable de los grafos de Dung, este enfoque se ve lastrado por limitaciones expresivas muy importantes. Más allá de las relaciones de derrota con otros argumentos, y además de la naturaleza interna de la que hablamos en el párrafo anterior, parece haber otros aspectos que influencian de forma crucial la aceptabilidad de los argumentos, y a los que el modelo de Dung es ciego, véase:

- las relaciones positivas (de apoyo) entre argumentos;
- las preferencias entre argumentos (por ejemplo, basadas en el grado de confiabilidad de las premisas de cada argumento);
- las relaciones dialécticas de orden superior (por ejemplo, un argumento que ataque un movimiento dialéctico, en lugar de a otro argumento);
- la incertidumbre acerca de algunos de los elementos implicados.

Cada uno de estos puntos ha originado una corriente en la bibliografía de los modelos abstractos de argumentación (véase la Parte I de Gabbay et al., 2021). En este artículo, nos centramos en la última.

La necesidad para la argumentación formal de representar incertidumbre acerca de los argumentos de una discusión y de las relaciones de derrota existentes entre ellos emerge naturalmente en contextos multi-agente: la falta de conocimiento completo de un agente acerca de la información que otro posee hace que el primero atribuya al segundo argumentos y derrotas de forma incierta, y esto influye en cómo el primero evalúa distintos argumentos de cara a usarlos en un intercambio con el segundo. Ilustremos un poco esta idea.

Ejemplo 0. Imaginemos a un sospechoso que, al ser interrogado, baraja la posibilidad de usar dos coartadas distintas. Si el sospechoso está seguro de que su interrogador posee información para contrarrestar la primera, pero duda acerca de sus posibilidades para contrarrestar la segunda, parece que lo más razonable para el sospechoso es usar la segunda.

La introducción de la incertidumbre en el modelo de Dung se ha llevado a cabo





mediante el uso de probabilidades (véase el capítulo 7 de Gabbay et al., 2021) o cualitativamente, principalmente mediante el desarrollo de los *modelos abstractos incompletos de argumentación* (Baumeister et al., 2021, Mailly, 2022), donde tanto los argumentos como las derrotas entre ellos pueden ser ciertos o inciertos, dando lugar a distintas *compleciones* [completions], estas son, posibles configuraciones del debate que el agente modelado atribuye a otro.

El peligro de la abstracción desmesurada. Todas las extensiones del modelo de Dung que comentamos en el párrafo anterior son abstractas: los argumentos se siguen representando como puntos de un grafo que no tienen estructura interna. La proliferación de estas extensiones ha provocado que se eleven voces críticas dentro de la comunidad. Prakken y De Winter (2018) señalan que el desarrollo indiscriminado de estos modelos se ve acompañado de dos peligros:

- (P1) El análisis de ejemplos usando modelos abstractos en lugar de estructurados conduce usualmente a representaciones *ad-hoc* de los ejemplos en cuestión.
- (P2) Los modelos abstractos pueden hacer asunciones implícitas que no comparten ninguna de sus instancias.

Para evitar ambos peligros, los autores proponen una solución: por cada nuevo modelo abstracto de argumentación, provéase también una instancia del mismo en un sistema estructurado aceptado por la comunidad. Como ellos señalan, el propio Dung siguió este consejo en su trabajo fundacional de 1995.

Objetivo y contribución. En un proyecto de investigación en marcha, nos hemos propuesto analizar la viabilidad de las instancias de los modelos abstractos incompletos de argumentación. Los primeros resultados se obtuvieron en (Yuste-Ginel y Proietti, 2023) donde caracterizamos la instancia de una clase específica de modelos abstractos incompletos de argumentación. En este artículo, realizamos las siguientes contribuciones al conseguimiento del objetivo general: (i) hacemos una exposición elaborada del estado de la cuestión; (ii) exploramos sistemáticamente otras opciones para instanciar los modelos abstractos incompletos de argumentación en ASPIC+; (iii) proporcionamos resultados técnicos novedosos; (iv) explicitamos una asunción implícita detrás de estos modelos no compartida por las instancias propuestas (i.e., identificamos el peligro (P2) en este contexto).

Estructura del texto. El resto de este artículo está organizado como sigue. La Sección





2 introduce las herramientas formales y conceptuales necesarias para entender el resto del trabajo. En particular, se presentan y discuten el modelo de Dung (1995), su extensión con incertidumbre cualitativa conocida como *modelos abstractos incompletos de argumentación* (Baumeister et al., 2021) y el modelo estructurado de argumentación ASPIC+ (Modgil y Prakken, 2013, 2014). En la Sección 3 concentramos las contribuciones originales del artículo, analizando en detalle las dos propuestas de instanciación lanzadas por Baumeister et al. (2021), mostrando algunos resultados relacionados, y discutiendo los mismos. Además, se estudian otras posibilidades de instanciación. Concluimos con la Sección 4 donde, después de recapitular, recogemos algunos desafíos actuales para nuestro proyecto de investigación.

2. ANTECEDENTES

2.1. MODELOS ABSTRACTOS DE ARGUMENTACIÓN DE DUNG

Un **modelo abstracto de argumentación** [Abstract Argumentation Framework] (**AAF**)⁴ es un grafo $\langle Arg, Der \rangle$ donde $Arg \neq \emptyset$ representa un conjunto de argumentos y $Der \subseteq Arg \times Arg$ representa una relación binaria de derrota. Usamos mayúsculas latinas, comenzando por A, para denotar argumentos (elementos de Arg). $\langle A, B \rangle \in Der$ se lee "A derrota a B".

Dado un modelo abstracto $AAF = \langle Arg, Der \rangle$, existen distintas maneras intuitivamente viables de resolver los conflictos expresados por Der. La contrapartida formal de esta idea es que existen distintas semánticas para calcular las extensiones de un AAF (los subconjuntos de argumentos colectivamente aceptables). El interés de estas semánticas es ortogonal a este trabajo, así que omitimos aquí su definición formal. A modo de ejemplo, ilustramos las extensiones del siguiente AAF, que colapsan para las cuatro semánticas que definió y estudió Dung en 1995.

Ejemplo 1. El siguiente AAF captura algunos elementos relevantes del Ejemplo 0, donde A es un argumento apuntado a la culpabilidad del sospechoso, B_1 y B_2 representan las dos coartadas y C_1 y C_2 los respectivos contra-argumentos a las coartadas.

$$AAF_1 = \langle \{A, B_1, B_2, C_1, C_2\}, \{\langle B_1, A, \rangle, \langle B_2, A \rangle, \langle C_1, B_1 \rangle, \langle C_2, B_2 \rangle \} \rangle$$

⁵ Para el lector interesado en el tema, recomendamos el Capítulo 4 de Baroni et al., 2018.



⁴ En este trabajo, usamos las siglas en inglés de los nombres de los formalismos como abreviaturas de los mismos.



Nótese que AAF_1 puede representarse gráficamente como:

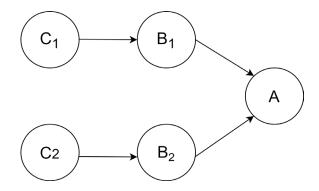


Figura 1: AAF para el Ejemplo 0

 AAF_1 tiene una sola extensión para las cuatro semánticas de Dung, véase, $\{C_2, C_1, A\}$. Intuitivamente, este es el único conjunto de argumentos de AAF_1 que cumple los siguientes requisitos: (i) está libre de conflicto (no hay derrotas entre sus elementos); (ii) defiende a todos sus elementos (i.e., derrota a todos los derrotadores de sus elementos); (iii) contiene a todos los argumentos que defiende.

Usando las extensiones de un AAF pueden definirse distintas nociones de aceptabilidad de un argumento. Típicamente, se dice que un argumento es **crédulamente/escépticamente aceptable** (con respecto a AAF) si y sólo si (syss, en adelante) pertenece a al menos una/todas las extensiones de AAF.

2.2. INTRODUCIENDO INCERTIDUMBRE CUALITATIVA EN EL MODELO DE DUNG

Un **modelo incompleto abstracto de argumentación** [Incomplete Abstract Argumentation Framework] (IAAF) es una tupla $\langle Arg^F, Arg^P, Der^F, Der^P \rangle$ donde Arg^F y Arg^P son dos conjuntos disjuntos de argumentos abstractos y $Der^F, Der^P \subseteq (Arg^F \cup Arg^P) \times (Arg^F \cup Arg^P)$ son relaciones disjuntas de derrota entre estos argumentos. Arg^F (respectivamente, Der^F) representa el conjunto de argumentos (respectivamente, derrotas) fijos o conocidos mientras que Arg^P (respectivamente, Der^P) representa el conjunto de argumentos (respectivamente, derrotas) desconocidos o inciertos.

La noción de aceptabilidad de un argumento en un IAAF está mediada por la de compleción o configuración de un IAAF. Formalmente, una **compleción** [completion] de IAAF es cualquier AAF $\langle Arg', Der' \rangle$ tal que:

• $Arg^F \subseteq Arg' \subseteq Arg^F \cup Arg^?$; y





• $Der^F \cap (Arg' \times Arg') \subseteq Der' \subseteq (Der^F \cup Der^?) \cap (Arg' \times Arg').$

En palabras, todos los argumentos fijos son partes de la compleción, y los argumentos de la compleción son o bien fijos o bien inciertos. En cuanto a las relaciones de derrota: (i) todas las derrotas fijas forman parte de cualquier compleción (siempre que se dé la presencia del origen y del destino de esa derrota dentro de la compleción en cuestión); y (ii) las relaciones de derrota de cualquier compleción son o bien fijas o bien inciertas.

En los modelos incompletos, la noción de aceptabilidad de un argumento cobra una nueva capa de complejidad: un argumento puede ser aceptado en toda extensión (escépticamente) o en al menos una (crédulamente) de toda compleción (necesariamente) o en al menos una (posiblemente).

Interpretación epistémica de los IAAFs. Desde una perspectiva epistémica y multiagente los IAAFs pueden interpretarse como sigue (véase Proietti y Yuste-Ginel, 2021 o Yuste-Ginel y Herzig, 2023 para una exposición más detallada). El IAAF en sí puede entenderse como el modelo que un agente (humano o artificial), llamémoslo PRO, tiene de la visión de otro agente (típicamente, su oponente, denotado mediante OPP) de cierta situación argumentativa (i.e., de cierto AAF). Los elementos de Arg^F son los argumentos de los que PRO cree que OPP es consciente. Los elementos de Arg^7 son los argumentos acerca de los cuales PRO duda de que OPP sea consciente. Por último, todo elemento fuera de $Arg^F \cup Arg^7$ serían argumentos de los que PRO está seguro de que OPP no es consciente.

Ejemplo 2. En el siguiente IAAF capturamos algunos aspectos del Ejemplo 0, suponiendo que el agente sospechoso duda acerca de la posibilidad de su interrogador tanto de formar el contra-argumento a la segunda coartada, es decir, C_2 , como de ver la derrota de C_2 a B_2 una vez que el primero ha sido formado.

$$IAAF_1 = \langle \{A, B_1, B_2, C_1\}, \{C_2\}, \{\langle A, B_1 \rangle, \langle A, B_2 \rangle, \langle B_1, C_1 \rangle\}, \{\langle C_2, B_2 \rangle\} \rangle.$$

Representamos $IAAF_1$ en la Figura 2, donde los elementos inciertos se capturan mediante líneas discontinuas. Nótese que $IAAF_1$ tiene tres compleciones y que A es posiblemente (pero no necesariamente) aceptado desde la perspectiva escéptica.

⁶ Ser consciente de un argumento [to be aware of an argument] es una noción que queda voluntariamente indeterminada en esta interpretación. No obstante, una posible lectura es que un agente es consciente de un argumento si es capaz de construirlo por sus propios medios y de utilizarlo en algún momento del intercambio.



.



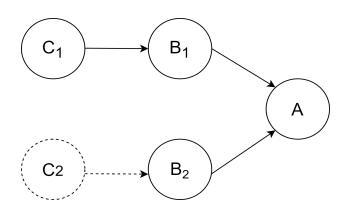


Figura 2: IAAF para el Ejemplo 0

2.3. MODELOS ESTRUCTURADOS DE ARGUMENTACIÓN

Un modelo estructurado de argumentación [Structured Argumentation Framework] (SAF) de ASPIC+7 es una tupla (Len, Con, Reg, Nom, Kno, Arg, Att, Pre) donde:

- Len es un lenguaje formal (por ejemplo, el de la lógica proposicional clásica).
 Usamos las meta-variables F y G (posiblemente subindizadas) para denotar elementos arbitrarios de Len.
- Con: Len → ℘(Len) es una función que asigna a cada fórmula del lenguaje el conjunto de sus contrarias.
- $Reg = Reg_s \cup Reg_d$ es un conjunto de **reglas de inferencias** (secuencias finitas sobre Len). Asumimos que disponemos de reglas estrictas o deductivas (Reg_s) y reglas derrotables (Reg_d) y que ambos conjuntos son disjuntos.
- Nom: Reg_d → Len es una función que asigna "nombres" a las reglas derrotables. Podemos entender Nom(r) como una proposición que asevera "la regla r es aplicable".
- $Kno = Kno_a \cup Kno_p$ es una **base de conocimiento**, es decir, un conjunto de fórmulas de Len de donde extraeremos las premisas de los argumentos. Asumimos que disponemos de dos subconjuntos disjuntos de Kno, véase los axiomas o premisas inatacables (Kno_a) y las premisas corrientes (Kno_p) .
- Arg es el conjunto de argumentos de SAF y se define recursivamente como sigue. Definimos además algunas funciones junto con la noción de argumento que nos permiten analizar su estructura (Conc(A) denota la conclusión de A;

⁷ Aunque la presentación de Modgil y Prakken (2013, 2014) es ligeramente distinta a la nuestra, ambas se pueden probar equivalentes de forma sencilla.





Prem(A) denota las premisas de A; TopRule(A) denota la última regla usada en la construcción de A; y SubArg(A) denota el conjunto de subargumentos de A). Arg es el menor conjunto tal que:

- $[F] \in Arg$ para cualquier $F \in Kno$; con Prem([F]) = Conc([F]) = F; TopRule([F]) queda indefinido; y $SubArg([F]) = \{[F]\}$.
- $$\begin{split} &\circ \quad \text{Si } A_1, \dots, A_n \in Arg \text{ y } \langle Conc(A_1), \dots, Conc(A_n), F \rangle \in Reg_s \text{ entonces} \\ & \left[[A_1, \dots, A_n] \to^s F \right] \in Arg. \text{ Definimos además } Prem\left(\left[[A_1, \dots, A_n] \to^s F \right] \right) = \\ & Prem(A_1) \cup \dots \cup Prem(A_n); \ Conc\left(\left[[A_1, \dots, A_n] \to^s F \right] \right) = F; \\ & TopRule\left(\left[[A_1, \dots, A_n] \to^s F \right] \right) = \langle Conc(A_1), \dots, Conc(A_n), F \rangle; \text{ y} \\ & SubArg\left(\left[[A_1, \dots, A_n] \to^d F \right] \right) = SubArg(A_1) \cup \dots \cup SubArg(A_n). \end{split}$$
- $$\begin{split} &\circ \quad \text{Si } A_1, \dots, A_n \in Arg \text{ y } \langle Conc(A_1), \dots, Conc(A_n), F \rangle \in Reg_d \text{ entonces} \\ & \left[[A_1, \dots, A_n] \to^d F \right] \in Arg. \text{ Definimos además } Prem\left(\left[[A_1, \dots, A_n] \to^d F \right] \right) = \\ & Prem(A_1) \cup \dots \cup Prem(A_n); \ Conc\left(\left[[A_1, \dots, A_n] \to^d F \right] \right) = F; \\ & TopRule\left(\left[[A_1, \dots, A_n] \to^d F \right] \right) = \langle Conc(A_1), \dots, Conc(A_n), F \rangle; \text{ y} \\ & SubArg\left(\left[[A_1, \dots, A_n] \to^d F \right] \right) = SubArg(A_1) \cup \dots \cup SubArg(A_n). \end{split}$$
- $^{\circ}$ $Att \subseteq Arg \times Arg$ es una relación de **ataque** entre argumentos. ASPIC+ permite distinguir entre tres tipos de ataque. Nos desviamos de la terminología original (en inglés) y adoptamos la de Marraud (2017). Dados $A, B \in Arg$ decimos que $\langle A, B \rangle \in Att$ (A ataca a B) si y sólo si (syss, en adelante):
 - Conc(A) ∈ Con(F) para alguna F ∈ Prem(B) (en tal caso, decimos que A
 objeta a B (en F)); o bien
 - $Conc(A) \in Con(F)$ para algún $B' = [[B_1, ..., B_n] \rightarrow^d F] \in SubArg(B)$ (en tal caso, decimos que A **refuta** a B (en B')); o bien
 - $Conc(A) \in Con(r)$ donde $r = Nom(\langle F_1, ..., F_n \rangle)$ y $\langle F_1, ..., F_n \rangle \in TopRule(B')$ para algún $B' \in SubArg(B)$ (en tal caso, decimos que A recusa a B (en B')).
- Finalmente, $Pref \subseteq Arg \times Arg$ es una relación de **preferencia** o fuerza relativa entre argumentos. Si $\langle A, B \rangle \in Pref$ entonces A es al menos tan fuerte como B. Esta relación de preferencia se puede fundar en otras más





primitivas. Por ejemplo, en una relación de preferencia entre premisas basada en la confiabilidad de las mismas. Aquí, sin embargo, nos limitamos a considerarla como primitiva.

Dados $A, B \in Arg(SAF)$ decimos que A derrota a B syss A recusa a B o bien A objeta/refuta a B en B' y no es el caso de que $\langle B', A \rangle \in Pref$ pero $\langle A, B' \rangle \notin Pref$.

Dado SAF, denotamos mediante Com(SAF) su componente Com. Por ejemplo, usamos Arg(SAF) para denotar el conjunto de argumentos de SAF conforme a la anterior definición.

Dado SAF, el **modelo abstracto argumentativo asociado a** SAF (su AAF) es el par $AAF(SAF) = \langle Arg(SAF), Der(SAF) \rangle$. Esta definición establece un puente nítido entre los sistemas de argumentación estructurados y los abstractos. Además, ahora debería estar claro por qué llamamos en este trabajo derrotas a las flechas de los modelos de Dung (en lugar de ataque, como hace parte la bibliografía sobre modelos abstractos). Y es que es usando las relaciones de derrota de un SAF, y no las de ataque, como se define el AAF asociado. Una vez que tenemos el AAF asociado, podemos aplicar las semánticas de Dung para calcular el conjunto de argumentos aceptables de un SAF y, en última instancia, el conjunto de fórmulas (proposiciones) que resulta viable aceptar en un SAF dado.

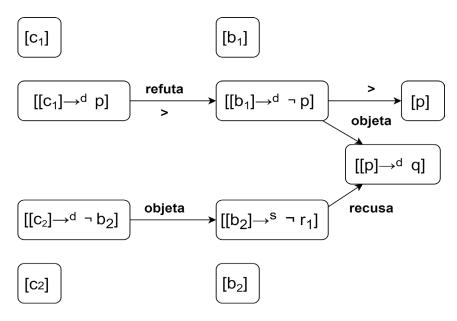


Figura 3: SAF para el Ejemplo 0

Ejemplo 3. El SAF representado en la Figura 3 captura algunos elementos del Ejemplo 0, abstrayéndonos de la incertidumbre y asumiendo cierta estructura en los argumentos modelados (omitimos detalles). Nótese que asumimos que $Nom(\langle p, q \rangle) = r_1$, que





$$\begin{split} &\left\langle \left[[c_1] \to^d p \right], \left[[b_1] \to^d \neg p \right] \right\rangle \in \operatorname{Pref} \quad \text{pero} \quad \left\langle \left[[b_1] \to^d \neg p \right], \left[[c_1] \to^d p \right] \right\rangle \notin \operatorname{Pref} \quad \text{y} \quad \text{que} \\ &\left\langle \left[[b_1] \to^d p \right], [p] \right\rangle \in \operatorname{Pref} \quad \text{pero} \left\langle [p], \left[[b_1] \to^d p \right] \right\rangle \notin \operatorname{Pref}. \end{split}$$

3. MODELOS ESTRUCTURADOS INCOMPLETOS DE ARGUMENTACIÓN

En esta sección discutimos sistemáticamente cómo se pueden instanciar los modelos abstractos con incertidumbre (IAAFs) usando ASPIC+. Analizaremos primero las dos sugerencias hechas por Baumeister et al. (2021), véase:

- (H1) la incertidumbre de los argumentos se puede explicar atendiendo a la incertidumbre de las reglas de inferencia; y
- (H2) la incertidumbre de las derrotas se puede explicar atendiendo a la incertidumbre de las preferencias entre argumentos.

Tras esto, analizamos y discutimos algunos resultados que ponen a prueba formalmente ambas hipótesis y, en base a los mismos, revelamos una asunción implícita detrás de los IAAFs. Cerramos la sección examinando otras formas de representar incertidumbre cualitativa en los modelos estructurados de argumentación.

3.1. REGLAS INCIERTAS

Un modelo estructurado de argumentación con reglas incompletas [rule-Incomplete Structured Argumentation Framework] (rule-ISAF) (Yuste-Ginel y Proietti, 2023) es una tupla $rule - ISAF = \langle Len, Con, Reg, Nom, Kno, Arg, Att, Pref \rangle$ que solo se diferencia de un SAF estándar (Sección 2.3) en que el conjunto de reglas Reg se asume dividido en cuatro subconjuntos disjuntos $Reg = Reg_s^F \cup Reg_s^2 \cup Reg_d^F \cup Reg_d^2$ tales que:

- Reg_s^F representa el conjunto de reglas deductivas ciertas.
- $Reg_s^?$ representa el conjunto de reglas deductivas inciertas.
- Reg_d^F representa el conjunto de reglas derrotables ciertas.
- Reg[?]_d representa el conjunto de reglas derrotables inciertas.

Una **compleción de reglas** de rule - ISAF es cualquier conjunto de reglas Reg' tal que:

$$\left(Reg_{s}^{F} \cup Reg_{d}^{F}\right) \subseteq Reg' \subseteq \left(Reg_{s}^{F} \cup Reg_{s}^{?} \cup Reg_{d}^{F} \cup Reg_{d}^{?}\right)$$

Nótese que a cada compleción de reglas Reg' le corresponde naturalmente un SAF, véase $SAF' = \langle Len, Con, Reg', Nom', Kno, Arg', Att', Pref' \rangle$, donde cada elemento





marcado con ' es simplemente el componente original restringido al conjunto de argumentos que puede construirse con Reg'.

Dado rule - ISAF, **una compleción de** rule - ISAF es cualquier modelo abstracto de argumentación (AAF) asociado a una compleción de regla de rule - ISAF.

Ejemplo 4. Si en el Ejemplo 3 asumimos que la regla $\langle c_2, \neg b_2 \rangle$ es incierta (i.e., $\langle c_2, \neg b_2 \rangle \in Reg_d^2$), entonces obtenemos un rule-ISAF con dos compleciones, véase, la de la Figura 3 y la de la Figura 4.

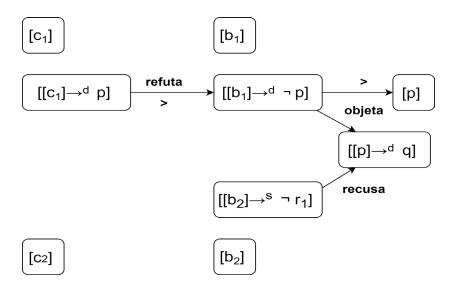


Figura 4: Segunda compleción para el Ejemplo 4

Nótese que las compleciones del ejemplo anterior se corresponden a la perfección con las compleciones de un IAAF, lo que habla en favor de (H1). Esto, sin embargo, no es el caso generalmente:

Proposición 1 (Yuste-Ginel y Proietti, 2023). Existe un rule-ISAF tal que su conjunto de compleciones no es igual al conjunto de compleciones de ningún IAAF.

3.2. PREFERENCIAS INCIERTAS

Un modelo estructurado de argumentación con preferencias incompletas [preference-Incomplete Structured Argumentation Framework] (pref-ISAF) es una tupla $pref-ISAF=\langle Len,Con,Reg,Nom,Kno,Arg,Att,Pref \rangle$ que solo se diferencia de un SAF estándar (Sección 2.3) en que la relación de preferencia entre argumentos Pref se asume dividida en dos subrelaciones disjuntas $Pref=Pref^F\cup Pref^?$ tales que:

 Pref^F representa los pares de argumentos cuya preferencia se sabe con certeza.





• *Pref*? representa los pares de argumento cuya preferencia es incierta.

Una compleción de preferencia de pref - ISAF es cualquier Pref' tal que:

$$Pref^F \subseteq Pref' \subseteq Pref^F \cup Pref^?$$

Nuevamente, a cada compleción de preferencia Pref' le corresponde un SAF, véase $SAF' = \langle Len, Con, Reg, Nom, Kno, Arg, Att, Pref' \rangle$. Así, **una compleción** de pref - ISAF es cualquier modelo abstracto (AAF) asociado a un SAF SAF' que a su vez está asociado a una compleción de preferencias Pref' de pref - ISAF.

Ejemplo 5. Si, partiendo del Ejemplo 3, asumimos que $\langle [[c_1] \to^d p], [[b_1] \to^d \neg p] \rangle \in Pref^?$, obtenemos dos compleciones del pref-ISAF resultante, véase, la de la Figura 3 y la de la Figura 5, donde la derrota entre $[[c_1] \to^d p]$ y $[[b_1] \to^d \neg p]$ se vuelve simétrica porque ningún argumento es estrictamente preferido al otro.

Nuevamente, las compleciones del ejemplo anterior se corresponden a la perfección con las compleciones de un IAAF, lo que habla en favor de (H2). Esto, sin embargo, no es el caso generalmente (omitimos la demostración por falta de espacio):

Proposición 2. Existe un pref-ISAF tal que su conjunto de compleciones no es igual al conjunto de compleciones de ningún IAAF.

Demostración. Considérese el pref-ISAF $pref-ISAF = \langle Len, Con, Reg, Nom, Kno, Arg, Att, Pref \rangle$ donde $Len = \{p, \neg p\}, Con(p) = \{\neg p\}, Con(\neg p) = \{p\}, Reg = Nom = Kno_a = Pref^F = \emptyset, Pref^? = \{\langle p, \neg p \rangle, \langle \neg p, p \rangle\}.$ Obtenemos cuatro compleciones de reglas pero solo tres AAFs asociados, véanse, uno donde [p] derrota a $[\neg p]$ (pero no viceversa), otro donde $[\neg p]$ derrota a [p] (pero no viceversa) y otro donde ambos argumentos se derrotan mutuamente. Es fácil mostrar que estos tres AAFs no son igual al conjunto de compleciones de ningún IAAF. Por un lado, ninguna de las dos relaciones de derrota (de [p] a $[\neg p]$ y viceversa) puede ser cierta (i.e., puede pertenencer a Der^F), porque aparecería en todas las compleciones pero sabemos que esto no ocurre. Por otro lado, tampoco puede ser el caso de que ambas relaciones sean inciertas (pertenezcan a $Der^?$), porque de ser así habría una compleción donde ninguna de las dos derrotas se da.

3.3. DISCUSIÓN

Corrección de las hipótesis. Los resultados negativos de las secciones anteriores (proposiciones 1 y 2) muestran que las hipótesis (H1) y (H2), si se admite nuestra formalización de las mismas, no son del todo correctas: las reglas inciertas y las





preferencias inciertas no generan IAAFs a nivel abstracto, sino formalismos más expresivos con respecto al conjunto de compleciones que son capaces de generar. La caracterización de este formalismo para los rule-ISAFs puede encontrarse en (Yuste-Ginel y Proietti, 2023) (Teorema 1) y es un problema abierto para los pref-ISAFs.

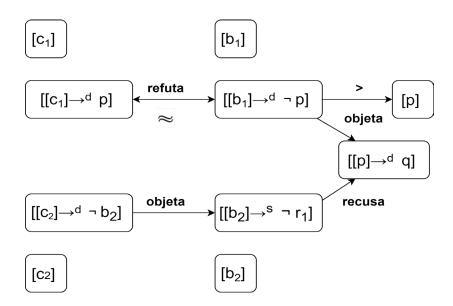


Figura 5: Segunda compleción para el pref-ISAF del Ejemplo 5

Una asunción implícita. En base a lo anterior, podemos enunciar una asunción implícita (y errónea) que subyace a los IAAFs. Para enunciarla, debemos hacer una breve distinción previa. Puede decirse que los IAAFs se valen de una manera *combinatoria* de representar incertidumbre. Más detalladamente, y centrándonos en los argumentos, lo que hace un IAAF es especificar dos conjuntos, Arg^F y $Arg^F \cup Arg^?$ y, mediante la noción de compleción, *se recorren todas las combinaciones* posibles que caigan entre ambos extremos. Esta no es, por supuesto, la única manera de representar incertidumbre cualitativamente con respecto a un AAF. Desde un punto de vista más general, basta con determinar un conjunto de AAFs directamente (Proietti y Yuste-Ginel, 2021), es decir, de determinar un conjunto de compleciones; o de ofrecer una restricción lógica que toda compleción ha de cumplir (Mailly, 2022; Yuste-Ginel y Herzig, 2023). Podemos entonces contraponer formas combinatorias de representar incertidumbre contra formas lógicas. Así, la asunción que subyace a los IAAFs y que hemos desentrañado en este trabajo puede enunciarse como:

(A1) La incertidumbre combinatoria a nivel de componentes se hereda como incertidumbre combinatoria a nivel de argumentos y derrotas.

Como hemos visto en las proposiciones 1 y 2, (A) es una asunción falsa.





3.4. MÁS OPCIONES PARA LA INSTANCIACIÓN

Pasamos, por último, a analizar otras opciones de instanciación de los IAAFs en ASPIC+, más allá de las recogidas por Baumeister et al. (2021).

Premisas inciertas. Una opción inmediata y extremadamente intuitiva es entender que los argumentos inciertos de un IAAF están enraizados en una base de conocimiento incierta. Desde una perspectiva epistémica, diríamos que un agente duda sobre si atribuir un argumento a su oponente porque duda sobre si su oponente acepta las premisas del argumento en cuestión. Curiosamente, esta opción ha aparecido recientemente en la bibliografía, en el contexto de los conocidos como problemas de relevancia y estabilidad (Odekerken et al., 2023). No se han estudiado, sin embargo, cuestiones de expresividad con respecto a compleciones como las aquí expuestas. Claramente, premisas inciertas provocan que los argumentos sean inciertos. Sin embargo, creemos que se pueden probar resultados negativos con respecto a una correspondencia estricta con los IAAFs también en este caso.

Lenguajes inciertos. Otra opción intuitivamente viable es separar el lenguaje formal de un modelo estructurado en una parte conocida Len^F y una parte incierta $Len^?$. En una lectura epistémica, Len^F sería la parte del lenguaje de la que el agente sabe que su oponente es consciente y $Len^?$ sería la parte del lenguaje tal que el agente duda de que su oponente sea consciente. Esto conectaría claramente con las conocidas como *lógicas de la conciencia* (Fagin y Halpern, 1987). Nuevamente, lenguajes inciertos provocan argumentos inciertos a nivel abstracto. Aquí también, conjeturamos que la correspondencia con los IAAFs no es estricta.

Aunque las opciones de dividir la función de contrariedad Con y la de nombramiento de reglas Nom en una parte conocida y otra incierta parecen menos atractivas desde un punto de vista intuitivo, son igualmente viables desde un punto de vista formal. El resto de componentes de un modelo estructurado (véase, Arg y Att) no son primitivos y no sirven, claramente, como opciones para instanciar los IAAFs usando SAFs.

4. CONCLUSIÓN

Este trabajo ha analizado las posibles maneras de instanciar los modelos abstractos incompletos de argumentación (IAAFs) en ASPIC+. Hemos motivado dicho estudio usando los argumentos de Prakken y De Winter (2018) sobre los peligros que conlleva





la proliferación indiscriminada de extensiones abstractas del modelo de Dung (1995). Hemos mostrado cómo las dos hipótesis de instanciación de los IAAFs en ASPIC+ propuestas en la bibliografía (Baumeister et al., 2021) no son del todo correctas, y que dichas instancias hablan a favor de modelos abstractos más expresivos en términos de incertidumbre. Por último, hemos explorado nuevas opciones para la definición de modelos estructurados incompletos de argumentación, conectándolas con otras partes de la bibliografía y conjeturando que esperamos obtener resultados negativos sobre la correspondencia de estos formalismos con los IAAFs a nivel abstracto.

Como es usual, este trabajo trae consigo más preguntas que respuestas. Aquí señalamos dos cuya resolución creemos viable y pronta. En primer lugar, una compleción natural del estudio sería ampliar los resultados de caracterización obtenidos para rule-ISAFs (Teorema 1 de Yuste-Ginel y Proietti (2023)) a pref-ISAFs y, en última instancia, a todas las posibles instancias de IAAFs introducidas en la sección 3.4 de este trabajo. En segundo lugar, creemos que existen conexiones interesantes entre las ideas aquí expuestas y los esfuerzos llevados a cabo para instanciar los modelos abstractos de argumentación bipolares en ASPIC+ (Cohen et al., 2018).

REFERENCIAS

- Baumeister, D., Järvisalo, M., Neugebauer, D., Niskanen, A., & Rothe, J. (2021). "Acceptance in incomplete argumentation frameworks". *Artificial Intelligence*, 295, 103470.
- Baroni, P., Gabbay, D., Giacomin, M., & Van der Torre, L. (2018). *Handbook of formal argumentation (volume 1)*. College Publications.
- Bench-Capon, T. J., & Dunne, P. E. (2007). "Argumentation in artificial intelligence." *Artificial intelligence*, 171(10-15), 619-641.
- Cohen, A., Parsons, S., Sklar, E. I., & McBurney, P. (2018). "A characterization of types of support between structured arguments and their relationship with support in abstract argumentation". *International Journal of Approximate Reasoning*, 94, 76-104.
- Dung, P. M. (1995). "On the acceptability of arguments and its fundamental role in nonmonotonic reasoning, logic programming and n-person games". *Artificial intelligence*, 77(2), 321-357.
- Gabbay, D., Giacomin, M., Simari, G. R. & Thimm, M. (2021). *Handbook of formal argumentation* (*volume 2*). College Publications.
- Fagin, R., & Halpern, J. Y. (1987). "Belief, awareness, and limited reasoning". *Artificial intelligence*, 34(1), 39-76.
- Mailly, J. G. (2022). "Yes, no, maybe, I don't know: Complexity and application of abstract argumentation with incomplete knowledge". *Argument & Computation*, 13(3), 291-324.
- Marraud, H. (2017). "De las siete maneras de contraargumentar". *Quadripartita ratio*, (4), 52-57. Modgil, S., & Prakken, H. (2013). "A general account of argumentation with preferences". *Artificial Intelligence*, 195, 361-397.
- Modgil, S., & Prakken, H. (2014). "The ASPIC+ framework for structured argumentation: a tutorial". *Argument & Computation*, 5(1), 31-62.
- Odekerken, D., Lehtonen, T., Borg, A., Wallner, J. P., & Järvisalo, M. (2023). "Argumentative reasoning in ASPIC+ under incomplete information". En: P. Marquis, T. Cao Son, G. Kern-Isberner (Eds.), *Proceedings of the International Conference on Principles of Knowledge Representation and Reasoning* (Vol. 19, No. 1, pp. 531-541). IJCAI Organization.
- Prakken, H. (2017). "Historical overview of formal argumentation". *IfCoLog Journal of Logics and their Applications*, 4(8), 2183-2262.





Prakken, H., & De Winter, M. (2018). "Abstraction in Argumentation: Necessary but Dangerous". En: S. Modgil, K. Budzynska, J. Lawrence (Eds.), *Computational Models of Argument* (pp. 85-96). IOS Press.

Yuste-Ginel, A., & Herzig, A. (2023). "Qualitative uncertainty and dynamics of argumentation through dynamic logic". *Journal of Logic and Computation*, 33(2), 370-405.

Yuste-Ginel, A., & Proietti, C. (2023). "On the instantiation of argument-incomplete argumentation frameworks". En: G. Alfano y S. Ferilli (Eds.) Al^3 2023 7th Workshop on Advances in Argumentation in Artificial Intelligence. CEUR.

AGRADECIMIENTOS: He de agradecer a mi colega Carlo Proietti por su agudeza y generosidad intelectual en nuestras discusiones sobre el tema de este artículo. Mi gratitud está también con las personas asistentes al II Congreso Iberoamericano de Argumentación y a la discusión que siguió a la presentación de este trabajo.

A. YUSTE-GINEL: es profesor ayudante doctor en el Departamento de Lógica y Filosofía Teórica de la Universidad Complutense de Madrid. Antes de esto, se doctoró por la Universidad de Málaga con una tesis sobre la combinación de sistemas de lógica epistémica y argumentación formal (disponible <u>aquí</u>), bajo la dirección de Alfredo Burrieza. Después del doctorado, estuvo seis meses en el Institute de Recherche en Informatique de Toulouse trabajando como investigador postdoctoral. Sus intereses actuales giran en torno a la lógica modal, la argumentación formal y las aproximaciones simbólicas a la inteligencia artificial.

